

Franqueo concertado número 29/5 Número: 35 Sábado, 11 de febrero de 2006 **2 0 0 6**

SUMARIO

Pág.

4898

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4823 1988 Decreto número 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

Consejería de Economía y Hacienda

4827 1671 Orden de 23 de enero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2006.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

1749 Resolución que dicta el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva del Hospital «Santa M.ª del Rosell» de Cartagena, convocado por resolución de 21 de marzo de 2005 (BORM de 05.04.05).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

4899 1723 Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se produce la renovación de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

4899 1611 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, sobre protección de menores.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4903 1524 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Universidad de Murcia y la Fundación Integra, para el desarrollo de servicios telemáticos avanzados sobre la red CTnet.

4908 1525 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil Zona Árida, S.L., para favorecer actuaciones de conservación en el ámbito de las salinas del Rasall

4911 1528 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el despliegue de infraestructuras de redes de telecomunicaciones de banda ancha en el marco del proyecto «Molina Digital».

4915 1529 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Abanilla, para extensión de servicios de telecomunicaciones a la pedanía de El Cantón.

4917 1874 Corrección de errores de la Orden de fecha 30 de diciembre de 2005, de la Directora General del Medio Natural de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de cooperación interregional para la gestión sostenible del monte-proyecto Robinwood, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 10, de 13 de enero de 2006.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional

Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia

4919 1747 Atribuciones de competencias en el área de recaudación.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

4919 1688 Notificación de trámite de audiencia sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

4919 1689 Notificación de trámite de audiencia sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

4920 1690 Notificación de actos administrativos.

IV. Administración Local

Abarán

4932 1316 Aprobación definitiva ordenanzas año 2006.

Alhama de Murcia

4936 1512 Información pública de expediente n.º 6.138/05.

Cehegín

4936 1527 Anuncio de delegación.

Fortuna

4936 1548 Delegación de funciones de la Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde por ausencia.

Los Alcázares

4936 1511 Presupuesto general municipal, ejercicio 2006.

Murcia

4938 1554 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución AQ1-1, Alquerías (Expte. 1462GD05).

4938 1661 Información pública sobre solicitud de Declaración de interés público de la instalación de una nave de manipulación y almacenaje de productos hortofrutícolas junto a la carretera a San Javier, MU-301, en el Cruce del Cabezo de la Plata, término municipal de Murcia.

4938 1712 Aprobación Definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. Única del P.E. PC-Pm-1, El Palmar. (Gestión-Compensación-2613GC04).

4939 1715 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E. VII del P.P. CR-6 de Murcia. (Gestión - Compensación: 1829GC04).

4939 1818 Gerencia de Úrbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución U.E. LS-1 de Lobosillo (Gestión-compensación: 0211GC04).

Ricote

4939 1633 Resolución de la Alcaldía n.º 020/06.

4940 1634 Solicitud de licencia para legalización de vivienda en suelo no urbanizable.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	Euros	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24	: (43):	Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzga	ados 67,97	2,72	70,69	No Necolation of	Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1988 Decreto número 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

El artículo 32.1 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, señala que un Reglamento determinará la composición y funcionamiento de los Tribunales.

Durante más de diez años el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas para acceso a la Función Pública Regional, ha sido el instrumento normativo que ha servido de útil y eficaz soporte para la actuación de los órganos de selección del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En estos últimos años se han producido una serie de hitos en las Administraciones Públicas, no siendo ajena la Regional, tendentes a la mejora de la calidad de los servicios y a la modernización de la misma, siendo acompañado de una serie de cambios normativos. Todo lo anterior aconseja la puesta en marcha de un nuevo decreto que se adapte mejor a las circunstancias actuales.

La norma que se pretende aprobar tiene como finalidad reforzar la transparencia, garantías y objetividad de los procesos selectivos, preservando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Este Decreto ha sido elaborado teniendo en cuenta las valiosas aportaciones de los distintos sectores implicados: opositores, preparadores de pruebas selectivas, organizaciones sindicales... Respecto de estas últimas hay que tener en cuenta que este Decreto ha sido objeto de negociación de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Todo lo anterior a fin de consensuar un sistema adecuado que permita la selección del personal más idóneo para prestar servicios en la Administración Regional, redundando todo ello en beneficio de los ciudadanos de la Región al contar con profesionales altamente cualificados.

En su virtud, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de febrero de 2006.

Dispongo:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La composición, designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional se ajustará a las normas establecidas en el presente Decreto, a excepción de los órganos de selección del personal estatutario y docente no universitario que se regirán por su normativa específica.

CAPÍTULO II

Composición y designación de los Tribunales de Selección

Artículo 2.- Requisitos generales.

- Los Tribunales estarán compuestos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.
- 2. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso.
- 3. Se garantizará la idoneidad de las personas integrantes de los Tribunales para enjuiciar los conocimientos y aptitudes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar. Podrán ser funcionarios o no, pero deberán poseer, al menos, la mitad más uno de sus miembros una titulación académica correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los candidatos para el ingreso.
- 4. Siempre que se garantice la idoneidad de sus componentes, los Tribunales no estarán compuestos mayoritariamente por miembros de los Cuerpos, Escalas de funcionarios o Categorías Laborales de cuya selección se trate.
- 5. No podrán formar parte de los Tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de las correspondientes convocatorias.

Artículo 3.- Composición.

Los Tribunales estarán compuestos por:

- 1. El Presidente que será persona de reconocida competencia profesional y, preferentemente, perteneciente a los Grupos A o B de la Administración Regional.
- 2. El Secretario, que deberá ser personal en situación de servicio activo de la Administración Regional y pertenecerá, en todo caso, a los Grupos A, B o C, debiendo poseer formación jurídica y/o administrativa.
- 3. El vocal Primero, perteneciente al Cuerpo o Categoría Laboral de la Administración Regional a que correspondan las plazas convocadas, en situación de servicio activo.

- 4. El vocal Segundo, propuesto por las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Centros Educativos Públicos o por algún Organismo Público que tenga relación o afinidad con las plazas convocadas.
- El vocal Tercero, propuesto por las Organizaciones Sindicales.

Artículo 4.- Nombramiento y designación de los Tribunales

- 1. Todos los miembros de los Tribunales serán nombrados por el Titular de la Consejería competente en materia de función pública.
- 2. El Presidente y Secretario serán designados por el titular de la Consejería competente en materia de Función Pública.
- 3. El vocal Primero se designará mediante sorteo público, en base al siguiente procedimiento:
- 3.1. El sorteo se llevará a cabo entre miembros del mismo Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional incluidos en un censo, establecido al efecto por orden alfabético y debidamente numerado. Dicho censo, previa exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de función pública durante un plazo máximo de cinco días, será aprobado por el titular de la citada Dirección General.
- 3.2. Se extraerá un número que corresponderá al titular, y los consecutivos en el censo constituirán los sucesivos suplentes.
- 3.3. Realizado el sorteo, a partir del día siguiente a la notificación del resultado del mismo a los respectivos interesados, se abrirá un plazo de tres días para efectuar reclamaciones o para que las personas así seleccionadas manifiesten, en su caso, su abstención o renuncia justificada.

En el supuesto de que se admitiese alguna abstención o renuncia o reclamación formulada sustituirán a los seleccionados sucesivamente y por el orden señalado en el apartado 3.1 los siguientes consecutivos en el censo, constituyéndose en suplentes, automáticamente, hasta agotar el mismo.

3.4. Transcurrido dicho plazo sin que ninguna de estas incidencias se produzca, las personas elegidas serán nombradas vocales, titular y suplente, del Tribunal.

En otro caso, dichas incidencias se resolverán por el titular de la Consejería competente en materia de función pública en un plazo no superior a tres días.

- 4.- El vocal Segundo será propuesto por la autoridad académica o pública correspondiente previa solicitud en un plazo no superior a quince días. Transcurrido dicho plazo sin producirse la propuesta procederá su designación en los términos del Vocal primero de un censo de igual o superior Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional.
- 5.- El vocal Tercero será propuesto conjuntamente por las Organizaciones Sindicales, en base a su

representatividad en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios. Si las Organizaciones Sindicales no realizasen la propuesta en el plazo de quince días, el titular de la Consejería competente en materia de función pública designará al Vocal tercero en los mismos términos que el Vocal primero de un censo de igual o superior Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional.

6. En el supuesto de que, al aplicar los criterios contenidos en los apartados anteriores, el Tribunal quedase formado por mayoría de miembros del mismo Cuerpo correspondiente a las plazas convocadas, el vocal Primero podrá ser sustituido por otro perteneciente a un Cuerpo de nivel superior encuadrado en la misma área de conocimiento procedente, en su caso, del mismo sorteo.

CAPÍTULO III

Funcionamiento de los Tribunales de Selección

Sección Primera

Constitución del Tribunal

Artículo 5.- Sesión de constitución.

- 1. La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de la Orden declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, previa convocatoria del Secretario, por orden del Presidente, de los miembros titulares y suplentes.
- 2. En la sesión de constitución, el Presidente solicitará de los miembros del Tribunal designado, titulares y suplentes, declaración expresa de no hallarse incursos en los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.
- El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares, y en defecto de alguno de ellos, por sus respectivos suplentes.
- 3. En dicha sesión, el Tribunal, previa lectura de las bases de convocatoria, acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Artículo 6.- Nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En el supuesto de que no se alcanzara en la sesión constitutiva el mínimo de cinco miembros, entre titulares y sus respectivos suplentes, y en todo caso, cuando el Tribunal no esté completo, con sus correspondientes suplentes, y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el titular de la Consejería competente en materia de función pública procederá a completar los citados Tribunales mediante la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros, titulares y suplentes, que deban sustituir a los que hayan

perdido su condición por alguna de las causas previstas en el artículo anterior, y que habrán de ser designados por los mecanismos previstos en el presente Decreto.

Artículo 7.- Inamovilidad de los miembros del Tribunal.

- 1. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.
- 2. Una vez constituido el Tribunal, no puede modificarse su composición en el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 3. Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por el titular de la Consejería competente en materia de función pública, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Si ello no fuese posible, el titular de la Consejería competente en materia de función pública publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Orden por la que se nombre los nuevos miembros, titulares y suplentes, hasta completar el Tribunal.

Sección Segunda

Normas para el funcionamiento interno del Tribunal

Artículo 8.- Funciones del Presidente y Secretario.

- 1.- El Presidente podrá confeccionar el contenido de los ejercicios con las propuestas elaboradas por el Tribunal, siempre que el citado órgano acuerde mayoritariamente dicha encomienda.
- 2.- El Presidente del Tribunal tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria, la regularidad de las deliberaciones que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada, y velar por la custodia de los ejercicios hasta el momento de la celebración de las pruebas selectivas.
- 3.- El Secretario tendrá con carácter general las funciones recogidas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9.- Convocatoria del Tribunal.

- 1. La convocatoria del Tribunal corresponderá al Secretario, a instancias del Presidente. Deberá ser notificada con una antelación mínima de 48 horas, salvo en casos de urgencia, e irá acompañada del orden del día, que se fijará por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- 2. No obstante el Tribunal actuará válidamente, aun cuando no se hubiesen cumplido los requisitos anteriores, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.
- 3. Asimismo, el Presidente podrá convocar válidamente al Tribunal, sin necesidad de los requisitos exigidos en el apartado 1, para sucesivas sesiones continuación de otras iniciadas.

Artículo 10.- Mayoría necesaria para actuar.

- 1. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, entre los que se hallarán necesariamente el Presidente y el Secretario.
- 2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes, y dirimirá los empates el voto del Presidente.
- 3. Las sustituciones temporales del Presidente y el Secretario se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11.- Actas.

- 1. De cada sesión se levantará acta, que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 2. El acta de la sesión constitutiva y el acta final conteniendo la resolución con los aspirantes seleccionados, serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.
- 3. Las actas de las restantes sesiones serán firmadas, al menos, por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la misma o posterior sesión.

Artículo 12.- Voto en contra.

Los miembros del Tribunal podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y, en todo caso, los motivos que lo justifiquen.

Sección Tercera

Actuación en el proceso selectivo

Artículo 13.- Autonomía de los Tribunales.

- 1. Al Tribunal le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.
- 2. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública.
- 4. La Consejería competente en materia de función pública prestará al Tribunal el apoyo necesario para el normal desenvolvimiento del procedimiento selectivo correspondiente, y en especial para el desarrollo de los ejercicios, estableciendo fechas y lugares de celebración del primer ejercicio.

Artículo 14.- Plazo entre ejercicios.

Entre la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han superado un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días hábiles.

Artículo 15.- Identificación de los opositores.

En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente

Artículo 16.- Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

Artículo 17.- Lugar de exposición de las actuaciones del Tribunal.

- 1. La publicación del anuncio de celebración de cada ejercicio, se efectuará por el Tribunal en la sede de la Dirección General competente en materia de función pública, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para la iniciación de los mismos.
- 2. Igualmente, el resto de actuaciones del Tribunal calificador se harán públicas en la sede de la Dirección General competente en materia de función pública.

Artículo 18.- Causas de exclusión de aspirantes durante el proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería competente en materia de función pública, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Contra la resolución de exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos que en derecho procedan.

Artículo 19.- Nombramiento de asesores y colaboradores.

- 1. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.
- 2. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de función pública.
- 3. Asimismo, el Tribunal podrá nombrar colaboradores para las tareas de vigilancia, coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas selectivas.

Artículo 20.- Garantías del anonimato en la corrección de ejercicios.

- 1. El Presidente, de acuerdo con el Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 2. A tal efecto, se realizarán públicamente tanto la separación de las cabeceras de los ejercicios con los datos de identidad de cada aspirante, como la correspondiente unión para determinar la puntuación de cada candidato.

Artículo 21.- Garantías de confidencialidad en la confección de los ejercicios.

La confección de los ejercicios se efectuará el mismo día de su celebración, salvo autorización expresa de la Dirección General competente en materia de función pública cuando el número de opositores u otras circunstancias justifiquen hacerlo con antelación a la fecha de su celebración.

Artículo 22.- Abono de asistencias.

- 1. Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal así como a los asesores y colaboradores del mismo que, en su caso, resulten necesarios, conforme a lo establecido en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determinará la categoría correspondiente para el Órgano de Selección en cada convocatoria de acuerdo con la legislación vigente.
- 2. Una vez conocido el número de aspirantes, el titular de la Consejería competente en materia de función pública fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse, teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de solicitantes, el tiempo necesario para la elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Dentro del límite máximo de asistencias fijado, el Presidente del Tribunal determinará el número concreto que corresponda a cada miembro, de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas y las asistencias de sus componentes.

Artículo 23.- Resolución de seleccionados.

1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede de la Dirección General competente en materia de función pública, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados para su acceso al Cuerpo, Escala o Categoría Laboral correspondiente, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

Esta Resolución se elevará por el Tribunal al titular de la Consejería competente en materia de función

pública, en el plazo máximo de cinco días contados a partir de su exposición en el lugar antes indicado.

2. En ningún caso el Tribunal podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los miembros del Tribunal.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 68/1992, de 25 de junio por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas para acceso a la Función Pública Regional, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de febrero de 2006.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía y Hacienda

1671 Orden de 23 de enero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2006.

El artículo 49, apartado 1, de la Ley 10/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, dispone que para dicho ejercicio se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio), hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el ejercicio 2003, con las excepciones que en la propia Ley se indican.

Con carácter general se exceptúan del incremento anterior aquellas tasas vigentes en el 2005 que por disposición legal y con efectos de 1 de enero de 2006, hayan experimentado cualquier variación en las cuotas respecto al ejercicio 2005, así como la Tasa T520 por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias.

Asímismo, el apartado 2 de citado artículo 49 de la Ley 10/2005, extiende la actualización, por aplicación del mismo coeficiente, a los precios públicos, exceptuando determinados conceptos que se rigen por su propia normativa.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Region de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 10/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2006,

Dispongo

Artículo único.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 10/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos respectivos, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 10/2005 de 29 de diciembre a partir del 1 de enero del 2006, fecha de entrada en vigor de la citada Ley.

Murcia, 23 de enero de 2006.—La Consejera de Economia y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2005
TARIFA	CUOTA COMPLEMENTARIA COMUN a todas las tasas (Art.16. Texto Refundido	
COMÚN	Decreto Legislativo 1/2004):	E4 400004 (
	Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	51,432861 € 15,567255 € 17,814355 € 17,703938 € 19,920247 €
	GRUPO 0 TASAS GENERALES	
T010	Tasa General de Administración	
	 Expedición de certificados, por cada certificado Compulsa de documentos, por cada documento y por cada diez folios o fracción. Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción. Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia. Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo. Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe. Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente. 	7,173147 € 1,001983 € 6,688744 € 6,688744 € 15,952123 € 200,941032 €
T020	Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas	
	1) Dirección e inspección de obras:	
	El tipo de gravamen será del 4% aplicado sobre una base imponible constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación de obras, incluyendo en su caso las adquisiciones y suministros especificados en los proyectos, afectado por el coeficiente de adjudicación.	
	2) Replanteo de obras	
	El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, kilometraje y materiales. Este importe no podrá exceder del 1% del presupuesto de ejecución por contrata.	
	3) Liquidación de obras Será un tipo variable en función del presupuesto de ejecución material del adicional de liquidación de las obras, según la siguiente tabla: PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 1. Hasta 2.404,05 €: 9,02 €.	
	2. De 2.404,06 a 4.808,10 €: 2,50 por mil 3. De 4.808,11 a 24.040,48 €: 2,00 por mil 4. De 24.040,49 a 48.080,97 €: 1,25 por mil 5. De 48.080,98 a 240.404,84 €: 0,50 por mil	
	6. De 240.404,85 a 480.809,68 €: 0,35 por mil 7. De 480.809,69 a 961.619,37 €: 0,25 por mil 8. De 961.619,38 a 1.442.429,05 € 0,20 por mil 9. De 1.442.429,06 a 1.923.238,73 € 0,17 por mil	
	 10. De 1.923.238,74 a 2.404.048,42 €: 0,15 por mil 11. A partir de 2.404.048,43 €: 0,13 por mil 4) Dirección e inspección de contratos de asistencia técnica El tipo de gravamen será el 3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de la propia tas 	
	5) Revisión de precios: El importe de la tasa estará constituida por Por cada expediente de revisión Por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación Además el importe de la escala de remuneraciones que figura en el apartado 3 anterior, aplicada al montante liguida del precupulado de la propuesta de revisión.	23,337612 € 2,342386 €
	líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión. GRUPO I TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACION DE PRUEBAS Y	
	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	
T110	Tasa por actuaciones en materia de función pública regional	
	1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:	
	a) Grupo o Nivel A: b) Grupo o Nivel B: c) Grupo o Nivel C: d) Grupo o Nivel D: e) Grupo o Nivel E:	37,980921 € 30,308200 € 19,784520 € 10,746910 € 7,060433 €

A	NEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2	2005
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006. incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la	
	selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, por cada	
	solicitud. a) Grupo o Nivel A:	18,247425€
	b) Grupo o Nivel B:	11,945971 €
	c) Grupo o Nivel C: d) Grupo o Nivel D:	9,292728 € 5,810346 €
	e) Grupo o Nivel E:	3,488758€
T120	Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes 1) Derechos de examen de capacitación profesional (dchos. examen):	38,725706€
	2) Expedición o renovación de títulos o certificados:	29,442419€
T130	Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y expedición de títulos para el ejercicio de la navegación de recreo y de las actividades subacuáticas deportivas y profesionales	
	1) Derechos de examen TEÓRICO:	
	a) Patrón para Navegación Básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos	41,419785€
	acuáticas b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	41,419784 €
	c) Patrón de Yate	55,228590€
	d) Capitán de Yate	69,037397 €
	e) Buceador Instructor f) Monitor	48,327504 € 48,327504 €
	g) Buceador de Primera Clase	34,518697 €
	h) Buceador de Segunda Clase i) Buceador Profesional	34,518697 € 34,518761 €
	2) Derechos de examen PRÁCTICO:	- 1,5 1 - 1
	a) Patrón para navegación básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de moto acuáticas	24,160434€
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	51,778048€
	c) Patrón de Yate	155,334146€
	d) Capitán de Yate 3) Expedición de títulos de cualquier clase	155,334146 € 20,709891 €
	4) Renovación de títulos de cualquier clase	6,901084 €
	5 Derechos de asistencia a curso de buceador profesional de segunda clase Primera etapa (seis semanas	1.061,208000€
	Segunda etapa (nueve semanas	1.591,812000€
T140	Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas	
	1 Por inscripción en las pruebas de capacitación	27,790140€
	2 Por la expedición del título correspondiente o su renovación	17,259348 €
T150	Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional nautico pesqueras. 1.Solicitud de primera expedición de tarjetas	
	a. Solicitud de primera expedición de tarjetas PATRON LOCAL DE PESCA	24,160434 €
	b. Solicitud de primera expedición de tarjetas PATRON COSTERO POLIVALENTE	24,160434 €
	2. Otras titulaciones náutico-pesqueras 3. Solicitud de renovación de tarjetas	24,160434 € 6,901085 €
	4. Solicitud de convalidación de tarjetas	24,160434 €
T160	Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia	07.070400.0
	Por inscripción en las pruebas de aptitud Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	27,073489 € 13,536743 €
T470	Tasa por la expedición de títulos, certificados y sus duplicados, en el ámbito de la	,
T170	enseñanza no universitaria.	
	1, Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad)	45.040====
	Bachiller Técnico de Formación Profesional	45,916772 €
	Técnico Superior de Formación Profesional	18,715252 € 45,916772 €
	Profesional de Música o Danza	22,103264€
	Superior de Música o Danza	85,999235€
	Superior de Arte Dramático	85,999235€
	Técnico de Artes Plásticas y Diseño	18,715252€

A	ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005		
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005	
	Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	45,916772 €	
	Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario	42,074137 €	
	Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas	22,103264 €	
	2. Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad):	4,113242 €	
	GRUPO 2 TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA		
T210	Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.		
	Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.		
	1 Expedición de licencias de caza:a) Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento		
	autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos. Por licencia y año de validez:	21,545984 €	
	 b) Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: la mitad de la tarifa establecida para la clase G. c) Clase C (Complementarias): Licencias complementarias de la clase G para practicar la siguientes 	10,776310 €	
	modalidades de caza	20.700240	
	1 Clase C1 Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería Por licencia y año de validez.	26,768249	
	 2 Clase C2 Licencia válida para practicar la caza con hurón Por licencia y año de validez. 3 Clase C3 Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada 	26,768249	
	por 16 a 40 perros Por rehala y año. Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan	150,511200	
	2 Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y AguaPor precinto.	1,121425 +	
	3 Autorizaciones y permisos especiales	4=0.450.4==	
	a) Celebración de monterías b) Batidas	170,450177 : 34,001117 :	
	c) Aguardos y esperas	22,667411	
	d) Con hurón	11,340341	
	e) Cazar con medios o modalidades que precisen permisos especiales	11,340341	
	f) Caza mediante rececho de especies de caza mayor 4 Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros	29,860466 56,515909	
	5 Establecimientos de reglamentaciones especiales	113,031818	
	6 Suelta de especies autorizadas	34,001117	
	7 Autorizaciones de caza con fines científicos	11,340341	
	8 Autorizaciones de caza con fines comerciales	113,031818	
	9 Constitución de zonas especiales de seguridad	113,031818 11,340341	
	10 Autorizaciones para la caza de perros salvajes 11 Autorizaciones para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas	11,340341	
	12 Expedición de autorización para tenencia de hurones, por cada pareja:	5,706665	
	13 Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza: 1 Caza de Perdiz con reclamo		
	a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días: b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	76,184002 13,768991	
	2 Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:		
	a) Permiso para 7 días o permiso para 30 días por daños a la agricultura: b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	54,027536 ÷ 39,170295 ÷	
	3 Caza selectiva de Arrui:a) Permiso para dos días y por cazadorb) Arrui herido y no cobrado	99,840128 ⁻ 168,273683 ⁻	
	c) Cuota complementaria por pieza abatida	350,143831	
	d) Precio de la carne, en canal encorambrada, por kilogramo	3,808867	
	4 Caza de trofeo de arrui con la modalidad di rececho :		
	a) Permiso para tres días, por cazador b) Arrui herido y no cobrado	344,039024 515,909235	
	c) La cuota complementaria, se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo aprobado por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de caza:	536 751941	
	Hasta 280 puntos	536,751841 €	

A	ANEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005		
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005	
	De 281 a 300 puntos, por punto adicional	31,963970€	
	De 301 a 320 puntos, por punto adicional	42,667287€	
	De 321 a 340 puntos, por punto adicional	63,994297€	
	Más de 341 puntos, por punto adicional	85,327942€	
	d) Por cada cuerpo de res entregado al cazador	85,327942 €	
	5 Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva		
	a) Una persona en habitación doble, euros por día.	32,846512€	
	b) Dos personas en habitación doble, euros por día	42,685557 €	
	14 Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos		
	deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional 1 Caza de jabalí: 2) En la medalidad de aguardo:		
	a) En la modalidad de aguardo:1 Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	45,878947€	
	b) En la modalidad de batida:	45,070547 €	
	1 Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	168,539108€	
	Caza de zorros y perros errantes:	100,0001000	
	a) En la modalidad de aguardo, para zorros:		
	1 Permiso para siete días, por cazador	32,023689€	
	b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:		
	1 Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	66,973707€	
	3 Caza menor:		
	a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	18,228154€	
	b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	78,805087 €	
	4 En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:		
	Perdiz	13,496930 €	
	Conejo	2,760432€	
	Liebre	5,248805€	
	Jabalí	38,088683€	
	5 Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:		
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	199,069777€	
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	199,069777 €	
	c) Cuota complementaria por pieza abatida:	464,496147€	
	d) Precio de la carne en canal, por kilo	4,313177 €	
	6 Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:	404 4004 47 6	
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	464,496147 €	
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	663,565926 €	
	c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:		
	- Hasta 160 puntos:	464,497834€	
	-De 161 a 190 puntos:	464,497834€	
	más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	6,635525€	
	- De 191 a 204 puntos:	663,563603€	
	más por cada punto que exceda de 190 puntos.	33,177628 €	
	- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1.128,061437 €	
	más por cada punto que exceda de 204 puntos	66,355255€	
	- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	1.791,625041 €	
	más por cada punto que exceda de 214 puntos.	99,532884 €	
	- Más de 225 puntos (medalla de oro): más por cada punto hasta 269 puntos,	2.786,975967 €	
	más por cada punto nasta 269 puntos, más por cada punto que exceda de 269 puntos.	132,710512 € 66,355255 €	
	15 Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de	00,333233 €	
	caza. En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de		
	acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos		
	de obligado abatimiento:		
	- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador.	60,630017€	
	Sección Segunda Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos		
	privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos:		
	1 Constitución de terrenos cinegéticos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie,	0,305238€	
	por Hectárea		
	2 Modificaciones de terrenos cinegéticos que no afecten a la superficie de los cotos, por actuación	26,018418€	
	3 Matriculación de terrenos cinegéticos		
	a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos,		
	con las cuotas siguientes:		

con las cuotas siguientes:

	NEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2	.003
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	1 C-I Cotos de caza mayor (por Hectárea)	0,822821
	2 C-II Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea)3 C-III Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea)4 C-IVCotos de aves acuáticas:	0,431316 1,081611 2,030510
	 5 C-V Otros terrenos de aprovechamiento cinegético: b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III, IV y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matrícula no podrá ser inferior a 	0,909084 181,332658
	c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo que aprovechen también especial de caza mayor, excepto el jabalí, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.	
	4 Normas especiales relativas a los cotos intensivos Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto.	
	Sección Tercera Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional	
	1 Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales (por licencia):	5,965457
	Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año, se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de valide: 2 Matrículas para embarcaciones y aparatos flotantes	
	a) Clase E.1: Matrícula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados la pesca en aguas continentales	29,230078
	 b) Clase E.2: Matrícula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales: 3 Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por 	14,611720
	la Administración Regional: a) Pesca de salmónidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán Seculón Cuarte Constitución proteinados percipirans de percipiran	18,433860 8,613085
	Sección Cuarta Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales.	
	1 Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea)	0,305238
	 2 Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación 3 Matriculación de cotos. A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y renta: 	24,757643
	a) P-I Cotos de pesca de ciprínidos (por Hectárea) b) P-II Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea)	0,690108 1,041796
	c) P-III Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea)	1,154603
Γ220	Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal	
	1 Levantamiento de planos: a) De itinerarios. Por cada Km.:	41,227349
	b) Confección de planos (Por Hectárea):	9,243472
	2 Replanteo de planos (Por cada Km.): 3 Particiones: Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondien	82,467972
	 4 Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km. 5 Amojonamiento: a) Replanteo (Por cada Km.) 	158,811232 82,467972
	b) Reconocimiento y recepción de obras,10,5% del presupuesto de ejecución por contrata 6 Cubicación e inventario de existencias	02,407372
	a) Inventario de árboles: (Por m3) b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol) c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado	0,207030 0,305238
	d) Montes rasos: (Por Hectárea) e) Montes bajos: (Por Hectárea)	1,121425 0,471131
	7 Valoraciones: a) Hasta 300,51€: b) Sobre el exceso: 5,3% del valor	58,486800
	8 Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea)	3,835409
	b) Inspección anual del disfrute: 5,3% del canon o renta anual del mismo 9 Catalogación de montes y formación del mapa forestal	

	<u> </u>	2005
Código Tas	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	10 Memorias informativas de montes:	
	a) Hasta 250 Has (por Hectárea):	0,384866€
	b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea)	0,119441€
	c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,062374€
	d) Más de 5.000 Has (por Hectárea)	0,050098€
	11 Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales	
	1) En montes catalogados:	
	MADERAS:	
	a) Señalamientos:	4.054400.6
	Los 100 primeros m3 (por m3)	1,254138€
	De 101 a 200 m3 (por m3)	0,822821€
	De 201 en adelante (por m3)	0,564029€
	b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento	
	LEÑAS:	
	a) Señalamientos:	
	Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,148637€
	Restantes: (por estéreo)	0,094889€
	b) Reconocimientos finales:	0,001000 €
	Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,111477€
	Restantes: (por estéreo)	0,069673€
	c) Pastos y ramón, operaciones anuales:	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	Hasta 500 Has (por Ha)	0,126739€
	Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha)	0,098206€
	Más de 2.000 Has (por Ha)	0,081285€
	d) Frutos y semillas, operaciones anuales:	
	Hasta 200 Has: (por Ha)	0,193096€
	Exceso de 200 Has (por Ha)	0,178829€
	OTROS	
	 Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales: 	
	1.000 primeros Qm (por Qm)	0,104178€
	Restantes Qm (por Qm)	0,067019€
	2) Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación.	
	3) En montes no catalogados: MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS:	
	Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.	
T230	Tasa por la concesión de la etiqueta ecológica.	
	Se percibirá por cada expediente de concesión de la etiqueta ecológica	510,000000€
T231	Tasa por la utilización de la etiqueta ecológica.	
	La cuota anual por la utilización de la etiqueta ecológica se determinará aplicando el porcentaje del 0,15 % sobre el volumen anual de ventas del producto o del servicio de la Unión Europea durante el período de 12 meses a partir de la fecha en que se conceda la etiqueta, con un mínimo de 500 € y un máximo de 25.000 € anuales.	
T240	Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.	

Sección Primera.- Actuaciones y autorizaciones sobre impacto ambiental, autorización y control de actividades o vertidos potencialmente contaminantes.

1.- Evaluación del Impacto Ambiental. Según el valor del proyecto, en euros:

a) Hasta 601.012,10 euros: 506,348400 € 516,475368 € b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 689,224200 € 703,008684 € c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.402,755000 € 1.430,810100 €

2.- Obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaludadas o Clasificadas. Según el valor del proyecto, en euros

a) Hasta 601.012,10 euros: 42,911400€ 43,769628 €
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 122,604000€ 125,056080 €
c) Más de 3.005.060,52 euros: 306,520200 € 312,650604 €

 ${\bf Secci\'on\ Segunda.-\ Atuaciones,\ autorizaciones\ administrativas\ y\ control\ de\ la\ gesti\'on\ de\ actividades.}$

1.- Autorización para el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación. Según el valor de proyecto en euros

A	NEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2	2005
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	a) Hasta 601.012,10 euros: 496,420000 €	506,348400€
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 675,710000€	689,224200€
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.357,250000 €	1.384,395000€
	2 Autorización de vertidos al mar, autorización de actividades potencialmenbte contaminadoreas de	
	la atmósfera, clasificadas en el Grupo A y autorización de gestor de residuos peligrosos. Según el	
	valor del proyecto, en euros:	474 072200 £
	a) Hasta 601.012,10 euros: 465,660000 € b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 633,650000€	474,973200 € 646,323000 €
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.273,260000€	1.298,725200€
		1.200,720200 C
	3 Autorización de actividades potencialmenbte contaminadoreas de la atmósfera, clasificadas en el Grupo B y autorización de gestor de residuos no peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 230,870000 €	235,487400€
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 303,700000€	309,774000€
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 640,510000 €	653,320200€
	4 Autorización como productor de residuos peligrosos y autorización de transportista de residuos	
	peligrosos. Según el valor de los vehículos de transporte, en euros a) Hasta 601.012,10 euros: 180,300000€	183,906000€
	b) Más de 601.012,10 euros: 420,710000€	429,124200€
	5 Inscripción en los correspondintes registros relativos a: Actividades potencialmente	,
	contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el Grupo C, pequeños productores de residuos	
	peligrosos y transportistas de residuos no peligrosos	
	a) Por la autorización previa. Por cada autorización	33,841862€
	6 Autorización de importación y exportación de residuosa) Por cada expediente general objeto de información:	34,518699€
	b) Por cada expediente de Evaluación de Impacto Ambiental:	0,690108€
	Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad cn que se liquidará la cuota complementaria	0,000100 €
	por cada tonelada.	
	7 Autorización de emisión de gases de efecto invernadero	
	Por cada Autorización:	235,487400€
	8 Designación como organismo de acreditación	670 200000 6
	a) Por cada autorización. b) Por cada reconocimiento formal:	678,290000 € 339,120000 €
	9 Conformidad del informe verificado de las emisiones de gases de efecto invernadero del año	000,120000 C
	precedente de cada instalación e inscripción del dato en la tabla de emisiones verificadas en el Registro Nacional de Derechos de Emisión.	
	Por cada conformidad e inscripción en el Registro:	47,130000€
	Sección Tercera Obtención de información en materia medioambiental	
	 1 Suministro de información e instancia de parte interesada a) Por cada expediente general, objeto de información 	34,518699€
	b) Por cada expediente general, objeto de información b) Por cada expediente de evaluación de Impacto Ambiental	69,037400€
	Sección Cuarta Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras el control y seguimiento de	00,007 100 €
	sus actuaciones en materia de calidad ambiental	
	1 Inscripcion en el Registro de Entidades Colaboradoras, el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.	
	Por cada solicitud de inscripción, ampliación o modificación: 2 Control y seguimiento de las actuaciones de las entidades Colaboradoras en materia de calidad	338,418619€
	 ambiental: Por cada solicitud de actuación como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental: Sección Quinta Actividad administrativa por solicitud y tramitación de inscripción en el Registro 	10,873200€
	Europeo EMAS Inscripción en el Registro Europeo de centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditoria	
	medioambientales:	E07 607000 C
	Por cada solicitud de inscripción, y por cada centro, en el Registro Europeo EMAS CRUPO 2 TASAS EN MATERIA DE JUEÇOS ARUESTAS ESPECTÁCIJOS	507,627933€
	GRUPO 3 TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURISMO Y DEPORTES	
T310	Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.	
	1 Por cada autorización	
	a) De Casinos	5.016,423602€
	b) De Salas de Bingo	1.157,920978€
	c) De Salones Recreativos	232,257468€
	d) De Salones de Juego e) De rifas tómbolas y combinaciones aleatorias	463,021181 € 77,177413 €
	e) De rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	11,111413€

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2005
	f) De empresas de juego en general y su inscripción	154,333177€
	g) De expedición de guias de circulación de máquinas recretativas de tipo "A"	38,621179€
	h) De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones	77,177413€
	i) De instalación de máquinas recreativas y de azar (boletines de situación):	15,446307€
	j) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elementos de juego	226,975199€
	k) Para instalar máquinas en bares y cafeterías.	15,446307€
	l) Modificacion de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa corresondiente	10,440007 C
	m) Renovación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa corresondiente	
	2 Expedición de Documentos y otros trámites	
	a) Documentos profesionales	23,196521€
	b) Certificaciones	15,446307€
	c) Diligenciado de libros	15,446307€
	d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar	7,750214€
	e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas	23,196521 € 15,446307 €
	g) Inclusión o exclusión voluntaria en el listado de personas con acceso prohíbido a Casinos, Salas de Bingos	15,440507 €
	y otros locales	65,054172€
	y 61100 10001100	00,00120
	3 Por la revisión o inspección de locales y materiales de juego	
	a) De casinos: Por cada mesa de juego que se inspeccione	
	Por prueba física	324,729648€
	Por prueba Estadistica	2.381,350752€
	Por las barajas:	1.082,432160€
	Por cada Máquina de tipo C que se inspeccione:	108,243216€
	b) Por cada Máquina de tipo "A" o "B" que se inspeccione:	108,243216€
T000	4 Por expedición de Certificados, 50% de la tarifa correspondiento	
T320	Tasa sobre espectáculos públicos 1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes. Por	
	cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	285,565594€
	b) Corridas de rejones	250,821282€
	c) Novilladas con picadores	115,785617€
	d) Novilladas sin picadores	61,731537€
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	38,619536€
	2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de	
	a) Corridas de toros	142,786115€
	b) Corridas de rejones	125,413958€
	c) Novilladas con picadores	57,862948 €
	d) Novilladas sin picadores	30,862450€
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	38,619536€
	3 Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y	
	150.000 habitantes. Por cada espectáculo:	04.054570.0
	a) Corridas de toros	81,054576 € 55,918699 €
	b) Corridas de rejones c) Novilladas con picadores	34,750946€
	d) Novilladas sin picadores	23,191628€
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	23,191628€
	4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Por	
	cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	57,862948€
	b) Corridas de rejones	48,247878€
	c) Novilladas con picadores d) Novilladas sin picadores	30,862450 € 19,309767 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	15,441177€
	5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes.	
	Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	88,725399€
	b) Corridas de rejones	71,359878€
	c) Novilladas con picadores	57,862948€
	d) Novilladas sin picadores	50,172219€
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	30,862450€

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000	
	habitantes. Por cada espectáculo:	E4 00074E C
	a) Corridas de toros	54,060715€
	b) Corridas de rejones	46,303629 € 28,924838 €
	c) Corridas con picadores d) Novilladas sin picadores	26,924636 € 17,365518 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	15,441177 €
	7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás	
	inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección	
	a) Hasta 200 personas	29,303069€
	b) de 201 a 500 personas c) De 501 a 1.000 personas	58,679134 € 88,725399 €
	d) De 1.001 a 6.000 personas	117,656874€
	e) De más de 6.000 personas	196,760567€
	9) Autorizaciones y controles de anorturas reanortura traspases de titularidad e informe de	
	8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, traspasos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:	
	a) Hasta 200 personas	44,737613€
	b) De 201 a 500 personas	74,113677 €
	c) De 501 a 1.000 personas d) De 1.001 a 6.000 personas	96,482485 € 133,091417 €
	e) De más de 6.000 personas	204,511018€
	9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	11,552682€
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	19,309767€
	c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada	43,987784€
	10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
	·	
	a) Poplaciones de nasta 3 UUU nabitantes	3 855317 €
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	
	·	11,552682€
T330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas	11,552682€
Т330	 b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: 	11,552682€
Т330	 b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías 	11,552682€
Т330	 b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: 	11,552682 € 28,553240 €
Т330	 b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas:	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 €
Т330	 b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante 	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 €
Т330	 b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas:	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 €
Т330	 b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: 	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 €
Т330	 b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas:	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo:	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 €
T330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 €
T330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 €
T330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas en adelante	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas en adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas en adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales 1) De 1 y 2 estrellas:	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 € 118,546051 €
T330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas an adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales 1) De 1 y 2 estrellas: Hasta 50 habitaciones	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 € 118,546051 €
T330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas en adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales 1) De 1 y 2 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 51 a 100 habitaciones	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 € 118,546051 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas an adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales 1) De 1 y 2 estrellas: Hasta 50 habitaciones	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 € 118,546051 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas en adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales 1) De 1 y 2 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 51 a 100 habitaciones De 51 a 100 habitaciones De 101 en adelante	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 € 118,546051 € 177,822396 € 296,222464 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas en adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales 1)- De 1 y 2 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 51 a 100 habitaciones De 101 en adelante 2) De 3, 4 ó 5 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 51 a 100 habitaciones De 51 a 100 habitaciones	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 € 118,546051 € 118,546051 € 177,822396 € 296,222464 € 133,244037 € 208,120815 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas en adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales 1) De 1 y 2 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 51 a 100 habitaciones De 101 en adelante 2) De 3, 4 ó 5 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 51 a 100 habitaciones De 50 a 101 en adelante	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 € 118,546051 € 118,546051 € 177,822396 € 296,222464 € 133,244037 € 208,120815 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1. Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas en adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales 1) De 1 y 2 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 51 a 100 habitaciones De 101 en adelante 2) De 3, 4 ó 5 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 51 a 100 habitaciones De 101 en adelante 3) Apartamentos Turísticos y Alojamientos turísticos especiales:	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 € 118,546051 € 118,546051 € 1177,822396 € 296,222464 € 133,244037 € 208,120815 € 325,976760 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1. Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 9 tenedores/tazas: Hasta 100 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas en adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales 1). De 1 y 2 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 51 a 100 habitaciones occurrentes furisticos especiales: Hasta con dos plazas de unidad alojativa	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 € 118,546051 € 118,546051 € 177,822396 € 296,222464 € 133,244037 € 208,120815 € 325,976760 €
Т330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1 Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/kazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores /tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas en adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales 1) De 1 y 2 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 51 a 100 habitaciones De 101 en adelante 2) De 3, 4 ó 5 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 101 en adelante 3) Apartamentos Turísticos y Alojamientos turísticos especiales: Hasta con dos plazas de unidad alojativa Hasta con tres plazas de unidad alojativa	11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 € 118,546051 € 118,546051 € 177,822396 € 296,222464 € 133,244037 € 208,120815 € 325,976760 € 14,313115 € 21,466358 €
T330	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes Tasa por ordenación de actividades turísticas 1. Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía: a) Restaurantes y cafeterías De 1 y 2 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 4 tenedores/tazas: Hasta 50 plazas De 51 en adelante De 3 y 9 tenedores/tazas: Hasta 100 plazas De 51 en adelante b) Agencias de viaje: c) Campamentos públicos de turismo: Hasta 100 parcelas De 101 a 250 parcelas De 251 parcelas en adelante d) Pensiones: Hasta 20 plazas De 21 plazas en adelante e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales 1). De 1 y 2 estrellas: Hasta 50 habitaciones De 51 a 100 habitaciones occurrentes furisticos especiales: Hasta con dos plazas de unidad alojativa	3,855317 € 11,552682 € 28,553240 € 29,674667 € 37,060156 € 44,439008 € 51,890855 € 14,910324 € 74,113677 € 103,708716 € 148,154363 € 74,113677 € 118,546051 € 118,546051 € 177,822396 € 296,222464 € 133,244037 € 208,120815 € 325,976760 € 14,313115 € 21,466358 € 28,705860 € 35,865739 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	Hasta con siete plazas de unidad alojativa	50,172219€
	Hasta con ocho plazas de unidad alojativa Con más de ocho plazas de unidad alojativa	57,411723 € 73,818459 €
	Tasa por actividades juveniles	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	1 Uso de las instalaciones juveniles por personas en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ): a) Hasta 25 años, inclusive, por persona y día:	7,140000€
! :	b) De 26 años en adelante: 2 Uso de las instalaciones de acuerdo con la regulación específica de oferta establecida por el órgano competente de la Administración Regional	10,2000000€
;	a) Por el uso del albergue, de sus instalaciones, servicios de agua, energía eléctrica Y pernoctación por	6,120000€
	persona y día 3 Por la participación en actividades en albergues y campamentos, por persona y día: 4 Las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carnet y entrega de cupones internacionales, a que se refieren los apartados 3 y 4, del artículo 1, serán aprobadas mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos sobre precios adoptados por todas las Comunidades Autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales, en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil, sin que, en ningún caso, el importe de las cuotas pueda superar al de los precios acordados.	31,620000 €
1341	Tasa por expedición de permisos para utilización de refugios y áreas de acampada en Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.	
	1) Por el uso de Refugios, por refugio y día	7,591193€
	Por uso de las áreas de acampada, por persona y día Tasa del Centro de alto rendimiento "INFANTA CRISTINA"	1,632370€
	a) Deportista sin uso de instalaciones: - Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días) - Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días) - Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días) - Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días) - Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días) b) Deportista con uso de instalaciones: - Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días) - Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días) - Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días) - Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	20,709891 € 17,259348 € 13,808805 € 17,259348 € 13,808805 € 10,358262 € 11,738480 € 10,358262 € 8,978046 € 7,936248 € 6,901084 € 24,160434 € 20,709891 € 17,259348 € 20,709891 € 17,259348 € 13,808805 € 15,189023 € 13,808805 € 11,738480 € 12,428588 € 11,048372 € 9,668154 € 18,639566 € 15,534077 € 12,428588 € 9,323100 € 10,358262 €

A	ANEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005		
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas er 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005	
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	7,246138	
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	6,210975	
	d) Grupos de más de 10 personas con uso de instalaciones:		
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días)	20,709891	
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	17,949457	
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	14,843969	
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	18,984619	
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	14,843969	
	 - Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días) - Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días 	11,738480 13,808805	
	. Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	11,738480	
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	10,358262	
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	11,048372	
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	9,668154	
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	8,281301	
	NOTA COMÚN al apartado 1: Las instalaciones con posibilidad de uso por los deportistas individuales y por los grupos, son las contempladas en el Grupo B, del apartado 2 siguiente. El uso de otras instalaciones no		
	incluidas se liquidará separadamente. 2) Servicios generales, materiales y uso de instalaciones		
	GRUPO A		
	- Instalación o material. Cuota por unidad	E 627027	
	Aulas, por hora o fracción Biblioteca, por hora o fracción	5,627037 5,627037	
	Salón de actos, por hora o fracción	9,323100	
	Balsa de piragüismo (grupo) por hora o fracción	34,518697	
	Gimnasio, por hora o fracción	6,901084	
	Pantalán, por día	179,494582	
	Punto de amarre, por día	6,901084	
	Servicio de grúa, por cada servicio	3,450542	
	Pabellón sin luz, por hora o fracción	14,359565	
	Pabellón con luz, por hora o fracción	17,670759	
	GRUPO B	0.070005	
	Gimnasio (uso individual), por hora o fracción Balsa de piragüismo (uso individual), por hora o fracción GRUPO C	2,070325 3,450542	
	Sala de audiovisuales, por hora o fracción	10,358262	
	Comedor (como sala de reunión), por hora o fracción	6,901084	
	Aparcamiento, por vehículo y día	3,450542	
	Aparcamiento, por vehículo y hora o fracción	0,345054	
	Aula del Mar Menor, por día	20,709891	
	Punto de Amarre, por semana	20,709891	
	Punto de amarre, por mes	69,037397	
	Embarcación de vela, por día	13,808805	
	Neumática a motor con un depósito de combustible, por día	69,037397 10,358262	
	Piragua, por día Bicicleta, por día	7,59119	
	Sala de fisioterapia y sauna, por hora	5,520866	
	3) Centro de investigación, control y evaluación deportiva (euros por cada actuación o servicio):	0,020000	
	Reconocimiento de salud	20,70989	
	Consulta médica	8,905053	
	Cineantropometría	8,905053	
	Ergogasometría (gases respiratorios)	37,000435	
	Ergogasometría (gases en la sangre)	46,184186	
	Lactatemia	18,506852	
	Pruebas de campo	22,156466	
	Consulta dietética informatizada	18,506852	
	Diseño de menús	7,385489	
	Analíticas CRUPO A TACAC EN MATERIA DE ORRAS DÚBLICAS LIBRANISMO COSTAS	51,778048	
	GRUPO 4 TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES		
410	Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.		
	1. Permises para adificaciones y obres		

1.- Permisos para edificaciones y obras.

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
=	a) Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3	
	metros de ancho: 1 Por cada permiso u obra	41,306977€
	2 Por cada metro más o fracción	10,663503€
	b) Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea	
	de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección: 1Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción	12,521487€
	2 Por cada metro cuadrado de superficie cubierta:	0,524216€
	Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios	0,265425€
	c) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales dentro de la zona de afección:	62,786607€
	d) Construcciones de muro de cerramiento o cerca hasta de 90 cm, de altura:	
	1 Provisionales (por metro lineal)	1,041796 €
	Definitivas (por metro lineal)	2,501643€
	e) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal)	2,501643€
	f) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar (por metro cuadrado)	0,062374€
	g) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para	
	marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:	50,105861€
	h) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección	1 645641 6
	y donde se recojan aguas fluviales: (por metro cuadrado)	1,645641 €
	i) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal)	4,140650€
	j) Embalses para riegos realizados por el procedimiento de terraplén butido (por metro cuadrado) k) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales (por metro cuadrado)	0,384866 € 0,265425 €
	I) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado)	0,524216€
	m) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc(por metro cuadrado) n) Tala de arbolado (unidad)	0,384866 € 2,501643 €
	ñ) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado)	0,265425€
	2 Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreasa) Apertura de zanjas en carreteras regionales para cruce de los mismos con instalaciones para tuberías	
	destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.:	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho zanja:	2,501643€
	2. Por metro lineal, con ancho de zanja mayor de 70 cm.b) Apertura de zanjas en las zonas de protección de carreteras regionales para la instalación de tuberías con	6,250790€
	destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm de ancho de zanja	0,524216€
	2. Por metro lineal, mayor 70 cm de ancho de zanja	1,307224€
	c) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:	
	1. En las misma calzada o cuneta	5,016558€
	2. En zona de protecciónd) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las	3,025860€
	mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro	
	fluido:	
	Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:	29,820652€
	 Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción B6313. Por metro lineal de cable tendido: 	1,041796€
	e) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.	1,0117000
	f) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de	0,384866€
	carreteras, por metro cúbico o fracción 3 Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de	2,22.230
	urbanización.	
	a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que	
	formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:	
	Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos: 1 Fijos	412,691555€
	B10152. Provisionales:	82,912562€
	b) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de protección de las carreteras: Por metro	100,132096€
	cuadrado de superficie de anuncio c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase,	.,
	con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de	

con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios: Por	41 206077 <i>6</i>
	cada trimestre o fracción:	41,306977 €
	d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso	21,254014€
	e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: por cada permiso y/o transformador.	41,306977€
T420	Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de Mecánica del Suelo	
	1 AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de	
	1 pH	7,471751€
	2 Cloruros 3 Sulfatos	11,711937 € 14,611720 €
	4 Materia orgánica	11,035100€
	5 Sólidos disueltos	16,854573€
	6 Hidratos de carbono	8,420651€
	7 Sulfuros8 Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	17,597767 € 94,392251 €
	9 Resistividad eléctrica (temperatura)	19,913611 €
	2 CONGLOMERANTES	
	a) Cementos Determinación de:	7.045070.6
	1 Humedad 2 Pérdida al fuego	7,345673 € 6,217611 €
	3 Residuo insoluble	9,469084 €
	4 Anhídrido sulfúrico	14,611720€
	5 Óxido férrico	14,611720€
	6 Sílice 7 Alúmina	12,455130 € 16,111379 €
	8 Cal	17,299162€
	9 Magnesia	15,739781€
	10 Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	12,382139€
	11 Óxido ferroso 12 Sulfuros	14,611720 € 17,597767 €
	13 Óxido mangánico	14,611720€
	14 Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	160,602861€
	15 Cal libre	15,069581€
	16 Magnesia libre 17 Alcalis (por fotometría de llama)	45,407814 € 36,608931 €
	18 Cada elemento más	14,611720€
	19 Oxido de manganeso	14,611720€
	20 Azufre total	17,597767€
	21 Sulfuros 22 Materia orgánica, soluble, cloroformo	17,597767 € 10,663503 €
	23 Agua total y CO (pérdida al fuego)	14,611720€
	24 Dióxido de titanio	18,639566€
	25 Índice puzolánico (un día)	27,060216€
	26 Índice puzolánico (ocho días) 27 Índice puzolánico (catorce días)	42,501397 € 64,571600 €
	28 Índice puzolánico (catorce días)	64,571600 € 109,010608 €
	29 Estudio petrográfico de un cemento	91,412841 €
	30 Estudio petrográfico de un clinker	91,412841€
	31 Recuentos componentes mineralógicos	190,204536 €
	32 Calor de disolución 33 Calor de hidratación (una edad)	21,997209 € 38,022326 €
	34 Calor de hidratación (dos edades)	59,946544 €
	35 Cálculo s/Boguel	12,753735€
	36 Resistencia a sulfatos s/Boguel	34,518697 €
	37 Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine) 38 Tarado de un permeabilímetro	40,265178 € 80,523724 €
	39 Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	178,572224 €
	40 Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y	26,098046€
	resistencia a tres, siete y veintiocho días)	
	41. Fraguado	21,997209 € 14,611720 €
	42 Peso específico real 43 Finura de molido	14,611720 € 9,469084 €
	44 Autoclave	39,515349€

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2005
	45 Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas)	57,862948
	46 Fraguado con retardador (tres horas), por hora	6,217611
	47 Densidad del conjunto 48 Exudación de pastas de cemento	8,128681 27,060216
	49 Estabilidad de volumen	14,611720
	50 Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	14,611720
	b) Cales Determinación de: 1 Sílice y residuo insoluble	21,997209
	2 Óxido de aluminio	14,538728
	3 Óxido de hierro	14,611720
	4 Cal 5 Magnesio	17,299162 15,069581
	6 Pérdida de fuego	6,217611
	7 Dióxido de carbono	14,611720
	8 Humedad	7,345673
	9 Azufre total 10 Análisis químico completo	17,597767 145,984502
	3 ÁRIDOS	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones Determinación de	7 474754
	1 pH 2 Contenido en finos (lavado)	7,471751 14,611720
	3 Materia orgánica	8,792247
	4 Anhídrido sulfúrico	18,267969
	5 Cloruros 6 Carbón o lignito (floración)	9,469084 11,340341
	7 Reacción álcali-agregado	41,008373
	8 Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico)	76,130918
	9 Lavado de arenas (por kilogramo) 10 Lavado de gravas (por kilogramo)	1,121425 0,384866
	11 Desecación de 100 kilogramos de zahorra o arena	25,646822
	12 Desecación de 100 kilogramos de grava	11,035100
	13 Análisis granulométrico en seco 14 Análisis granulométrico con lavado	29,303069 32,952683
	15 Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños	18,267969
	16 Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: precio= 413 x P x N/100	
	17 Composición de dos áridos 18 Para más de dos áridos se considerará la fórmula: precio= 450 x N (a efectos de composición el menú es	17,597767
	un árido más)	
	19 Peso específico real delárido fino	29,303069
	20 Peso específico real del árido grueso 21 Peso específico neto o relativo del árido fino	32,952683 29,303069
	22 Peso específico neto o relativo del árido grueso	18,267969
	23 Peso específico aparente o elemental del árido fino	29,303069
	24 Peso específico aparente o elemental del árido grueso	18,267969
	25 Peso específico conjunto de una arena o una grava 26 Porosidad real o absoluta	8,128681 38,851784
	27 Porosidad aparente	30,046263
	28 Oquedad de la arena	30,723101
	29 Oquedad de la grava 30 Humedad natural	21,997209 11,035100
	31 Curva de entumecimiento de arenas	13,496930
	32 Coeficiente de forma de una grava (por muestra)	112,660221
	33 Porcentaje de partículas blandas 34 Contenido de terrones de arcilla	80,523724 36,608931
	b) Áridos para capas de firmes.	30,000331
	1 Densidad relativa en aceite de parafina	49,661272
	2 Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles 3 Determinación de la densidad aparente de los áridos	74,113677 17 597767
	3 Determinación de la densidad aparente de los áridos4 Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval.	17,597767 92,753244
	5 Determinación de la friabilidad de los áridos	46,303629
	6 Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado.	243,966647
	7 Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos.8 Densidad relativa y absorción (árido grueso)	41,678574 23,191628
	9 Densidad relativa y absorción (árido fino)	37,133147

	NEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2	
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fijiaño 2006, incrementadas er 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	10 Humedad natural	11,035100
	11 Análisis granulométrico en seco	29,303069
	12 Análisis granulométrico en húmedo	32,879690
	13 Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos	18,493581
	14 Determinación de materia orgánica 15 Determinación cuantitativa de sulfatos	8,792247
	16 Reactividad álcali-agregado	18,267969 41,008373
	17 Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	76,130918
	18 Equivalente de arena	13,868526
	19 Azul de metileno	51,778048
	20 Limpieza superficial	31,413209
	21 Preparación muestras para ensayos	27,617612
	22 Adhesividad áridos finos (Riedal-Weber)	51,778048
	23 Adhesividad mediante placa Vialit	77,318700
	24 Humedad total por secado 25 Caras de fractura	10,358262 28,307720
	26 Coeficiente de friabilidad	80,085770
	27 Índice de lajas	49,707722
	4 MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO	.,
	a) Morteros	
	1 Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento)	58,606141
	2 Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	80,523724
	3 Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	14,611720
	4 Determinación de anhídrido sulfúrico total	31,466294
	5 Expansión del mortero fresco	19,83398
	6 Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión.	58,60614
	7 Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos)	36,60893
	8 Absorción de agua	26,390016
	9 Desgaste en pistas de dos probetas	68,068592
	10 Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	161,724286
	11 Por cada ciclo más	8,354293
	12 Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	71,731476
	13 Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más b) Hormigones	14,611720
	Di normigones Di norm	58,60614°
	Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	80,52372
	3 Determinación del agua del amasado	54,87690°
	4 Determinación del anhídrido sulfúrico total	31,466294
	5 Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	51,14765
	6 Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres	14,61172
	determinaciones)	
	7Determinaciones de aire ocluído (tres determinaciones)	14,611720
	8 Exudación de agua del hormigón9 Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las	29,303069
	mismas.	55,54710
	10 Conservación en cámara regulada a 5ºC para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día.	7,558014
	11 Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	111,17383
	 12 Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), c una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura. 13 Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o 	129,73377
	menos, cúbicas, de 15 0 20 cm. de altura.	111,17383
	14 Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura.	129,73377
	15Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas.	138,983882
	16 Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	7,34567
	17 Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	12,455130
	18 Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre.	4,664867
		,
	19 Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	
	19 Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta) 20 Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de	73,217862 13,868526

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	21 Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	11,035100€
	22 Rotura a flexión de una probeta prismática	21,997209€
	23 Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)24 Determinación de peso específico aparente	377,496019 € 18,267969 €
	25 Determinación de la absorción de agua	18,267969 €
	26 Determinación de la porosidad aparente	30,046263€
	27 Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	60,245149€
	28 Por cada ciclo más 29 Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y	8,354293 €
	permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	14,611720€
	30 Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	71,731476€
	31 Por cada kilogramo/centímetro más	12,753735 €
	32 Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	21,997209€
	33 Ensayo de azul de metileno	51,778048€
	34 Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa	144,975882€
	35 Reconocimiento con esclerómetro	6,901084 €
	36 Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo 37 Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos)	28,997830 € 134,624253 €
	c) Estabilizaciones	104,024200 0
	 Í Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento 	46,303629€
	2 Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado	11,552682 €
	3 Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	6,609116€
	4 Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	2,342386 €
	Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	131,751013€
	6 Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	131,751013€
	7 Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	40,265178€
	8 Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	65,912003 €
	9 Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante10 Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm de diámetro	43,914791 € 11,035100 €
	5 SUELOS	, 0 0 0 . 0 0
	a) Identificación Determinación de:	
	1 Apertura y descripción de muestras inalterables	2,342386 €
	2 Límites de Atterberg 3 Límites de Atterberg-m, todo simplificado	23,191628 € 17,597767 €
	4 Resultado de "no plasticidad"	11,552682 €
	5 Límite de retracción	18,267969 €
	6 Análisis granulométrico por tamizado	2,800247 €
	7 Materia que pasa por el tamiz 2008 Análisis granulo métrico por sedimentación	17,597767 € 48,758823 €
	9 Humedad natural	3,669518 €
	10 Densidad aparente	9,243472€
	11 Peso específico	13,868526 €
	12 Equivalente de arena 13 Ensayo de carga con placa	18,267969 € 172,593496 €
	14 Clasificación casa grande y HRB	6,556030 €
	b) Análisis químico de suelos Determinación de	
	1 Sulfatos en suelos	23,191628€
	2 Carbonatos en suelo 3 Sales solubles en suelos	13,868526 € 16,184372 €
	4 Materia orgánica en suelos	16,184372 €
	5 pH	7,471751 €
	c) Compactación Determinación de:	44.07057:0
	1 Proctor normal	41,678574€
	2 Proctor modificado	51,001676 €
		51,001676 € 32,508094 €
	Proctor modificado Harvard miniatura	51,001676 € 32,508094 € 27,810046 € 9,243472 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fij año 2006, incrementadas el 2% con respecto las cuantias del ejercicio 2005
	2 Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable	129,733773
	3 Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad	9,243472
	fija para el ensayo edométrico 4 Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	17,896372
	5 Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	9,243472
	e) Cambios volumétricos	,
	1 Volumen de sedimentación	11,552682
	2 Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	48,758823
	3 Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	51,001676
	4 Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	48,758823 9,694696
	5 Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga6 Hinchamiento Lambe	48,758823
	f) Resistencia	,
	1 Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	18,493581
	2 Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	4,664867
	3 Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	146,289742 195,194551
	4 Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)5 Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial	218,757777
	6 Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	268,339423
	7 Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	12,222882
	8 Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas	55,547102
	9Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	111,173834
	10 Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas)	92,753244
	11 Incremento para determinación de resistencia residual	18,49358°
	12 Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas	92,673616
	13 Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas	146,289742
	14 Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	139,056873 61,061336
	15 C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto 16 Incremento por punto en ensayo C.B.R.	36,60893
	g) Permeabilidad	33,33333
	1 Permeabilidad bajo carga constante	58,60614
	2 Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	73,217862
	3 Permeabilidad radial	131,751013
	 4 Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4") h) Ensayos auxiliares 	97,597275
	1 Ensayo de calcinación	10,364898
	2 Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	18,267969
	3 Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	17,597767
	6 MINERALES Y ROCAS	
	a) Identificación y composición. 1 Descripción visual de muestras	9,243472
	2 Estudio petrográfico	51,147659
	3 Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	36,60893
	4 Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos	263,349408
	5 Absorción de agua	18,267969
	6 Peso específico real	32,952683
	7 Peso específico neto o relativo 8 Peso específico aparente o elemental	18,267969 18,267969
	9 Porosidad absoluta	38,851784
	10 Porosidad relativa	30,046263
	11 Pérdida de peso en agua	29,303069
	12 Heladicidad (25 ciclos)	161,724286
	13 Por cada ciclo más	8,354293 50,057366
	14 Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas15 Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	59,057366 109,753803
	b) Resistencia.	100,70000
	1 Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentadoo pulido previa desecación a peso constante,	23,191628
	sin incluir tallado ni refrentado o pulido	23, 191020
	2 Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de	7,657549
	deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido 3 Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir	•
	tallado ni refrentado o pulido	76,13091

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del
		ejercicio 2005
	4 Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni	116,834051€
	refrentado o pulido 5 Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	55,547102€
	6Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido	28,486884€
	7 Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	55,547102€
	7 AGLOMERADOS BITUMINOSOS a) Betunes asfálticos	
	1 Densidad relativa	27,810046€
	2 Contenido de agua	21,997209€
	3 Viscosidad Saybolt	63,456808€
	4 Penetración a 25° C (100 gramos, 5 segundos)	18,493581 €
	5 Punto de reblandecimiento, anillo y bola	23,191628€
	6 Ductibilidad a 25° C	27,810046€
	7 Punto de inflamación Cleveland 8 Pérdida de calentamiento	23,191628 €
	9 Betún soluble en sulfuro de carbono	25,646822 € 46,303629 €
	10 Solubilidad en disolventes orgánicos	46,303629€
	11 Contenido en asfaltenos	46,303629€
	12 Contenido en parafinas	92,753244 €
	13 Punto de fragilidad Fraas	69,568250€
	14 Pérdida por calentamiento en película fina	25,646822€
	15 Contenido en cenizas	21,997209€
	16 Determinación del índice de penetración	41,678574€
	17 Cálculo del índice de penetración	9,243472€
	18 Índice de acidez	37,133147€
	19 Viscosidad cinemática	74,113677 €
	20 Viscosidad absoluta 21 Registro y preparación de muestra	74,113677 € 7,591193 €
	b) Betunes fluidificados	7,591195 €
	1 Viscosidad Saybolt	32,508094€
	2 Destilación	69,568250€
	3 Equivalente heptano-xileno	55,547102€
	4 Punto de inflamación Tabliabue	21,997209€
	5 Contenido en agua	21,997209€
	6 Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el	
	precio de la destilación	
	c) Emulsiones asfálticas.	24 007200 6
	1 Contenido de agua 2 Destilación	21,997209 € 55,547102 €
	3 Sedimentación	25,646822€
	4 Estabilidad (método del cloruro cálcico)	37,133147 €
	5 Tamizado	23,191628€
	6 Miscibilidad con agua	23,191628€
	7 Mezcla con cemento	23,191628€
	8 Envuelta con áridos	13,868526€
	9 Heladicidad	21,997209€
	10 Residuo por evaporación	21,997209€
	11 Determinación del pH	32,508094 €
	12 Resistencia al desplazamiento por el agua	23,191628 €
	13 Cargas de las partículas 14 Registro y preposición muestra	13,868526 € 7,591193 €
	15 Viscosidad SAYBOLT	92,507724 €
	16 Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el	32,307724 €
	precio de la destilación	
	d) Alquitranes para carreteras.	
	1 Viscosidad Engler	32,508094 €
	2 Viscosidad BRTA (STV)	32,508094 €
	3 Consistencia por medio del flotador	23,191628€
	4 Temperatura de equiviscosidad	64,790575€
	5 Destilación	69,568250 €
	6 Fenoles	18,493581 €
	7 Naftalinas	18,493581 €
	8 Carbono libre insoluble en tolueno	46,303629€
	9 Índice de sulfonación	92,753244

Α	ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005	
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	10 Índice de espuma	24,386047€
	8 FILLER	07.040.40.6
	Superficie específica Granulometría por tamizado	27,810046 € 18,493581 €
	3 Granulometría por tamizado	60,172156€
	4 Densidad aparente en tolueno	23,191628€
	5 Densidad relativa	25,500837€
	6 Densidad aparente 7 Coeficiente de emulsibilidad	13,868526€
	8 Coeficiente de actividad hidrofílica	41,678574 € 32,508094 €
	9 Huecos compactados en seco	41,678574€
	10 Preparación de mezclas filler-betún	9,243472€
	9 MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS	129,733773€
	 Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall Fabricación de probetas Marshall (tres probetas) 	32,508094 €
	3 Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	18,493581 €
	4 Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	18,493581 €
	5 Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	27,810046€
	 6 Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field 7 Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas) 	64,790575 € 23,191628 €
	8 Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	16,184372 €
	9 Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	23,191628€
	10 Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	64,790575€
	11 Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	37,133147 €
	12 Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	18,493581 €
	13 Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)14 Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	18,493581 € 115,944872 €
	15 Entumecimiento de mezclas bituminosas	46,303629€
	16 Contenido de ligante de mezclas bituminosas	55,547102€
	17 Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	37,133147 €
	18 Equivalente centrífugo de keroseno 19 Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	64,790575 € 23,191628 €
	20 Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	69,568250 €
	21 Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	69,568250€
	22 Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión23 Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	69,568250 € 46.303629 €
	24 Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	18,493581 €
	25 Ensayo en pistas con inmersión de probetas	46,303629€
	26 Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	185,360504€
	27 Ensayo de iudentación	69,714234€
	28 Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL 29 Fabricación de probetas con la máquina PEL	85,367755 € 64,571600 €
	30 Densidad relativa de probetas PEL	20,723164€
	31 Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	46,303629€
	32 Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro)	158,784689€
	33 Ensayo Cántabro completo34 Permeabilidad "in situ" de pavimentos drenantes con el permeámetro	372,804608 € 24,160434 €
	35 Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena	24,160434 €
	36 Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente	51,778048€
	37 Toma de muestras de mezclas bituminosas 10 MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACIÓI	10,358262€
	1 Imprimaciones	
	a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán	
	de hulla: 1 Contenido de agua	19,011162€
	2 Consistencia a 5°C	29,303069€
	3 Densidad relativa a 38/15, 5° C	25,646822€
	4 Material insoluble en benzol	36,608931€
	b) Ensayo de destilación: 5 Total destilado hasta 210° C	58,606141€
	6 Total destilado hasta 235° C	58,606141€
	7 Total destilado hasta 305° C	58,606141€
	8 Residuo de Cok	58,606141€

_ A	NEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Publicos vigentes a partir de 1-1-2	.005
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	c) Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos	-
	9 Viscosidad Furol a 25° C	25,646822€
	d) Ensayo de destilación:	
	10 Total destilado hasta 225º C	54,876901 €
	11 Total destilado hasta 360° C	54,876901€
	e) Residuos de destilación:	
	12 Penetración a 25° C	14,611720€
	13 Solubilidad en sulfuro de carbono	36,608931€
	NOTA Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.	
	11 MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón. Penetración:	
	1 A 0° C (200 g. 60 seg.)	14,611720€
	2 A 25° C (150g. 5 seg.)	14,611720€
	3 Adherencia	109,753803€
	4 Fluencia	19,011162€
	b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas den los	
	pavimentos de hormigón.	
	1 Temperatura del vertido	25,646822€
	2 Penetración 3 Adherencia	14,611720€
	4 Fluencia	109,753803 € 19,011162 €
	5 Temperatura de seguridad	69,568250 €
	c) Masillas antiqueroseno de aplicación en caliente	00,000200 €
	1 Penetración sumergida	73,217862€
	2 Penetración sin sumergir	14,611720€
	3 Solubilidad	21,997209€
	4 Fluencia	19,011162€
	5 Adherencia a bloques de mortero sin sumergir	109,753803€
	6 Adherencia a bloques de mortero con inmersión	182,892039€
	12 PINTURAS	
	a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas. Ensayos en la pintura líquida:	
	1 Contenido en agua	19,011162€
	2 Consistencia Krebs Stormer	21,997209€
	3 Tiempo de secado	21,997209€
	4 Color (visual)	9,469084 €
	5 Conservación de envase	12,753735€
	Estabilidad:	
	6 En envase lleno	14,611720€
	7 A dilución	21,997209€
	Propiedad de aplicación: 8 A brocha	18,267969€
	9 Resistencia al sangrado	25,646822€
	Ensayos en la película seca de pintura:	20,0 10022 C
	10 Reflectancia luminosa aparente	21,997209€
	11 Poder cubriente	36,608931€
	12 Flexibilidad	21,997209€
	13 Resistencia al desgaste	29,303069€
	14 Resistencia a la inmersión en agua	15,879132 €
	15 Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas) Esferas de vidrio:	126,973339€
	16 Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas	73,217862€
	17 Análisis granulométrico	21,997209€
	Resistencia:	,
	18 Al agua	22,216187€
	19 A los ácidos	22,216187€
	20 A la solución de cloruro cálcico	25,427845€
	b) Pinturas en general.	
	Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación	10 007000 0
	1 A brocha 2 A la pistola	18,267969 € 29,303069 €
	3 Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	29,303009 € 21,997209 €
	2 as pensaled as pintales as supposed announce	21,007200 C

ANEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005		
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	Separación y determinación de los principales componentes	
	4 Volátiles	19,011162€
	5 Pigmento	36,608931€
	6 Determinación de partículas gruesas	29,303069€
	7 Densidad relativa	21,997209€
	8 Tiempo de secado	21,997209 €
	9 Consistencia Krebs Stormer 10 Viscosidad Copa Ford	21,997209 € 21,997209 €
	11 Estabilidad (en estufa a 80°C)	31,691907€
	12 Finura de molido	18,267969€
	13 Absorción	18,267969€
	14 Punto de inflación	18,267969€
	15 Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	18,267969€
	Ensayos químicos en la pintura líquida:	
	16 Contenido en agua	19,011162€
	17 Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 3,01€. si se ha de extraer el vehículo fijo) 18 Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4	29,303069€ 36,608031€
	·	36,608931 € 21,997209 €
	19 Cualitativos de colofonia y derivados 20 Contenido en ácidos grasos	21,997209€ 51,147659€
	21 Anhídrido ftálico	51,147659€
	22 Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	51,147659€
	23 Índice de saponificación	36,608931€
	24 Materia insaponificable en barnices	29,303069€
	26Separación y determinación cuantitativa del pigmento	43,914791 €
	Ensayo de la película seca de pintura:	
	27 Resistencia a la inmersión en agua	15,879132€
	28 Adherencia	21,997209€
	29 Flexibilidad 30 Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	21,997209 € 63,669149 €
	31 Poder cubriente de la película seca	36,608931€
	32 Reflactancia luminosa aparente	21,997209€
	33 Brillo especular	21,997209€
	34 - Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos)	15,879132€
	35 Resistencia a los álcalis	19,011162€
	36 Color (coordenadas tricomáticas)	35,334884€
	37 Resistencia al impacto	21,997209€
	38 Resistencia al rayado	21,997209€
	39 Resistencia al desgaste	29,303069 €
	40 Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas)	21,997209€
	41 Partículas gruesas	29,303069€
	42 Índice de flotación de pigmentos de aluminio	36,608931 €
	43 Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	36,608931 €
	44 Materia no volátil a 105-110°C	19,011162€
	45 Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	21,997209€
T430	Tasa por ordenación del transporte terrestre	
	1 Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones referidas a vehículos o locales concretos. Por	
	cada una de las siguientes autorizaciones, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado, se	
	percibirá una cuota única de:	
	Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)	E0 400EE0 C
	a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez. b) Autorizaciones de transporte regular de uso especi:	52,169552€
	c) Autorizaciones de transporte regular de uso especir c) Autorizaciones de operador de transporte de mercancías, arrendamiento de vehículos con o sin conducto	52,169552€
	estaciones de transporte, centros de información y distribución de cargas y aquellas otras actividades que la	52,169552€
	normativa en materia de transporte incluya como auxiliares del transporte	52, 150002 C
	2. Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones expedidas a empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Se percibirá una cuota variable, en función del número de vehículos de los que sea titular la empresa, resultado de multiplicar las cantidades expresadas en el número anterior por el número de vehículos más uno, por cada autorización, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su	
	validez. 3 Actuaciones administrativas sobre concesión de servicios públicos de transportes regulares de viajeros:	52,169552€

	NEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Publicos vigentes a partir de 1-1-2	2003
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2005
	a) Modificaciones sustanciales del servicio regular (establecimiento, modificación o supresión de hijuela: establecimiento, modificación o supresión de tráficos; modificación del itinerario; establecimiento o supresión de servicios parciales; modificación del número de expediciones que consista en una disminución de las inicialmente establecidas en el título concesional; establecimiento, modificación o supresión de paradas; autorización de vehículos para transportar viajeros de pie; y establecimiento, modificación o supresión de servicios coordinados), por cada modificación:	52,169552€
	b) Modificación de las condiciones de explotación de los servicios regulares (modificación de calendario horario, del número de expediciones que consista en un aumento de las inicialmente establecidas en el título concesional y autorización de los cuadros de precios), por cada una:	52,169552€
	 c) Aumento o reducción del número de vehículos, sustitución de vehículos, modificación de las características técnicas de los mismos y autorización del uso indistinto de material móvil, por cada solicitud 	52,169552€
	d) Unificación de concesiones y establecimiento de concesiones zonale: e) Transmisión de la titularidad y cambio de forma jurídica de la empresa titula:	52,169552€ 52,169552€
	4 Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales	52,169552€
	5 Comprobación, registro, personalización y entrega de tarjetas de tacógrafos digitales, por tarjeta.	30,600000€
T440	Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo	E4 004707.C
	 Por cada informe o certificación en materia de urbanismo Por la emisión de informe previo de viabilidad en las Actuaciones de Interés Regional, Por las autorizaciones excepcionales en Suelo Urbanizable sin sectorizar el 0,4% del P.E.M. A los efectos de aplicación de esta tasa, se entiende por P.E.M., el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente. 	51,891797 € 51,891797 €
	4 Por la tramitación administrativa de las autorizaciones en suelo no urbanizable la cantidad d	199,070098€
T450	Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación Sección Primera Visado de proyectos a efectos de habitabilidad y cédulas de habitabilidad. 1) Por el visado previo de proyectos a efectos de habitabilidad, según el número de viviendas contenidas en el proyecto:	
	a) Por una vivienda b) Por las que excedan de una y hasta diez viviendas, por cada una c) A partir de 10 viviendas, por cada una 2) Por expedición de cédulas de habitabilidad, por cada una:	19,276589 € 6,210975 € 4,140650 €
	 a) De primera ocupación, por vivienda B1282b) de segunda o posteriores ocupaciones, por vivienda Sección Segunda Por servicios en actuaciones protegibles en materia de vivienda 1) Solicitud de calificación de V.P.O: 0,14% de la cuota tributaria, que se fija por el producto de la superficie útil por el coste por m2 fijado en el módulo M de viviendas de protección oficial aplicable al área de que se trate y al momento de la calificación. 2) Obras de Rehabilitación Libre y Protegida: 0,14% del presupuesto de ejecución material de la obra. 3) Solicitud de visado de contrato de compraventa, por cada contrato 4) Solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial, por cada vivienda 	19,289861 € 25,188961 € 13,828712 € 21,705239 €
	Sección Tercera Ensayos y trabajos del Laboratorio de Control de la Calidad en la Edificación.	21,700200 C
	1.) ACEROS: 1.a) BARRAS PARA HORMIGÓN ARMADI 1 Tracción de una barra de acceso liso o corrugado 2 Sección equivalente de una barra de acero 3 Ensayo doblado simple, una probeta 4 Ensayo doblado-desdoblado, una probeta 5 Determinación de las características geométricas de una barra de acero, una probeta 6 Ensayo completo sobre 2 probetas de acero por diámetro 7 Aptitud al soldeo de 6 probetas (1 diámetro) 8 Ensayo completo de una malla electrosoldada (hasta dos calibres) 9 Arrancamiento de las barras del nudo en mallas electrosoldadas, sobre una probeta 1.b) PERFILES LAMINADOS 1 Inspección de soldadura por ultrasonidos, serie tres soldaduras 2 Ensayo a tracción de una probeta de acero incluyendo: límite elástico aparente, límite elástico convencional, resistencia a tracción, alargamiento, estricción, módulo de elasticidad 3 Ensayo de flexión acero laminado (una muestra) 2) AGUAS 1 Análisis químico de aguas, según incluyendo contenido en sulfatos, contenido en cloruros sales solubles, hidratos de carbono, potencial de hidrógeno aceites y grasas, una muestras	57,862948 € 6,217611 € 14,014511 € 17,299162 € 32,063504 € 191,173342 € 155,008999 € 385,850313 € 51,671877 € 144,723727 € 57,862948 € 42,348775 €
	2 Determinación de la acidez (pH)	9,323100€
	3 Determinación del contenido total de sustancias soluble	18,566572€

А	ANEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005	
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2005
	4 Sulfatos, expresados en SO4	31,021705€
	5 Ion Cloruro, Cl	18,566572€
	6 Hidratos de carbono	10,437891€
	7 Sustancias orgánicas solubles en éter	51,671877€
	8 Determinación de calcio y magnesio	68,672436€
	9 Carbonatos y bicarbonatos	60,391134€
	10 Contenido en CO2 agresivo	75,600064 €
	11 Determinación de ion amonio	30,490854€
	12 Dureza de un agua 13 Sustancias en suspensión	16,025115 € 10,437891 €
	14 Nifritos	13,423937€
	3) ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y MORTEROS	.0,.2000. 0
	1 Terrones de arcilla, una muestra	34,379349€
	2 Contenido en finos, una muestra	32,581085€
	3 Materia orgánica, una muestra	30,650109€
	4 Análisis granulométrico, una muestra	37,133147€
	5 Determinación de compuestos totales de azufre	103,337120€
	6 Material que flota en un líquido de peso específico 2g/cm2, una muestra7 Reactividad potencial de los álcalis del cemento	37,949335 € 105,427353 €
	8 Partículas blandas, una muestra	67,696994€
	9 Coeficiente de forma, una muestra	76,947104 €
	10 Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnesio, según una muestras	129,289183€
	11 Equivalente de arena	53,231257€
	12 Azul de metileno	19,170419€
	13 Friabilidad de arena, ensayo micro-Deval	204,670273€
	14 Resistencia al desgaste de grava, método de Los Ángeles	184,537683 €
	15 Absorción de agua por la arena o grava 16 Peso específico aparente y absorción	33,622883 € 42,872993 €
	17 Densidad de conjunto	24,306418 €
	18 Determinación de sulfatos solubles en ácido	30,490854 €
	19 Determinación del contenido, tamaño máximo característico y módulo granulométrico del árido grueso en	123,987291€
	el hormigón fresco	
	20 Determinación de los compuestos de azufre	103,337120€
	21 Determinación volumétrica de cloruro, método Volhad 4) CEMENTOS	29,449055€
	1 Finura de molido, una muestra	10,437891€
	2 Peso específico real, una muestra	20,656805€
	3 Tiempos de fraguado, una muestra	36,164342€
	4 Estabilidad de volumen por agujas de Lechatelier, una muestra	31,021705€
	5 Expansión en autoclave, una muestra	41,306977€
	6 Determinación de las resistencias mecánicas7 Toma de muestras de cemento (Según plan de trabajo y presupues)	113,702020€
	8 Determinaciones analíticas incluyendo pérdida al fuego y residuo insoluble, una muestra	72,401677€
	9 Cementos comunes: composición, especificaciones y criterios de conformidad	206,687513€
	10 Determinación del contenido en cal libre, una muestra	89,468593 €
	11 Calor de hidratación de un cemento, una muestra	89,468593€
	12 Puzolanidad, índice puzolánico 8 días	92,302020€
	13 Puzolanidad, índice puzolánico 15 días	137,942084 €
	14 Humedad	15,507534€
	15 Cenizas volantes 16 Escorias siderúrgicas	50,172219 € 44,956591 €
	17 Dióxido de carbono	41,306977 €
	18 Determinación de sulfatos solubles en ácido	31,021705€
	19 Determinación de cloruros	29,449055€
	20 Residuo insoluble	62,036776€
	21 Pérdida de fuego	15,507534€
	22 Determinación de sulfatos	103,337120€
	23 Composición potencial de clinker Portland 5) HORMIGONES	206,687513€
	Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón	14,764341 €
	2 Curado y ensayo a tracción (E.Brasileño) una probeta	14,764341 €
	3 Fabricación, curado y ensayo a flexotracción de probeta prismática de hormigón	88,878018€
	4 Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión (1 probetas)	56,887505€
	5 Densidad de hormigón fraguado, una muestra	14,764341 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fi año 2006, incrementadas e 2% con respecto las cuantias del ejercicio 2005
	6 Toma de muestras del hormigón fresco incluyendo muestreo de hormigón, medida de asiento de cono,	93,051848
	fabricación de hasta 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm curado, refrentado y rotura 7 Por cada probeta adicional de la misma muestra 8 Estudio teórico de dosificación. Método de la Peña. Con los áridos suministrados por el peticionario	18,639566 103,337120
	9 Estudio teórico y dosificación, incluyendo confección de series de 6 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. de amasadas distintas, curado refrentado y rotura hasta alcanzar las características específicas, sin incluir los	619,969644
	ensayos necesarios de los áridos 10 Extracción testigos hormigón endurecido, mediante sonda rotativa, tallado, refrentado ensayo a	103,337120
	compresión, una probeta trepano 75 mm. 11 Una probeta trepano 100 mm.	123,98729
	12 Una probeta trepano 150 mm.	206,687513
	13 Por cada probeta adicional	62,036776
	14 Contenido en cemento 15 Sulfatos solubles	263,946616
	16 Cloruros	77,544313 57,862948
	17 Rotura a compresión de una probeta de hormigón, cilíndrica o cúbica, aportada por el peticionario	10,43789
	18 Refrentado de una probeta cilíndrica con azufre, por cara	5,189084
	19 Determinación de la consistencia del hormigón (3 ensayos)	16,482976
	20 Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta de hormigón	36,164342
	21 Presencia de cenizas volantes (cualitativo)	64,571600
	22 Reconocimiento esclerométrico, por unidad, (media de 14 medidas)23 Reconocimiento mediante ultrasonidos, unidad	5,18908 ² 10,43789
	24 Determinación del modulo de elasticidad, una probeta	15,50753
	25 Extracción de 8 microprobetas testigo de 2 cm de diámetro y rotura a compresión de 5 de ellas, previo tallado y refrentado	231,272630
	26 Relleno de taladro con mortero especial	26,927503
	27 Seguimiento sello INCE, ensayos sobre hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo medida de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de $15 \times 30 \text{ cm}$. curado, refrentado y rotura de 2 de ellas.	69,037397
	6) CENIZAS VOLANTES	
	1 Determinación de la humedad	15,507534
	2 Determinación de los sulfatos expresados en SO3 por método gravimétrico3 Determinación de la pérdida por calcinación	103,33712 15,50753
	4 Determinación de la finura	46,449614
	5 Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland, a 2 edades	206,687513
	6 Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier, una muestra 7) ADITIVOS	41,30697
	1 Determinación del residuo seco, a los 105-3°C de los aditivos líquidos	15,507534
	2 Determinación de la pérdida de masa, a los 105-3°C, de los aditivos sólidos	15,507534
	3 Determinación de la pérdida por calcinación, a 105-25°C	15,507534 20,656809
	4 Determinación del residuo insoluble en agua destilada5 Determinación del contenido de agua no combinada	41,30697
	6 Determinación del contenido de compuestos de azufre	103,33712
	7 Determinación del peso específico de los aditivos líquidos	20,65680
	8 Determinación de la densidad aparente del mortero fresco (1 muestra)	31,02170
	9 Determinación del pH	15,50753
	10 Determinación del aire ocluido en morteros	103,33712
	11Determinación de la consistencia del mortero fresco (por penetración de pistón) 12 Determinación de cloruros	103,33712 51,67187
	8) YESOS Y ESCAYOLAS 1 Finura de molido, una muestra	17,59776
	2 Relación agua/yeso correspondiente al amasado en saturación, una muestra	25,79944
	3 Tiempo de fraguado, una muestra	36,16434
	4 Resistencia a la flexotracción	41,30697
	5 Agua combinada	28,92483
	6 Trióxido de azufre	31,02170
	7 Indice de pureza 8 Contenido en sulfato de calcio semihidrato	51,67187 75,89866
	9 Sílice	75,89866 87,90921
	10 Determinación del pH	20,65680
	11 Óxido de aluminio y hierro	82,37507
	•	,
	12 Óxido de magnesio	118,84465
	12 Óxido de magnesio 13 Ensayos de trabajabilidad 14 Óxido de calcio	118,84465 74,48527 103,33712

A	ANEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005		
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005	
-	16 Análisis químico, según pliego de recepción de yesos RY/85	72,401677€	
	17 Análisis químico de escayolas, según pliego de recepción de yesos RY/85	144,723727€	
	18 Ensayos físicos y mecánicos, según RY/85	120,934888€	
	19 Cálculo de la composición mineralógica a partir de análisis químico	34,518697 €	
	20 Determinación de la dureza del guarnecido de yesos (5 muestras)21 Placas de escayola y cartón yeso (planeidad), desviación angular, masa por unidad de superficie)	51,671877 € 103,337120 €	
	9) CALES	100,007 120 C	
	1 Análisis químico completo	213,090923€	
	2 Ensayos físicos y mecánicos (finura de molido, principio y fin de fraguado y resistencia a compresión)	173,648566€	
	10) MATERIALES CERÁMICOS		
	a) LADRILLOS CERÁMICOS	400.070445.6	
	 1 Ensayo de tolerancia dimensional, forma y aspecto 2 Productos cerámicos de arcilla cocida. Determinación de inclusiones calcáreas. 	109,979415 € 31,021705 €	
	Características de la forma (planeidad y espesor de pared)	41,306977 €	
	4 Determinación de no masa y coloración	31,021705€	
	5 Determinación de la absorción de agua	67,099785€	
	6 Ensayo de florescencias	67,099785€	
	7 Ensayo de expansión por humedad	219,733220€	
	8 Peso específico 9 Ensayo heladicidad (sobre 12 ladrillos)	31,021705 € 219,733220 €	
	10 Determinación de la resistencia a compresión	195,347173€	
	11 Absorción de agua, sobre tres ladrillos	67,099785€	
	12 Determinación de la succión	51,671877€	
	13 Determinación de la resistencia a flexión b) TEJAS CERÁMICAS	69,787228€	
	1 Tolerancias dimensionales)longitud, anchura y deformaciones)	103,337120€	
	2 Defectos estructurales, fisuras, grietas, exfoliaciones, laminaciones y desconchados (sobre 10 tejas)	31,021705€	
	3 Permeabilidad (sobre 6 tejas)	184,318705€	
	4 Determinación de la resistencia a flexión (sobre 6 tejas) 5 Heladicidad (sobre 6 tejas) 2. DEFENACIA PIOS CERÁMICOS	120,629649 € 216,972785 €	
	c) REFRACTARIOS CERAMICOS 1 Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua y densidad (1 probeta)	103,337120€	
	2 Clasificación de los materiales refractarios	35,122543€	
	d) BOVEDILLAS CERÁMICAS 1 Dilatación potencial de bovedilla cerámica	157,165588€	
	2 Resistencia a flexión, 1 probeta	31,021705€	
	3 Ensayos de bovedillas	72,401677€	
	e) BALDOSAS CERÁMICAS, AZULEJOS, PLAQUETAS		
	1 Características dimensionales, longitud, anchura, espesor, rectitud de los lados, ortogonalidad, curvatura y alabeo (sobre 10 baldosas)	103,337120€	
	2 Aspecto superficial (30 baldosas)	62,036776€	
	3 Absorción de agua (10 baldosas)	103,337120€	
	4 Resistencia a la flexión (6 baldosas)	155,008999€	
	5 Resistencia al cuarteo (5 baldosas) 6 Dureza superficial (3 baldosas)	77,544313 € 72,401677 €	
	7 Determinación tolerancia dimensional (10 probetas)	110,052406€	
	8 Determinación de la succión (sobre 3 probetas)	103,337120€	
	9 Ensayo de dilatación potencial (sobre 5 probetas)	220,104816€	
	10 Adherencia al mortero de cemento	219,056382€	
	11 Decoloración del vidriado (sobre 3 probetas)	147,630146 €	
	12 Fisuración del vidriado (sobre 3 probetas) 13 Desgaste o abrasión sobre cinco baldosas no esmaltadas	206,826863 € 206,826863 €	
	14 Desgaste o abrasión sobre 11 probetas esmaltadas	310,090992€	
	15 Coeficiente de dilatación térmica lineal sobre dos probetas	56,887505€	
	16 Resistencia al choque térmico serie 5 azulejos	103,337120€	
	17 Resistencia a los agentes químicos en baldosas no esmaltadas, por cada solución	25,799441 €	
	18 Resistencia del esmalte a los agentes químicos sobre 5 probetas 19 Resistencia del esmalte a las manchas sobre 5 probetas	129,209556 € 54,273056 €	
	20 Expansión de baldosas sin esmaltar sobre 7 piezas	220,104816€	
	21 Heladicidad sobre 10 piezas	516,632522€	
	22 Resistencia al choque o impacto sobre 5 piezas	129,209556€	
	11) VIDRIOS 1 Ensayos de planeidad	85,221771€	
	1. Enages de planeidad	05,221771€	

ANEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005		
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	2 Determinación de la resistencia al impacto	52,720312€
	12) PAVIMENTOS	
	1 Determinación de la densidad aparente (una probeta)	103,337120€
	2 Determinación de la absorción de agua	67,099785€
	3 Heladicidad, serie de 3 baldosas4 Determinación del desgaste por rozamiento (2 probetas)	186,030706 € 103,337120 €
	5 Determinación de la resistencia a flexión (6 probetas)	155,008999€
	6 Determinación de características geométricas, tolerancia y aspecto de forma (5 probetas)	110,052406€
	7 Determinación de la resistencia al choque (3 probetas)	57,332095€
	8 Espesor de la capa de huella en terrazos	25,799441€
	9 Permeabilidad y absorción de agua por la cara vista 13) MATERIALES IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTAS	103,337120€
	a) LAMINAS BITUMINOSAS	
	1 Resistencia al Calor 80° y 70°C	87,909212€
	2 Ensayo de adherencia	87,909212€
	3 Absorción de agua	87,909212€
	4 Peso del saturante 5 Peso del recubrimiento	105,427353 € 105,427353 €
	6 Peso unitario de la lámina	52,720312€
	b) PLACAS DE FIBROCEMENTO	,
	1 Características geométricas	31,021705€
	2 Permeabilidad, una probeta	51,671877€
	3 Heladicidad, un cilo	6,217611€
	Masa volumétrica aparente Resistencia a flexión, una placa	20,656805 € 36,164342 €
	14) PIZARRAS	00,101012
	1 Absorción de agua (3 muestras)	67,099785€
	2 Resistencia a flexión (3 muestras)	354,384018€
	3 Estabilidad frente al ácido sulfúrico (3 muestras)	103,337120€
	4 Acción del hielo (una muestra) 5 Porosidad (una muestra)	219,580600 € 67,099785 €
	6 Densidad aparente (una muestra)	103,337120€
	7 Permeabilidad al agua (una muestra)	69,183382€
	8 Capilaridad (una muestra)	65,686390€
	15) PINTURAS	02.040050.6
	1Tiempo de secado y endurecimiento 2 Poder cubriente	92,010050 € 92,010050 €
	3 Densidad	106,993368€
	4 Flexibilidad	92,010050€
	5 Absorción	108,486392€
	6 Adherencia al soporte, 3 ensayos	180,808442€
	7 Determinación de agua añadida 16) GALVANIZADOS	46,449614 €
	1 Espesor y uniformidad de la película del galvanizado	103,337120€
	2 Continuidad del recubrimiento, método Preece	36,164342€
	3 Peso del recubrimiento de galvanizado sobre tubos de acero (1 muestra)	82,607320€
	4 Características geométricas (1 muestra)	20,656805€
	17) ALUMINIO ANONIZADO 1. Determinación de la polícula de apopizada (2 muestras)	103,337120€
	Determinación de la película de anonizado (3 muestras) Espesor por corriente Foucault	39,296373€
	3 Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras)	142,706487 €
	4 Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras) por el método de la gota colorante	39,296373€
	5 Espesor de la pintura, en obra. Un elemento (5 determinaciones)	39,296373€
	6 Espesor de pintura, en laboratorio (10 determinaciones), una muestra	98,194485€
	18) MADERAS 1 Humedad por desecación	67,099785€
	2 Peso específico	82,607320€
	3 Higroscopicidad	123,025121€
	4 Contracción lineal y volumétrica	110,052406€
	5 Dureza 6 Resistencia a flexión dinámica	110,052406 € 123,025121 €
	o Resistencia a flexion dinamica 7 Resistencia a tracción	123,025121 € 177,231822 €
	8 Resistencia a la hienda	61,061336€
	19) PLÁSTICOS	•
	1 Densidad del material (3 probetas)	93,051848€

ódigo Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fi año 2006 . incrementadas e 2% con respecto las cuantías de ejercicio 2005
2.	- Temperatura de Vicat (2 probetas)	93,05184
	- Absorción de agua (3 probetas)	62,03677
	- Resistencia al impacto (90 impactos), parte	170,52317
	 Resistencia a flexión, UNE 53360 (3 probetas) Resistencia al cloruro de metileno (3 probetas) 	88,87801 99,16329
	- Comportamiento al calor (3 probetas)	119,88645
20	D) ENSAYOS DE TUBOS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	
	- Comprobación de dimensiones, espesores, rectitud	62,03677
	- Ensayo de absorción de agua	67,09978
	 Ensayo de permeabilidad Ensayo de aplastamiento (3 muestras) 	38,24793 361,62352
	- Ensayo de aplastamento (3 muestras)	363,38197
	- Resistencia química (una muestra)	138,52602
7.	- Estanqueidad al agua	72,40167
	- Ensayo flexión transversal	310,09099
	1) AISLANTES TÉRMICOS	
	POLIESTIRENO EXPANDIDC - Densidad aparente y dimensiones	29,97990 [°]
	- Resistencia a compresión (5 probetas)	27,88303
) VIDRIO Y LANA DE ROCA	2.,00000
1.	- Densidad aparente y dimensiones (3 probetas)	88,35380
	ESPUMAS DE POLIURETANO	
	- Densidad a espumación libre (una muestra)	29,44905
	- Resistencia a compresión de planchas y paneles (5 probetas)) VIDRIO CELULAR	59,94654
	- Densidad aparente (3 probetas)	22,74040
	- Resistencia a flexión (3 probetas)	64,04738
22	2) BLOQUES, BOVEDILLAS, BORDILLOS Y PIEZAS ESPECIALES	
	- Regularidad de forma y dimensiones (4 piezas)	93,05184
	- Resistencia a compresión (refrentados)	31,02170
	-Resistencia a flexión (una pieza, bovedillas) - Absorción de agua (3 muestras)	62,036770 103,337120
	- Heladicidad (3 probetas)	216,97278
	- Forma, medida y designación de bordillos	35,12254
7.	- Resistencia a flexión	120,93488
	- Resistencia a la compresión (bordillos)	175,73879
	- Resistencia al desgaste por razonamiento	247,98785
	0 Ensayos de bovedillas 1 Sección bruta, sección neta e índice de macizos	72,40167 51,67187
	2 Densidad real del hormigón	51,67187
	3 Succión	103,33712
14	4 Sulfatos solubles en bloques	67,09978
	5 Peso medio y densidad media (bloques)	49,21004
	3) SUELOS	9.42065
	- Contenido de humedad natural - Densidad aparente	8,42065 12,97271
	- Peso específico de las partículas	22,43516
	- Límites de Atterberg	87,90921
5.	- Comprobación de la no plasticidad	14,01451
	- Límite de retracción	35,12254
	- Equivalente de arena	21,77159
	 Análisis granulométrico por tamizado Análisis granulométrico por sedimentación 	46,44961 70,23845
	D Material que pasa por el tamiz	31,02170
	1 Ensayos proctor normal y modificado	103,79498
12	2 Porosidad de un terreno	35,71311
	3 Hinchamiento en aparato Lambe	61,06133
	4 Ensayo de determinación de carbonatos, de materia orgánica, de sulfatos y de pH	131,00781
	5 Densidad y humedad in situ por el método de la arena 6 Determinación ránida de la humedad mediante humidímetro Speedy	36,16434 31,02170
	6 Determinación rápida de la humedad mediante humidímetro Speedy 7 Ensayo de carga con placa, 1 ensayo	619,96964
	3 Ensayo S.P.T., in situ, colocación equipo	310,09099
	9 Ensayo S.P.T., in situ, por metro lineal	31,02170
20	0 Coeficiente de Los Ángeles	184,53768

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	24) PIEDRAS NATURALES	
	1 Absorción de agua	20,656805€
	2 Peso específico aparente y real	20,656805€
	3 Porosidad de una roca	51,671877€
	4 Resistencia a compresión	82,607320€
	5 Resistencia a flexión	82,607320€
	6 Resistencia al desgaste por rozamiento7 Resistencia a la helada, cada ciclo	100,205089€
	8 Resistencia al choque	6,217611 € 89,926454 €
	25) TARADO DE EQUIPOS	09,320434 €
	1 Una prensa en una escala	184,318705€
	2 Una prensa en dos escalas	258,273128€
	3 Una prensa en tres escalas	310,090992€
	4 Tarado de esclerómetro, por unidad	20,656805€
	5 Tarado de balanzas, por unidad	20,656805€
	6 Tarado de anillos dinamométricos. Un anillo	103,556097€
	7 Tarado de anillos dinamométricos. Dos anillos	170,655885€
	8 Tarado de anillos dinamométricos. Tres o más anillos. Por cada anillo	75,938484 €
	26) ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS Y ENTIDADES DE CONTRO 1 Acreditación de laboratorios y entidades de control	1.033,411030€
	2 Inspección de seguimiento	516,632522€
	3 Renovación de acreditación	826,126306 €
	4 Tramitación, inspección y seguimiento para la concesión de sello INCE de calidad de hormigones	
	preparados	352,088080€
	27) PRUEBAS Y ENSAYOS ESPECIALES	
	1 Pruebas experimentales de forjados o estructuras para pisos y cubiertas:	
	según plan de trabajo y presupuesto	
	2 Pruebas y comprobaciones de fabricación de viguetas de hormigón:	
	Según plan de trabajo y presupuesto	
	3 Ensayo a servicio, fisuración (en su caso) y rotura, comprobando las características mecánicas y coeficientes de seguridad en vigas y forjados:	
	Según plan de trabajo y presupuesto	
	4 Ensayos de forjados. El contratista fabricará el forjado a probar y dispondrá la reacción necesaria para	240 000000 6
	ejercer los esfuerzo. Un ensayo	310,090992€
	5 Pruebas de estanqueidad y evacuación de agua en cubiertas, por unidad de bajante	51,671877€
	6 Ensayos de comprobación de adherencia de revestimiento, 3 ensayos	222,195049€
	7 Ensayos sobre funcionamiento de sistemas de ventilación por conducto	516,632522€
	8 Evaluación del nivel de iluminación de un local y/o medición	49,130420 €
	9 Evaluación del nivel ambiental de ruido de un local y/o medición10 Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, implantación de equipo	51,671877 € 155,008999 €
	11 Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, implantacion de equipo	10,437891€
	12 Prueba de estangueidad en instalaciones de calefacción, implantación de equipo	155,008999€
	13 Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, por punto de consumo	5,189084€
	14 Prueba de estanqueidad en red de saneamiento por cada bajante	51,671877€
	15 Permeabilidad dinámica a la acción combinada de agua y viento (revestimiento), una muestra, sobre	258,273128€
	muro construido por el peticionario	
	16 Estanqueidad al agua de escorrentía de paramentos y de encuentros con carpintería	258,273128€
	17 Peritajes y estudios de patología: según el plan de trabajo y presupuesto	
	18 Ventanas y balconeras. Resistencia al viento permeabilidad al aire y estanqueidad al agua: Según plan de trabajo y presupuesto	
	19 Ventanas y balconeras. Ensayo mecánico, alabeo, flexión, descuadre, etc:	
	Según plan de trabajo y presupuesto	
	20 Pruebas de servicio de instalación eléctrica Según plan de trabajo y presupuesto	
	Con carácter general, cuando la cuota de esta tasa se determine según plan de trabajo y proyecto, se	
	incluirán los costes directos de materiales empleados, amortización de equipos,	
	consumo de energía, tiempo de mano de obra invertido según grupo retributivo y horario realizado, sin	
	computar el tiempo de desplazamiento y vuelta, en su caso, desde el centro de	
	trabajo hasta el lugar de las pruebas. A la resultante se le aplicará en concepto de costes indirectos, los conficientes multiplicadores 0.218642 en concepto de costes indirectos de la	
	coeficientes multiplicadores 0,218642 en concepto de costes indirectos de la Consejería y 0,153872 en concepto de costes indirectos de la Comunidad y financieros, cuyo resultado se	
	adicionará a los costes directos.	
	21 Evaluación del aislamiento de ruido aéreo entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
	22 Evaluación del aislamiento a ruido al impacto entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	

Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos

T460

_ A	NEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Publicos vigentes a partir de 1-1-2	2003
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
-	A) Planos y Mapas no editados Reproducción en máquina y en soporte físico, euros por unidad,	
	incluido el soporte:	
	1 Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora y soporte papel, ediciones sustituidas	2,740527 €
	2 Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel	3,012589€
	3 Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,258108€
	4 Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	3,523534 €
	5 Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliester, ediciones sustituidas6 Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliester	8,367566 € 8,639626 €
	7 Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	36,496124 €
	8 Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel	36,774823€
	9 Una hoja del MTR5, mediante ploteo color soporte papel.	3,570000€
	10 Una hoja de MTR5, mediante ploteo blanco y negro soporte papel.	3,060000€
	11 Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel azográfico, ediciones sustituidas	5,865923€
	12 Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel vegetal	6,429954 €
	13 Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones sustituidas	37,338854 €
	14 Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones posteriores a 199415 Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel	36,788094 € 17,850000 €
	16 Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel fotografico	23,460000€
	17 Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel	17,850000€
	18 Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel fotografico	23,460000€
	19 Una hoja del E,5 mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas	4,067658€
	20 Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel	5,673488€
	21 Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas22 Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	4,585239 € 6,191069 €
	23 Una hoja del E,5, mediante ronactadora, soporte poliester, ediciones sustituidas	9,694696 €
	24 Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliester	11,300526€
	25 Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	36,224062€
	26 Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel	39,429086 €
	27 Una hoja del E,5, mediante floteo color soporte papel	6,630000€
	28 Una hoja del E,5, mediante floteo blanco y negro soporte papel 29 Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas	6,120000 € 3,397457 €
	30 Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel	4,333084 €
	31 Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,915038€
	32 Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	4,844029€
	33 Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliester, ediciones sustituidas	9,024495€
	34 Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliester 35 Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	9,953486€
	36 Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel	37,159690 € 38,088683 €
	37 Una hoja del E,1, mediante floteo color soporte papel	5,610000€
	38 Una hoja del E,1, mediante floteo blanco y negro soporte papel	5,100000€
	39 Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora soporte papel.	3,060000€
	40 Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora soporte papel vegetal	4,590000€
	41 Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora, color, soporte papel. B) Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, euros por	3,570000€
	unidad: 1 Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel	4,386170€
	2 Mapa Regional 1: 200.000, en relieve	27,737056€
	3 Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite	9,157209€
	4 Mapa Regional 1:400,000, en soporte papel	3,570000€
	5 Imagen landsat escala 1/100.0001/4, de la Región mediante ploteo color	17,850000€
	C) Planos y mapas Reproducción en cualquier soporte informático, sin incluir el soporte, euros por archivo:	
	1 Un archivo correspondiente a una hoja del MTR%	153,018302€
	2 Un archivo correspondiente a una hoja del MTR5, edición sustituida	151,266487€
	3 Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo vector 2D	30,600000€
	4 Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo raster	3,060000€
	5 Un archivo correspondiente a una hoja del E.1 Alta densidad6 Un archivo correspondiente a una hoja del E.1 Baja densidad	241,504817 € 155,805277 €
	7 Un archivo correspondiente a una hoja del E.1,- Baja densidad 7 Un archivo correspondiente a una hoja del E.1, tipo vector 2D	30,600000€
	8Un archivo correspondiente a una hoja del E.1 tipo raster	3,060000€
	9 Un archivo correspondiente a una hoja del E.4 Alta densidad	255,678586€
	10 Un archivo correspondiente a una hoja del E.5 Baja densidad	162,892163€
	11 Un archivo correspondiente a una hoja del E.1 tipo vector 2D	30,600000€
	12 Un archivo correspondiente a una hoja del E.1 tipo raster	3,060000€

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	13 Un archivo correspondiente a una hoja del OR5 tipo raster D) Fotogramas, euros por unidad:	36,720000€
	1 Una copia de fotograma positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	2,495007€
	2 Una copia de par de fotogramas apoyados, positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	22,687317€
	 3 Una copia A-3 fotogramas mediante ploteo soporte papel 4 Una copia A-3 fotogramas mediante ploteo soporte papel fotografico E) Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administració Regional, euros por unidad 	5,100000 € 10,200000 €
	 Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión Por cada determinación de posición geodésica Por cada vértice en copia de coordenadas de vértices geodésicos o topográficos Por cada vértice en copia de reseñas de vértices geodésicos Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales: Según presupuesto de gasto: Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales. 	686,551850 € 24,611660 € 2,859968 € 2,859968 €
	energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.	
	Además del presupuesto de costes elaborado, se liquidará la cuota complementaría por disposición del servicio cuando proceda F) Planos y productos cartográficos relacionados con los Espacios Naturales de la Comunidad	
	Autónoma, euros por unidad: 1Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	16,589146€
	2Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	13,271317€
	3Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	16,589146€
	 4Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color 5Plano con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A0, impres 	13,271317€
	en plotter a color 6Plano límites con figura de protección (L.I.C.s), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a	33,178296€
	color 7Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a	33,178296 € 33,178296 €
	color 8Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a	16,589146€
	color 9Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	13,271317€
	10Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	33,178296€
	11Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	16,589146€
	12Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color 13Plano límites con figura de protección (Reserva de caza), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso	13,271317€
	en plotter a color 14Plano límites con figura de protección (Neserva de Caza), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color 14Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	16,589146 € 33,178296 €
	15Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	16,589146€
	16Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	13,271317€
	17Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado,tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	66,356593€
	18Límites de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reservade Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado,tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	165,891481€

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2005
	19Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado,tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	99,534890
	20Límites o zonificación de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	232,248074
Г461	Tasa por copia de documentos de planeamiento urbanístico La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente clasificación, según el formato del soporte papel o reproducción en soporte informático. 1. Plane e toute en formate DIN A 4.	
	1 Plano o texto en formato DIN A-4 Primera copia de plano o texto de cada expediente.	2,682600
	Otras copias de planos del expediente consultado	1,764600
	Otras copias de textgos del expediente consultado	0,102000
	2 Plano o texto en formato DIN A-3	,, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	2,713200
	Otras copias de planos del expediente consultado	1,795200
	Otras copias de textgos del expediente consultado	0,122400
	3 Plano o texto en formato DIN A-2 Primera copia de plano o texto de cada expediente.	8,517000
	Otras copias de planos del expediente consultado	6,038400
	4 Plano o texto en formato DIN A-1	0,000.00
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	10,087800
	Otras copias de planos del expediente consultado	7,017600
	5 Plano o texto en formato DIN A-0	44 577000
	Primera copia de plano o texto de cada expediente. Otras copias de planos del expediente consultado	11,577000 8,517000
	6 Soporte informático CD: se valorará con los mismos criterios que en formato papel.	0,517000
	7 De un documento con planos de distinto tamaño se considerará primera copia el plano de mayor	
	dimensión a reproducir.	
T470	Tasa por Servicios Portuarios	
	1 Tarifa T1 Por la entrada y estancia de barcos	
	La tarifa base por cada 100 Toneladas de registro bruto o fracción y por cada período de 24 horas o	1,771720
	fracción, se fija en: . Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes	
	a) Coeficiente C1, se aplicará el coeficiente que proceda según el arqueo del barco:	
	Hasta 3.000 toneladas de arqueo, 0,90	
	Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo, 1,00	
	Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo, 1,10	
	De más de 10.000 toneladas de arqueo, 1,20 b) Coeficiente C2, según el tipo de navegación:	
	En navegación de cabotaje, 1,00	
	En navegación exterior, 6,20	
	B1721c) Coeficiente C3:	
	Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa,0,50	
	En los demás casos, 1,00	
	2 Tarifa T2 Por atraque y amarre Se percibirá por el uso de las obras de atraque y de los elementos fijos de amarre y defensa.	
	El servicio de atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el	
	buque la última amarra.	
	Se percibirá como tarifa base la cantidad: por metro de eslora total o máxima y por cada período de 24 horas o fracción. Si el transporte es de mercancías peligrosas, se computará el doble de la eslora total o máxima.	0,342264
	Al resultado se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:	
	a) Coeficiente C1, correspondiente al calado del muelle, en metros:	
	Hasta 4 metros, 1,00	
	Entre 4 y 6 metros, 1,40 Entre 6 y 8 metros, 1,80	
	Entre 8 y 10 metros, 2,30	
	Más de 10 metros de calado, 3,00	
	b) Coeficiente C2, según tiempo de atraque:	
	Atraque inferior a 3 horas, 0,25	
	En los demás casos, 1,00	
	B1739c) Coeficiente C3, según forma de atraque:	
	Atraque en punta, 0,50 En los demás casos, 1,00	

En los demás casos, 1,00

Cuotas cuantía fija <u>año 2006,</u> incrementadas en Código Tasa Denominación y descripción del Hecho Imponible 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005

3.- Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros:

1.- Por mercancías:

Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de

almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía

La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cal conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado.

La tarifa base será de: por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación.

Mercancías del grupo 1º, 1,00

Mercancías del grupo 2º, 1,43

Mercancías del grupo 3º, 2,15

Mercancías del grupo 4º, 3,15

Mercancías del grupo 5°, 4,30

b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas.

Navegación de cabotaje, 1,00

Navegación exterior, 2,00

B1756c) Coeficiente C3: Según operación

Para embarque 1.00

De desembarque, 1,50

Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, ase aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con

las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.

Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle.

2.- Por pasaieros:

De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (BOE nº 192 de 12 de agosto), con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50%

4.- Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca

A).- Reglas generales y determinación de la cuota

Se percibirá por lautilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía.

El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos

obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente.

La tarifa base estará constituida por el 2% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes.

- 1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.
- 2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior.

Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado.

3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.

A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes:

- a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto,0,75
- b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50
- c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25
- d) En los demás casos1,00

Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada

una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria

Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes:

- a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca ó éste se formule con retraso
 - b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas.
 - c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores.

0.209774 €

Código Tasa

Denominación y descripción del Hecho Imponible

Cuotas cuantía fija
año 2006 ,
incrementadas en
2% con respecto a
las cuantías del
ejercicio 2005

A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del

sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación.

B).- Supuestos de no sujección:

Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos imponibles siguientes:

Por entrada y estancia de barcos

Por atraque y amarre y

Por mercancías.

El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga, descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinquirá

automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad

Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales.

Finalizado el plazo de no sujección, se devengarán exclusivamente los hechos imponibles por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre.

C).- Supuestos de exención.

Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalid de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán

exentos de los hechos imponibles correspondientes a la ocupación, almacenaje o depósito de combustibles, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal con destino a la

embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque.

5.- Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo:

Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre y ,

atraque en muelles y pantalanes y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes:

1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de

estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado.

- 2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque.
- 3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque.
- 4.- La tarifa base a percibir será a razón de: por cada metro cuadrado de ocupación y día.

A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

Con reserva 0,80 Sin reserva 1,00 b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque:

De costado 1,00
De costado a muelle o pantalán sin servicios 0,75

De punta 0,40

De punta a muelle o pantalán sin servicios 0,30 Abarloado a otro barco 0,50 Fondeado 0,10

6.- Tarifa T6.- Por almacenaje:

A).- Reglas generales de aplicación

- 1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión.
- 2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante
- 24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.
- 3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones.
- 4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en:

0,309142€

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
-------------	--	---

Zona de tránsito

Zona de almacenamiento

- 5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- 6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de

limpieza y conservación que tenia al ocuparse. De no entender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen.

7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma

que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeandolas fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se mediará la ocupación de tinglados y almacenes con referencia

a los lados de los mismos.

8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para

la normal explotación de las instalaciones y espacios.

Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quíntuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no entender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione.

Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se

considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho

aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonadosse tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurriendo la Administración regional como acreedora

por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda.

10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta sea de

forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumpiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.

- 11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas.
- 12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas.
- 13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga.
- 14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos.

Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constituclión de depósito o garantía a

las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse.

B).- Determinación de la cuota:

La tasa se determinará de la forma siguiente:

1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base: por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje. Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje:

 Parcelas
 1,00

 Cercados
 1,50

 Tinglados
 2,00

 Almacenes
 3,00

b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje:

0,022081€

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija <u>año 2006</u> , incrementadas en 2% con respecto a <u>las cuantias del</u> <u>ejercicio 2005</u>
-------------	--	---

1.- En zona de tránsito:

 Por los días 1º al 5º
 0,30

 Por los días 6º al 10º
 0,50

 Por los días 11º al 30º
 1,75

 Del día 31º en adelante
 6,00

 2.- En zona de almacenamiento:
 2,00

c).- Coeficiente C3: Según destino:

 1.- Para embarque:

 Días 1º y 2º
 1,00

 Por los demás días
 0,75

 2.- Demás casos
 1,00

7.- Tarifa T7.- Por suministros:

A).- Reglas generales:

- 1.- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica suministrada y utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto.
- 2.- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas.
- 3.- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto.
- 4.- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro.
- 5.- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad.
- 6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido.

B).- Determinación de la cuota

La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad suministrados, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto, incluidos los

impuestos indirectos que graven dicho suministro

A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: En todos los casos 1,50

b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro:

Suministro continuo 1,00 Suministro aislado 1,10

C). Bonificaciones:

- 1.- El coeficiente C1 será 1,15 para las actividades directamente relacionadas con el sector pesquero.
- 2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Tarifa T8.- Por servicios directos:

- 1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas anteriores:
- a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.
- b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza c embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de

agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos.

- c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones
- d).- La utilización de las instalaciones de pesaje.
- 2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios.
- 3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado.

B).- Determinación de la cuota:

1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada:

Se liquidarán; por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma.

Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto 1,00

1,203447€

51,000000€

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y des	cripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fij año 2006 , incrementadas el 2% con respecto las cuantias del ejercicio 2005
	b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación:		
	Embarcación pesquera	0,90	
	Embarcación deportiva	1,00	
	c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias:	0.00	
	Con base en el puerto En los demás casos	0,90 1,00	
		laciones portuarias para reparación, mantenimiento y	
	limpieza de embarcaciones en la zona de vara		
	The state of the s	ocupación. La superficie de ocupación se determinará por el a máxima o total de la embarcación, medidas en metros.	0,618284
	Al resultado se aplicarán los coeficientes siguien	tes:	
	a) Coeficiente C1:	1,00	
	Sobre carro del puerto Sobre otro medio auxiliar del puerto	0,80	
	Sobre el pavimento	0,50	
	b) Coeficiente C2:	-,	
	Embarcación pesquera	0,90	
	Embarcación deportiva	1,00	
	c) Coeficiente C3:		
	Embarcación con base en el puerto	0,90	
	En los demás casos	1,00	
	3 Tarifa T8-3 Por depósito de embarcacione Los espacios destinados a este fin se clasifica almacenamiento.	es fuera de la zona de servicio del varadero an en zona primera o de tránsito y zona segunda o de	
	por el producto en metros cuadrados de la eslora Al resultado se aplicarán los coeficientes siguien a) Coeficiente C1: En parcelas En cercados	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0,04416
	En tinglados	2,00	
	En Almacenes	3,00	
	b) Coeficiente C2:	0.50	
	En zona de tránsito En zona de almacenamiento	0,50 0,25	
	4 Tarifa T8-4 Por uso de básculas:	0,23	
	Se liquidará por cada operación de pesada la cal	ntidad de:	0.40570
	multiplicado por los coeficientes siguientes:		0,48579
	a) Coeficiente C1:		
	Vehículos con carga	6,00	
	Vehículo sin carga	3,00	
	Sin vehículo 9 TarifaT 9 Servicios de estiba o desestiba	1,50	
		ınidad Autónoma a empresas consignatarias de buques para	
	La tarifa base se fija en: por cada persona ceo normal: En todo caso, se computará la cesión po	lida y jornada de trabajo de 8 horas de duración en horario r jornadas completas.	123,36998
	horas.	el que se presta en jornadas laborables entre las 8 y las 16	
	correspondientes por servicios extraordinarios es	y horarios normales, se percibirán, además, las cantidades stablecidas en el artículo 16.2 letra b) de la función del número de horas completas o fracción de las	
400	•	ización de actividades en materia de servidumbre	
480	de protección del dominio público marítin		
	Por cada informe o certificación relativa a material		51,00000
		solicitudes de autorización para la realización de obras,	31,00000
		rvidumbbre de protección del Dominio P-úblico Marítimo	153,00000
		on de las obras, instalaciones o actividades en la Zona de	
		Marítimo Terrestre, a instacia de los petidionarios,	
	a) Por día:		71,40000

b) Por cada uno de los días siguientes.

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	GRUPO 5 TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA	
	A CONTRIBUYENTES	
T510	Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia	
1010	1 Ventas y entregas del Boletín en general, en soporte PAPEL:	
	a) Mediante suscripción:	
	1) Por un año natural	166,574954 €
	B19722) Por un semestre natural:	96,482485
	b) Números sueltos:	0,736557
	2 Ventas y entregas en soporte PAPEL a Corporaciones Locales y Organos de la Administración de	
	Justicia. SUSCRIPCIONES ANUALES: Se establece una tarifa reducida de:	67,969057€
	3 Adquisición de números sueltos no atrasados (euros por número	0,935627
	4 Adquisición de números atrasados	-,
	a) Del año natural en curso	0,935627 €
	b) De años anteriores	1,174511 €
	Con carácter previo a la entrega de los ejemplares o a la aceptación de la suscripción, el importe de la tasa será objeto de declaración-liquidación e ingreso en las condiciones que reglamentariamente se determinen.	
	5 Inserciones en el Boletín:	
	Por línea de Boletín de 58 caracteres	1,721066 €
	6,- Suscripciones vía telemática o informática al Boletín Oficial	
	a) Por un año natural	218,777684
	b) Por un semestre natural	164,371915 €
	c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	100,443974
	7,- Suscripciones para acceso vía telemática o informática al Archivo histórico del Boletín Oficial y obtención de ejemplares:	
	a) Por un año natural b) Por un semestre natural	172,593496 • 103,556097 •
	c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	79,243041 €
	8. Suscripciones para acceso vía telemática o informática del Tratamiento Jurídico del BORM.	
	a) Por un año natural:	
	b) Por un semestre natural	101,525585
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	101,525585
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias	101,525585
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	101,525585 (77,690297 (
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044	101,525585 77,690297 0,180304
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045	0,180304 0,180304 0,180304
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046	0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos:	0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,901518
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046	0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,901518 0,300506
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 610 h) Modelo 620 e instrucciones	0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,901518 0,300506 0,180304
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 610 h) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 630 e instrucciones	0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,901518 0,300506 0,180304 0,300506
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 610 h) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 630 e instrucciones j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos	0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,901518 0,300506 0,180304 0,300506 1,202024
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 000 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 610 h) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 630 e instrucciones j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos k) Modelo 650 I	0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,300506 0,3005000000000000000000000000000000000
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 610 h) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 630 e instrucciones j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos	0,180304 6 0,180304 6 0,180304 6 0,180304 6 0,180304 6 0,901518 6 0,300506 6 0,300506 6 1,202024 6 0,300506 6 1,202024 6
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 000 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 600 I g) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 620 e instrucciones j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos k) Modelo 650 I l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: m) Modelo 651 I 2 En Soportes magnéticos:	0,180304 € 0,180304 € 0,180304 € 0,180304 € 0,180304 € 0,901518 € 0,300506 € 0,300506 € 1,202024 € 0,300506 € 1,202024 € 0,300506 €
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 600 I g) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 630 e instrucciones i) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos k) Modelo 650 I l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: m) Modelo 651 I 2 En Soportes magnéticos: a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom	0,180304 € 0,180304 € 0,180304 € 0,180304 € 0,180304 € 0,901518 € 0,300506 € 0,300506 € 1,202024 € 0,300506 € 1,202024 € 0,300506 €
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 601 h) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 630 e instrucciones i) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos k) Modelo 650 I l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: m) Modelo 651 I 2 En Soportes magnéticos: a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom b) En soporte disquettes de 3,5":	0,180304 € 0,180304 € 0,180304 € 0,180304 € 0,180304 € 0,901518 € 0,300506 € 0,300506 € 1,202024 € 0,300506 € 1,202024 € 0,300506 €
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 600 I g) Modelo 610 h) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 630 e instrucciones i) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos k) Modelo 650 I l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: m) Modelo 651 I 2 En Soportes magnéticos: a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom b) En soporte disquettes de 3,5": - Cantidad fija:	0,180304 (0,180304 (0,180304 (0,180304 (0,180304 (0,180304 (0,180304 (0,300506 (0,300506 (0,300506 (1,202024 (0,300506 (0,3005000000000000000000000000000000000
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 601 h) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 630 e instrucciones i) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos k) Modelo 650 I l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: m) Modelo 651 I 2 En Soportes magnéticos: a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom b) En soporte disquettes de 3,5":	0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,300506 0,18030506 0,3005000000000000000000000000000000000
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 045 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 600 I g) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 630 e instrucciones i) Modelo 630 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos k) Modelo 650 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: m) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: m) Modelo 651 I 2 En Soportes magnéticos: a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom b) En soporte disquettes de 3,5": - Cantidad fija: - Por cada disquette 3 Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,300506 0,300506 1,202024 0,6010121 0,6010121
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 600 I g) Modelo 610 h) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 630 e instrucciones j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos k) Modelo 650 I l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: m) Modelo 651 I 2 En Soportes magnéticos: a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom b) En soporte disquettes de 3,5": - Cantidad fija: - Por cada disquette 3 Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,300506 0,3005000000000000000000000000000000000
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 610 h) Modelo 620 e instrucciones j) Modelo 630 e instrucciones j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos k) Modelo 650 I l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: m) Modelo 651 I 2 En Soportes magnéticos: a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom b) En soporte disquettes de 3,5": - Cantidad fija: - Por cada disquette 3 Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar a) Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar a) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,180304 0,300506 0,3005000000000000000000000000000000000
T520	b) Por un semestre natural c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias 1 Impresos en soporte papel a) Modelo 043 b) Modelo 044 c) Modelo 045 d) Modelo 046 e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: f) Modelo 600 I g) Modelo 600 I g) Modelo 610 h) Modelo 620 e instrucciones i) Modelo 630 e instrucciones j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos k) Modelo 650 I l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: m) Modelo 651 I 2 En Soportes magnéticos: a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom b) En soporte disquettes de 3,5": - Cantidad fija: - Por cada disquette 3 Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	169,209311 € 101,525585 € 77,690297 € 0,180304 € 0,180304 € 0,180304 € 0,901518 € 0,300506 € 0,300506 € 1,202024 € 0,300506 € 1,202024 € 0,300506 € 1,202024 € 0,300506 € 1,202024 € 0,300506 € 1,202024 € 0,300506 € 2,015182 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	c) Guías Tipo C:	0,901518€
TE20	d) Modelo T310	0,300506€
T530	Tasa por prevaloraciones tributarias a) Solares edificables en general y demás suelo urbano:	203,051173€
	b) Parcelas aptas para construir una vivienda unifamiliar:	67,683723€
	c) Naves Industriales:	169,209311 € 135.367449 €
	d) Locales comerciales o almacenes: e) Inmuebles urbanos destinados a su uso como vivienda:	67,683723€
	f) Resto de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso:	33,841861 €
	g) Suelo urbanizable:h) Fincas rústicas, incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás	203,051173€
	suelo no urbanizable:	
	h.1 Hasta de 1 Ha. De superficie: h.2 De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.:	67,683723 € 169,209311 €
	h.3 De superficie superior a 10 Has.:	270,734896 €
	GRUPO 6 TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE	
TC40	ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	
T610	Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas. 1 Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por	
	cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación	
	a) Autorización inicial y renovación de entidades para la impartición de cursos, teoricos-practicos relativos a carnés profesionales:	123,124200 €
	b) Inscripción de grúas móviles autopropulsadas en el Registro de Aparatos de Elevación:	15,595800 €
	c) Expedición de libros de registro de usuarios de cámaras frigorificas.d) Resto de tramitaciones sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible y no	22,929600 €
	expresadas en los apartados anteriores.	34,737676€
	En los supuestos de instalaciones, junto con la solicitud se deberá aportar una memoria técnica y al términ de las mismas se deberá presentar certificado de ejecución junto con la correspondiente factura, expedidos y	
	suscritos ambos por la empresa instaladora autorizada. La no presentación de la factura constituirá infracción	
	tributaria simple. a) Proyectos valorados hasta en 12.020,24€ inclusive	59,324094 €
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado	118,648187 €
	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado	
	anterior más 58,160876€. Total	177,972281 •
	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL:	177,972281 •
	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica	177,972281 € 59,324094 €
	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL: a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL: b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones:	177,972281 € 59,324094 € 170,417001 €
	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL: a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL:	177,972281 € 59,324094 € 170,417001 € 50,384560 €
	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL: a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL: b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones: c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial: d) Inscripción definitiva en Registro Administrativo de Instalación de producción en Régimen Especial: 4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas	177,972281 € 59,324094 € 170,417001 € 50,384560 € 55,845666 € 49,082400 €
	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL: a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL: b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones: c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial: d) Inscripción definitiva en Registro Administrativo de Instalación de producción en Régimen Especial: 4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión	177,972281 € 59,324094 € 170,417001 € 50,384560 € 49,082400 € 19,282149 €
	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL: a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL: b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones: c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial: d) Inscripción definitiva en Registro Administrativo de Instalación de producción en Régimen Especial: 4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas	177,972281 € 59,324094 € 170,417001 € 50,384560 € 49,082400 € 19,282149 €
	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL: a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL: b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones: c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial: d) Inscripción definitiva en Registro Administrativo de Instalación de producción en Régimen Especial: 4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petrilíferos: 5Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones	177,972281 € 59,324094 € 170,417001 € 50,384560 € 49,082400 € 19,282149 € 88,444200 €
T611	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL: a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL: b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones: c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial: d) Inscripción definitiva en Registro Administrativo de Instalación de producción en Régimen Especial: 4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petriliferos: 5Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión	118,648187 € 177,972281 € 59,324094 € 170,417001 € 50,384560 € 49,082400 € 19,282149 € 88,444200 € 82,685518 € 63,672480 €
T611	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL: a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL: b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones: c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial: d) Inscripción definitiva en Registro Administrativo de Instalación de producción en Régimen Especial: 4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petriliferos: 5Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión 1. Por cada inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión 2. Por cada certificación registra	177,972281 € 59,324094 € 170,417001 € 50,384560 € 49,082400 € 19,282149 € 88,444200 € 82,685518 € 63,672480 € 31,836240 €
T611	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL: a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL: b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones: c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial: d) Inscripción definitiva en Registro Administrativo de Instalación de producción en Régimen Especial: 4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petrilíferos: 5Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión 1. Por cada inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión 2. Por cada concesión	177,972281 € 59,324094 € 170,417001 € 50,384560 € 49,082400 € 19,282149 € 88,444200 € 82,685518 € 63,672480 € 31,836240 € 318,362400 €
T611	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL: a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL: b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones: c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial: d) Inscripción definitiva en Registro Administrativo de Instalación de producción en Régimen Especial: 4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petriliferos: 5Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión 1. Por cada inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión 2. Por cada certificación registra	177,972281 € 59,324094 € 170,417001 € 50,384560 € 49,082400 € 19,282149 € 88,444200 € 82,685518 €
T611	anterior más 58,160876€. Total c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876€. Total d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 3 Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL: a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL: b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones: c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial: d) Inscripción definitiva en Registro Administrativo de Instalación de producción en Régimen Especial: 4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas a) Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petrilíferos: 5Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión 1. Por cada inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión 2. Por cada centificación registra 3.Por cada cencesión 4.Por cada renovación de la concesiór	177,972281 € 59,324094 € 170,417001 € 50,384560 € 49,082400 € 19,282149 € 88,444200 € 82,685518 € 63,672480 € 31,836240 € 318,362400 € 318,362400 €

_ A	NEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2	2005
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	a) Hasta 10 contadores, euros/unidad	10,417982€
	b) A partir de 10 contadores, euros/unidad	6,244154€
	2 Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, euros/unidad	5,427967€
	$\hbox{3 Verificaci\'on fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, que no tengan}$	48,287691€
	asignada tasa especifica, euros/unidad	.0,20.00.0
	 4 Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada: 	13,974697€
	b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	23,788837 €
	**	20,100001
	5 Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 10,000 Kgs:	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	85,918514€
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	16,774946€
	 6 Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs a) Realización de ensayos, por unidad verificada 	578,403873€
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	70,948467 €
	7 Verificación de manómetros, euros/por unidad verificada	18,141891€
	8 Verificación de aparatos surtidores:	11,711937€
	9 Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua,	21,419906€
	euros/unidad 10 Auditoría de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, euros por	
	auditoria	153,383263€
	11 Extintores: Verificación de placas de diseño, euros por cada verificación	21,207567€
	12 Extintores: Concesión de placas de diseño, euros por concesión	21,373457€
	13 Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza	0,069009€
	14 Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza	0,016919 € 14,784247 €
	15 Análisis de metales preciosos, oro, por análisi: 16 Análisis de metales preciosos, plata, por análisi:	3,948216€
T630	Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua	-,
	Por cada boletín de instalación autorizado	7,378852€
T640	Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.	
	1 Inspecciones periódicas reglamentarias Vehículos de p.m.a. Inferior o igual a 3.500 kgs, por vehículo:	
	a) Primera inspección:	20,305116€
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	10,152557 €
	2 Inspecciones periódicas reglamentarias Vehículos de p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo	,
	a) Primera inspección:	27,345550€
	 b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 3 Inspecciones Periódicas reglamentarias Vehículos de hasta tres ruedas Por vehículo 	13,669457€
	a) Primera inspección:	6,635657€
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	3,317827 €
	4 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica En vehículos de p.m.a.,	33,151751€
	inferior a 3.500 kgs, por vehículo 5 Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica En vehículos de p.m.a.	,.5
	superior a 3.500 kgs, por vehículo	44,266481€
	6 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación Vehículos con p.m.a. inferior a 3.500 kgs, por vehículo	29,906915€
	7 Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la	36,064807€
	matriculaciónVehículos con p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo 8 Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de	
	residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	68,997584€
	9 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	89,528313€
	10 Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión	204,497745€
	Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lotí 11Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de	68,997584€
	otros países, por vehículo	,
	12 Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lot	132,003168€
	13 Actas de destrucción de bastidor y retroquelado, por cada acta	59,150265€
	14 Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por	22,853208€
	vehículo 15 - Inspección para duplicado de tariotas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor	
	15 Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	26,927503€

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	16 Inspección de taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad, por aparato	8,294573€
	17 Pesaje de vehículos, por pesada	3,656247€
	18 Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	7,544743€
	19 Control de emisiones en vehículos ligeros catalizados Primera inspección: por vehículo.	4,711317€
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 20 Control de emisiones en vehículos ligeros diesel.	2,355657 €
	- Primera Inspección: por vehículo.	14,532092 €
	 Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 21 Control de emisiones en vehículos pesados diesel 	7,266045 €
	-Primera inspección: euros por vehículo.	20,769612€
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	10,384806 €
T650	Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros	194 761450 4
	Se percibirá una cuota única por cada autorización o, en su defecto, explotación, de: Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones	484,761450 €
T651	administrativas	
	La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados:	
	1). Permiso de exploración: a) Las primeras 300 cuadrículas	1.276,475229 €
	b) Por cada cuadrícula de exceso	1,307224 €
	2) Tramitación de permisos de investigación:	,
	a) Por las primeras 50 cuadrículas	1.276,475229
	b) Por cada cuadrícula de exceso3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación	5,102821
	a) Por las primeras 50 cuadrículas	1.276,475229
	b) Por cada cuadrícula de exceso	25,427845 €
	Concesión de explotación directa: a) Por las primeras 50 cuadrículas	1.657,481514 €
	b) Por cada cuadrícula de exceso	25,427845
T652	Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.	
	1 Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y	
	proyectos mineros, por cada actuación	
	a) Proyectos valorados hasta en 120.202,42087€ inclusive, se percibirá 267,588619 €.	
	b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,420876 €, se percibirán el importe del apartado anterior (267,588619 €), más 54,806294 € por cada 120.202,420876 de € de valor o fracción de valor .	
	2 Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras	
	a) Proyectos valorados hasta 12.020,242088 d€ inclusive, se percibirá 157,116584 €.	
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior (157,116584€) más 54,806294 €. Total 211,922878 €.	
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior	
	(211,922878 €) más 54,806294 € por cada 60.101,210438 de € de valor o fracción.	
	3 Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadases de escues subtervénces:	
	instalaciones elevadoras de aguas subterráneas: a) Proyectos valorados hasta 12020,242088 d€ inclusive, se percibirá 54,806294 €.	
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe	
	del apartado anterior (54,806294€) más 54,806294 €. Total 109,612588 €.	
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior (109,612588 €) más 54,806294 € por cada 30.050,605219 de € de valor o fracción.	
	4 Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación:	132,381402 €
	5 Cambios de titularidad de expedientes mineros, por cada cambio	49,760807€
	6 Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera: 7 Informes técnicos y otras actuaciones	34,392621 €
	8 Informes en accidentes mineros/día:	61,718266 € 65,288251 €
T660	Tasa por supervisión y control de los Organismos de Control	- 5,2025 1
	1 Autorización de actuación de Organismos de Control:	123,124200 €
	2 Notificación inicial de actuación de Organismo de Control autorizado por otra Comunidad Autónoma:	36,414000 €
	3 Notificacion periódica anual del Organismo de Control.	36,414000 €

	NEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2	2000
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	5 Actaación/intervención de Organismo de Control sobre productos o instalaciones industriales, por cada intervención:	1,664640€
T661	Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves	
	 Revisión de la Notificación en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1254/9 Revisión y evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI), Estudio de Seguridad (ES) y Plan de Prevención de Accidentes Graves (PPAG) en aplicación de los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1254/99 	42,596889 € 433,673261 €
	3 Revisión y Evaluación del Informe de Seguridad en aplicación de los artículos 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/99	1.059,870878€
	4 Revisión del anexo I del Decreto regional 97/20005 Revisión y remisión para proceder a la información pública a efectos del artículo 13.4 del RD 1254/1999:	26,795502 € 40,942800 €
T670	Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras en la inspección técnica de vehículos.	
	Se percibirá una cuota única por cada vehículo	1,572649€
T680	Tasa del Laboratorio tecnológico del curtido	
	Por cada ensayo se percibirán: 1 Ensayos físicos, químicos y de solideces en cueros y pieles 2 Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes 3 Ensayos de productos químicos: productos básicos 4 Ensayos especiales:	24,392682 € 27,896310 € 21,837953 €
	a) Cromatografía en capa b) Cromatografía de gases: Disolventes y grasas	51,061396 € 75,328003 €
	B2167Organoclorados c) Absorción atómica: por cada elemento	142,142456 € 41,910823 €
T690	Tasa por la concesión de licencia comercial específica 1 En los supuestos de instalación de grandes establecimientos comerciales y de establecimiento	
	comerciales de descuento duro, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición de venta del establecimiento comercial autorizado, por 2 En los supuestos de ampliación de los citados grandes establecimientos comerciales que ya tuviera concedida licencia comercial específica, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro	3,967800 € 3,967800 €
	cuadrado de superficie útil de exposición y venta ampliada, por 3 En los supuestos de reforma o ampliación de establecimientos comerciales que determinare su inclusión en las citadas clasificaciones de grandes establecimientos comerciales de descuento duro, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento autorizado, por	3,967800€
	GRUPO 7 TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	
T710	Tasa por la prestación de servicios veterinarios 1) Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas	
	a) Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor:	
	Cuota fija	56,960499€
	Además, por cada reproductor según especie: Bovinos B2176Porcino b) Por la concesión de títulos	0,159255 € 0,048106 € 5,102821 €
	2) Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootías: se aplicará una cantidad variables dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas:	2,13202.0
	Según análisis y número de muestras: De 1 a 5 muestras:	
	a) Bacteriológicos	6,562665€
	b) Serológicos c) Parasitológicos	3,198386 € 6,562665 €
	d) Físico-Químicos	6,562665 €
	e) Clínicos f) Necropsias	6,562665 € 13,868526 €
	De 6 a 15 muestras: Serológicos	2,594540 €

А	ANEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005	
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	16 a 50 muestras: Serológicos	1,950883€
	De 51 muestras en adelante:	
	a) Bacteriológicos b) Serológicos c) Parasitológicos d) Físico-Químicos e) Clínicos f) Necropsias	3,198386 € 1,413395 € 3,198386 € 3,198386 € 3,198386 € 12,893084 €
	3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por	5,998634€
	cada animal: 4) Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito	
	5) Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro 6) Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico, concesión, prórroga	15,580527€
	y visado:	
	a) Porcino b) E.menores	5,520866 € 5,520866 €
	c) E.mayores	5,520866€
	7) Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo:	
	a) Equino, por cabeza b) Bovino, por cabeza c) Porcino, por cabeza	4,585239 € 3,563348 € 1,021891 €
	8) Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros	
	a) Equino, por cabeza b) Bovino-lechera, por cabeza c) Bovino-otros, por cabeza d) Porcino, por cabeza	1,493022 € 0,617115 € 0,291967 € 0,185797 €
	9) Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera	13,344309€
	10) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento interprovincial del ganado:	
	a) Bovino, por cabeza b) Porcino, por cabeza	0,124085 € 0,062374 €
	c) Lanar, por cabeza 11) Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su	0,002374€
	valor 12) Extensión de la guía de origen y sanidad pecuaria: Se aplicará una cuota fija por cabeza y	
	especies:	0.040400.6
	a) Porcino para vida b) Porcino para sacrificio c) Especies menores d) Especies mayores e) Apícola (por colmena) f) Avícola Brollers g) Avícola Pollitos de un día h) Conejos	0,048106 € 0,048106 € 0,048106 € 0,530851 € 0,038485 € 0,003980 € 0,0031185 €
	13) Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoosanitarios e inspección post-vacunal, correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario:	
	a) Perros y felinos, por cabeza b) Porcino de cebo, por cabeza c) Porcino de reproducción, por cabeza d) Rumiantes menores, por cabeza e) Rumiantes mayores, por cabeza f) Abejas (por colmena) por cabeza g) Aves y conejos, por cabeza 14) Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento 15) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas:	4,001301 ∈ $0,062042 ∈$ $0,192432 ∈$ $0,655934 ∈$ $1,990695 ∈$ $0,338417 ∈$ $0,012606 ∈$ $0,399466 ∈$
	a) Corridas de toros, por servicio	90,742638€

A	NEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2	<u>2005</u>
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio	90,742638€
	c) Ferias, exposiciones, etc, por servicio	63,529801€
	16) Inscripción de explotaciones ganaderas en registros oficiales y cambio de titularidad, sin actuación facultativa de campo	8,978046 €
	17) Inscripción o modificación de explotaciones ganaderas en registro ganadero con actuación facultativa de campo	16,104743 €
	18) Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganadera 19) Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por	15,772961 €
	hora o fracción 20) (suprimido por la Ley de Acompañamiento para 2001)	13,443845 €
T720	Tasa por Gestión de Servicios Agronómicos	
	1) Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MINIMA DE:	112,434608 €
	2) Precintado y arranque de plantones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MÍNIMA DE 3) Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y	112,434608 €
	dictámenes técnicos: a) Sin valoraciones	30,490854€
	b) Con valoraciones: Hasta 6010,12.€, cuota de 30,17 €. De 6.010,13 a 60.101,21 cuota de 56,50€	
	Más de 60.101,21 una cuota de 75,43€. 4) Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluída la redacción de dictamen o informe facultativo:	
	a) Ensayo tipo A	203,329870 €
	b) Ensayo tipo B 5) Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado	508,576832 €
	6) Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del	42,123163 €
	valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MÍNIMA DE 7) Levantamiento de actas	112,434608 € 63,297551 €
	8) Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo	167,610117 €
T730	Tasa en materia de plantaciones de viñedo, Registro Vitícola y estado sanitario de material vegetal vitícola (SUPRIMIDA)	
	1 Por la comprobación de datos, inspecciones y realización de informes necesarios para verificar y actualizar las plantaciones de viñedo en el Registro Vitícola, se percibirá UNA CUOTA MÍNIMA DE:	16,169641€
	Y ADEMÁS POR CADA HECTAREA DE PLANTACIÓN:	8,717662 €
	 2 Por la determinación y certificación del estado sanitario del material vegetal vitícola, se percibirá, por cada muestra 3 Por el reconocimiento e inscripción de derechos de replantación de viñedos así como por las 	453,406501 €
	autorizaciones de plantación del mismo	
	a) Reconocimiento e inscripción de derechos de replantación de viñed(coste fijo mínimo),	12,122153 €
	Por cada Hectárea más b) Autorización de plantación de viñedo (coste fijo mínimo) Por cada Hectárea más	5,814031 € 8,081436 € 5,008595 €
T740	Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias	2,200000
	1) Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas a) Hasta 601.012,10 euros: 130,30€. b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 161,12€	
	c) De 3.005.060,53 euros en adelante, 230,58€ 2) Cambio de propiedad 3) Cambio de denominación o arrendamiento de la industria	78,851538 € 38,340838 €
	4) Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento	23,583131 €
	5) Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado	56,243847 €
T750	6) Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente	24,731101

A).- Sección Primera.- Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:

Ai	NEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Publicos vigentes a partir de 1-1-2	2003
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2005
<u> </u>	1) Densidad relativa	2,767069€
	•	
	Grado alcohólico total Grado alcohólico adquirido	6,483038 € 6,483038 €
	· ·	2,116773€
	4) Extracto seco total 5) Acidez total (tártrico)	3,669518€
	6) Acidez fija (tártrico)	4,140650 €
	7) Acidez volátil (acético)	4,067658€
	8) Anhídrido sulfuroso total	4,107472€
	9) Azúcares reductores	7,086882€
	10) Presencia de híbridos	5,746479€
	11) Ácido cítrico	8,128681€
	12) Ácido sórbico	12,302511€
	13) Flúor	5,049735€
	14) Bromo	5,049735€
	15) Metanol	6,867907€
	16) Cloropicrina y Prod. de degradación	12,382140€
	17) lones ferrocianuro en disolución	5,872557€
	18) lones ferrocianuro en suspensión	5,102821€
	19) Prueba de antifermentos	5,308526€
	20) Colorantes artificiales	5,447876€
	21) Grados Baumé	2,548092€
	22) Grados Brix	2,548092€
	23) Cobre	4,326448 € 4,326448 €
	24) Cinc 25) Arsénico	10,736495€
	26) Plomo	10,730433 €
	27) Cadmio	5,706666€
	28) Hierro	4,326448€
	29) Mercurio	10,736495€
	30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada	,
	determinación una cuota situada entre las siguientes:	
	Cuota mínima	1,572650€
	Cuota máxima	38,924776€
	B) Sección Segunda Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal:	
	1 Análisis foliar:	
	a) Macro y microelementos, por determinación	3,808868€
	b) Molibdeno, por determinación	12,216247€
	2 Análisis de suelos de cultivo	
	a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCI), por determinación	2,070325€
	b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación)	3,045765€
	c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y	7,458481€
	cationes de cambio, por determinación	,
	d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes:	
	Cuota mínima	31,068155€
	Cuota máxima	127,716533€
	3 Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo	121,1 10000 C
	a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación	1,493022€
	b) Aniones y cationes, por determinación	2,130046€
	c) Metales pesados, por determinación	18,984619€
	4 Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación	4,571968€
	5 Análisis de productos agroalimentarios	
	a) Determinación en harinas y derivados, por determinación	3,045765€
	b) Análisis en productos cárnicos, por determinación	6,098169€
	c) Determinaciones en mieles, por determinación	3,503627 €
	d) Determinaciones en pimentón, por determinación	4,187100€
	e) Determinaciones en piensos, por determinación	3,045765€
	6 Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:	
	a) Análisis multirresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra	98,658981€
	b) Análisis multirresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra	66,622019€
	c) Análisis multinestidos de piaguicidas post cosecita, por muestra	39,973211€
	o, r. manore de ditaour parmatos, por macotta	00,070211€

ódigo Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía f año 2006, incrementadas e
Ü		2% con respecto las cuantias de ejercicio 2005
	d) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra	66,62201
	C) Sección Tercera- Análisis en materia de Sanidad Vegetal:	
	1 Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra	11,40669
	2 Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales, por muestra:	
	a) Diagnóstico serológico, por muestra	9,17047
	B2853b) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra	114,45184
	D) Sección Cuarta Análisis en materia de Sanidad Anima	45 60079
	1 Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal2 Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal	45,69978 26,64880
	3 Vísceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc), por muestra	11,39342
	4 Abortos, por muestra	19,05097
	5 Hisopos, por muestra	11,39342
	6 Aguas (estudio microbiológico), por muestra	15,25537
	7 Pienso (estudio microbiológico), por muestra	19,05097
	8 Heces (examen parasitológico)	. ==
	a) una muestra	4,57196
	b) De 2 a 5 muestras, por muestra	4,18710
	c) Más de 5 muestras, por muestra 9 Pruebas serológicas, por determinación	3,80886 1,90443
	10 Residuos en medicamentos veterinarios	1,50440
	a) Beta-agonistas, por muestra	50,53054
	b) Tireostáticos, por muestra	44,53190
	c) Beta-bloqueantes, por muestra	30,44440
	d) Tranquilizantes, por muestra	37,27913
	e) Antibióticos e inhibidores, por muestra	10,63032
	f) Hormonas, por muestra	16,78158
	11 Analisis de leche y queso:	0.01000
	a) Análisis físico-quimico de leche b) Análisis de leche "pago por calidad"	0,81600 2,04000
	c) Análisis físico-quimico de queso	1,02000
	12 Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:	-,
	Cuota mínima	3,55671
	Cuota máxima	53,29097
	E) Sección Cuarta Análisis en materia medioambiental	
	1 Aguas:	
	a) Toma de muestras	99,71053
	b) Análisis	471,55466
	2 Red de Contaminación Atmosférica: a) Toma de muestras	2,98604
	b) Análisis	5,21562
	3 Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos	-,
	a) Toma de muestras	841,78646
	b) Análisis	602,60412
	F) Sección Quinta Análisis en materia calidad de materiales para riegos	
	1 En tuberías de polietileno Por cada determinación	00 7000
	a) Contenido en negro de carbono b) Dispersión del pagra de carbono	20,70989
	b) Dispersión del negro de carbono c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	6,90108 13,80880
	d) Índice de fluidez del polietileno	6,90108
	e) Comportamiento al calor	3,45054
	f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo	6,90108
	g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores	58,67913
	2 En emisores autocompensantes: Por cada determinación	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	55,22859
	b) Curva caudal-presión	82,84620
	3 En emisores no compensantes: Por cada determinación:	24 54000
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal b) Curva caudal-presión	34,51869 69,03739

Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carnet de Mariscador

1.- Licencia de pesca marítima de recreo:

T760

a) Clase A (pesca de superficie):

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2005
	Desde tierra Desde embarcación	3,450542 € 6,901084 €
	b) Clase B (pesca submarina)2 Carnet de Mariscador3 Renovación de licencias por pérdida o caducidad	6,901084 € 6,901084 € 3,450542 €
T761	Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.	
	Tramitación de expedientes, por cada expediente Por autorizaciones o concesiones:	69,037397€
	a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 6010,1€, por cada autorización b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 6010,12 €.	45,328187 €
T762	3 Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas	55,175506€
	Por cada autorización, por buceador e inmersión	3,060000€
T770	Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles son las siguientes: 1 Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos:	
	a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual.	239,613654 €
	b) Industrias 2 Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores	358,544577 €
	a) Fincas b) Industrias	239,613654 € 358,544577 €
	3 Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial	21,930853€
	4 Realización de inspecciones a solicitud del operador a) Fincas, por cada inspección b) Industrias, por cada inspección	239,613654 € 220,556041 €
	 5 Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario 6 Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios 	8,765705 € 21,280558 €
T780	Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)	
	La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas: 1 Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT 2 Por la inscripción de la disolución de la SAT 3 Por la inscripción de la cancelación, sin disolución 4 Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT 5 Por otras inscripciones en el Registro SAT 6 Por certificación de datos registrales, por certificado 7 Por diligenciado de documentos, por diligencia	235,645530 € 78,314050 € 78,314050 € 120,138609 € 25,626915 € 39,263195 € 14,386109 €
	GRUPO 8 TASAS EN MATERIA DE SANIDAD	
T810	Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan: 1) INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA	
	CONSTRUCCIÓN O REFORMA a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras	70,238453€
	b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de 2) INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA	140,543262€
	a) Inspección y control sanitario de centros o servicios sanitarios:1 Empresas destinadas al transporte de enfermos, por cada empresa	77,464685€
	Almacenes de distribución de medicamentos, por almacén Formacion, hatiquinas y denésitas de medicamentos, por acida unidad.	232,334336 €
	3 Farmacias, botiquines y depósitos de medicamentos, por cada unidad4 Hospitales, por cada hospital	77,464685 € 232,334336 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	5 Centros asistenciales extrahospitalarios de primer nivel (C. de Salud, Consultorios), por cada centro	77,464685
	asistencial 6Centros asistenciales extrahospitalarios de nivel especializado (Consultas privadas especializadas	
	Laboratorios clínicos, Centros de radiodiagnóstico, odontológicos, ópticos y similares), por cada centro	154,936008
	7 Unidades móviles especializadas (ambulancias, coches fúnebres y otras), por cada unidad	18,175070
	8 Otros establecimientos n.c.o.p, por cada establecimiento La determinación del tipo de Centro o Servicio sanitario, a efectos de la aplicación de la tasa, se hará teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Registro de Establecimientos Sanitarios (RES) de la Consejería de	77,464685
	Sanidad y Política Social. b) Inspección y control de establecimientos públicos: CENTROS DE TRANSPORTE:	
	Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	77,093088
	2 Estaciones de ferrocarril	77,093088
	3 Aeropuertos	77,093088
	HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES	77 000000
	4 Hoteles de cinco y cuatro estrellas5 Hoteles de tres, dos y una estrella	77,093088 38,473552
	6 Hostales y pensiones	38,473552
	7 Fondas y casas de huéspedes	19,236775
	8 Establecimientos de enseñanza	28,924839
	9 Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc,)	38,473550
	10 Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos	57,783320
	11 Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros)12Discotecas, salas de fiesta y bares musicales	57,783320 57,783320
	13 Casinos y salas de juego	57,783320
	14 Otros establecimientos n.c.o.p.	57,783320
	c) Inspección y control de establecimientos alimentarios:	
	Industrias de productos alimenticios y bebidas	96,336500
	2 Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas3 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	96,336500 38,473552
	4 Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.)	38,473552
	5 Autorización, inspección y control de entidades para impartir formación de carácter sanitario.	37,719600
	 6 Otros establecimientos n.c.o.p. 3) Suministro de Libros de Registro Oficiales, Monografías y Carnets o certificados de tipo sanitario 	38,473552
	a) Expedición de carnet o certificado por realización cursos de de tipo sanitario incluyendo supervisión de exámenes (cuidador de piscinas, aplicador de plaguicidas, etc)	15,918120
	b) Libros de Registros Oficiales (balnearios, piscinas, etc c) Monografías Sanitarias y de Sanidad Ambiental y otros manuales	8,489664 8,489664
Г811	Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia 1 Expedientes que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:	
	a) Solicitud de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expedientε	220,781653
	b) Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos celebrado a tal efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de loc	240,728446
	 c) Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público de la oficina de farmacia, por cada expedient d) Personación, para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, 	415,359090
	designación, traslado o modificación de loca 2 Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia,	88,300716
Г812	por expediente b) Por cada personación en el expediente Tasa por otorgamiento de licencia previa para fabricación de productos sanitarios a	415,359090 88,300716
UIZ	medida: La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que continuación se relacionan:	
	1) Procedimiento de licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	606,900000

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	2)Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida en lo referente a su emplazamiento. Cuantía de la cuota:	606,900000€
	 3)Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota: 4)Procedimiento de revalidación de la licencia de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a 	143,820000€
	medida. Cuantía de la cuota:	437,580000€
T813	Tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización de estudios post- autorización observacionales con medicamentos.	
	La cuantía de la Tasa por cada autorización de estudio post-autorización solicitada, será de	306,000000€
T814	Tasa por autorización para traslado de restos mortale:	
	La cuantía de la tasa por cada solicitud de autorización será de	12,000000 €
T820	Tasa de inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral 1. Operaciones de sacrificio de animales: Engloban inspecciones y controles sanitarios "ante mortem". Inspecciones y controles sanitarios "post mortem" de los animales sacrificados y el Control documental de las operaciones realizadas. Las cuotas siguientes son conjuntas para todas las actuaciones anteriores: Los pesos están referidos a peso canal.	
	1) Para ganado:La Cuota por animal sacrificado según la clase de ganado será:	
	Bovino, mayor con más de 218 Kgs.por canal	2,236215 €
	Bovino, con menos de 218 Kgs.	1,247503 €
	Solípedos/Equinos Porcino, Comercial de más de 12 Kgs.	2,183130 € 0,641998 €
	Porcino, Lechones de menos de 12 kgs.	0,248505 €
	Ovino y Caprino con más de 18 Kgs	0,248505 €
	Ovino y Caprino entre 12 y 18 Kgs.	0,172526 €
	Ovino y Caprino de menos de 12 Kgs.	0,082944 €
	2) Para las aves de corral: Aves adultas pesadas, con más de 5 kgs.	0,019905€
	Aves de corral jóvenes de engorde con más de 2,5 kgs.y menos de 5 kgs.	0,009620€
	Pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde con menos de 2,5 kgs.	0,004975 €
	Gallinas de reposición 2. Operaciones de despiece: La cuota se determinará función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece, tomando como referencia el peso real de la carne antes de despiezar	0,004975€
	incluidos los huesos.	
	La cuota relativa a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija por tonelada	1,486387 €
	3. Control de almacenamiento: La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de almacenamiento, desde el momento en que se establezcan, por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la directiva 93/118/CEE, se cifra por tonelada	1,486387 €
	4. Controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos. Los controles se practicarán según los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones tecnico sanitarias sobre la materia. La tasa se percibirá por la totalidad de las carnes resultantes de la operación de sacrificio con independencia de que los controles se lleven a cabo sobre la totalidad o aplicando técnicas de muestreo aleatorio o selectivo	
	a) Por cada tonelada sometida a la operación de sacrificio.	1,486387 €
	 b) En los productos de la acuicultura, la cuota será por cada tonelada c) En la leche y productos lácteos, la cuota será por cada MIL LITROS de leche cruda utilizada como materia 	0,110482 € 0,022228 €
	prima: d) En los ovoproductos y miel, por cada tonelada:	0,022228€
T830	Tasa del Laboratorio Regional de Salud	
	La cuota resultará de la aplicación de una tarifa fija para cada uno de los distintos parámetros del análisis, según la siguiente relación:	
	1) PRODUCTOS CÁRNICOS Y DERIVADOS	
	1 Fosfatos totales	13,811834 €
	2 Hidratos de carbono totales 3 Hidratos de carbono insolubles en agua	17,253968 € 18,985860 €
	4 Fécula	24,159885
	5 Azúcares reductores	17,253968 €
	6 Hidroxiprolina	22,438818 €
	7 Nitrito sódico	15,532901

A	NEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-	1-2005
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	8 Nitrato sódico	15,532901 €
	9 Ácido bórico (cualitativo)	15,532901€
	10 Bisulfito sódico	13,811834 €
	11 Índice de peróxidos	17,253968 €
	12 Cloruro sódico	17,253968€
	13 Colorantes	51,772730€
	14 Tiouracilos	82,849357€
	2) LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	
	1 Acidez	10,358875€
	2 Materia seca	13,811834 €
	Alcalinidad de las cenizas A Nitrógeno	13,811834 €
	5 Cloruros	20,706927 € 13,811834 €
	6 Lactosa	24,159885 €
	7 Fosfatasa	17,253968 €
	8 Peróxido de hidrógeno	13,811834 €
	9 Amoníaco	10,358875€
	10 Peroxidasa	17,253968€
	11 Fósforo	17,253968 €
	12 Densidad	6,905917 €
	13 Impurezas microscópicas	13,811834 €
	3) ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS	40.050075.6
	1 Acidez	10,358875€
	2 Impurezas 3 Insaponificable	13,811834 € 13,811834 €
	4 Color	10,358875€
	5 Densidad	5,174025€
	6 Transmisión en ultravioleta	13,811834 €
	7 Índice de iodo	13,811834 €
	8 Índice de saponificación	13,811834 €
	9. Indice de Bellier	13,811834 €
	10 Prueba de Synodinos	13,811834 €
	11 Prueba de tetrabromuros	13,811834 €
	12 Índice de peróxidos 13 Índice de refracción	13,811834 €
	13 Indice de retracción 14 Índice de hidroxilo	6,905917 € 13,811834 €
	15 Cromatografía gases ésteres metílicos	58,678647 €
	16 Cromatografía gases esteroles	69,037523€
	17 Fósforo	20,706927€
	4) CEREALES, LEGUMINOSAS, HARINAS	,
	1 Fibra bruta	31,065802€
	2 Acidez grasa	10,358875€
	3 Peróxidos en grasa	13,811834€
	4 Peróxidos en elaborados	13,811834€
	5 Actividad enzimática	17,253968 €
	6 Gluten	10,358875€
	7 Oxidantes	10,358875€
	8 Identificación blanqueantes 9 Colorantes artificiales	13,811834 € 51,772730 €
	9 Colorantes artificiales 10 Almidón	51,772730 € 24,159885 €
	11 Azúcares reductores	17,253968 €
	12 Azúcares totales	17,253968 €
	13 Micotoxinas	82,849357 €
	14 Fósforo	20,706927€
	15 Cloruros	13,811834€
	16 Sulfatos	13,811834 €
	17 Nitritos	13,811834€
	18 Nitratos	13,811834 €
	5) AGUAS Y HIELO 1 Sustancias solubles en éter	17 050060 6
	1 Sustancias solubles en eter 2 Amoníaco	17,253968 € 12,079943 €
	3 Bicarbonatos	12,079943 € 12,079943 €
	4 Carbonatos	12,079943 €
	5 Cianuros	17,253968 €
	6 Cloro residual	5,174025€

	NEAO ONICO - Cuolas de Tasas y Frecios Fublicos vigentes a partir de 1-1-	
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a
		las cuantias del
		<u>ejercicio 2005</u>
	7 Cloruros	10,358875€
	8 Color	6,905917€
	9 Conductividad 10 D. Q. O.	6,905917€
	11 D. B. O.	17,253968 € 24,159885 €
	12 Detergentes aniónicos	44,877637 €
	13 Dureza total	10,358875€
	14 Dureza permanente	10,358875€
	15 Fenoles	34,518761€
	16 Flúor	17,253968€
	17 Fosfatos	12,079943€
	18 Materias en suspensión	17,253968€
	19 Materia orgánica	17,253968€
	20 Nitratos 21 Nitritos	12,079943€
	22 Oxígeno disuelto	12,079943 € 24,159885 €
	23 Residuo	12,079943€
	24 Sulfatos	12,079943€
	25 Sulfitos	12,079943€
	26 Sulfuros	18,985860€
	27 Turbidez	6,905917€
	28 Plaguicidas clorados	69,037523€
	29 Hidrocarburos policíclicos aromáticos	82,849357€
	30 Análisis genérico	31,065802€
	31 Análisis agua otros usos	46,447164€
	32 Análisis completo (aguas de consumo)	586,818947 €
	6) VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
	1 Extracto seco	17,253968€
	2 Acidez total	12,079943€
	3 Acidez volátil 4 Sulfuroso	17,253968 € 34,518761 €
	5 Ácido tartárico	20,706927€
	6 Ácido láctico	20,706927 €
	7 Ácido málico	20,706927 €
	8 Flúor	18,985860€
	9 Azúcares reductores totales	17,253968€
	10 Grado alcohólico	10,358875€
	11 Metanol	34,518761€
	12 Bromo	20,706927€
	13 Furfural	20,706927€
	14 Bases nitrogenadas volátiles	20,706927€
	15 Alcoholes superiores	34,518761 €
	16 Colorantes artificiales	51,772730€
	7) ALIMENTOS ESTIMULANTES	
	A) CAFÉ Y TE 1 Examen microscópico	12.070042.6
	2 Cenizas	12,079943 € 17,253968 €
	3 Alcalinidad de las cenizas	17,253968 €
	4 Extracto acuoso	17,253968 €
	5 Extracto etéreo	20,706927€
	6 Impurezas cereas	17,253968€
	7 Azúcares reductores	17,253968€
	8 Teobromina o cafeína	41,424679€
	B) CHOCOLATE Y CACAO	
	1 Teobromina	41,424679€
	2 Azúcares totales	17,253968€
	3 Azúcares reductores	17,253968€
	4 Almidón	20,706927€
	5 Lactosa 6 Cromatografía de ácidos grasos	24,159885€ 58,678647€
	6 Cromatografía de ácidos grasos 7 Esteroles	58,678647 € 69,037523 €
	8 Índice de iodo	13,811834€
	9 Índice de refracción	6,905917€
	10 Insaponifable	13,811834€
		-,- : :

ódigo Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía f año 2006, incrementadas e 2% con respecto las cuantías de ejercicio 2005
	8) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS VEGETALES, ZUMOS Y BEBIBAS REFRESCANTES	
	1 Peso bruto	5,17402
	2 Peso neto	6,90591
	3 Peso escurrido	6,90591
	4 Vacío en cabeza	5,17402
	5 Textura 6 Turbidez	6,90591 6,90591
	7 Nitratos	10,35887
	8 Cloruros	10,35887
	9 Recuento Howard	31,06580
	10 Sólidos solubles	5,17402
	11 Contenido en aceite	13,81183
	12 Sulfuroso	20,70692
	13 Fragmentos de insectos	31,06580
	14 Hidroxi metil furfural 15 Color	24,15988
	16 Cenizas	10,35887 17,25396
	17 Colorantes artificiales	51,77273
	9) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DE PESCADO	01,77270
	1 Peso escurrido	6,90591
	2 Aceite de cobertura	10,35887
	3 Cloruro sódico	10,35887
	4 Mercurio (A. A.)	31,06580
	5 Histamina	51,77273
	10) OTRAS DETERMINACIONES	
	1 Plaguicidas clorados	69,03752
	2 Plaguicidas fosforados	69,03752
	3 Triazinas	82,84935
	4 Carbamatos 5 Ditiocarbamatos	69,03752 41,42467
	6 Residuos de antibióticos (placas)	55,22568
	7 Clenbuterol	103,55628
	8 Hormonas	103,55628
	9 Azúcares (HPLC)	58,67864
	10 Edulcorantes artificiales (HPLC)	58,67864
	11 Conservadores (HPLC)	58,67864
	12 Acidulantes (HPLC)	58,67864
	13 Metales (unitario)	20,70692
	14 pH 15 Cenizas	5,17402 13,81183
	16 Grasa	20,70692
	17 Nitrógeno o proteínas totales	20,70692
	18 Humedad	13,81183
	19 Fibra Bruta	31,06580
	20 Antibióticos HPLC (Grupos)	99,52963
	21 Tireostáticos (HPLC)	99,52963
	22 Extracto seco	13,27061
	23 Índice de refracción 24 Grados Brix	4,97918
	25Colorantes	4,97918 51,77273
	11) MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA	51,11213
	1 Microorganismos (cada tipo)	20,70692
	2 Listeria spp.	55,22568
	3 Análisis microbiologico según RTS	48,33059
340	Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica	
	Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación: 1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIAS A) Trastornos del metabolismo intermediario. Estudios iniciales: Aminoacidopatías Organicoacidurias. Defectos de la beta-oxidación. Defectos de la cadena respiratoria mitocondrial. Defectos de ciclo de la urea: hiperamonemias. Déficit de biotinidasa. Galactosemia. Alteraciones	
	metabolismo purinas.	
	Aminoácidos (intercambio iónico)	78,06500
	Ácidos orgánicos (gases-masas	104,08667

		Cuotas cuantía fija
		<u>año 2006 ,</u>
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	<u>incrementadas en</u>
oouigo ruou	2011011111111111111 y accompanie activisation imponibio	2% con respecto a
		las cuantias del
		ejercicio 2005
	Ácidos grasos totales (espectrofotometría	97,581259 €
	Ácidos grasos (gases-masas	104,086676 €
	Carnitina total y libre (radioenzimático	65,054172 €
	Piruvato/Lactato (enzimático)	39,032503 €
	beta-hidroxi-butirato /acetoacetato (enzimático	39,032503 €
	Acido orótico (espectrofotometría	26,021669 €
	Déficit de biotinidasa	
	a) cualitativo	13,010834 €
	b) cuantitativo	26,021669 €
	Galactosa Uridil 1P transferasa	52,043338 €
	Azúcares reductores (cromatografía	39,032503 €
	Alteraciones del metabolismo purinas (masas, enzimático B) Detección precoz neonatal de metabolopatías	39,032503 €
	a)Detección precoz de aminoacidopatías (PKU) (cromatografía capa fina	7,014585€
	b)Detección precoz de hipotiroidismo congénito primario (RIA, FIA,	8,288034 €
	C) Enfermedades lisosomales. Estudios iniciales	0,200034 (
	mucopolisacáridos (espectrofotometría	19,516252€
	glucosaminoglucanos (electroforesis	19,516252₹ 58,548755₹
	Oligosacáridos (cromatografía	58,548755 €
	D) Monitorización de los pacientes detectados	30,3407334
	a)Aminoacidurias	38,267160 €
	b)Organicoacidurias	51,022881
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (CITOGENÉTICA)	
	Cariotipo en sangre	130,108345 €
	Cariotipo en piel, gónadas, médula ósea	195,162518 €
	Cariotipo en líquido amniótico	299,260019 €
	Hibridación in situ fluorescente (FISH)	279,743767 €
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (MOLECULAR)	
	Estudio combinado (citogenético-molecular	195,162518 €
	Identificación de mutación definida	159,181200 €
	Síndrome X Fragil	
	a) despistaje/test de exclusiór	159,181200 €
	b) análisis de mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje	286,526160
	c) identificación de portadores	159,181200+
	Prader-Willi/Angelman	
	a) análisis de la metilación	254,689920
	b) indentificación parentera	159,181200+
	Fibrosis Quística	400,000,400
	a) Estudio de mutaciones más frecuentes	196,323480
	b) análisis indirecto por marcadores	196,323480
	c) identificación de portadores Distrofia Miotónica de Steiner	159,181200
	a) despistaje/test de exclusiór	159,181200
	b) análisis de la mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje	286,526160
	Distrofia Muscular de Duchenne/Beckei	200,320100
	a)análisis de deleciones	265,302000 €
	b) estudio familiar /portadores por marcadore	196,323480
	Determinación de alelos Apo E	159,181200
	Microdeleciones del cromosoma \	212,241600
	Neoplasia endocrina múltiple tipo I (MEN 1	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	689,785200
	b) estudio portadores	159,181200
	Neoplasia endorcrina múltiple tipo II (MEN 2	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	530,604000
	b) estudio de portadores	159,181200
	Cáncer de colón hereditario no polipósico (HNPCC	
	a) búsqueda de mutaciones en 4 genes (DGGE	1.114,268400
	b) estudio de portadores	159,181200
	Otras Patologías	.=
	a) estudio molecular simple	159,181200
	b) estudio molecular múltiple	286,526160
	a) actudia malagular complais	055 007000
	c) estudio molecular complejc Extracción de ADN y conservación	955,087200 • 95,508720 •

Consejo Genéticc Consulta prenata Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano: 1 Control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, POR TONELADA: a) Hasta 50 Toneladas: b) Cuando se superen las 50 Toneladas: 2 Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA 3 Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA: a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento: b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio) GRUPO 9 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose: 1 Por los servicios de capacitación	84,570425 € 65,054172 € 1,121425 € 0,564029 € 0,564029 € 0,285332 €
Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano: 1 Control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, POR TONELADA: a) Hasta 50 Toneladas: b) Cuando se superen las 50 Toneladas: 2 Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA 3 Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA: a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento: b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio) GRUPO 9 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:	1,121425 € 0,564029 € 1,121425 € 0,564029 €
consumo humano: 1 Control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, POR TONELADA: a) Hasta 50 Toneladas: b) Cuando se superen las 50 Toneladas: 2 Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA 3 Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA: a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento: b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio) GRUPO 9 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:	0,564029 € 1,121425 € 0,564029 €
 1 Control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, POR TONELADA: a) Hasta 50 Toneladas: b) Cuando se superen las 50 Toneladas: 2 Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA 3 Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA: a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento: b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio) GRUPO 9 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose: 	0,564029 € 1,121425 € 0,564029 €
b) Cuando se superen las 50 Toneladas: 2 Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA 3 Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA: a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento: b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio) GRUPO 9 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:	0,564029 € 1,121425 € 0,564029 €
 2 Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA 3 Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA: a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento: b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio) GRUPO 9 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose: 	1,121425 € 0,564029 €
su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA 3 Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA: a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento: b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio) GRUPO 9 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:	0,564029 €
a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento: b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio) GRUPO 9 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:	,
(Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio) GRUPO 9 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:	
GRUPO 9 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:	
Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:	
A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:	
a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día	7,246138
 b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día 	2,415378 4,830758
d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día	2,415378
Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto	2,
día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno.	
Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente. 2 Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de	
capacitación:	
a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día	9,668154
b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día	4,830758
c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día	7,246138
 d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día 3 Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades 	2,415378
previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente	
a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día.	27,869768
b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día.	14,598448
c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día. d) Sólo comida al mediodía: por persona y día.	13,271317 7,962789
e) Sólo cena: por persona y día.	5,308525
4 Por la cesión temporal de uso de aulas, aulas técnicas, comedores, salón de actos y/o laboratorio	
de análisis organoléptico, por cada día	22 045200
a) Hasta 50 m2, jornada b) de 51 a 100 m2, jornada	23,815380 37,245953
c) De 101 a 200 m2, jornada	60,782637
d) De más de 200 m2, jornada	112,633679
A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas	
complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley. Tasa de la Escuela de Aeromodelismo	
1 Por matrícula:	
a) Alumnos menores de 18 años	11,081548
b) Alumnos mayores de 18 años	14,777611
La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos	
2 Por enseñanza:Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas	
siguientes:	
a) Alumnos menores de 18 años	11,081548

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	b) Alumnos mayores de 18 años	14,777611 €
	Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por períodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos.	
	A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil	
	para realizar la solicitud de inscripción. Tasa por cesión temporal del uso del Centro Nacional de Formación Profesional	
T930	Ocupacional de Cartagena.	
	Se establece la siguiente tarifa fija por hora de cesión del uso de las instalaciones	
	1Aplicaciones Informáticas Polivalentes (104 n²)	18,543600€
	2Instrumentación Industrial 3E.N.D. (Ultrasonidos, Corrientes Inducidas y Metalogafía)	23,837400 € 23,837400 €
	4 Automatismos Eléctricos Óleo – Hidráulicos y Neumáticos	24,439200€
	5 E.N.D (Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas)	5,304000€
	6 Plantas Piloto Operador Planta Química	23,857800€
	7 Análisis Instrumental Químico 8 Laboratorio Químico	23,857800 € 23,857800 €
	9 Polivalente	12,882600€
	10 Soldadura, Calderería y Tubería	208,324800 €
	11 Carpintería Metálica y PVC	34,333200€
	12 E.N.D. (Radiografía y Gammagrafía Industrial)	35,139000€
	13 Aplicaciones Informáticas Polivalentes (86 mf) 14 Polivalente	14,922600€
	15 Mediateca	25,020600 € 4,671600 €
	16 Idiomas	4,865400€
	17 Aplicaciones Informáticas Polivalentes (80 m2)	13,923000€
	18 Aplicaciones Informáticas Polivalentes (79 m2)	13,719000€
	19 Salón de Actos Tasa por la prestación del servicio público del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la	30,273600€
T940	Región de Murcia:	
	Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles, serán las siguiente: 1º) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL 1.1. Obras literarias y científicas	8,160000€
	1.2. Composiciones musicales con o sin letra	8,160000€
	1.3. Coreografías y pantomimas (grabación y de descripción del movimiento escénico)	8,160000€
	1.4. Obras cinematográficas y demás audiovisuales	20,400000€
	1.5. Escultura 1.6. Dibujo y pintura	8,160000 € 8,160000 €
	1.7. Grabado y litografía	8,160000€
	1.8. Otras obras plásticas (aplicadas y no aplicadas)	18,360000€
	1.9. Tebeo y cómic	20,400000€
	1.10. Obra fotográfica (sin limitación de número) 1.11. Proyectos, planos y diseños de arquitectura e ingeniería	30,600000 € 51,000000 €
	1.12. Maquetas	51,000000€
	1.13. Gráficos, mapas y diseños de topografía, geografía y ciencia	20,400000€
	1.14. Programas de ordenador	12,240000€
	1.15. Bases de datos	15,300000€
	1.16. Páginas web 1.17 Obras multimedia	15,300000 € 25,500000 €
	1.18. Otras creaciones intelectuales	20,400000€
	2º) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIONES DE COLECCIONES DE OBRAS (inscripción de varias obras en	
	un solo expediente)	40 000000 0
	2.1. Colecciones de obras literarias, científicas o artísticas2.2. Colecciones de obras audiovisuales o fonográfica	10,200000 € 76,500000 €
	2.3. Colección de proyectos de ingeniería o arquitectura	153,000000€
	2.4. Colección obras informáticas (programas, bases de datos, páginas web, obras multimedia)	102,000000€
	2.5. Otras colecciones	51,000000€
	3°) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS (CONEXOS O AFINES) DE PROPIEDAL INTELECTUAL	
	3.1. Actuación de artista, intérprete o ejecutante.	40,800000€
	3.2. Producción de fonogramas y grabaciones audiovisuales	51,000000€
	3.3. Entidades de radiodifusión	61,200000€
	3.4. Meras fotografías	5,100000€
	3.5. Producciones editoriales	25,500000 €

COMÚN Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público 51,432993 B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 15,567255 2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,816743 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,703938 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,920243 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de	49 TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL 4.1. Transmisión de derechos de propiedad intelectual inter vivos 4.2. Transmisión de derechos de propiedad intelectual mortis causa. 5.1. Expedición de derechos de propiedad intelectual mortis causa. 5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u 5.2. Expedición de cortificados positivos o negativos, por c/u 5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u 5.5. Autenticación de firmas 6.7. ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6.1 Anotación preventiva 6.2 Cancelación de asientos 6.3 Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servició fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público 8)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17.703 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas en julio: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en engeste: 1) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enegosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enegosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enegosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enegosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enegosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enegosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar
4.1. Transmisión de derechos de propiedad intelectual inter vivos 4.2. Transmistón de derechos de propiedad intelectual motris causas. 57) ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAI 5.1. Expedición de certificades positivos o negativos, por c/u 5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativos, por c/u 5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.5. Autenticación de firmas 67) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6.1. Anotación preventiva 6.2. Cancelación de asientos 6.3. Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible COMÚN PAPO disposición y despizazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 1) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 1) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 1) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 1) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 1) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 1) Eventis realizadas en julio: 2) Percio, por ejemplar: 3) Faisan, por ejemplar: 5,79975 1. Ventas realizadas en espetiembre: 3) Percio, por ejemplar: 1) Faisan, por ejemplar: 1) Faisan, por ejemplar: 2) Faisan, por ejemplar: 3) Fais	4.1. Transmisión de derechos de propiedad intelectual inter vivos 4.2. Transmisión de derechos de propiedad intelectual mortis causa. 5) ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAI 5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u 5.2. Expedición de cotal simples, positivas o negativos, por c/s 5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 4.086 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.5. Autenticación de firmas 69 ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 61 Anotación preventiva 62 Cancelación de asientos 63. Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público Por cada salida y empleado público 9. Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 1) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 1) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17.700 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17.701 1. Ventas realizadas en julio: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas engosto: 1) Faisan, por ejemplar: 1) Faisan, por ejemplar: 1) Faisan, por ejemplar: 3) Pardiz, por ejemplar: 4) Perdiz, por ejemplar: 5.755 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1) Faisan
4.2. Transmisón de derechos de propiedad intelectual mortis causa. **Sy ACTUACIONES DE PUBLICIDA REGISTRAI 5.1. Expedición de cartificadas positivos o negativos, por c/u 5.2. Expedición de corba simples, positivos o negativos, por c/u 5.3. Expedición de copia cartificada de documentos en soporte apel, por cada página 4.080001 5.4. Expedición de copia cartificada de documentos en soporte destinto al papel, por c/u 5.5. Autenticación de firmas **GNANTACIONES EN LOS EXPEDIENTES** 6.1. Anotación preventiva 6.2. Cancelación de asientos 6.3. Modificación o traslado de asientos registrales **PANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES** 6.3. Modificación o traslado de asientos registrales **PAPOR disposación y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y emplesdo público By-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario 1) En jornada no festiva y horario no noctumo. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario noctumo. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 5) ECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 29/1993) 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas or julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas onagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas encotubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas encotubre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas encotubre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas encotubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas encotubre: a) Perdiz, por ejemplar:	4.2. Transmisión de derechos de projectad intelectual mortis causa. 59 ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAI 5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u 5.2. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u 5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u 5.5. Autenticación de firmas 67 ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6 1 Anotación preventiva 6 2 Cancelación de asientos 6 3 Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público 8)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 15,560 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,703 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,701 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,702 2) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,703 2) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,703 10 Percic por ejemplar: 1. Ventas realizadas en julio: a) Perciz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en engosto: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,756 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 6,586
S*) ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAI 5.1. Expedición de cortificades positivos o negativos, por c\u00edu 5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativos, por c\u00edu 5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por c\u00edu 5.5. Autenticación de firmas 6°) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6.1 Anotación preventiva 6.2 Cancelación de asientos 6.3 Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible COMÚN POPERO DE COMÚN POPERO DE COMÚN A)-Por disposación y despizazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 1) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 1 Ventas realizadas er julio: a) Perciz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas er guilo: a) Perciz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en espetiembre: a) Perciz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en espetiembre: a) Perciz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en espetiembre: a) Perciz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en encerumo: a) Perciz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en encerumo: a) Perciz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en encerumo: a) Perciz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas	59 ACTUACIONES DE PUBLICIDA REGISTRAI 5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u 5.2. Expedición de corpia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 4.086 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.5. Autenticación de firmas 69 ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 61 Anotación preventiva 62 Cancelación de asientos 63 Modificación o traslado de asientos registrales FRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido COMÚN Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no cuturno. Por cada hora 99/1993 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA, (Decreto 99/1993, de 99/1993) 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enoctubre:
5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c\(^1\) 5.2. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 4.08000 5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 4.08000 5.5. Autenticación de firmas 6) ANOTACIONES BY ILOS EXPEDIENTES 6.1. Anotación preventiva 6.2. Cancelación de assientos 6.3. Modificación o traslado de assientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y despiazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada sailda y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no conctumo. Por cada hora 2) En jornada de sitva y horario no conctumo. Por cada hora 3) En jornada destiva y horario no conctumo. Por cada hora 4) En jornada destiva y horario no conctumo. Por cada hora 4) En jornada destiva y horario no conctumo. Por cada hora 59/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en apulio: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en apulio: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en apulio: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en apulio: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en apulio: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en apulio: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en apulio: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en apulio: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en apulio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Falsan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en apulio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Falsan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en apulio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Falsan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enfetiero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Falsan, por ejemplar: b) Falsan, por ejemplar:	5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u 5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativas, por c/ 5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u 5.5. Autenticación de firmas 6, ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6 1 Anotación preventiva 6 2 Cancelación de asientos 6 3 Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 1) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 1) En jornada festiva y hora
5.2. Expedición de notas simples, postivas o negativas, por c/ 5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u 5.5. Autenticación de firmas 6°) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6.1 Anotación preventiva 6.2 Cancelación de asientos 6.3 Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible Común Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada sailida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario 1) En jornada no festiva y horario no noctumo. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 17,70393 4) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 17,70393 4) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 18,92024: DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 199/1993) 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas en julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Falsan, por ejemplar: b) Falsan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en este plane: b) Falsan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en este plane: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en este plane: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en este plane: b) Falsan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en este plane: 1 Ventas realizadas en es	5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativas, por c/ 5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u 5.5. Autenticación de firmas 6) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6.1 Anotación preventiva 6.2 Cancelación de asientos 6.3 Modificación o traslado de asientos registrales FRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible COMÚN Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada ne festiva y horario nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 71,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 99/1993 1. Ventas realizadas en julio: a) Perciic, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enoctubre:
5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por clu 5.5. Autenticación de firmas 6° ANOTACIONES BY LOS EXPEDIENTES 6 1 Anotación preventiva 8. 670006 6 2 Cancelación de assientos 6 3 Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público 9 B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no noctumo. Por cada hora 2) En jornada lestiva y horario no noctumo. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no noctumo. Por cada hora 4) En jornada in estiva y horario no noctumo. Por cada hora 99/1993 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas en giulio: a) Pardiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enneturbre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enneturbre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enneturbre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enneturbre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enneturbre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enneturbre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enneturbre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enneturbre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enfetero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: b	5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u 5.5. Autenticación de firmas 6) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6.1. Anotación preventiva 6.2. Cancelación de asientos 6.3. Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 15.566 2) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17.703 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 19.920 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas en agosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas encotubre:
5.5. Autenticación de firmas 6° ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6 1 Anotación preventiva 6 2 Cancelación de asientos 6 3 Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible Louta complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no noctumo. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 77.7333 4) En jornada festiva y horario noctumo. Por cada hora 99/1993 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas en julio: a) Pardiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: 1) Faisan, por ejemplar: 2) Faisan, por ejemplar: 3) Faisan, por ejemplar: 3) Faisan, por ejemplar: 3) Faisan, por ejemplar: 4) Faisan, por ejemplar	5.5. Autenticación de firmas 6°) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6 1 Anotación preventiva 6 2 Cancelación de asientos 6 3 Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público 8)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario no coturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 5) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 5) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 5) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 5) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 5) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 5) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 6) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 6) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 7) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 7) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 7) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 7) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 7) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 7) En jornada no festiva y horario nocturno. Por ca
8/ ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6 1 Anotación preventiva 6 2 Cancelación de asientos 6 3 Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible LARIFA COMÚN Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 3) Pordiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas en julio: 2) Faisan, por ejemplar: 3) Faisan, por ejemplar: 3) Faisan, por ejemplar: 4) Faisan, por ejemplar: 5) Faisan, por ejemplar: 6, 58257: 1. Ventas realizadas endotubre: 8) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas endotubre: 8) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas endotubre: 9) Paisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas endotembre: 9) Paisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas endotembre: 9) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas re	6°) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES 6 1 A notación preventiva 8.670 6 2 Cancelación de asientos 8.670 6 3 Modificación o traslado de asientos registrales 8.670 PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido COMÚN Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 15,560 2) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario no cuturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 5) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1. Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre:
6 1 Anotación preventiva 6 2 Cancelación de asientos 6 3 Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible COMÚN Común A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 99/1993 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas endectubre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Vent	FRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 717,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 11,7,904 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas en julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enoctubre:
FRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible Común Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): Al-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no noctumo. Por cada hora 2) En jornada fostiva y horario noctumo. Por cada hora 4) En jornada fostiva y horario noctumo. Por cada hora 4) En jornada fostiva y horario noctumo. Por cada hora 4) En jornada fostiva y horario noctumo. Por cada hora 5) Percio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas en aposto: 1. Ventas realizadas en aposto: 1. Ventas realizadas en aposto: 1. Perdiz, por ejemplar: 5,75975 1. Ventas realizadas enaceptembre: 1. Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enaceptembre: 1. Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enoctubre: 1. Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enero: 1. Perdiz, por ejemplar: 2. Perdiz, por ejemplar	6 2 Cancelación de asientos 6 3 Modificación o traslado de asientos registrales PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,816 3) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,701 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,702 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,920 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993) 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enoctubre:
PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible COMÚN A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no coturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no coturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no coturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no coturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no coturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no coturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no coturno. Por cada hora 5) Estiva y horario no coturno. Por cada hora 7) Estiva y	PRECIOS PÚBLICOS Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario no coturno. Por cada hora 17,703 5) ENECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 b) Faisan, por ejemplar: 7,396 b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enoctubre:
Denominación y descripción del Hecho Imponible Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario. 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 5) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 7) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 8) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 9) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 10, En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 11, Elegistro de la	Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario noncturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,920 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 11,108 5,582
Denominación y descripción del Hecho Imponible Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario. 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 5) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 7) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 8) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 9) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 10, En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 11, Elegistro de la	Denominación y descripción del Hecho Imponible TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,920 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 11,108 6,582
TARIFA CUota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 5) ECCRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993) 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: c) Paisan, por ejemplar: c) Paisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: c) Paisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: c) Paisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: c) Perdiz	TARIFA Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,700 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,920 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, po
COMÚN Decreto Legislativo 1/2004): A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no noctumo. Por cada hora 2) En jornada fo festiva y horario no noctumo. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no cuturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no cuturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 59/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enocyemplar: 1 Ventas realizadas enocyemplar: 1 Ventas realizadas enocyemplar: 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejem	A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público 51,432 B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 15,567 2) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,816 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,920 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 b) Faisan, por ejemplar: 7,345 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: 7,396 b) Faisan, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 6,582 1 Ventas realizadas enoctubre:
A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario 1) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 5, 7,59756 6, 7,59756 6, 7,59756 6, 7,59756 6, 7,59756 6, 7,59756 6, 7,59756 6, 7,59756 6, 7,59756 6, 7,59756 6, 7,59756 6, 7	A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 15,567 2) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 7,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,920 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993) 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 b) Faisan, por ejemplar: 7,396 b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,756
Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario no coturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no coturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 5) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 7) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 8) Percio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 8 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 - Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 1 - Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 7, 39875 1 - Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 - Ventas realizadas encotubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 - Ventas realizadas ennoviembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 - Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 - Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Paisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Paisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: c) Paisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: d) Perdiz, por ejemplar: e) Paisan, por ejemplar: p) Faisan, por ejemplar: p)	Por cada salida y empleado público B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,920 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993) 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 b) Faisan, por ejemplar: 7,345 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 6,582 1 Ventas realizadas enseptiembre: 11,108 b) Faisan, por ejemplar: 11,108 c) Faisan, por ejemplar: 12,208 c) Faisan, por ejemplar: 13,208 c) Faisan, por ejemplar: 14,108 c) Faisan, por ejemplar: 15,567 c) Faisan, por ejemplar: 16,582
B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 3) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 5) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 7) Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993) 8 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 5,75975 5) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas ensectubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas ennoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas ennoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: 1. Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por eje	B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinario: 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario noncturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario noncturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) 7,396 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) 6,582 1 Ventas realizadas enoctubre:
1) En jórnada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no coturno. Por cada hora 5) EDECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993) 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1. Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas encotubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas ennoviembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas ennoviembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1. Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: d) Fais	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,920 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 11,108 b) Faisan, por ejemplar: c) 6,582
3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,70393t 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,92024: DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993) 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: d) Pardiz, por ejemplar: d) Pardiz, por ejemplar: d) Pardiz, por ejemplar: d) Perdiz, por ejemplar: d) Pardiz, por ejemplar: d) Pardi	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 17,703 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,920 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 b) Faisan, por ejemplar: 7,345 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 6,582 1 Ventas realizadas enoctubre:
4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,92024; DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993) 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio:	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,920 DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 1 Ventas realizadas enseptiembre: 11,108 b) Faisan, por ejemplar: 11,108 c) 5,822
DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: c) P	DECRETO Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 99/1993 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997) 1 Ventas realizadas er julio: a) Perdiz, por ejemplar: 5,755 b) Faisan, por ejemplar: 7,345 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 6,582 1 Ventas realizadas enoctubre:
a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: 7,398756 b) Faisan, por ejemplar: 7,398756 c) Faisan, por ejemplar: 7,398756 c) Faisan, por ejemplar: 7,398756 c) Faisan, por ejemplar: 7,398757 c) Perdiz, por ejemplar: 7,398757 c) Perdiz, por ejemplar: 8,989257 c) Perdiz, por ejemplar: 9,989383 c) Perdiz, por ejemplar: 1, Ventas realizadas ennoviembre: 1, Ventas realizadas ennoviembre: 1, Ventas realizadas ennoviembre: 1, Ventas realizadas endiciembre: 1, Ventas realizadas endiciembre: 1, Ventas realizadas endiciembre: 1, Perdiz, por ejemplar: 1, Ventas realizadas endiciembre: 1, Perdiz, por ejemplar: 1, Ventas realizadas enenero: 1, Perdiz, por ejemplar: 1, Ventas realizadas enenero: 1, Perdiz, por ejemplar: 1, Ventas realizadas enenero: 1, Perdiz, por ejemplar: 1, Pendiz, por ejemplar: 2, Pendiz, por ejemplar: 3, 201673 2, Pendiz, por ejemplar: 3, 201673 3, 201673 4,	a) Perdiz, por ejemplar: 5,759 b) Faisan, por ejemplar: 7,349 1 Ventas realizadas en agosto: a) Perdiz, por ejemplar: 7,398 b) Faisan, por ejemplar: 5,759 1 Ventas realizadas en septiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 11,108 b) Faisan, por ejemplar: 6,582 1 Ventas realizadas en octubre:
1 Ventas realizadas enagosto: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 7,398755 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 5,759750 1 Ventas realizadas enoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: 6,582573 1 Ventas realizadas enoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: d) Perdiz, por ejemplar: d) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: d) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas eneroc: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas eneroc: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: d) Perdiz, por ejemplar: e) Perdiz, por ejempla	1 Ventas realizadas en agosto: a) Perdiz, por ejemplar: 7,398 b) Faisan, por ejemplar: 5,759 1 Ventas realizadas en septiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 11,108 b) Faisan, por ejemplar: 6,582 1 Ventas realizadas en octubre:
a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas ennoviembre: a) Perdiz, por ejemplar: c) Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: c) Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: c) Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas re	a) Perdiz, por ejemplar: 5,759 b) Faisan, por ejemplar: 5,759 1 Ventas realizadas en septiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en octubre:
b) Faisan, por ejemplar: 5,759750 1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 6,582573 1 Ventas realizadas enoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: 12,302513 b) Faisan, por ejemplar: 13,569923 c) Perdiz, por ejemplar: 13,569923 b) Faisan, por ejemplar: 13,569923 c) Perdiz, por ejemplar: 14,3927443 b) Faisan, por ejemplar: 14,3927443 b) Faisan, por ejemplar: 14,39274443 b) Faisan, por ejemplar: 15,208923 c) Perdiz, por ejemplar: 15,208923 c) Perdiz, por ejemplar: 15,208923 c) Perdiz, por ejemplar: 15,208923 c) Paisan, por ejemplar: 15,208923 c) Perdiz,	b) Faisan, por ejemplar: 5,759 1 Ventas realizadas en septiembre: a) Perdiz, por ejemplar: 11,108 b) Faisan, por ejemplar: 6,582 1 Ventas realizadas en octubre:
1 Ventas realizadas enseptiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Ventas realizadas enoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: d) Perdiz, por ejemplar: e)	1 Ventas realizadas en septiembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 6,582 1 Ventas realizadas en octubre:
a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) 4,582573 1 Ventas realizadas enoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) 4,993983 1 Ventas realizadas ennoviembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) 5,7398753 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) 7,3987553 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) 7,830073 1 Ventas realizadas enenero: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enenero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) 8,201673 1 Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) 9,024493 DECRETO Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 101/1993) 101/1993 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas en octubre: 1.108 6,582
b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) (5,982573 1 Ventas realizadas ennoviembre: a) Perdiz, por ejemplar: c) (6,993983 1 Ventas realizadas ennoviembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) (7,398758 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) (7,830073 1 Ventas realizadas enenero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) (7,830073 1 Ventas realizadas enenero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) (8,582573 12,30251 13,56992 13,56992 14,39274 15,20892 16,80892 16,8	b) Faisan, por ejemplar: 6,582 1 Ventas realizadas en octubre:
1 Ventas realizadas enoctubre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: d) Perdiz, por ejemplar: e) Perdiz, por ejemplar: d) Perdiz, por ejemplar: e) Perdiz, po	1 Ventas realizadas en octubre:
b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas ennoviembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 13,56992: 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: 7,398759 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 7,830077 1 Ventas realizadas enenero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 15,208929 b) Faisan, por ejemplar: 1- Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: 1- Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: 5,08929 6,993983 1,269929 1,39979 1,20079 1,2008929 1,	a) Perdiz, por ejemplar: 12,302
1 Ventas realizadas ennoviembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 7,398759 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: 7,398759 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: 7,830077 1 Ventas realizadas enero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 15,208929 b) Faisan, por ejemplar: 1- Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: 1- Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: 9,024499 DECRETO Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 101/1993) 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 14,392745 b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enero: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 15,208925 b) Faisan, por ejemplar: 1- Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 16,482976 b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: c) 16,482976 c) Perdiz, por ejemplar: c) 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enero: 1 Ventas realizadas enero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 15,208928 b) Faisan, por ejemplar: 15,208928 c) Faisan, por ejemplar: 1- Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 16,482976 c) Perdiz, por ejemplar: 16,482976 b) Faisan, por ejemplar: 9,024498	
1 Ventas realizadas endiciembre: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 7,83007 1 Ventas realizadas enenero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 15,208928 b) Faisan, por ejemplar: 1- Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: 1- Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 9,024498 DECRETO Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 101/1993 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 7,830077 1 Ventas realizadas enenero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: 15,208928 b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: c) Faisan, por ejemplar: c) Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 101/1993) 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enenero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: c) Peccreto Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 101/1993 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
1 Ventas realizadas enenero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 15,208928 b) Faisan, por ejemplar: 8,201673 1 Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 9,024498 DECRETO Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 101/1993 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
b) Faisan, por ejemplar: 1 Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 16,482976 9,024498 DECRETO Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 101/1993 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	1 Ventas realizadas en enero:
1 Ventas realizadas enfebrero: a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 9,024499 DECRETO Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 101/1993 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
a) Perdiz, por ejemplar: b) Faisan, por ejemplar: 9,024499 DECRETO Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 101/1993 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
b) Faisan, por ejemplar: DECRETO Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 101/1993 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
101/1993 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
1 Por cada fotocopia en A-4: 0,079626	DECRETO Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de
	10 1/1995 Zo de julilo, BORIN / de julioj. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORIN 25-1-1997)

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
-------------	--	--

DECRETO Precio Público por la utilización de INSTALACIONES DEPORTIVAS (Decreto 142/95 de 2 de 142/95 agosto, BORM 18 de agosto). Actualizado por Orden 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)

1.- Instalaciones deportivas de Murcia, POR HORA O FRACCIÓN:

1,a) Complejo Nicolás de las Peñas:

a) Pista FRONTON SIN LUZ 3,855317€ 5,321796 € b) Pista FRONTON CON LUZ c) Pista de TENIS SIN LUZ 3,855317€ d) Pista de TENIS CON LUZ: 4,631688€ 6.954169€ e) Pista polideportiva SIN LUZ f) Pista polideportiva CON LUZ 11,406697€ g) Sala gimnasio SIN LUZ 2,899781€ h) Sala gimnasio CON LUZ 3,132029€ i) Squash SIN LUZ 5,215626€ 5,945549€ J) Squash CON LUZ

1, b) Pabellón Cubierto "Santiago y Zaraiche":

15.507534 € a) Uso del pabellón SIN LUZ 19,084154€ b) Uso del pabellón CON LUZ

Nota. Las instalaciones deportivas sitas en Cartagena tienen cedida su explotación al Ayuntamiento de Cartagena.

45/1996

DECRETO Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas

DECRETO 46/1996

Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al AREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas.

DECRETO Precio Público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma. 59/1997

> Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo. Se mantienen para el ejercicio 2006 las cuotas vigentes para el 2005, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2006,

DECRETO Precio Público a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el 122/1999 curso 2004/2005.

> Se aplicará de acuerdo con sus propias normas, quedando exceptuados del incremento previsto en la Lev de Presupuestos Generales de la CARM para el 2006.

DECRETO Precios Públicos a satisfacer por la prestación de servicios por los centros dependientes 137/2002 del SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1 ATENCIÓN HOSPITALIZADA

Códiao		1.1 HOSPITALIZACIÓN	#¡VALOR!
1.1.1	Estanc.Médicas	1.1 HOSPITALIZACION	#ĮVALOIN:
		Tramo 1	305,632800€
		Tramo 2	254,694000€
		Tramo 3	203,755200€
1.1.2	Estanc.Obstétricas		
		Tramo 1	367,179600€
		Tramo 2	305,632800€
		Tramo 3	245,136600€
1.1.3	Estanc. Pediatric. y Neonatologicas		
		Tramo 1	397,953000€
		Tramo 2	331,092000€

	1-1-2005
Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006. incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2005
Tramo 3	265,302000€
Estanc.Quirurg. Ginecolog. Y Quemados	
Tramo 1	459,499800€
Tramo 2	383,091600€
Tramo 3	305,632800€
1.2 HOSPITALIZACIÓN U.C.I. Estancias Uvi, Uci o Unidades Coronarias	
Tramo 1	917,949000€
Tramo 2	765,132600€
Tramo 3	612,316200€
1.3 PRIMERAS CONSULTAS	70 400000 6
	76,408200 € 63,668400 €
Tramo 3	50,938800€
4.4.00.10111	
	45,634800 €
Tramo 2	38,199000€
Tramo 3	30,773400€
1.5 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS AMBULATORIAS	76,408200€
Tramo 2	63,668400 €
Tramo 3	50,938800€
1.6 LIDGENCIAS	
Tramo 1	92,320200€
Tramo 2	76,408200€
Tramo 3	61,546800 €
PRESTACIONES COMUNES	
1.7 SERVICIOS ESPECIALES	#¡VALOR!
1.7.1 Servicios especiales de diagnóstico	
1711. TAC SCANNER	
Por cada estudio simple con o sin contraste	92,325096€
Donate and all states are a second of	133,712208€
	125,222544€
,	95,508720€
·	55,182816 €
Por cada estudio doble, estudio de mama, estudio cardiaco o estudio vascula Por cada estudio funcional basado en Perfusión, Difusión, o BOLI	181,466568 € 254,689920 € 305,627904 € 305,627904 € 95,508720 € 55,182816 €
	Estanc Quirurg. Ginecolog. Y Quemados Tramo 1 Tramo 2 Tramo 3 1.2 HOSPITALIZACIÓN U.C.I. Estancias Uvi, Uci o Unidades Coronarias Tramo 1 Tramo 2 Tramo 3 1.3 PRIMERAS CONSULTAS Tramo 1 Tramo 2 Tramo 3 1.4 CONSULTAS SUCESIVAS Tramo 1 Tramo 2 Tramo 3 1.5 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS AMBULATORIAS Tramo 1 Tramo 2 Tramo 3 1.5 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS AMBULATORIAS Tramo 1 Tramo 2 Tramo 3 1.6 URGENCIAS Tramo 3 PRESTACIONES COMUNES 1.7 SERVICIOS ESPECIALES 1.7.1 Servicios especiales de diagnóstico 1711. TAC SCANNER Por cada estudio doble con o sin contraste Por cada estudio simple con o sin contraste Por cada estudio coble, estudio de mama, estudio cardiaco o estudio vascula Por cada estudio coble, estudio de mama, estudio cardiaco o estudio vascula Por cada estudio doble estudio de mama, estudio cardiaco o estudio vascula Por cada estudio basada en RM (debe incluir estudio de magen por RM simpli

	NEXO ONICO - Cuotas de Tasas y Frecios Fublicos vigentes a partir de 1-1-	
		Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	2% con respecto a
		las cuantias del ejercicio 2005
	1712. EVDI ODACIONES DE IMAGEN O TRATAMIENTOS MEDIANTE MEDICINA NUCLEAU	<u>ejercicio 2003</u>
	1713- EXPLORACIONES DE IMAGEN O TRATAMIENTOS MEDIANTE MEDICINA NUCLEAI 171311. INFLAMACIÓN E INFECCIÓN	
1713111	Gammagrafía con galio 67-localizada	191,017440€
	Gammagrafía con galio 67-rastreo corpora	197,384688€
1713113	Gammagrafía con leucocitos: localizada (planar y/o speci	229,220928€
	Gammagrafía con leucocitos: rastreo corpora	235,588176€
	Renograma isotópicoDTPA 99m Tc	95,508720€
	Renograma isotópico MAG3-99m Tc	101,875968€
	Renograna con captoprilDTPA 99m Tc	127,344960€
1713118	Renograma con captopril-MAG3-99 m Tc	140,079456€
	171312. SISTEMA ÓSEO	
	Gammagrafía ósea (rastreo	95,508720€
	Gammagrafía ósea en tres fase:	127,344960€
1713123	Spect óseo	114,610464€
1 =101= :	171313. RESPIRATORIO	
	Gammagrafía pulmonar de perfusiór	95,508720€
1/13132	Gammagrafía pulmonar de ventilaciór	95,508720€
,	171314. ENDOCRINOLOGÍA	
	Captación tiroidea con radioyodo	38,203488€
	Test de perclorato	38,203488€
	Gammagrafía tiroidea	44,570736€
	Gammagrafía tiroidea con radioyod	127,344960€
	Rastreo corporal total con I13' Gammagrafía de paratiroides (MIBI/tetrofosmin	140,079456€
	Gammagrafia suprarrenal cortica	241,955424 € 382,034880 €
	Gammagrafía suprerrenal medular-l123 localizad	574,113528 €
	Gammagrafía suprarrenal medular-I123 rastreo (574,113528 €
	Gammagrafía suprarrenal medular- I131 localizad	383,096088€
	Gammagrafía suprarrenal medular-I131 rastreo (383,096088€
	171315. DIGESTIVO	
1713151	Gammagrafía para detec.de mucosa gástr.ectópi	108,243216€
	Gammagrafía hepatoesplénica	95,508720€
	Estudio de glándulas salivares	82,774224€
1713154	Detección y localización de la hemorragia intestina	178,282944€
1713155	Estudio del tránsito esofágico	114,610464€
1713156	Estudio del reflujo gastroesofágico	114,610464€
1713157	Estudios de vaciamiento gástrico	159,181200€
	171316. ONCOLOGÍA	
	Gammagrafía con Galio67	197,384688€
	Spect con galio 67	197,384688 €
	Gammagrafía con 201 talio-rastreo corpora	197,384688€
	Gammagrafía con 111In pentetreótida Spect con 111In-Pentetreótida	765,130968 € 765,130968 €
., 10100		7 00, 100000 C
1710171	171317. CARDIOVASCULAF	107.044000.0
	Gammagrafía miocárdica m/pirofosfatos 99m To Ventriculografía de primer paso. Reposi	127,344960 €
	Ventriculografía de primer paso. Reposi Ventriculografía de primer paso, Postesfuerzo o intervención farmacológic	127,344960 € 152,813952 €
	Venticulografía de equilibrio. Repos:	152,813952 € 127,344960 €
	Ventriculografía de equilibrio. Post.e o interv.farmac	152,813952€
	Estudios de perfus.card. M/spect con 201talio-rep	159,181200€
	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con 201 talio-postesfuerzo o intervencion farmacological	184,650192€
	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con MIBI/tetrofosmina-99 m tc. Repos	222,853680€
1712170	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con MIBI/tetrofosmina-99m Tc. Postesfuerzo o intervención farmacológica	254,689920€
1713179		
4740404	171318. NEUROLOGÍA	000 050000 0
	Spect cerebral de perfusión HMPAO 99m Tc Gammamielografía	222,853680€
	Angioencefalografía	222,853680 € 95,508720 €
17 13 103	, inglochoolalogrant	93,300120€

Al	NEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-	2005
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
	474040 UFWATOLOGÍA	-
1712101	171319. HEMATOLOGÍA Eritocinética	240 440404 6
	Ferrocinética	210,119184 € 210,119184 €
	Cálculo de masa eritrocitaria	140,079456€
	Gammagrafía de médula ósea	127,344960€
1713195	Deteminación del volumen plasmático	210,119184€
1713196	Test de Schilling	171,915696€
	1713110. MISCELÁNEA	
17131101	Gammagrafía peritonea	191,017440€
17131102	Gammagrafía esplénica	159,181200€
	Gammagrafía testicular	95,508720€
	Linfogammagrafía Volume i for the motivate of a second se	140,079456 €
1/131105	Valoración de prótesis óseas	191,017440€
	1714. CARDIOLOGIA-ELECTROCARDIOLOGÍA	
	Ecocardiograma (estudio e informe	63,672480€
	Cateterismo Cardiaco superficia	286,526160€
	Holter Estudio electroficialógico	127,344960 €
	Estudio electrofisiológico Ergometría	350,198640 € 95,508720 €
	Coronariografía	413,871120€
	Doppler	50,937984€
	1715. ANATOMÍA PATOLÓGICA	
17151	Diagnóstico microscópico electrónico	254,689920€
	Biopsia simple	50,937984€
17153	Biopsia preoperatoria	95,508720€
	Inmunofluorescencia-estudic	159,181200€
	Autopsia Clínica estánda: Citología	956,148408 € 38,203488 €
		00,200.000
17161	1716. NEUROFISIOLOGÍA E.E.G. simples	76,406976€
	E.E.G. con cuantificación	178,282944 €
	Electromiograma	57,305232€
17164	Potenciales Evocados	127,344960€
17165	Estudio del sueño	637,786008€
	1717. RADIODIAGNÓSTICC	
.=.=	17171. RADIOLOGÍA SIMPLE	
	CRANEO 1 RX	19,101744 €
	CRANEO 2 RX CRANEO 3 RX	30,775032 € 41,387112 €
	CRANEO 4 RX	45,631944 €
	SENOS 1 RX	19,101744 €
1717106	SENOS 2 RX	30,775032€
	CERVICAL DOR. LUMBAR 1 P	19,101744€
	CERVICAL DOR. LUMBAR 2 P	30,775032€
	CERVICAL DOR. LUMBAR 3 P CERVICAL DOR. LUMBAR 4 P	41,387112 € 45,631944 €
	COLUMNA COMPLETA 1 RX	57,305232€
	COLUMNA COMPLETA 2 RX	73,223352€
	COLUMNA COMPLETA 3 RX	91,263888 €
	CLAVICULA 1 RX	19,101744€
	CLAVICULA 2 RX	30,775032€
	OMOPLATO 3 RX	19,101744 €
	OMOPLATO 2 RX HUMERO 1 RX	30,775032 € 19,101744 €
	HUMERO 2 RX	30,775032€
	HUMERO 3 RX	41,387112€
	CODO 1 RX	19,101744 €
	CODO 2 RX	30,775032€
1717123	CODO 3 RX	41,387112€

Al	NEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-	2005
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
1717124	ANTEBRAZO 1 RX	19,101744€
	ANTEBRAZO 2 RX	30,775032€
	MANO 1 RX	19,101744 €
	MANO 2 RX	30,775032€
1717128	MANO 3 RX	41,387112€
1717129	MANO 4 RX	45,631944€
1717130	FÉMUR 1 RX	19,101744€
1717131	FÉMUR 2 RX	30,775032€
1717132	ROTULA 1 RX	19,101744€
1717133	ROTULA 2 RX	30,775032€
	ROTULA 3 RX	41,387112€
	ROTULA 4 RX	45,631944 €
	ROTULA 5 RX	58,366440€
	ROTULA 6 RX TIBIA Y PERONE 1 RX	70,039728€
	TIBIA Y PERONE 2 RX	19,101744 € 30,775032 €
	TOBILLO 1 RX	19,101744 €
	TOBILLO 2 RX	30,775032€
	PIE 1 RX	19,101744 €
1717143	PIE 2 RX	30,775032€
1717144	PIE 3 RX	41,387112€
	PIE 4 RX	45,631944 €
	PELVIS 1 RX	19,101744€
	PELVIS 2 RX	30,775032€
	PELVIS 3 RX	41,387112€
	ERTERNON 1 RX ESTERNON 2 RX	19,101744 €
	ESTERNON 3 RX	30,775032 € 41,387112 €
	PARRILLA COSTAL 1 RX	19,101744€
	PARRILLA COSTAL 2 RX	30,775032€
1717154	PARRILLA COSTAL 3 RX	41,387112€
1717155	ABDOMEN 1 RX	19,101744€
	ABDOMEN 2 RX	30,775032€
	TORAX 1 RX	19,101744 €
	TORAX 2 RX	30,775032€
	TORAX 3 RX TORAX 4 RX	41,387112€
	ADENOIDES	45,631944 € 19,101744 €
	MASTOIDES	41,387112€
	TORAX P. R.M. 1 RX	11,673288€
1717164	TORAX P. R.M. 2 RX	19,101744€
474704	17172. EXPLOTACIONES DE MAMOGRAFÍA	00 00=005
	Mamografía para cribado, por paciente explorad Mamografía para diagnóstico, unilatera	22,285368 €
	Mamografía para diagnóstico, bilatera	57,305232 € 102,937176 €
	Angiografía	286,526160€
	Mielografía	127,344960 €
	Tomografía	95,508720€
17176	Ecografía	46,693152€
	Ecografía Toco-ginecológica	57,305232€
	Eco-Doppler	63,672480€
	Ecocardiografía Fatedia a consequente de la consequencia del conseque	93,386304€
	Estudios con contraste Telegradiografía/per place	57,305232€
1/1/11	Telerradiografía/por placa	22,285368€
	1718. ESTUDIOS GENÉTICOS	
17181	Cariotipo sangre	108,243216€
	Cariotipos de líquido amniótico	286,526160€
	Cariotipos de biopsia	286,526160€
	Cariotipos en médula óses	159,181200€
	Test despistaje Dowr	54,121608€
	Técnica PCR Técnica Southevn	127,344960 €
17 187	recinica southevii	254,689920€

A	NEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2	2005
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
47404	1719. RESPIRATORIO-NEUMONOLOGÍ/	05 400000
	Espirometría simple	25,468992 €
	Plestimografía	44,570736 €
	Broncoscopia Fatudio de Diferior Bulgaras	95,508720 €
17 194	Estudio de Difusion Pulmonai	192,078648 €
	17110. UROLOGÍA	
171101	Exploración urodinámica	108,243216€
171102	Citoscopia	114,610464 €
171103	Pielografía	159,181200 €
474444	17111. ALERGIAS	05 500500
	Pruebas alérgicas a medicamentos	95,508720 €
1/1112	Pruebas epicutáneas	44,570736 €
	17112. GINECOLOGÍA OBSTETRICIA	
171121	Amniocentesis control ecográfica	222,853680€
171121	7 timilocontesis control ecogranica	222,033000 €
	17113. OTORRINOLARINGOLOGÍA	
171131	Audiometría	31,836240 €
171132	Laringoscopia	50,937984 €
171133	Pruebas vestibulares	178,282944
		261,057168 €
	17114. CIRUGIA MAXILOFACIAI	
171141	Ortopantomografía	38,203488 €
171142	Sialografía	159,181200€
	4744E DICECTIVO	
171151	17115. DIGESTIVO	05 500700 4
	Colonoscopia	95,508720 €
	Gastroscopia Contracopia Hispain	76,406976 €
	Gastroscopia+biopsia Colangiografía retrógrada endoscópic	127,344960 €
	Sonda de gastrostomía endoscópica	261,057168 € 159,181200 €
17 1100	Condu de gastrostornia endoscopia	100,101200
	17116. OTROS	
171161	E.Elect.y Ablación T.S.	2.439,717192€
	1.7.2 Servicios Especiales de Tratamiento	
	1721. RADIOTERAPIA	
17211	Radioterapia Superficia	8,489664 €
	Radioterapia Profunda	12,734496
	Planificación	271,669248
17214	Verificación	47,754360 €
	1722. QUIMIOTERAPIA	
1722	Quimioterapia	13,795704 €
	4700 DELLABULTA OLÓN	
47004	1723. REHABILITACIÓN	000 050000
	Por cada mes completo de tratamiento en régimen de sesión diaria (20 sesiones Por cada sesión de este tratamiento	222,853680 €
17232	Por cada sesion de este tratamiento	12,734496 €
	1724. FISIOTERAPIA Y LOGOPEDIA	
		000 050000
17241	Por cada mes completo de tratamiento de fisioterapia o logopedia en régimen de sesión diaria (20 sesiones)	222,853680 €
17242	Por cada sesión de este tratamiento	12,734496 €
	1725. REHABILITACIÓN PARA PARALÍTICOS CEREBRALE:	
.=a= :	Por cada mes completo de tratamiento integral incluyendo fisioterapia, logopedia, foniatria, terapi	424,483200 €
	ocupacional, ortopedia y neuropediatria (20 sesiones)	
1/252	Por cada sesión de este tratamiento	24,407784 €
	1726. HEMODIÁLISIS	
	(comprende analítica y radiología rutinaria, el coste del concentrado de bicarbonato así como la	
1726	transfusiones	146,446704 €
0		

	NEXO UNICO - Cuotas de Tasas y Precios Publicos vigentes a partir de 1-1	-2003
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2005
		<u> </u>
	1727. AEROSOLTERAPIA Y VENTILOTERAPIA Tratamiento individualizado de aerosolterapia y ventiloterap Tratami. individualiz de aerosolterapia con alto fluj	1,591812 € 2,122416 €
	1729. MEDICINA NUCLEAR-PROCESOS ONCOLOGÍ/	
	Litotricia renal extracorpore:	860,639688€
	Tratamiento del dolor óseo. metastásico (89sr Sesion Acelarador Linea	1.498,425696 € 44,570736 €
	Cobaltoterapia	38,203488€
	1729. MEDICINA NUCLEAR.PROCESOS ENDOCRINOLOGÍ/	
17291	Tratamiento con 131I(<21 mCi)	203,751936€
	Tratamiento del Cáncer de Tiroides 131	1.593,934416€
	17210. CARDIOLOGÍA	
172101	Angioplastia	2.551,144032€
	17211. DIGESTIVO	
172111	Colocación drenaje bilia	383,096088€
	Polipectomía endoscópica	159,181200€
	17212. PRUEBAS FUNCIONALES Y EXPLORACIONES CON ANESTESI/	
172121	Plus de analgesia con presencia de anestesist	108,243216€
	173. Otras Prestaciones	
	176. Odda i restaciones	
4704004	1731. LABORATORIC	45.040400.6
	AC ANTICITOPLASMATICOS ACIDO LACTICO/19023	15,918120 € 15,918120 €
	ACIDO URICO	5,306040€
	ACIDO VALPROICO/24051	15,918120€
	ACIDO VANIL-MANDELICO/16008 ADENOSINA-DESAMINASA (ADA)/24023	54,121608 € 9,550872 €
	ALANINA-AMINOTRANSFERASA (GPT)/19023	5,306040 €
	ALBUMINA/24024	5,306040€
	ALFA-1 FETOPROTEINA/24038	15,918120€
	AMILASA, ALFA (ORINA)/16023 AMILASA, ALFA/24023	5,306040 € 5,306040 €
	ANTIC. ANTI DNA/24038	12,734496 €
	ANTIC. ANTI ENDOMISIO/24064	19,101744 €
	ANTIC. ANTICITOPL.NEUTROF.(ANCA)/24038	28,652616€
	ANTIC. ANTIESTREPTOLISINA (/24092 ANTIC. ANTI-GLIADINA/24064	6,367248 € 15,918120 €
	ANTIC. ANTINUCLEARES (ANA)/24064	19,101744 €
	ANTIC. ANTITIROIDEOS/24087	15,918120€
	ANTIC.ANTICARDIOLIPINA (ACA)/24038	15,918120€
	ANTIG. CA 125/24038 ANTIG. CA 15.3/24038	19,101744 € 31,836240 €
	ANTIG. CA 19.9/24038	22,285368 €
	ANTIG. CARCINOEMBRIONARIO (CEA)/24038	15,918120€
	ANTIG. PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)/240 ANTIG. SCC/24087	15,918120 <i>€</i> 19,101744 <i>€</i>
	ANTIRI SCO/24007 ANTITRIPSINA, ALFA-1/24059	15,918120€
1731027	APOLIPOPROTEINA A1/24092	9,550872€
	APOLIPOPROTEINA B/24092 ASPARTATO-AMINOTRANSFERASA (GOT)/24023	9,550872€ 5,306040€
	BILIRRUBINA /24024	5,306040 € 5,306040 €
	BILIRRUBINA DIRECTA/24024	5,306040€
	BILIRRUBINA PEDIATRICA	9,550872€
	CADENA LIGERA (KAPPA O LAMBDA) CALCIO/24020	19,101744 €
	CALCULOS BIOLOGICOS/01084	5,306040 € 19,101744 €
1731036	CARBAMAZEPINA/24038	19,101744€
1731037	CERULOPLASMINA/24059	19,101744€

A	NEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-	-2005
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
1731038	CICLOSPORINA/21051	19,101744€
1731039	COLESTEROL HDL/24081	6,367248€
1731040	COLESTEROL TOTAL/24023	5,306040€
1731041	COLINESTERASA/24023	6,367248 €
	COMPLEMENTO, COMPONENTE C3/24092	15,918120€
	COMPLEMENTO, COMPONENTE C4/24092	15,918120€
	COMPLEMENTO, TOTAL/24059	38,203488€
	CORTISOL TOTAL/24087	19,101744€
	CREATININA/24023 CREATINQUINASA (CK)/24023	5,306040 € 9,550872 €
	CREATINQUINASA-MB (CK-MB), ACTIVIDAD/2	12,734496€
	CRIOGLOBULINA/24080	19,101744 €
	DEHIDROEPIANDROSTERONA/24087	22,285368€
1731051	DIAG. EMBARAZO ORINA	8,489664€
	DIFENILHIDANTOINA/24038	22,285368€
	DIGOXINA/24038	22,285368€
1731054		22,285368€
	ESTRADIOL, 17 BETA/24038	22,285368€
	FACTOR REUMATOIDE/24092 FENOBARBITAL/24038	6,367248 €
	FERRITINA	25,468992 € 19,101744 €
	FOSFATASA ACIDA (TOTAL / NO PROST)/24023	5,306040 €
	FOSFATASA ALCALINA/24023	5,306040 €
	FOSFATOS/24023	5,306040 €
1731062	FRUCTOSAMINA/24020	9,550872€
	FSH (HORMONA FOLICULO-ESTIMULANTE)/240	15,918120€
	GAMMA-GLUTAMIL-TRANSPEPTIDASA (GGT)/24	5,306040€
	GASOMETRIA (EQUILIBRIO ACIDO-BASE)/210	12,734496 €
	GLICOHEMOGLOBINA A1c (HbA1c)/21072	15,918120€
	GLUCOSA/24023 GONADOTROPINA CORIONICA (BETA)/24038	5,306040€
	HAPTOGLOBINA/24059	25,468992 € 15,918120 €
	HIERRO	5,306040 €
	INMUNOFIJACION (SANGRE+ORINA)	63,672480€
1731072	INMUNOGLOBULINA A (IgA)/24092	9,550872€
1731073	INMUNOGLOBULINA E (IgE) ESPECIFI/24038	28,652616€
	INMUNOGLOBULINA E (IgE) TOTAL/24038	18,040536€
	INMUNOGLOBULINA G (IgG)/24092	9,550872€
	INMUNOGLOBULINA M (IgM)/24092	9,550872€
	ION RUTINA (24071)	5,306040€
	ION RUTINA EN ORINA LACTATO-DESHIDROGENASA (LDH)/24023	6,367248 € 5,306040 €
	LH (HORMONA LUTEINIZANTE)/24038	15,918120€
1731081	· ·	9,550872€
	LITIO/19071	12,734496€
	MAGNESIO/24020	6,367248€
	MICROGLOBULINA, BETA-2/24038	25,468992€
	OSMOLALIDAD/24028	12,734496€
	PARATHORMONA/24070	25,468992€
	PREALBUMINA/24059 PROCESTERONA/24087	15,918120€
	PROGESTERONA/24087 PROLACTINA/24087	12,734496€
	PROTEINA C REACTIVA (PCR)/24092	9,550872 € 8,489664 €
	PROTEINAS TOTALES/24024	5,306040 €
	PROTEINAS(FRACCIONAM. ELECTROFORETICO) ORINAS/	19,101744 €
	PROTEINAS(FRACCIONAM.ELECTROFORE/24035	15,918120€
1731094	SANGRE OCULTA/03088	6,367248€
	SEDIMENTO URINARIO/16075	4,244832€
	SEMINOGRAMA, FERTILIDAD/22082	38,203488€
	SEMINOGRAMA, VASECTOMIA/22075	6,367248 €
	SISTEMATICO DE ORINA/16091	5,306040€
	TEOFILINA/24038 TESTOSTERONA LIBRE/24087	19,101744 €
	TIROXINA LIBRE (FT4)/24083	22,285368 € 12,734496 €
	TIROXINA TOTAL (T4)/24038	9,550872€
		-,

	•	1
		Cuotas cuantía fija
		<u>año 2006 ,</u>
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	incrementadas en
Coulgo Tasa	benomination y description del necho imponible	2% con respecto a
		las cuantias del
		ejercicio 2005
1731103	TRANSFERRINA/24072	9,550872€
	TRIGLICERIDOS/24023	5,306040€
1731105	TRIYODOTIRONINA (T3) TOTAL/24038	9,550872€
1731106	TSH (TIROTROPINA)/24083	9,550872€
1731107	UREA/24023	5,306040€
1731108	VITAMINA B12/24083	19,101744€
1731109	BACTERIOLOGIA GRAM Y ZN	6,367248€
1731110	CULTIVO EN LOWESTEIN	12,734496€
1731111	CULTIVO MICOLOGICO	12,734496 €
1731112	COPROCULTIVO	15,918120€
	UROCULTIVO	10,612080€
	HEMOCULTIVO	31,836240€
	CULTIVOS DE OTRAS PROCEDENCIAS	25,468992€
	POR CADA IDENTIFICACION	15,918120€
	POR ANTIBIOGRAMA	15,918120€
	SEROLOGIA DE TOXOPLASMO	19,101744€
	SEROLOGIA DE RUBEOLA	12,734496 €
	SEROAGLUTINACIONES	9,550872€
	SEROLOGIA HEPATITIS B CADA MARCADOR SEROLOGIA HEPATITIS A CADA MARCADOR	9,550872€
	SEROLOGIA HEPATITIS A CADA MARCADOR SEROLOGIA HEPATITIS C CADA MARCADOR	12,734496€
1731123		15,918120 € 9,550872 €
	COOMBS DIRECTO	6,367248€
	COOMBS INDIRECTO	9,550872€
	HEMOGRAMA	7,428456€
1731128	RETICULOCITOS	7,428456€
1731129	TIEMPO DE PROTOMBINA	7,428456€
1731130	P.T.T.A	7,428456€
1731131	VSG	3,183624€
1731132	GRUPO SANGUINEO Y F.R.	7,428456€
	1.7.4 Procedimientos Especiales	
	1741. PROCESOS DE REHABILITACIÓN AMBULATORIA	
17411	AVC con hemiplejía y con alteración del lenguaje y/o del habla	535,910040€
	AVC con hemiplej. Y sin altern del leng, y7o del habla	474,359976€
	Enfermedades del Sistema nervioso centra	372,484008 €
17414	Lesiones de la médula espina	462,686688€
17415	Síndromes caniculares y7o de atrapamiento	214,364016€
17416	Afecciones Traumáticas del sistema nervioso periféric	574,113528€
17417	Otras afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatía	574,113528€
17418	Traumatismos craneoencefálicos	636,512558€
	Fracturas extremo proximal del húmero	327,913272€
	Otras afecciones traumáticas osteoarticulares de las extremidade	274,852872€
	Afecciones traumáticas de las partes blandas de las extremidade	191,017440€
	Politraumatismos con lesiones complejas de las extremidade	558,195408€
	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas del hombi	315,178776€
17424	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de la rodil Otras afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades (excep	216,486432€
17/125	hombro y rodilla)	180,405360€
	Artritis	203 751036 €
	Algoneurodistrofias	203,751936 € 605,949768 €
	Artroplastias	334,280520€
	Afecciones Traumáticas de la columna vertebral sin lesión medula	158,119992€
	Síndromes Algicos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativa	143,263080 €
	Otras afecciones vertebrale:	187,833816€
	Amputaciones	497,706552€
	Patologia Infantil Deformidades vertebrales, acortamientos musculares y otras alter. del sistema múscul	
	esquelético	148,569120€
17434	Patologia Senil Síndrome de inmovilidac	454,197024€
	1742. PROCESOS DE REHABILITACIÓN RESPIRATORIA AMBULATORIA	
17421	Enfermedades respiratorias	501,951384€
	•	,

1743. PROCESOS DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAI

		Cuotas cuantía fija año 2006 ,
		incrementadas en
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	2% con respecto a
		las cuantias del
		ejercicio 2005
	Cardiopatía isquémica en pacientes de riesgo cardiovascular medio-alt	1.371,080736€
	Cardiopatia Isquemica en pacientes de riesgo cardiovascular bajo E Cardiopaticas Valvulares Operada	427,666824 €
	Cardiopaticas valvulaies Operada Cardiopatía Congénita operada	1.097,289072 € 1.097,289072 €
17435	Insuficiencia Cardiaca	1.402,916976€
	Trasplante Cardiacc	1.371,080736€
1/43/	Arteriopatía de Miembros Inferiore:	1.402,916976€
	1.7.5 Procesos Completos de Foniatría y Logopedia	
	Disfonía	453,135816€
	Afasia Disartria	971,005320€
	Trastornos de la fluencia	558,195408 € 418,115952 €
1755	Anomalías funcionales dentofaciale	480,727224€
1756	Laringectomía	387,340920€
	1.7.6 Trasplantes	
	Translate Repaire	57.291,436296 €
	Trasplante Rena Trasplante Alogénicc	42.684,969384 € 25.512,501528 €
	Trasplante Autólogo	11.452,556736 €
	1.8 PROCESOS SINGULARES	
	1.8.1 Procedimientos Quirúrgicos	
	CÓDIGOS CIE 9-MC	
474.28.2 474.28.3	Amigdalectomía sin adenoidectomía Amigdalectomía con adenoidectomía	351,259848 € 351,259848 €
474.28.6	Adenoidectomía sin amigdalectomía	318,362400€
366.13.7	Extracción + LIO	937,046664€
574.51.2	Colecistectomía	1.502,670528€
605.64.0 735.0.77.54	Circuncisión Escisión de Hallux Valgus	286,526160 € 680,234328 €
735.0.77.541		7.149,358296 €
455.49.46	Hemorroidectomía	731,172312€
550.53.0 550.2.53.1	Reparación unilateral hernia inguina Reparación bilateral hernia inguina	829,864656€
550.2.53.1 600.60.2	Resección transuretra	997,535520 € 1.154,594304 €
600.60.3	Prostatectomía suprapúbica	1.830,583800€
	Sustitución total de cadera	5.899,255272€
	Osteotomía de rodilla Sustitución total de rodilla	3.029,748840€
717.80.26	Artroscopia diagnóstica o terapéutica	6.668,631072 € 899,904384 €
717.81.45	Reparación de ligamentos cruzados	3.029,748840€
722.80.51	Escisión de disco intervertebra	2.822,813280€
454.9.38.5 454.9.38.51	Ligadura y extirpación de venas varicosas Ligadura y extirpación de venas varicosas, ambas piernas	839,415528 € 924,312168 €
V45.1.39.27	Arteriovenostomía para diálisis rena	701,458488 €
V45.1.39.271	Artriovenostomía para diálisis renal con protes.	1.593,934416€
565.0.49.3	Fisurectomía anal	561,379032€
565.1.49.12	Fistulectomía anal	561,379032€
685.86.21 354.0.04.43	Escisión de quiste Liberación del túnel carpiano	605,949768€ 562,440240€
727.4.82.21	Escisión de lesión de vaina tendón de mano	562,440240 € 350,198640 €
728.6.82.35	Otra fasciectomía de manc	562,440240 €
752.5.62.5	Orquidopexia	542,277288€
603.61.2 V25.2.63.70	Escisión de hidrocele Vasectomía	542,277288 €
v25.2.03.1U	vascoullia	286,526160€
	Oclusión bilateral de trompas de Falopio	350,198640€
375.09.81 372.4.11.3	Dacriocistorrinostomía Escisión de pterigión	297,138240 € 290,770992 €
470.21.8	Septoplastia	290,770992€ 549,705744€
-		2.2,. 33

	NEXO OTTIOO Odolas de Tasas y Fredios Fabilicos Vigentes a partir de Fr	Cuotas cuantía fija año 2006,
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
1	1.8.2.Procedimientos Quirúrgicos de Cirugía Cardíaca	
394.2.35.0	Valvulotomía cardíaca cerrada	5.556,485088€
395.35.1.39.		6.863,893344 €
61 396.35.2+39.	Valvuloplastia cardíaca abierta	0.000,0000110
61	Sustitución de válvula o válvulas cardíaca/s	8.036,528184€
	Escisión anillo subvalvular aórtico y otras operaciones sobre estruc.adyacentes a valvul	7.190,745408€
745.35.5- 966.02.39.95	Reparación de tabiques cardíacos con prótesis o con injerto de tejid Revisión de procedimiento correctivo sobre el corazo	6.700,467312 € 4.902,780960 €
	Revisión de preddimiento correctivo sobre el corazon con circulacion extracorpore	7.517,597472€
	Resección de aneurisma de aorta con sustitucion valvular o reimplantacion de vas	7.844,449536€
429.9.39.61 411.36.1-	Otras intervenciones sobre el corazón con circulacion extracorpore Revascularización miocárdica	6.863,893344 € 7.868,857320 €
411.35.22+3.		7.000,007020 €
6.1-	Pougosul missárdica más sustit valuules efetica	50.310,810072€
36.2+39.61 441.38.44	Revascul. miocárdica más sustit. valvular aórtica Resección aneurisma con sustituciór	4.902,780960€
747.0.38.85	Escisión, ligadura de ductus	3.268,520640 €
747.1.38.64	Reparación de coartaciór	4.249,076832€
423.37.3	Pericardiectomía	3.595,372704€
426.9.37.80 426.9.37.74	Implantación, revisión, sustitución de marcapasos endocavitario permanent Inserción sustitución marcapasos epicárdico	1.536,629184 € 980,556192 €
426.9.37.8	Recambio generador de marcapaso	490,278096€
428.37.61	Implante de balón de contrapulsaciór	2.614,816512€
	1.8.3. Procedimientos de Radiocirugía	
	RADIOCIRUGÍA ESTEROTÁXICA	
2.39.6.239.7. 92.3	Radiocirugía esterotáxica	8.610,641712€
747.81.92.3	Radiocirugía esterotáxica	10.204,576128€
350.1.92.3	Radiocirugía esterotáxica	7.972,855704€
	1.8.4. Procedimientos de Hemodinámica Cardiaca Diagnóstica y Terapeútica	
88.5/37.23	Angiocardiografía y/o cateterismo	796,967208€
36.0+88.5	ទី Angioplastia transluminal coronari៖ Angioplastia transluminal coronaria incluyendc	3.188,930040 € 3.284,438760 €
	S Valvuloplastia percutánes	3.188,930040€
35.96+88.5	Valvuloplastia percutánea incluyendo angiocar	3.316,275000€
37,25	is Biopsia endomiocárdica	957,209616 € 14.732,750664 €
	1.8.5.Otros Procesos Singulares	17.102,100004€
	Anomalías especificadas de la mama	1.594,995624€
	2. Aortograma abdominal/Torácico/Abordaje axilar/humera	1.050,595920€
	B Aortograma abdominal/torácico/Con abordaje femoral o venos P Apiceptomia	916,883712 € 162,364824 €
	5 Arteriografía abdominal o cerebral selectiv	1.050,595920 €
	S Arteriografía miembros/abordaje axilar/humera	1.050,595920€
	' Artrodesis carpo metacarpo 3 Artrodesis de cadera	1.986,581376 € 4.545,153864 €
	9 Artrodesis de cadera 9 Artrodesis de otras articulaciones	1.873,032120€
	Artrodesis de pie y tobillo	1.792,380312€
	Artrodesis de rodilla 2 Artrodesis interfalangica /	4.189,649184 € 1.986,581376 €
	B Artrodesis internalarigica /	1.986,581376€
185014	Artroplastia de mano,dedo y muñeca /	2.152,129824€
	5 Bursectomía 6 By Pass perif. / con Protesis / -	322,607232€
	C.P.R./-	3.667,534848 € 1.466,589456 €
185018	Caninos incluidos / Otra extracción quirúrgica dientes /	162,364824€
	9 Cierre fístula salivar / · 9 Cifoscoliosis y escoliosis / Artrodesis /	812,885328 € 5,020,575048 €
100020	o unusuunusis y esuunusis / minuuesis /	5.020,575048€

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005			
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del	
		ejercicio 2005	
	Circuncisión + frenillo ling. / -	574,113528€	
	Cirugía de tiroides /	1.977,030504€	
	Cistourocele / Reparación de cistocele y rectocele / Colocación catéter reservorio	545,460912 € 1.285,122888 €	
	Colocación de catéter de plasmaferesia	1.050,595920 €	
185026	Colocación de catéter Hichmann	950,842368€	
	Conizacion ginecologica /	542,277288€	
	Conjuntivoplastia / - Criotorquidia / -	286,526160 € 1.116,390816 €	
	Desprendimiento de retina / Rep. desprendimiento /	379,912464€	
	Enucleacion	241,955424€	
	enucleación quiste maxilaı	292,893408€	
	Enucleacion quiste oftalmológico	292,893408€	
	Escisión de laringe/microcirugía laríngea Escision de lesión maxilar de origen dentario / Sin Ortopantomografi	414,932328€	
	Escisión de lesión menor de párpado /	488,155680 € 286,526160 €	
	Escisión de lesión paladar óseo /	1.041,045048 €	
	Escisión de menisco de rodilla /	2.152,129824€	
	Escisión lesión glándula lacrimal / -	235,588176€	
	Escisión varicocele	542,277288€	
	Estapedectomia / - Estrabismo / Oper. Sobre músculos extraoculares /	669,622248 € 656,887752 €	
	Estudios de polisomnografias /	733,294728€	
185044	Eventracion + Prótesis / -	1.532,384352€	
	Exeresis lesión glándula salivar /	1.138,676184€	
	Extirpación o destrucción lesión o tejido de laringe:	574,113528€	
	Extracción de cordales/extra.quirúrgica denta Extracción de dispositivos implantados en el hues	161,303616 € 701,458488 €	
	Extracción de material de Osteosintesis /	701,458488 €	
	Fístula arteriovenosa / FAV / ·	663,255000€	
	Fistulografía arterio venosa/Con abordaje axilar humer	1.050,595920€	
	Frenectomia labial / -	325,790856€	
	Frenectomia lingual / - Gastrostomia / -	325,790856 € 319,423608 €	
	Glaucoma/Trabeculectomia desde el exterio	617,623056€	
185056	Hernia hiatal/laparoscopia	1.492,058448€	
	Herniorrafia + circuncisión /	1.116,390816€	
	Herniorrafia + hidrocele /	1.180,063296 €	
	Hipospadias y epispadias / Histerectomía abdomina	1.116,390816 € 1.712,789712 €	
	Implantación de dispositivo de miembro protésico /	5.558,607504€	
185062	Incisión glándulas o conducto salivar /	325,790856€	
	Injerto cutáneo libre / -	605,949768€	
	Injerto hueso / - Injerto pedículos y colgajos / ·	2.152,129824 € 1.517.527440 €	
	Injertos tendinosos /	1.517,527440 € 1.517,527440 €	
	Laringoscopia / Biopsia / ·	478,604808€	
185068	Leiomioma uterino / Miomectomia uterina /	1.075,003704€	
	Miringoplastia con inser.tubc	351,259848 €	
	Miringloplastia con inser tubc Miringotomia.Timpanotomia con drenaje transtimpanico /	386,279712 € 322,607232 €	
	Nimigotomia: https://doi.org/10.1011/10.1011/10.1011/10.1011/	803,334456€	
	Neo benigna de vejiga / R.T.U. Lesión vesical /	1.434,753216€	
	Neo maligna de mama / Mastectomia / ·	1.275,572016€	
	Nódulos de mama / Escisión local de lesión/ ·	516,808296€	
	Obesidad mórbida Operaciones sobre articulaciones faciales /	4.241,648376 € 976 311360 €	
	Operaciones sobre articulaciones raciales / Operaciones sobre orbita y globi	976,311360 € 292,893408 €	
	Osteoartrotomia / ·	2.726,243352€	
185080	Osteotomia en cuña / -	1.986,581376€	
	otitis Media no especificada / Miringoplasti	286,526160€	
	Otro hunicatomia con corrección toi blando /	701,458488€	
	Otra buniectomia con corrección tej.blando / · Otra reparación de hueso facial y otras /	682,356744 € 2.277,352368 €	
	Otra tenotomia / -	2.152,129824 €	
		. ,	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006, incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
185086	Otras operaciones sobre encías /	488,155680€
	P.H.Metria /-	159,181200€
185088	Paratiroides / -	2.136,211704€
185089	Perforación Timpánica/Miringoplastia	322,607232€
185090	Polipectomia faringe, nasofaringea. Biopsia /	770,437008€
185091	Pólipos nasales /	796,967208€
185092	Prolapso genital/reparación cistocele	545,460912€
185093	Prolapso genital / Histerectomía vaginal /	1.867,726080€
185094	Quiste de ovario / Otra escisión local o destr. De ovario	803,334456€
185095	Quiste de ovario/Salpingooferectomía unilatera	612,317016€
185096	Quiste de párpado/destrucción de lesiór	286,526160€
185097	Radiología intervencionista no vascular / por tratamient	76,406976€
185098	Recolocación o retirada de catéte	127,344960€
185099	Reconstrucción total de mama / -	2.232,781632€
185100	Reducción abierta de luxación de cadera /	2.296,454112€
185101	Reducción cerrada fractura de fémur /-	1.358,346240€
185102	Reducción de fractura ab.femur/-	2.449,268064€
185103	Reducción fractura abierta tibia y peroné /	1.881,521784€
185104	Reducción fractura abierta cubito y radio /	1.849,685544 €
185105	Reducción fractura abierta humero /	2.449,268064€
185106	Reducción fractura cerrada de cadera /	1.358,346240€
185107	Reducción fractura cubito y radio /-	1.358,346240€
185108	Reducción fractura humero /-	1.466,589456€
185109	Reducción fractura tibia y peroné /-	1.466,589456€
185110	Reflujo vesico uret.med.sting/	2.818,568448€
185111	Relajación cicatriz / -	1.211,899536€
185112	Reparación hernia incisiona	987,984648€
	Reparación hernia umbilical /	829,864656€
185114	Reparación hernia umbilical/con prótesis	1.176,879672€
185115	Resec.parcial paladar.Uvuloplastia /	446,768568€
	Revisión de sustitución de cadera /	11.958,752952€
185117	Revisión de sustitución de rodilla	11.958,752952€
185118	Revisión prótesis cadera	11.958,752952€
185119	Sialoadenectomia /-	968,882904€
185120	Sindactilia / -	1.020,882096€
185121	Sustitución de cadera cementada	10.459,266048€
185122	Triple artrodesis de tobillo /	1.986,581376€
185123	Turbinectomía	414,932328€
185124	Vitrectomia / -	2.391,961200€

1.9 ÁREA DE SALUD MENTAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	#¡VALOR!
1901 Hospital Agudos/Estancia día		175,609116€
1902 Hospital Subagudos/Estancia día		93,074184€
1903 Centro de Día/Estancia día		80,350092€
1904 T.E.C.		137,416032€
1905 1 ^a Consulta		86,103504€
1906 Consultas Sucesivas		36,361980€
1907 Urgencias		47,837592€
1908 Test Proyectivo		95,664780€
1909 Test Psicométrico		63,776520€
1910 Determinacion Drogas Orina		5,108364€
1911 Administracion de Metadona		5,108364 €
1912 Peritación en Materia de Salud Menta		1.275,591600€

ATENCIÓN PRIMARIA

Código	CONSULTAS EN EL CENTRO	#¡VALOR!
2.1.1	Primera Consulta (incluso con cuidados de enfermería)	63.672480€

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 , incrementadas en 2% con respecto a las cuantias del ejercicio 2005
2.1.2 2.1.3.1 2.1.3.2 2.1.4 2.1.5	Consulta Sucesiva Consulta exclusiva de enfermería simple (inyectables, toma de tensión, glucometer etc.) Otras consultas exclusivas de enfermería Consulta de Matrona (preparación al parto) Consulta de Fisioterapia	31,836240 € 9,550872 € 19,101744 € 15,918120 € 12,734496 €
2.1.6.1 2.1.6.2 2.1.6.3	Extracción dentaria Aplicación Fluor Tópico Consulta de Odontología	44,574000 € 38,203488 € 31,836240 €
2.2.1 2.2.2 2.2.3	CONSULTAS A DOMICILIO Primera Consulta Consulta Sucesiva Enfermería a Domicilio	76,406976 € 38,203488 € 22,285368 €
2,3	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS AMBULATORIAS	76,406976 €
	3. TRANSPORTE SANITARIO	
	3.1 AMBULANCIAS NO ASISTIDAS	
311 3121 3122 3123 3124 3125	Ambulancias no asist.serv. interurbano, por cada Km. En carretera ambulancias no asist.serv. Urbano Poblaciones de más de 500.000 habitante ambulancias no asist.serv.urbano Poblaciones de entre 200.001 y 500.000 habitante ambulancias no asist.serv.urbano Poblaciones de entre 100.000 y 200.000 habitante ambulancias no asist.serv.urbano Poblaciones de hasta 100.000 habitante ambulancias no asist.serv.urbano Tiempos de Espera(por cada hora	0,478584 € 23,346576 € 14,856912 € 11,673288 € 10,612080 € 11,673288 €
	3.2 AMBULANCIAS ASISTIDAS	
321 322	ambulancias asistidas Servicio interurbano, por cada Km. En carreter ambulancias asistidas Servicio Urbano	1,591812 € 267,424416 €
331	061 Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios del S.M.S.	284,403744€
332 34	061 Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios ajenos al S.M.S Servicio de Ambulancia, traslado forzoso enfermos mentale	348,076224 € 414,568188 €

4. PRECIOS POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS HEMODERIVADOS

CÓDIGO DENOMINACIÓN

		EUROS
401	CONCENTRADO DE HEMATIES	58,262400€
402	CONCENTRADO DE HEMATIES PARA AUTOTRANSFUSION	58,262400€
403	SANGRE TOTAL	58,262400 €
404	PLAQUETAS	25,573032€
405	CRIOPRECIPITADO	23,669100 €
406	PLASMA INDUSTRIAL	46,162548 €
407	PLASMA RECUPERADO	26,530200 €
408	CITOAFERESIS (STEM CELLS)	663,993684€
409	RECAMBIO PLASMATICO	1.268,778204 €
410	PLASMAFERESIS TERAPEUTICA	165,548448 €
411	CRIOPRESERVACION MEDULA OSEA	929,410128€
412	IRRADIADO	11,777328€
413	FENOTIPO ERITROCITARIO	10,820160 €
414	GRUPO ABO Y RH	7,636536 €
415	ESCRUTINIO ANTICUERPOS IRREGULARES	22,607892€
416	IDENTIFICACION ANTICUERPOS IRREGULARES	47,431836 €
417	ESTUDIO ANEMIA HEMOLITICA	68,239836 €
418	COOMBS DIRECTO	15,179436 €
419	PREPARACION POOL PLAQUETAS	97,308612€
420	PLAQUETOFERESIS DESLEUCOCITADA	312,952320€
421	PLASMA FRESCO CON ATENUACIÓN VIRAL	42,125796 €

37,903200€

ANEXO ÚNICO - Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2005

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2006 . incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2005
422	PLASMA FRESCO CUARENTENADO	42,125796€
423	DET MUTACION 20210A GEN PROTOMBINA	51,791112€
424	DETERMINACION DEL FACTOR V LEIDEN	51,791112€
425	DETERMINACION DEL BCR-ABL POR RT-PCR	65,794896€
426	DETERMINACION DEL CD34	32,897448€
427	DETERMINACION DE ANTCUERPOS ANTIPLAQUETAS	32,897448€
428	DETERMINACION DE POBLACIONES LINFOCITARIAS	65,794896 €
429	ANALISIS REGIONES HIPERVAR.D1-S80 Y SE-33 SEGUIMIENTO DE QUIMERISMO EN TRASP.ALOGE	,
430	DETERMINACION ANTICUERPOS ANTINEUTROFILOS	65,794896 €
431	DETERMINACION DE HPA1	33,001488€
432	DETERMINACION DE HPA2	33,001488€
433	DETERMINCION DE HPA5	33,001488€
434	ESTUDIO DE AGREGACIONES PLAQUETERIAS	65,794896€
435	VALORAC. GRANULOS PLAQUETARIOS CD62, CD63, CAPTACION Y LIBERACION DE SEROTONIA	46,162548€
436	GLICOPROTEINAS PLAQUETARIAS DE MEMBRANA	65,794896€
437	ESTUDIO MOLECULAR DE PURPURA NEONATAL	263,814228€
438	ESTUDIO DE TROMBOPATIAS	131,797872€
	Precios Públicos a satisfacer por la realización de determinadas analíticas por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.	

PRESTACIÓN DE SERVICIO

CONTROL AMBIENTAL Espectrofotometría de Abs

Cuantitativo. Análisis

Preparación de filtro	10,924200€
Absorción atómica - Llama. Análisis	15,085800€
Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis	25,693800€
Cromatografía de gases/Espectrometría de masas	
Cualitativo fracción volátil de materia prima (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis	52,020000€
Cualitativo fracción tubo adsorbente (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis	43,696800€
Cromatografía de gases / FID	
Cuantitativo (1er compuesto). Análisis	39,331200€
Compuesto cuantificado adicional	7,282800€
Cuantitativo (1er compuesto). ATD/ GC. Análisis	72,930000€
Compuesto cuantificado adicional	12,688800€
HPLC	
Cuantitativo (1er compuesto). Análisis	45,981600€
Compuesto cuantificado adicional	7,282800€
Microscopía óptica	
Análisis (incluida la preparación del filtro)	41,718000€
Gravimetrías	
Análisis (filtros pareados)	14,463600€
Análisis (Incluyendo pre-pesada)	14,463600€
Análisis (Incluyendo filtro pre-pesado)	17,788800€
CONTROL BIOLÓGICO	
Espectrofotometría de Absorción Atómica	
Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis	29,651400€
Cromatografía de gases / Espectrometría de masas	
Cuantitativo. Análisis	72,930000€
HDLC	

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 1749 Resolución que dicta el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva del Hospital «Santa M.ª del Rosell» de Cartagena, convocado por resolución de 21 de marzo de 2005 (BORM de 05.04.05).
- 1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de marzo de 2005, publicada en el BORM de 5 de abril de 2005, se convocó para su provisión un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva del Hospital «Santa M.ª del Rosell» de Cartagena.
- 2.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de junio de 2005 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dicho puesto.
- 3.º) Transcurrido el plazo de subsanaciones, con fecha 27 de julio de 2005 se publicó la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la relación definitiva de admitidos y excluidos.
- 4.º) Con fecha 26 de diciembre de 2005, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la convocatoria, fue dictada resolución provisional por la Comisión de Selección, por la que se hacía pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se proponía el nombramiento de D. José Antonio Melgarejo Moreno.
- 5.°) La base 6.ª de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva del Hospital Santa M.ª del Rosell de Cartagena, establece:
- 6.º) RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOM-BRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION:
- 1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma, en el plazo máximo de quince días, dictará la Resolución por la que nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.
- 2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el B.O.R.M. y en los lugares previstos en la Base 3.ª punto 1 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir nombramiento temporal al candidato seleccionado,

que estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social por la que se regula la provisión de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El puesto adjudicado será irrenunciable. El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

De conformidad con lo anterior, a la vista de que no han sido presentadas reclamaciones frente a la resolución provisional dictada por la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes, esta Dirección Gerencia

Resuelve:

Primero: Aceptar la propuesta de nombramiento efectuada con fecha 1 de diciembre de 2005 por la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva del Hospital Santa M.ª del Rosell de Cartagena.

Segundo: Expedir nombramiento temporal como Jefe de Sección de Medicina Intensiva del Hospital Santa María del Rosell a don José Antonio Melgarejo Moreno, D.N.I. número 74295162X, sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto.

Tercero: Frente a esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1723 Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se produce la renovación de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Dichos representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3, se nombrarán por Orden del Consejero de Educación y Cultura, a propuesta de las instituciones, entidades o centros que representan. El nombramiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», será efectivo una vez que los vocales hayan tomado posesión de su cargo.

Con arreglo a la disposición transitoria primera de la Ley 3/2005, apartado 1, en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo Social de la Universidad de Murcia, adaptará su composición a lo establecido en la misma. En virtud del apartado 2, a la entrada en vigor de la presente Ley, permanecerán en sus cargos, hasta la finalización de su mandato, los miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Habiéndose producido la expiración del mandado de uno de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, procede la renovación de dicho Consejo Social en lo que a dicho miembro se refiere.

En su virtud, a propuesta de las Organizaciones implicadas y de la Dirección General de Universidades y Política Científica, de conformidad con las atribuciones que me confiere la referida Ley

Dispongo

Artículo primero.

Nombrar a don Daniel Bueno Valencia, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, para un segundo mandato, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de febrero de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1611 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, sobre protección de menores.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, sobre protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, sobre protección de menores.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, 30 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, sobre protección de menores

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, don Carlos Gustavo de Linares Von Schmiterlöw, en nombre y representación del Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, con CIF-E92205129 y domicilio en C/.Manuel del Palacio n.º 17, 29017-Málaga, con poder declarado bastante para este acto por el gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio.

Manifiestan

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/ 1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto n.º 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/ 1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María es una Entidad Privada que presta Servicios de atención en régimen de residencia a menores desprotegidos, discapacitados y con trastornos y/o alteraciones muy graves y continuadas de conducta.

C) Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su Artículo 25, Apartado 1, reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en la prestación de servicios sociales con sujeción al régimen de registro, autorización e inspección establecido en esta Ley y demás legislación que resulta de aplicación. Así mismo en el apartado 2 establece que las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos, de acuerdo con la planificación general de servicios sociales.

D) Que no existen en la Región de Murcia Entidades de iniciativa privada sin fin de lucro que dispongan de centros, ni públicos ni privados, con módulos y/o programas específicos para atender a niños/as con graves trastornos de personalidad. E) Que el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María está inscrito en el Registro de Centros/Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el Número Registral: 1039, según Resolución de la Junta de Andalucía de fecha 23 de septiembre de 1991, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de tal acreditación.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontarla Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de 1 plaza en el Centro Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, sito en C/.Manuel del Palacio n.º 17, 29017-Málaga, y cuya ocupación, retribuida conforme a lo establecido en el acuerdo séptimo, se facilitará por dicha Entidad en favor de los menores, que designe la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Segundo. Prestaciones básicas.

El Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María adquiere el compromiso, durante la vigencia del convenio, de prestar asistencia y tratamiento especializado que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, culturales, de aprendizaje, psicopedagógicas y cualesquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo realizarán, en su caso, la valoración y orientación de la alternativa más idónea para los menores.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

El Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María se somete, en cuanto a la prestación de los servicios convenidos, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente al Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

- 2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.
- 3. El Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirán una póliza aseguradora.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 1 plaza en el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, la cual se destinará a menores expresamente designados mediante Resolución de esta Dirección General.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

- 1. El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de setenta y seis euros con treinta y nueve céntimos plaza día (76,39 € plaza/día), siendo el coste total del Convenio de veintisiete mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (27.882,35 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.31313.260.00.
- 2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 76,39 €, siempre de mutuo acuerdo con el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María.

Séptimo. Abono de estancias.

- El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa remisión a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de la oportuna certificación y liquidación.
- 2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte del Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.
- b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.
- c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial de menores de 6 a 18 años sujetos a medidas de protección se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Noveno. Obligaciones de información, inspección y financieras.

- 1) La Dirección del Centro remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:
- Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.
- Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.
- Al inicio del Convenio, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.
- A la finalización del Convenio memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.
 - Reglamento de funcionamiento del Centro.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Por su parte esta Dirección General prestará a los servicios concertadas asesoramiento técnico.

2) El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el

destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- 3) Son también obligaciones del Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María:
- a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.
- b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.
- c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

Décimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que

cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Duodécimo. Seguimiento del convenio.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- 1. Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- 2. Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- 3. Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio. 4. Valorar los resultados obtenidos.
- 5. Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimotercero. Vigencia del convenio.

- 1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2006.
- Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimocuarto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección

General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimosexto. Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—Por el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, el representante, Carlos Gustavo de Linares Von Schmiterlöw.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1524 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Universidad de Murcia y la Fundación Integra, para el desarrollo de servicios telemáticos avanzados sobre la red CTnet.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Fundación Integra, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Universidad de Murcia y la Fundación Integra, para el desarrollo de servicios telemáticos avanzados sobre la red CTnet,, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2.005.

Murcia, 24 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.**^a **Reyes Sánchez Gómez**

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Francisco Marqués Fernández, en su calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte D. José Ballesta Germán, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que el «Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-2004. RegióndeMurciaSI», impulsado por la Consejería de Economía, Industria e Innovación incluyó la acción 1.7 Extensión de la Red Regional de Interconexión a todos los municipios de la Región de Murcia. Esta red fue el origen de la actual Red CTnet, Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, cuyo fortalecimiento y desarrollo constituirá una de las líneas de acción del «Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2005-2007. RegióndeMurciaSI».

II. Que la línea 3 «Infraestructuras de investigación» del Programa I «Generación de conocimiento científico de excelencia» del «Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006» tiene como objetivo, dotar al sistema ciencia-tecnología-empresa de las infraestructuras y equipamientos necesarios para realizar una investigación de calidad favoreciendo un uso compartido y ordenado de las mismas, señalando más concretamente la oportunidad de realizar inversiones en nuevos equipamientos científico-técnicos y redes de investigación y conocimiento en áreas científico-tecnológicas de especial relevancia y singularidad para la Región, y muy en particular en las áreas prioritarias definidas en el Plan.

III. Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de desarrollo tecnológico, sociedad de la información y telecomunicaciones.

IV. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en

cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- * Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.
- * Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.
- * Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.
- * Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.
- V. Que el 2 de agosto de 2004 la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra firmaron un Convenio de colaboración para la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, Red CTnet, en virtud del cual la Fundación Integra se constituye como Gestor de la Red CTnet. Este Convenio dota a la Fundación Integra de las competencias y medios necesarios para contratar, gestionar, mantener y monitorizar la red CTnet, y la responsabiliza de los nodos y líneas de comunicaciones que constituyen el troncal de la red.
- VI. Que con el desarrollo de la Red CTnet se pretende que la Región de Murcia disponga de una infraestructura de telecomunicaciones tecnológicamente avanzada, que soporte accesos de banda ancha, que preste servicios telemáticos de última generación, y que sea autogestionada e independiente. Se constituye, por tanto, como una plataforma para el desarrollo del conocimiento científico de excelencia y la plena incorporación de la Región a la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Permite la interconexión de los centros de investigación, ciencia, innovación, tecnología y promoción de la Sociedad de la Información de la Región, fomentando el intercambio de información y conocimiento entre ellos, convirtiéndose en la columna vertebral (backbone) del desarrollo tecnológico, docente e investigador en la Región de Murcia. CTnet persigue los siguientes objetivos:
- * Ser la infraestructura base, moderna y de alta calidad, que sirva como plataforma tecnológica y como un

- instrumento para el desarrollo de iniciativas en materia de Ciencia, Innovación, Transferencia de Tecnología y Sociedad de la Información.
- * Constituirse en la red de centros de ciencia, investigación e innovación tecnológica en la Región de Murcia, potenciando el intercambio de información y conocimiento entre las universidades, centros de investigación y docencia y centros tecnológicos regionales y dotar de interconexión a Red IRIS a aquellos que estén afiliados a esta red al haber sido autorizados por Red.es.
- * Convertirse en la red tecnológicamente más avanzada de la Región, fomentado la incorporación y uso de nuevas tecnologías, y permitiendo una mayor penetración en la Sociedad de la Información y del Conocimiento hasta alcanzar una cobertura del 100%, en todos los ámbitos (educación, cultura, ciudadanos, etc.).
- * Implementar y desarrollar servicios telemáticos y de interconexión altamente innovadores.
- * Constituirse como Punto Neutro de la Región de Murcia para el intercambio de tráfico entre las redes institucionales interconectadas a ella, reduciendo así los costes de comunicaciones para cada una de ellas.
- * Aglutinar los esfuerzos de los diferentes agentes involucrados en el desarrollo del proyecto y constituir un foro para la convergencia de estrategias para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y telemáticos en la Región. La Red Ctnet es una red de ámbito regional e interinstitucional diseñada para soportar el desarrollo de proyectos e iniciativas impulsados por la Administración Regional en el ámbito de la investigación científica, la innovación tecnológica y el desarrollo de la sociedad de la información en la Región de Murcia. Dicha red constituye la infraestructura y plataforma de comunicaciones que ofrece a las instituciones conectadas servicios de interconexión, acceso a Internet y RedIRIS, así como servicios telemáticos de correo electrónico, publicación de portales, creación de intranets de alcance regional y retransmisión de congresos virtuales a través de la red, entre otros.
- VII. Que la Universidad de Murcia cuenta con experiencia y conocimiento en el desarrollo de redes y servicios telemáticos desde su inclusión en la red nacional de I+D+i RediRIS en 1989 hasta el momento, participando en proyectos de investigación de ámbito nacional e internacional en el campo de la ingeniería telemática.
- VIII. Que la Universidad de Murcia participa en la actualidad en proyectos relacionados con el despliegue de Internet Next Generation a nivel europeo (EURO6IX), con el desarrollo e integración de servicios multimedia y de Vídeo Bajo Demanda, en servicios de telereunión y videoconferencia, en servicios avanzados de seguridad informática relacionados con autenticación y certificación mediante tarjeta inteligente, en servicios de movilidad y localización de usuarios, en desarrollo de

campus virtuales para teleenseñanza y en iniciativas de calculo científico con tecnología Grid.

IX. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Universidad de Murcia y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para desarrollar servicios telemáticos avanzados en la red CTnet, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante CIMA), la Universidad de Murcia (en adelante UMU) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA) para el desarrollo de servicios telemáticos de valor añadido en la red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, Red CTnet.

El desarrollo de la Red CTnet requiere que no sólo se contemplen aspectos de transporte, sino servicios que puedan ser de utilidad para el colectivo de redes que la forman. Mediante este convenio se desarrollarán una serie de servicios de valor añadido que se ofrecerán a los diferentes colectivos que conforman la red CTnet.

Segunda. Servicios.

Se definen una serie de proyectos de servicios telemáticos avanzados que serán desarrollados por la UMU con la aportación económica de la CIMA tanto para recursos humanos como materiales. Estos proyectos son los que se citan a continuación y se especifican en el Anexo 1 de este convenio:

- Despliegue de tecnologías IPv6 y Multicast para el soporte de servicios avanzados.
 - Vídeo bajo demanda y servicios de broadcast .
 - Sistema de alertas y seguridad.
 - Nodo E-Ciencia.

Tercera. Aportación de la UMU.

La UMU realizará la consultoría y desarrollo de los servicios telemáticos descritos en la cláusula Segunda contando con los medios y el personal necesario. El desarrollo de estos proyectos se llevará a cabo por el área de conocimiento de Ingeniería Telemática del Departamento de Ingeniería de la Información y las Comunicaciones y del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas ATICA.

Cuarta. Aportación de INTEGRA.

INTEGRA, como gestor de la Red CTnet, ejercerá la dirección y supervisión de los trabajos de desarrollo de los servicios telemáticos, vigilando especialmente la integración con el resto de servicios de la Red CTnet y que su beneficio pueda extenderse al mayor número de instituciones afiliadas a la misma. Pondrá a disposición

de la UMU el acceso al equipamiento necesario para la implantación y prueba de los diferentes servicios a desarrollar, poniendo especial atención a que dichas pruebas o implantaciones no afecten negativamente el normal funcionamiento de la Red CTnet.

Quinta. Aportación de la CIMA.

Para contribuir a la financiación del desarrollo e implantación de los servicios recogidos en la cláusula segunda, la CIMA aporta 188.999,60 euros. La participación de la CIMA en el presente convenio correrá a cargo de fondos FEDER (70%) y fondos propios (30%), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.787.20, Proyecto nº 32027 «Ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro para acceso a los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información», Subproyecto 032027050202 «UMU-Red CTnet» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El pago a la UMU será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

La UMU deberá presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Sexta. Difusión.

La UMU e INTEGRA en su calidad de ejecutor y supervisor respectivamente, de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberán indicar en la difusión y publicidad que realicen del desarrollo de estas acciones, que han sido financiadas con fondos de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y con fondos FEDER de la Unión Europea.

De igual forma, deberá incluirse en las referidas acciones de difusión, el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información», y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondos FEDER», sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General

de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, un representante de la UMU y un representante de INTEGRA

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava. Justificación.

La UMU justificará debidamente la aportación percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 16 de octubre de 2006. Para su justificación la UMU deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena. Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

Décima. Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- * Por expiración de su vigencia.
- * Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.
- * Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima. Sujeción a la jurisdicción contenciosoadministrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Fundación Integra, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**

Anexo 1 al Convenio de colaboración para el desarrollo de servicios telemáticos avanzados sobre la Red CTnet

A continuación se relacionan los proyectos para llevar a cabo dentro del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Universidad de Murcia y la Fundación Integra para el desarrollo de servicios telemáticos avanzados sobre la Red CTnet, Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, identificando los recursos humanos y materiales necesarios.

PROYECTO 1: DESPLIEGUE DE TECNOLOGÍAS IPv6 Y MULTICAST PARA EL SOPORTE DE SERVICIOS AVANZADOS.

Descripción y finalidad.

Uno de los retos de CTnet para poder ofrecer una gama mayor de servicios, es adecuar su infraestructura para soportar tecnologías de gran valor añadido. En este sentido se propone que la infraestructura de CTnet ofrezca como un servicio la integración en la misma de IPv6 y Multicast. Esto implica no sólo que en determinados nodos de la misma exista estas tecnologías, sino que de forma generalizada se definan:

- * Procedimientos de transición, así como servicios de túneles.
 - * Migración a pilas dual stack IPv4-IPv6.
 - * Enrutamientos IPv6 y Multicast.
 - * Implantación de SSM para servicios Multicast.
 - * Guías y soporte para la transición.

En general se trata de que estas tecnologías puedan implantarse de forma generalizada en las redes de CTnet y permitan que sobre las mismas se puedan por tanto plantear servicios de valor añadido.

Alcance y fecha de finalización de los trabajos.

Esta actividad se define como de duración 10 meses, teniendo como hitos concretos:

- Definición de política de transición a IPv6 M6.
- Implantación de servicios de ejemplos IPv6 M9.
- Puesta en marcha de piloto SSM M5.
- Servicios Multicast IPv6 en redes principales M10. Recursos.

Se estima que el equipo de trabajo estará formado por:

* Responsable proyecto y técnico de redes propios UMU, con una dedicación 0,3 persona/año (PY).

Coste.....0,3 persona/año X 36.333,00 \in (coste año) = 10899,9 \in .

* 1 contratado a tiempo parcial, con una dedicación de 1 persona/año (PY).

Coste......1 persona/año X 30.300,00 € (coste año) = 30.300 €.

* 1 becario, con una dedicación de 0,7 persona/ año (PY).

Coste.....0,7 persona/año X 11.000,00 \in (coste año) = 7.700,00 \in .

Coste total del proyecto48.899,90 €

PROYECTO 2: VÍDEO BAJO DEMANDA Y SERVI-CIOS DE BROADCAST (tv.ctnet.f-integra.org).

Descripción y finalidad.

La posibilidad de distribuir contenidos multimedia de gran ancho de banda, centrados en la emisión de programas culturales, actividades en vivo, o simplemente los contenidos de repositorios de audio/vídeo, es uno de los servicios que mayor interés despiertan para muchos investigadores de todos los ámbitos del conocimiento y en muchos casos más si cabe en los humanistas y sociales. Por tanto el ancho de banda disponible en la red CTnet, posibilita el que se puedan ofrecer una oferta de servicios de audio/vídeo bajo demanda. Para ello se propone:

- * Definir servicios multicast para el soporte de esta posibilidad.
- * Evaluar la integrar servicios de tipo broadcast y de suscripción.
- * Diseñar procedimientos de distribución y acceso en función de servicio libres de acceso y servicios bajo subscripción.

El objetivo final sería la creación de un espacio virtual (tv.ctnet) de emisión de contenidos multimedia a través de la red, con contenidos generados en cualquiera de las instituciones conectadas o bien en las redes de I+D+i (Rediris, Dante) a las que se conecta CTnet.

Alcance y fecha de finalización de los trabajos.

Esta actividad se define como de duración 12 meses, teniendo como hitos concretos:

- * Evaluación del servicios multicast de interés para la red CTnet M6.
- * Análisis de servicios de tipo broadcast y distribución en red M9.
 - * Servidor de contenidos M10.
 - * Piloto de Servicios de subscripción M11.

Recursos.

Se estima que el equipo de trabajo estará formado por:

* Responsable proyecto y técnico de redes propios UMU, con una dedicación 0,3 persona/año (PY).

Coste.....0,3 persona/año X 36.333,00 \in (coste año) = 10899,9 \in .

* 1 contratado a tiempo parcial, con una dedicación de 1 persona/año (PY).

Coste......1 persona/año X 30.300,00 € (coste año) = 30.300 €.

* 1 becario, con una dedicación de 0,5 persona/ año (PY).

Coste.....0,5 persona/año X 11.000,00 \in (coste año) = 5.500,00 \in .

Coste total del proyecto46.699,90 €

PROYECTO 3: SISTEMA DE ALERTAS Y SEGURIDAD.

Descripción y finalidad.

Uno de los campos que más tiempo esta consumiendo en las últimas fechas en las redes, es la gestión de la seguridad. Por tanto la coordinación de los servicios de seguridad de las redes de CTnet y el desarrollo de plataformas de seguimiento, prevención y detección de ataques es de vital importancia para el desarrollo de las redes y en especial en el ámbito de las redes más pequeñas y con menos personal cualificado de CTnet.

Dentro de esta área encontraríamos además la provisión de servicios de apoyo a la seguridad de los centros como DNS-sec, Cert, etc.

Alcance y fecha de finalización de los trabajos.

Esta actividad se define como de duración 10 meses, teniendo como hitos concretos:

- * Definición de funciones de CERT y coordinación a nivel nacional M5.
 - * Implantación piloto DNSsec M6.
 - * Definición de Políticas de servicios y soporte M8.
 - * Guías y manuales de apoyo para centros M10.

Recursos.

Se estima que el equipo de trabajo estará formado por:

* Responsable proyecto y técnico de redes propios UMU, con una dedicación 0,3 persona/año (PY).

Coste.....0,3 persona/año X 36.333,00 \in (coste año) = 10899,9 \in .

* 1 contratado a tiempo parcial, con una dedicación de 1 persona/año (PY).

Coste......1 persona/año X 30.300,00 € (coste año) = 30.300 €.

* 1 becario, con una dedicación de 0,4 persona/ año (PY).

Coste.....0,4 persona/año X 11.000,00 \in (coste año) = 4.400,00 \in .

Coste total del proyecto45.599,90 €

PROYECTO 4: NODO E-CIENCIA.

Descripción y finalidad.

Los proyectos científicos de comienzos de este siglo abordan objetivos cada vez mas ambiciosos que requieren la resolución de problemas computacionales complejos, tanto por el volumen de los cálculos a realizar como por el tamaño y complejidad de las bases de datos utilizadas. Del mismo modo, los equipos científicos son en muchos casos colaboraciones internacionales, con miembros distribuidos por todo el planeta. El termino e-Ciencia se utiliza para denominar la vertiente computacional de estos proyectos. La organización de los correspondientes recursos de computación, es un desafío. Indudablemente la creación de centros de supercomputación para soportar estos requerimientos es algo costoso, sin embargo cada vez más se abren otras posibilidades basados en la posibilidad de hacer colaborar grupos cada vez más numerosos de equipos de prestaciones no especialmente significativas.

Se propone, por tanto, el que desde CTnet y para apoyar los proyectos científicos con estos requerimientos, se coordine la compartición de los recursos computaciones que los centros puedan ofrecer, mediante una plataforma/middleware de integración basada en tecnologías Grids, de forma que en CTnet se ofrezca una servicio de esta naturaleza basado no en un centro concreto, sino en la suma de los servicios ofrecidos de forma voluntaria y en cada momentos variable de las redes que lo forman.

Alcance y fecha de finalización de los trabajos.

Esta actividad se define como de duración 12 meses, teniendo como hitos concretos:

- * Análisis de Posibilidades de Potencia de cálculo a ofrecer por centros M5.
 - * Implantación piloto tecnología Grid M8.
- * Actividad de divulgación sobre las posibilidades M10.
 - * Diseño de mecanismos de colaboración M11. Recursos.

Se estima que el equipo de trabajo estará formado por:

* Responsable proyecto y técnico de redes propios UMU, con una dedicación 0,3 persona/año (PY).

Coste.....0,3 persona/año X 36.333,00 \in (coste año) = 10899,9 \in .

* 1 contratado a tiempo parcial, con una dedicación de 1 persona/año (PY).

Coste......1 persona/año X 30.300,00 \in (coste año) = 30.300 \in .

* 1 becario, con una dedicación de 0,6 persona/año (PY).

Coste.....0,6 persona/año X 11.000,00 \in (coste año) = 6.600,00 \in .

Coste total del proyecto47.799,90 €

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1525 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil Zona Árida, S.L., para favorecer actuaciones de conservación en el ámbito de las salinas del Rasall

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil Zona Árida, S.L., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la mercantil Zona Árida, S.L., para favorecer actuaciones de conservación en el ámbito de las salinas del Rasall, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005.

Murcia, 24 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.**^a **Reyes Sánchez Gómez.**

Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión 30 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Sr. don José Saltó Martínez, con D.N.I. n.º 4.963.513 y domicilio en la C/ Dalía n.º 28, Barrio de la Concepción, de Cartagena, en representación de la mercantil Zóna Árida S.L., titular de la propiedad de las Salinas del Rasall.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los

términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que entre las funciones encomendadas a la Consejería de Industria y Medio Ambiente se incluye la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, para garantizar la conservación de sus valores naturales, el aprovechamiento sostenido de sus recursos productivos, estéticos, científicos y educativos, armonizando éste con el fomento socioeconómico y la promoción social de las poblaciones residentes o dependientes de ellos.

Cuarto.- Que las Salinas del Rasall, localizadas en el interior del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, poseen indiscutibles valores faunísticos, florísticos, ecológicos, paisajísticos y culturales, constituyen un modelo de coexistencia entre un aprovechamiento tradicional de los recursos naturales locales, y el mantenimiento de especies y comunidades de singular interés científico, originando además un paisaje de un alto valor estético, cultural y educativo. Además, junto con el resto de humedales del Mar Menor, se han incorporado a la lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994, así como Zona de Especial Protección para las Aves declarada por la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres y sus hábitats.

Quinto.- Desde mayo de 1997 hasta el año 2003 se ha mantenido un convenio entre la anterior Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y los propietarios de las Salinas del Rasall con objeto de impedir el abandono de la actividad salinera como actividad económica con tradición secular en la comarca del Mar Menor. Este convenio ha garantizado la conservación de los valores naturales de las áreas de explotación. El declive del aprovechamiento salinero y la caída del precio

de la sal en los mercados supuso la imposibilidad de renovación del anterior convenio, lo que ha reportado un empobrecimiento faunístico y florístico de esta zona.

Sexto.- Que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado por el Decreto 45/1995, de 26 de mayo, contiene numerosas referencias al interés ambiental de las Salinas del Rasall, y diversas normas y directrices relativas a la necesidad de la conservación y fomento de la actividad salinera tradicional, como soporte de una parte importante de la riqueza biológica y sociocultural del Parque Regional. En particular, su artículo 95, dice textualmente:

1. La Consejería de Medio Ambiente promoverá ,los acuerdos que estime pertinentes con los propietarios de las Salinas con el fin de velar por la conservación de los valores naturales que llevan asociados. Si no se llegase a un acuerdo favorable para ambas partes, y en el caso de que la autorización de aprovechamiento de las aguas minero-industriales estuviese caducada conforme a la legislación sectorial vigente, el Consejo de Gobierno, si lo estimase conveniente, iniciará los tramites necesarios para declararlas como zona de reserva a favor del Estado.

Séptimo.- Que en los últimos años la situación desfavorable del mercado de la sal ha situado a la explotación en el abandono, con los efectos negativos que ello puede suponer para la conservación del paisaje cultural, su fauna y flora característica, siendo necesarias acciones para apoyar la continuidad de la actividad salinera y, en la medida de lo posible, la implantación de actividades complementarias que sean compatibles con ésta y con el mantenimiento de sus valores ecológicos asociados.

Octavo.- Que para ambas partes resulta de interés establecer las bases de una cooperación conjunta con el fin último de conservar las Salinas del Rasall como un espacio de biodiversidad, incorporando líneas de colaboración que permitan una actuación más activa por parte de la administración del Parque Regional.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la mercantil Zona Árida S.L., en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto la mejora de la gestión y control del conjunto lagunar de las Salinas del Rasall por sus propietarios a la Consejería de Industria y Medio Ambiente para la realización de actuaciones que permitan la conservación de las mismas, dentro del marco de la normativa vigente sobre Espacios Naturales Protegidos y sus instrumentos de desarrollo.

- 2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente se hará cargo de cuantas actuaciones sean necesarias para la conservación y protección de los valores faunísticos, florísticos, ecológicos, paisajísticos y culturales, y especialmente de aquellas necesarias para la protección de la especie Aphanius iberus (fartet), en los terrenos delimitados por las Salinas del Rasall.
- 3. Asimismo será objeto del presente Convenio la recuperación y puesta en valor del paisaje, arquitectura e infraestructura salinera a través de la implementación de actividades complementarias compatibles con los valores naturales y con el apoyo de iniciativas culturales, demostrativas o educativas.

Segunda.- Aportación de las instituciones interesadas.

1.- La mercantil ZONA ÁRIDA S.L. se compromete:

Facilitar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, para los fines establecidos en el presente Convenio, la disponibilidad del uso y gestión de los terrenos en los que se ubican las mencionadas Salinas del Rasall, correspondiente a la superficie total en propiedad de Zona Árida S.L., así como el de las infraestructuras ubicadas en dichos terrenos.

Realizar las acciones necesarias para colaborar con los fines del presente Convenio.

2.- La Consejería de Industria y Medio Ambiente se compromete:

A realizar las actuaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en particular a:

- Realizar las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la explotación salinera o recursos salinos de las Salinas del Rasall, así como desarrollar actuaciones que permitan el mantenimiento de los estanques salineros inundados durante todo el ciclo hidrogeológico.
- Garantizar la circulación y renovación mínima del agua de los estanques, para evitar que por falta de circulación de ésta en los mismos se pueda provocar la eutrofización y colmatación de las balsas.
- Desarrollar actuaciones para la rehabilitación de las charcas salineras, motas, canales de comunicación entre charcas y caminos interiores, incluyendo la zona de entrada y toma de agua a la explotación salinera y su canal de acceso.
- Impulso de la actividad explotadora de esas salinas y de extracción de la sal generada como actividad tradicional de gran valor etnológico, por su carácter de actividad ecológicamente respetuosa, ubicada en un Espacio Natural Protegido, y generadora de valores ambientales destacables. Para la obtención de este punto la Consejería de Industria y Medio Ambiente podrá establecer contratos y/o convenios con terceros.
- Mejorar la línea perimetral de las salinas (vallado cinegético, canal de exclusión ante depredadores, etc.).

- Realizar actuaciones que permitan el vaciado de las aguas de los estanques salineros hacia el mar para permitir la circulación de aquéllas.
- Crear una zona de inundación en el área situada al este de las instalaciones salineras y al sur de los estanques, que sirva como zona de adaptación del fartet.
- Instalar paneles informativos sobre las actuaciones de la Consejería de Industria y Medio Ambiente realice en la zona, y cuyo objetivo será la recuperación y conservación de la especie *Aphanius iberus* (fartet).
- Realizar cualesquiera otras actuaciones que sean necesarias para garantizar la viabilidad del proyecto, tales como sondeos de aguas, caseta de bombeo, retirada de residuos sólidos, reforestación con vegetación autóctona, creación de isletas de nidificación y reintroducción de especies extinguidas o en peligro de extinción.
- Poner en marcha un programa educativo sobre el funcionamiento e importancia para la conservación de la biodiversidad de las Salinas del Rasall.

3.- Otras acciones puntuales de interés y compromiso para ambas partes:

Con independencia de las actuaciones previstas anteriormente, ambas partes podrán acordar la realización de otras actuaciones dentro del ámbito del objeto del Convenio que formalizarán a través del correspondiente Protocolo, tales como la instalación de un punto de información o museo etnológico, la realización de visitas guiadas o cualesquiera que se consideren convenientes.

Tercera.- Órganos de seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.
- Por la mercantil ZONA ÁRIDA S.L., el Propietario o Gerente o, en su caso, persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

- 1.- Planificar la puesta en marcha y desarrollo de las acciones contempladas en el presente Convenio, así como establecer, programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- 2.- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso y obras en las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- 3.- Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de un año, desde su firma, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, en tanto no sea denunciado expresamente por alguna de las partes, denuncia que en su caso deberá ser comunicada con al menos dos meses de antelación a la finalización de cada año natural.

Las actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la finalización del Convenio continuarán hasta su total conclusión, no sobrepasando en ningún caso la fecha límite de seis meses desde la finalización del Convenio.

Quinta.- Aportación económica.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente contribuirá a la aplicación de los planes, programas y actuaciones contempladas en este Convenio, con la cantidad de 18.259 euros, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.442B.47030 Proyecto 10735 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al presente ejercicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Industria y Medio Ambiente podrá financiar con fondos propios o procedentes de programas europeos la realización de actuaciones en Las Salinas del Rasall, siempre que estas se orienten al desarrollo o regulación de actividades de conservación o recuperación de especies o biotopos, uso científico o educativo. Dichas actuaciones deberán estar integradas en los planes y programas de actuación, haber sido acordadas por la Comisión y aprobadas por ambas partes, tanto en lo relativo a su ejecución como en el destino final de las mismas.

Zona Árida S.L. deberá justificar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, antes del fin de la vigencia del Convenio.

Sexta.- Resolución.

- El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:
- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptima.- Protocolos Adicionales.

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Francisco Marqués Fernández.—Por Zona Árida S.L., José Saltó Martínez.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1528 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el despliegue de infraestructuras de redes de telecomunicaciones de banda ancha en el marco del proyecto «Molina Digital».

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con la autorización

otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el despliegue de infraestructuras de redes de telecomunicaciones de banda ancha en el marco del proyecto «Molina Digital», autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005.

Murcia, 24 de enero de 2.006.—La Secretaria General, **M.**^a **Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Francisco Marqués Fernández, en su calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte D. Eduardo Contreras Linares, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente es el departamento de la Comunidad Autónoma competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de Sociedad de la Información, siendo la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información el Órgano Directivo al que corresponde las funciones de resolución, coordinación, planificación, propuesta y gestión de los asuntos relativos a las redes de telecomunicación y a la sociedad de la información.

II. Que el Ayuntamiento de Molina de Segura es consciente de que el despliegue de infraestructuras de redes de telecomunicaciones de banda ancha constituye la base imprescindible para la provisión de los servicios de comunicaciones electrónicas y de tecnologías de la información que quiere ofrecer al conjunto de sus

ciudadanos y contribuye, a su vez, a crear el entorno necesario para garantizar el crecimiento económico en general.

III. Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha puesto en marcha el Programa de Ciudades Digitales como un programa de telecomunicaciones cuyo objetivo es la promoción e implantación de la sociedad de la información, en un entorno local, incluyendo temas tales como teleadministración, comercio y negocio electrónico, teletrabajo, teleformación, telemedicina, gestión de servicios de uso público, aplicaciones para colectivos con requerimientos especiales, cultura, turismo y ocio, entorno doméstico y móvil, etc. Todo ello basado en redes de telecomunicaciones de alta velocidad.

Este Programa a su vez, forma parte, en cuanto a las actuaciones que se realizarán en las Comunidades Autónomas objetivo 1, del Programa Operativo para la Sociedad de la Información, financiado por FEDER de la Unión Europea, que se desarrolla durante el período 2000-2006, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la gestión de los Fondos Estructurales europeos.

IV. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de este año, aprobó el denominado Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2005-2007, «RegióndeMurciaSI», iniciativa estratégica cuya misión es «contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo».

V. Que mediante el Proyecto Molina Digital, acción 5.3 de dicho Plan, se está desarrollando el programa de Ciudades Digitales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en la Región de Murcia.

VI. Que dentro del marco del Proyecto Molina Digital, conforme a la actuación número 4 «Conexiones de Alta Velocidad», se está desarrollando el programa «Molina Banda Ancha», cuyo objetivo es la conexión de todos los hogares del municipio a Internet de banda ancha para la provisión de los servicios de comunicaciones electrónicas y de tecnologías de la información que el Ayuntamiento de Molina de Segura quiere ofrecer al conjunto de sus ciudadanos en el marco del Proyecto.

VII. Que existen determinadas zonas en el municipio de Molina de Segura en las que, bien por falta de interés comercial, o bien por las dificultades que conlleva el acceso a determinados emplazamientos necesarios, las operadoras no han invertido en la instalación de infraestructuras de redes de telecomunicación de banda ancha. La carencia de dichas infraestructuras ha provocado que un importante número de ciudadanos de Molina de Segura no hayan podido participar en el programa «Molina Banda Ancha».

VIII. Que, para garantizar la plena ejecución del Proyecto Molina Digital, se hace necesario acometer actuaciones que consigan el despliegue, en breve plazo, de infraestructuras de redes de telecomunicaciones de banda ancha en aquellas zonas del municipio de Molina de Segura en las que actualmente no se dispone de dichas instalaciones, con el objetivo de que los ciudadanos residentes en dicho municipio puedan tener acceso efectivo a todos los servicios y actuaciones que se están desarrollando en el marco del Proyecto.

IX. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Molina de Segura consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para la instalación de infraestructuras que permitan el acceso a Internet mediante banda ancha en el municipio de Molina de Segura de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante CONSEJERÍA) y el Ayuntamiento de Molina de Segura (en adelante Ayuntamiento), para el despliegue de infraestructuras de redes de telecomunicaciones de banda ancha en aquellas zonas del municipio de Molina de Segura en las que actualmente no se dispone de dichas instalaciones.

El objetivo es, que los ciudadanos, empresas e instituciones de dicho municipio, destinatarios del Proyecto «Molina Digital», puedan tener acceso efectivo a todos los servicios y actuaciones que se están desarrollando en el marco de dicho Proyecto.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento se compromete a:

- 1. Seleccionar las zonas de actuación en función de las carencias de infraestructuras de banda ancha existentes en el municipio, y en la mayor repercusión económica y social de las actuaciones.
- 2. Acometer las actuaciones necesarias para la instalación de infraestructuras redes de telecomunicaciones que permitan el acceso a Internet mediante conexiones de Banda Ancha en las zonas seleccionadas, dentro del marco regulatorio vigente.
- 3. Acreditar ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información la realización de las actuaciones realizadas conforme a la cláusula séptima del presente convenio.
- 4. Someterse a las actuaciones de control financiero conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5. Proporcionar acceso libre y no discriminatorio a los operadores para el uso de las infraestructuras instaladas mediante las actuaciones desarrolladas conforme

al presente convenio, con las únicas limitaciones que impongan el espacio físico disponible y los servicios que se vayan a prestar desde las mismas, que deben ser conexiones a Internet de banda ancha.

Tercera.- Compromisos de la Consejería.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente contribuirá en la financiación de los gastos de las actuaciones necesarias para la instalación de infraestructuras que permitan el acceso a Internet mediante conexiones de Banda Ancha en las zonas seleccionadas, a realizar por parte del Ayuntamiento, con fondos del Proyecto «Molina Digital».

El uso de las infraestructuras instaladas mediante las actuaciones objeto del presente convenio, estará destinado a la prestación de servicios de telecomunicaciones de banda ancha por parte de operadores de telecomunicación habilitados. Excepcionalmente, cuando la disponibilidad de espacio así lo permitiera, y previa autorización del Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, podrán instalarse equipos que presten otros servicios.

La participación de la Consejería en el presente convenio correrá a cargo de Fondos Propios, con una aportación económica de 340.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.20, proyecto 32026 y subproyecto 032026050202 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El pago al Ayuntamiento será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta.- Ejecución.

La ejecución de las actuaciones podrá ser realizada directamente por el AYUNTAMIENTO, o bien de forma indirecta y deberán estar finalizadas antes del plazo establecido para la justificación de las mismas.

Quinta.- Difusión.

El Ayuntamiento en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible en toda comunicación pública que se derive de las acciones que se ejecuten a raíz de este convenio: el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional», el del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Innovación Tecnológica

y Sociedad de la Información», además del logotipo del Programa de Ciudades Digitales, «Molina Digital».

Igualmente, deberá incluirse dichos escudos y sus leyendas en lugar suficientemente visible desde el exterior en todas aquellas infraestructuras físicas que se instalen en aplicación de este convenio.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y un representante del AYUNTAMIENTO.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Séptima.- Justificación.

El Ayuntamiento justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 31 de diciembre de 2006. Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Asimismo, la justificación parcial de la cantidad percibida conllevará el reintegro de la cantidad no percibida y no justificada y la exigencia del interés de demora correspondiente a la parte percibida y no justificada desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Octava.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima del mismo.

Novena.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- * Por expiración de su vigencia.
- * Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.
- * Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Décima.- Disposiciones Legales.

El Ayuntamiento garantizará que la ejecución de las obras y actuaciones necesarias se realicen en condiciones objetivas y transparentes, promoviendo la concurrencia y respetando en todo momento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas jurídicas de general y especial aplicación en materia de telecomunicaciones y contratación pública vigentes, asegurándose de que las acciones a desarrollar no afecten la competencia en el mercado de las infraestructuras y servicios de telecomunicación.

Si el Ayuntamiento decidiera proporcionar por sí mismo, mediante el establecimiento de una red propia, el servicio de acceso a Internet mediante conexiones de Banda Ancha desde las infraestructuras subvencionadas a través de este convenio, deberá hacerlo cumpliendo todos los requisitos legales y reglamentarios para ser operador de telecomunicaciones, y hará uso de las infraestructuras como un operador más, garantizando que su actividad no vulnere la libre competencia en el sector. En ningún caso podrán emplearse los fondos de este convenio para la adquisición de los equipos de telecomunicaciones que formaran parte de esa red.

Undécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirá por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, **Eduardo Contreras Linares.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1529 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Abanilla, para extensión de servicios de telecomunicaciones a la pedanía de El Cantón.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Abanilla, para extensión de servicios de telecomunicaciones a la pedanía de El Cantón, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2.005.

Murcia, 24 de enero de 2005.—La Secretaria General, **M.**^a **Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia a 30 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, el Sr. D. Fernando Molina Parra, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, actuando en nombre y representación del mismo.

Todos comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

I. La Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, recoge dentro del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, 2005-2007 (RegióndeMurciaSI), la acción 1.2, «la necesidad de hacer accesibles nuevos servicios de

telecomunicaciones en el mayor ámbito regional posible, creando nuevos emplazamientos de telecomunicaciones para difusión de televisión, radiodifusión, telefonía fija inalámbrica, telefonía móvil, wimax, etc.», y la acción 1.4, «la extensión de redes de telecomunicaciones a las zonas más desfavorecidas del territorio regional», con el objetivo garantizar la existencia de infraestructuras de acceso de los ciudadanos al número único de emergencias 112 y a las redes de telefonía móvil. Con ambas acciones se pretende extender las señales de los servicios mencionados, más allá de las obligaciones que se les imponen a los operadores.

Uno de los objetivos que busca la Consejería de Industria y Medio Ambiente es la adecuación de emplazamientos avanzados de telecomunicaciones (obtención de la cesión de terrenos, disponibilidad de camino y línea eléctrica, etc.) y construcción de infraestructuras desde las que se puedan prestar servicios de telecomunicaciones de interés general en puntos estratégicos o zonas de poco interés comercial donde se detecte la necesidad de extender la señal de varios servicios de telecomunicaciones o audiovisuales.

II. Que en base a dichas acciones, la antigua Consejería de Economía, Industria e Innovación (actualmente Consejería de Industria y Medio Ambiente) envió una serie de escritos a los Ayuntamientos de la Región y a los diferentes operadores, para conocer las zonas donde se producían deficiencias en la señal tanto de telefonía móvil como de radiodifusión sonora y televisión.

Con la información obtenida, la Consejería ha planificado la realización de infraestructuras que posibiliten la prestación de los servicios de telecomunicaciones y la extensión de las señales, más allá de las obligaciones que se les imponen a los operadores.

Para ello se articulan tres tipos de actuaciones:

TIPO 1. Adecuación de emplazamientos (obtención de la cesión de terrenos, disponibilidad de camino y línea eléctrica, etc.) y construcción por parte de esta Comunidad Autónoma de centros de telecomunicaciones en puntos estratégicos o zonas de poco interés comercial donde se detecte la necesidad de extender la señal de varios servicios de telecomunicaciones o audiovisuales.

TIPO 2. Convenios con Ayuntamientos para favorecer la construcción de centros de telecomunicación desde donde se puedan prestar diversos servicios de telecomunicaciones de interés general.

TIPO 3. Convocatoria de ayudas a operadores para extender un determinado servicio prestado en competencia en una zona de poco o bajo interés comercial.

III. Que la pedanía de El Cantón, tiene una cobertura deficiente de servicios de telecomunicaciones como el de televisión pública, por lo que se considera adecuado adoptar la actuación TIPO 2. Una vez realizados los oportunos estudios para identificar la mejor solución posible, la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información propone la construcción de un centro de telecomunicaciones en el cerro donde se ubica una cantera de mármol frente a la pedanía de El Cantón, al que se accede mediante camino de tierra que parte de la carretera de Mascivenda a El Cantón.

- IV. Que el Ayuntamiento de Abanilla considera conveniente dicha construcción, para lo cual obtendrá la cesión de uso de los terrenos y realizará las contrataciones oportunas para la adecuación del camino existente y su prolongación hasta la cima del cerro, así como del tendido eléctrico que permitan la construcción del centro de telecomunicaciones.
- V. Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente se responsabilizará de la construcción de la infraestructura del emplazamiento de telecomunicaciones y de la instalación de la torre.
- VI. Que conforme al Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, las competencias en materia de radiodifusión y de realización de las actuaciones necesarias para la implantación de la televisión digital terrenal de ámbito autonómico y local, se atribuyen a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.
- VII. Que la Dirección General de Protección Civil es la responsable del proyecto RADIECARM (Red de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), cuyo objeto es garantizar el acceso de los ciudadanos de la Región de Murcia al número único de emergencias 112.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante CIMA) y el Ayuntamiento de Abanilla, (en adelante Ayuntamiento), para la construcción de la infraestructura de obra civil de un centro de telecomunicaciones desde el que sea posible la extensión de servicios de telecomunicaciones a la pedanía de El Cantón.

Segunda. Actividades a realizar, objetivos.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- 1. Adquisición u obtención de la cesión de los terrenos para el emplazamiento propuesto (cerro frente a la pedanía en el que se ubica una cantera de mármol, al que se accede por camino que parte de la carretera de Mascivenda a El Cantón).
- 2. Adecuación y mejora de camino de acceso, adecuado para ser usado por vehículo ligero, tipo todo terreno, y su prolongación hasta la cima del cerro, emplazamiento del centro de telecomunicaciones.

- 3. Construcción de tendido eléctrico, para alimentación en baja tensión de los equipos que se puedan instalar en el centro de telecomunicaciones.
- 4. Mantenimiento de camino de acceso y tendido eléctrico.
- 5. Obtención de los permisos y licencias para la construcción del centro de telecomunicaciones (medioambientales, industria, etc.).
- 6. Construcción de la caseta que albergará los equipos de telecomunicaciones que posteriormente se puedan instalar.
 - 7. Instalación de torre soporte de sistemas radiantes.
- 8. Mantenimiento de la obra civil correspondiente a caseta y torre de sistemas radiantes.

Tercera. Aportación del Ayuntamiento de Abanilla.

El Ayuntamiento aportará el personal, medios y financiación para asumir las obligaciones de las actuaciones 1 a 4 de la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta. Aportación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

La participación de la CIMA en el presente convenio se traduce en asumir las obligaciones de las actuaciones de los apartados 5 a 8 de la cláusula segunda del presente convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, directamente, o a través de terceros operadores, podrá ubicar en la caseta y torre del centro de telecomunicaciones los elementos y equipos necesarios para ofrecer los servicios de telecomunicaciones que considere oportunos.

La CIMA participará en la financiación de los gastos del Ayuntamiento correspondientes a las obligaciones citadas en la cláusula segunda y tercera. Esta participación ascenderá a dieciocho mil euros (18.000 €), que se abonarán al Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.521A.767.20 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2005.

El pago al Ayuntamiento, será del 100% de la cuantía prevista, con carácter anticipado, y se hará efectivo tras la firma del convenio.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Quinta. Gestión del centro de telecomunicaciones.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la propietaria del centro de telecomunicaciones, encomendándole actualmente la gestión del mismo a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información. La CIMA pondrá el centro de telecomunicaciones a disposición del órgano de la CARM competente en planificación y ordenación del Sector Audiovisual, para que pueda usarlo como centro emisor de la señal de televisión. Asimismo, lo pondrá a disposición de la Dirección General de Protección Civil para la posible ampliación de la red RADIECARM.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: dos representantes designados por la CIMA y dos representantes designados por el Ayuntamiento.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación. Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Séptima. Justificación.

El Ayuntamiento justificará debidamente la ayuda percibida mediante este convenio. El plazo para justificar terminará el 31 de octubre de 2006. Para su justificación el Ayuntamiento deberá presentar la memoria de las actividades desarrolladas y la justificación económica de las mismas así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Octava. Efectividad y duración.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, renovándose posteriormente de manera automática anualmente, salvo que una de las partes exprese su voluntad de poner fin al mismo, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

Novena. Finalización del Convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por voluntad de todas las partes manifestada por escrito.
- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por cualquiera de las partes.

Décima. Sujeción a la jurisdicción contenciosoadministrativa.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirá por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por La Consejería de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Abanilla, **Fernando Molina Parra**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1874 Corrección de errores de la Orden de fecha 30 de diciembre de 2005, de la Directora General del Medio Natural de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de cooperación interregional para la gestión sostenible del monte-proyecto Robinwood, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 10, de 13 de enero de 2006.

Advertidos varios errores en el anuncio de la Orden de 30 de diciembre de 2005 publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 10, de 13 de enero de 2006, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas.

En el primer párrafo del artículo 16.1.12. Actividades subcontratadas, donde dice:

«La subcontratación de determinadas actividades por parte del beneficiario se regirá»

Debe decir:

«El beneficiario podrá subcontratar hasta el 95% de las actividades objeto de la subvención. Dicha subcontratación se regirá por el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y para su justificación deberá presentarse la siguiente documentación...»

En el artículo 20, donde dice:

«Cuando se solicite por el beneficiario el pago anticipado al que se refiere el artículo 17...»

Debe decir:

«Cuando se solicite por el beneficiario el pago anticipado al que se refiere el artículo 19...»

En el apartado ANEXOS, donde dice:

«Anexo I.1.1. Información sobre los Socios»

Debe decir:

«Anexo I.1.1 Socios del subproyecto local»

Después de enumerar los diferentes Anexos, debe añadirse:

«Todos los Anexos podrán descargarse de la página web de la Dirección General del Medio Natural (www.carm.es/medioambiente/esquema/indice.htm) y de la página web del propio proyecto, en inglés, (www.robin-wood.it)»

Murcia, 23 de enero de 2006.—La Directora General del Medio Natural. **Encarna Muñoz Martínez.**

Anexo I : Solicitud de la Ayuda PIC Interreg IIIC "ROBINWOOD"	
El abajo firmante DNI Nacido el/ en Como representante legal de	(Provincia)
domicilio fiscal en (Municipio)	(Provincia) Código Postal
SOLICITA	
La ayuda financiera de la cantidad de (no exceder de la cantidad	
Para lo cual se COMPROMETE	
Ajustarse a los objetivos del proyecto "Robinwood Garantizar la cofinaciación para cubrir el total del	
"Robinwood" para el correcto desarrollo del subproy 4) Facilitar al Socio Nacional de Referencia todos los 5) Informar puntualmente a la Dirección General de solicitanteo la pérdida de uno o más de los prerrequ 6) Respetar la legislación regional, nacional y europ 7) Permitir el acceso libre al Socio Nacional de Refe	cedente de una de las regiones adheridas al proyecto recto.; s documentos e información que requieran. I Medio Natural de todos los cambios en los datos del isitos necesarios para aceptar la ayuda
Fecha(Lugar)	
	EL DECLARANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

II. Administración General del Estado

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia

1747 Atribuciones de competencias en el área de recaudación.

La Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, establece en su apartado Tercero.1.2.1.c) que corresponde a las Unidades Administrativas Regionales de Recaudación de las Administraciones desarrollar sus funciones y competencias respecto a las deudas de las personas o entidades con domicilio fiscal en el ámbito territorial de la gestión correspondiente Administración, cuya recaudatoria no corresponda a las Dependencias Regionales de Recaudación y no se trate de deudas de aquellos obligados tributarios cuya gestión recaudatoria se ajuste a los procesos informatizados a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de esta Resolución, y cuando el importe total de sus deudas no supere la cifra que para cada Administración se fije por el titular de la correspondiente Delegación Especial, previo informe favorable del Departamento de Recaudación, mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial correspondiente a su ámbito territorial, siendo este importe, como máximo, de 300.000 euros.

En cumplimiento de lo citado en el párrafo anterior, y previo informe favorable del Departamento de Recaudación de la AEAT, he resuelto que para cada Administración de las que se citan a continuación el importe a que hace referencia el apartado Tercero.1.2.1.c) de la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación sea el siguiente:

Administración de Cieza 30.000 euros Administración de Lorca 30.000 euros Administración de Mula 90.000 euros

La presente resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Delegado Especial de la AEAT en Murcia, Antonio Merediz Carmena.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

1688 Notificación de trámite de audiencia sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a don Roberto Carlos Tudela Pastor con D.N.I. número 23014620S, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de trámite de audiencia sobre derivación de responsabilidad solidaria, dictada por esta Subdirección provincial de Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de Murcia, en el expediente número 003/06 por los periodos que se relacionan en la misma, contraídos con la Seguridad Social por la empresa Cemocen, S.L., con C.I.F. B30757231.

El Subdirector Provincial, Alfonso Fuentes Conesa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

1689 Notificación de trámite de audiencia sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a don José Antonio Gómez Angosto con D.N.I. número 23037931G, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de trámite de audiencia sobre derivación de responsabilidad solidaria, dictada por esta Subdirección provincial de Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de Murcia, en el expediente número 016/06 por los periodos que se relacionan en la misma, contraídos con la Seguridad Social por la empresa Pedro Soto Sanmartín, con C.I.F. 22987867B.

El Subdirector Provincial, Alfonso Fuentes Conesa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

1690 Notificación de actos administrativos.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Murcia, 2 de febrero de 2006.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac. Remigio Estébanez Dueñas.

RÉG. T./I	IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PR	ROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN	N 01 REGIMEN GE	NERAL						
0111 10	30008039011	FERNANDEZ DOLERA JUAN	CL PENSIONISTA 11	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	035506688	0405 0405	249,28
0111 10	30103921809	JOAQUIN ENRIQUE MARTINEZ	CL MANUEL BOBADILLA	30593 PALMA LA	04 30 2004	005875637	1203 1203	360,62
0111 10	30104813195	PRESTO EMPLEO E.T.T., S.	CT DE LA PALMA, KM.	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	035590958	0405 0405	8.878,46
0111 10	30109027544	NUEVO RESTAURANTE OESTE,	CL PERU, BL.6, PG IN	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	035678561	0405 0405	1.227,31
0111 10	30109644304	FONTANERIA GUTIERREZ BEL	CL SAN FRANCISCO 84	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	035704530	0405 0405	92,06
0111 10	30109907719	CARCONS HERMO, S.L.	CL CANALEJAS, 16	30593 PALMA LA	03 30 2005	035714230	0405 0405	1.295,04
0111 10	30110054431	SERRANO CARRASCO MANUEL	CL SALZILLO 1	30168 ERA ALTA	03 30 2005	035719684	0405 0405	23,82
0111 10	30110150118	AUTOMOVILES LA SERRETA,	CL ESTACION 18	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	035722415	0405 0405	473,44
0111 10	30111313916	CORREDURIA DE SEGUROS EB	CL ESTACION 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004	021377146	0404 0404	289,63
0111 10	30111313916	CORREDURIA DE SEGUROS EB	CL ESTACION 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2004	039824122	0504 0504	289,63
0111 10	30111594307	FISHING AHUMADOS PACHECO	CL AVDA. LOS ALCAZAR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	032346108	0304 0504	144,72
0111 10	30111665439	ALFIANTO SERVICIOS,S.L.	CL OBISPO MERIDA 16	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	035799712	0405 0405	1.501,04
0111 10	30111807909	COSTA GONZALEZ JOSE ENRI	CL ESTACION 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	035808604	0405 0405	1.386,68
REGIMEN	N 05 R.E.TRABAJA	ADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07	230032151761	LABELLA JIMENEZ MANUEL	CL ESTACION 2	30500 MOLINA DE SE	02 30 2004	040290429	0504 0504	303,9
0521 07	230032151761	LABELLA JIMENEZ MANUEL	CL ESTACION 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	038200157	0505 0505	279,61
0521 07	300045995631	TOVAR HERNANDEZ DOLORES	CL VELAZQUEZ 5	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	038119729	0505 0505	279,61

RÉG.	T./IDI	ENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PRO	OV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521		300051442381	OTALORA OTALORA JOSE	AV DE MURCIA,S/N	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	038121951	0505 0505	275,5
0521		300052235963	MERCADER SANCHEZ DAMIAN	CL ANTONIO RAMOS 15	30593 PALMA LA	03 30 2005	037810844	0505 0505	279,61
0521		300079336248	PEREZ GONZALEZ MIGUEL AN	PZ MANUEL ZAMORA 8	30593 PALMA LA	03 30 2005	037826103	0505 0505	342,52
0521	07	300081961312	PEREZ MUELAS CANTOS ANTO	CL MARTIN MORATA_ED.	30800 LORCA	03 30 2005	038031823	0505 0505	275,5
0521	07	300083565448	MOLINA DENIA ENRIQUE	AV DE MURCIA, BL.CP	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	038146910	0505 0505	275,5
0521	07	300085123916	PACHECO ALCARAZ JULIAN	CL ESTACION 40	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	038149839	0505 0505	25,04
0521	07	300087126055	HELLIN PRIOR JOSE BRUNO	CL ALJIBE NUEVO 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	038316052	0505 0505	275,5
0521	07	300087391389	FERNANDEZ MARTINEZ ANTON	CL LA PAZ 23	30107 GUADALUPE	03 30 2005	038152162	0505 0505	275,5
0521	07	300093949296	GANDIA ZAPLANA MARIA CAR	CL SIERRA COLUMBARES	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004	040394503	0504 0504	303,9
0521	07	301000230053	HAOUAM — AHMED	CL CARMEN PEREZ 8	30593 PALMA LA	03 30 2005	037844489	0505 0505	279,61
0521	07	301003205832	SANCHEZ NAVARRO SANTIAGO	CL JUAN SAEZ HURTADO	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	038163983	0505 0505	275,5
0521	07	301008176777	MERCADER PEREZ LORENA	AV REYES CATOLICOS 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	038169037	0505 0505	67,49
0521	07	301012815401	PINA MARTINEZ GINES	PZ IGLESIA 4	30158 GARRES LOS	03 30 2005	037775579	0505 0505	275,5
0521	07	301016138154	FLORES MATEO JESUS	CL LOS INGLESES 54	30593 PALMA LA	03 30 2005	037858839	0505 0505	275,5
0521	07	301021837108	MANZANERA MARTINEZ MIGUE	CL RAFAEL LORENZO VI	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	038180858	0505 0505	275,5
0521	07	301023755482	MORENO GARCIA MARIA JOSE	CL JUSTO 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	038336462	0505 0505	266,09
0521	07	430052800807	MONTOYA SAEZ JOSE	CL SOLARES 27	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	038192679	0505 0505	275,5
REGI	MEN 0	06 R.ESPECIAL A	GRARIO CUENTA AJENA						
0611	07	11007796739	QADFI — JAOUAD	CL GRILLO 20	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	032550111	0305 0305	46,8
0611		31034087343	DAHMANI — RAMDANE	CL PROGRESO 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	022959740	1204 1204	79,03
0611		31034087343	DAHMANI — RAMDANE	CL PROGRESO 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	025388275	0105 0105	82,6
0611		31034087343	DAHMANI — RAMDANE	CL PROGRESO 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	029831885	0205 0205	82,6
0611		31034087343	DAHMANI — RAMDANE	CL PROGRESO 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	032552636	0305 0305	82,6
0611		31034087343	DAHMANI — RAMDANE	CL PROGRESO 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	036060804	0405 0405	82,6
0611		31036922470	BENSAAD — NAIM	CL BAR ANTONIO-LOS R	30708 JIMENADO	03 30 2005	033875270	0305 0305	82,6
0611		31040714463	BAHA — JAMAL	CL LOS CACHIMANES 18	30709 ROLDAN	03 30 2005	022960447	1204 1204	79,03
0611		41004831521	MEZIANE — AMAR	CL JOAQUIN CONESA, 1	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	036063632	0405 0405	82,6
0611		41021029612	JARAMILLO CARCELEN REINA	AL CERVANTES 1	30800 LORCA	03 30 2005	023580944	1204 1204	79,03
0611		41021139645	EL OUADNI — MOHAMMED	CL VICTOR PEREZ 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037352015	0405 0405	82,6
0611		41021378812	AMAZGAR — FATIMA	CL CARIBE, 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	031209285	0205 0205	82,6
0611	07	41022394177	OUBAHATTACH — HAMID	CL LA MOLINETA,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	026905115	0105 0105	82,6
0611	07	41027494660	MENZOU — MOHAMED	CL FUERZAS ARMADAS 6	30800 LORCA	03 30 2005	036652100	0405 0405	82,6
0611	07	41032359818	BOUHAMMOUN — HAKIMA	AV FUERZAS ARMADAS 7	30800 LORCA	03 30 2005	026053030	0105 0105	82,6
0611	07	80500283687	JIMENEZ MARTINEZ MARIA A	CL FEDERICO GARCIA L	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	033685112	0305 0305	82,6
0611	07	81005385464	ADAN BERMEJO JUAN ANTONI	CL PLACETA BARRERO 6	30420 CALASPARRA	03 30 2005	030160170	0205 0205	82,6
0611	07	101000202194	BOUTERFAS — KOUIDER	LG CASERIO LA PE'ÿA(L	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024392007	1204 1204	79,03
0611	07	101000258071	BENSAAD — AHMED	CL LOS ROCAS VIEJOS	30708 JIMENADO	03 30 2005	033895175	0305 0305	82,6
0611	07	101003163728	GOURARI — MOHAMMED	CL MAGDALENA 17	30540 BLANCA	03 30 2005	032879103	0305 0305	82,6
0611	07	101003587090	TIFAOUI — TAYEB	CL BERNALAS, 9	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	036075251	0405 0405	82,6
0611	07	101006908029	HTIT — BOUFAIDA	CL TRINIDAD MARTINEZ	30593 PALMA LA	03 30 2005	022973985	1204 1204	79,03
0611	07	101006908029	HTIT — BOUFAIDA	CL TRINIDAD MARTINEZ	30593 PALMA LA	03 30 2005	025404241	0105 0105	82,6
0611	07	101006908029	HTIT — BOUFAIDA	CL TRINIDAD MARTINEZ	30593 PALMA LA	03 30 2005	029846639	0205 0205	82,6
0611	07	101006908029	HTIT — BOUFAIDA	CL TRINIDAD MARTINEZ	30593 PALMA LA	03 30 2005	032569107	0305 0305	82,6
0611	07	101006908029	HTIT — BOUFAIDA	CL TRINIDAD MARTINEZ	30593 PALMA LA	03 30 2005	036076867	0405 0405	82,6
0611	07	101007763043	YOUSFI — BELKHEIR	CL DEL ARO 8	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	032569915	0305 0305	82,6
0611	07	101007763043	YOUSFI — BELKHEIR	CL DEL ARO 8	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	036077776	0405 0405	82,6
0611	07	101008027872	DRAOUCHA — MOHAMMED	CL MAYOR, 7	30708 JIMENADO	03 30 2005	033898714	0305 0305	82,6
0611	07	101009213393	BAROUDI — YAHYA	LG LAS CASICAS 11	30593 CONESAS LOS	03 30 2005	024397259	1204 1204	63,23
0611	07	101009213393	BAROUDI — YAHYA	LG LAS CASICAS 11	30593 CONESAS LOS	03 30 2005	026923000	0105 0105	33,04
0611	07	180072165784	MORENO FERNANDEZ JUANA	PJ VENTA AL ALBUJON-	30330 ALBUJON	03 30 2005	032574864	0305 0305	82,6
0611	07	180072165784	MORENO FERNANDEZ JUANA	PJ VENTA AL ALBUJON-	30330 ALBUJON	03 30 2005	036082931	0405 0405	82,6
0611	07	181003136819	SANTIAGO HEREDIA MARIA	AV LOMAS DEL ALBUJON	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	032575268	0305 0305	82,6
0611	07	181003136819	SANTIAGO HEREDIA MARIA	AV LOMAS DEL ALBUJON	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	036083335	0405 0405	82,6
0611	07	211017012215	BENATALLA — RACHID	CL HARO LAS LOMAS DE	30330 CARTAGENA	03 30 2005	029855329	0205 0205	82,6
0611	07	211017012215	BENATALLA — RACHID	CL HARO LAS LOMAS DE	30330 CARTAGENA	03 30 2005	032577490	0305 0305	82,6

RÉG.	T./IDI	ENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PRO	OV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611		211017012215	BENATALLA — RACHID	CL HARO LAS LOMAS DE	30330 CARTAGENA	03 30 2005	036085153	0405 0405	82,6
0611	07	211020516440	BOURAS — JAMAL	CL ALCALDE TAPIA 26	30203 CARTAGENA	03 30 2005	036085658	0405 0405	82,6
0611	07	221003845457	DAKLI — KHALID	CL AGUILAS-ED.NANCY	30708 JIMENADO	03 30 2005	033909323	0305 0305	82,6
0611	07	231027961459	BARAHMI — MOHAMED	CS DEL JUEZ, 2	30708 JIMENADO	03 30 2005	033914070	0305 0305	82,6
0611	07	231035623045	MESSBAHI — EL MILOUD	CL LOS APARICIOS 3	30330 ALBUJON	03 30 2005	036089496	0405 0405	82,6
0611	07	241014785005	HANOUNI — MASAOUDA	CL FINCA COLONIA 11	30708 JIMENADO	03 30 2005	033916292	0305 0305	82,6
0611	07	251009957621	SAIDI — AHMED	CL LOS CASTILLOS, LO	30708 JIMENADO	03 30 2005	024418780	1204 1204	79,03
0611	07	261003561766	CARREIRA RIBEIRO RUI MAN	CT EL ALBUJON -EL PO	30330 ALBUJON	03 30 2005	036091217	0405 0405	82,6
0611	07	261008015278	LEMHAMDI — LAKHDAR	CL LOS CACHIMANES 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	026944824	0105 0105	82,6
0611	07	261009056212	FKIHI — EL BACHIR	CL LAS CASAS 18	30330 ALBUJON	03 30 2005	033689960	0305 0305	82,6
0611	07	300051680942	LOPEZ ESPIN JOSE	CL BARRERO 24	30420 CALASPARRA	03 30 2005	025789716	0105 0105	82,6
0611	07	300052153111	JIMENEZ PINTADO ESPERANZ	AL CERVANTES EDFO. S	30800 CARTAGENA	03 30 2005	023643083	1204 1204	79,03
0611	07	300052153111	JIMENEZ PINTADO ESPERANZ	AL CERVANTES EDFO. S	30800 CARTAGENA	03 30 2005	026114058	0105 0105	82,6
0611	07	300052153111	JIMENEZ PINTADO ESPERANZ	AL CERVANTES EDFO. S	30800 CARTAGENA	03 30 2005	030488859	0205 0205	82,6
0611	07	300071989207	LARROSA ROS MARIA CARMEN	CL VEREDA 60	30509 MOLINA DE SE	03 30 2005	024283990	1204 1204	79,03
0611	07	300078835787	ALACID HERRERO JOSEFA	CL GUERNICA 31	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	024286115	1204 1204	79,03
0611	07	300079192970	GONZALEZ HORTELANO JESUS	CL RAFAEL MOLINA 9	30540 BLANCA	03 30 2005	032930633	0305 0305	82,6
0611	07	300084196655	CARRASCO LOPEZ ANTONIO	CL LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	023007331	1204 1204	79,03
0611	07	300084196655	CARRASCO LOPEZ ANTONIO	CL LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	025439304	0105 0105	82,6
0611	07	300084196655	CARRASCO LOPEZ ANTONIO	CL LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	029876749	0205 0205	82,6
0611	07	300084196655	CARRASCO LOPEZ ANTONIO	CL LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	032600631	0305 0305	82,6
0611	07	300084196655	CARRASCO LOPEZ ANTONIO	CL LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	036107482	0405 0405	82,6
0611	07	300087277417	FERNANDEZ DUQUE JULIAN	CL LAS BODEGAS 2	30395 CARTAGENA	03 30 2005	032602550	0305 0305	82,6
0611	07	300087277417	FERNANDEZ DUQUE JULIAN	CL LAS BODEGAS 2	30395 CARTAGENA	03 30 2005	036109001	0405 0405	82,6
0611	07	300091412748	PEDRE'ÿO GARCIA JACINTA	CL ALJIBE NUEVO 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037410518	0405 0405	82,6
0611	07	300093267771	CONESA FERNANDEZ MARIA A	PJ LOMAS DEL ALBUJON	30330 ALBUJON	03 30 2005	029883823	0205 0205	82,6
0611	07	300093267771	CONESA FERNANDEZ MARIA A	PJ LOMAS DEL ALBUJON	30330 ALBUJON	03 30 2005	032608109	0305 0305	82,6
0611	07	300094036394	FEQQOUSSI — ELRHAOUI	ZZ LOS GALINDOS NUEV	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024446971	1204 1204	79,03
0611	07	300094041751	MAZOZI — EL HASSANE	CL LOS SANTEROS, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024447072	1204 1204	79,03
0611	07	300094041751	MAZOZI — EL HASSANE	CL LOS SANTEROS, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	026974934	0105 0105	82,6
0611	07	300094041751	MAZOZI — EL HASSANE	CL LOS SANTEROS, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	033945190	0305 0305	82,6
0611	07	300094882520	LAKRID — LARBI	PB FINCA BERNAL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024448688	1204 1204	79,03
0611	07	300094882520	LAKRID — LARBI	PB FINCA BERNAL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	026976954	0105 0105	82,6
0611	07	300094890907	BELAHBIB — ABDELKADER	PB LAS CASAS DEL ALB	30330 ALBUJON	03 30 2005	029886550	0205 0205	82,6
0611	07	300094890907	BELAHBIB — ABDELKADER	PB LAS CASAS DEL ALB	30330 ALBUJON	03 30 2005	032610836	0305 0305	82,6
0611	07	300094890907	BELAHBIB — ABDELKADER	PB LAS CASAS DEL ALB	30330 ALBUJON	03 30 2005	036116576	0405 0405	82,6
0611	07	300094935666	CHILLON MARTINEZ M.PILAR	CL LA PAZ 29	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	024291367	1204 1204	79,03
0611	07	300095103802	KADFI — MOHAMED	CL LOS GRILLOS 20	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	029886651	0205 0205	82,6
0611	07	300095103802	KADFI — MOHAMED	CL LOS GRILLOS 20	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	032610937	0305 0305	82,6
0611	07	300095103802	KADFI — MOHAMED	CL LOS GRILLOS 20	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	036116677	0405 0405	82,6
0611	07	300095106428	NASIH — SAID	CL JUAN DE TOLEDO 1	30800 LORCA	03 30 2005	033265584	0305 0305	82,6
0611	07	300095375301	MOGHLI — EL AID	PJ LAS POSTAS, 34	30708 JIMENADO	03 30 2005	033948628	0305 0305	82,6
0611	07	301000019784	LAANANI — BOUCHNAFA	CL LOS PALOMARES,S/N	30591 BALSICAS	03 30 2005	031278401	0205 0205	82,6
0611	07	301000782347	JNAH — AHMED	CL GRUPO ESCOLAR 7	30550 ABARAN	03 30 2005	025842458	0105 0105	82,6
0611	07	301001086380	LAGSSIYER — MOHAMMED	CL CONCEPCI? ARENAL 3	0593 PALMA LA	03 30 2005	025459512	0105 0105	82,6
0611	07	301001378592	BENGHACHOUA — MOHAMED	PB LOS HERNANDEZ -LA	30330 ALBUJON	03 30 2005	029894937	0205 0205	82,6
0611	07	301001378592	BENGHACHOUA — MOHAMED	PB LOS HERNANDEZ -LA	30330 ALBUJON	03 30 2005	032620132	0305 0305	82,6
0611	07	301001378592	BENGHACHOUA — MOHAMED	PB LOS HERNANDEZ -LA	30330 ALBUJON	03 30 2005	036124660	0405 0405	82,6
0611		301001527934	ELHAMRI — ABDERRAHIM	CL LOS GRILLOS.LOMAS	30330 ALBUJON	03 30 2005	036124862	0405 0405	82,6
0611	07	301002578261	GARCIA NAVARRO EVA	CL SIERRA MADRE 35	30330 ALBUJON	03 30 2005	036126478	0405 0405	38,54
0611	07	301002680315	AMAYA FLORES MAGDALENA	CL JUAN GOMEZ DE MOR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	026995243	0105 0105	82,6
0611	07	301002680315	AMAYA FLORES MAGDALENA	CL JUAN GOMEZ DE MOR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037427591	0405 0405	82,6
0611		301003201990	MESBAHI — ABDELLAH	ZZ LOS APARICIOS 6	30330 ALBUJON	03 30 2005	032622758	0305 0305	82,6
0611		301003791367	CHAHLAL — MHAMMED	CL VENTARIQUE,	30593 PALMA LA	03 30 2005	023031377	1204 1204	79,03
0611		301003791367	CHAHLAL — MHAMMED	CL VENTARIQUE,	30593 PALMA LA	03 30 2005	025464461	0105 0105	82,6
0611		301003791367	CHAHLAL — MHAMMED	CL VENTARIQUE,	30593 PALMA LA	03 30 2005	029898472	0205 0205	82,6
0611	07	301003791367	CHAHLAL — MHAMMED	CL VENTARIQUE,	30593 PALMA LA	03 30 2005	032623263	0305 0305	82,6

RÉG.	T./ID	ENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PR	OV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07	301003791367	CHAHLAL — MHAMMED	CL VENTARIQUE,	30593 PALMA LA	03 30 2005	036127892	0405 0405	82,6
0611	07	301004305871	KHAYALI — MOHAMED	CL MONTE 13	30579 TORREAGUERA	03 30 2005	035974918	0405 0405	82,6
0611		301005472501	LOPEZ LOPEZ JUANA	CL LAS CASICAS,47 (L	30593 CARTAGENA	03 30 2005	023034007	1204 1204	79,03
0611		301005472501	LOPEZ LOPEZ JUANA	CL LAS CASICAS,47 (L	30593 CARTAGENA	03 30 2005	025466784	0105 0105	82,6
0611		301005472501	LOPEZ LOPEZ JUANA	CL LAS CASICAS,47 (L	30593 CARTAGENA	03 30 2005	029901102	0205 0205	82,6
0611		301005472501	LOPEZ LOPEZ JUANA	CL LAS CASICAS,47 (L	30593 CARTAGENA	03 30 2005	032625889	0305 0305	82,6
0611		301005472501	LOPEZ LOPEZ JUANA	CL LAS CASICAS,47 (L	30593 CARTAGENA	03 30 2005	036130219	0405 0405	82,6
0611		301007629537	LARIO ELVIRA ANTONIO DAV	CL OVALO SANTA PAULA	30800 LORCA	03 30 2005	033289432	0305 0305	82,6
0611		301008199110	HELLIN PRIOR NURIA	CL ALGIBE NUEVO 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027003024	0105 0105	82,6
0611		301008411092	CORTES FERNANDEZ DOLORES	AV REYES CATOLICOS 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	024182748	1204 1204	79,03
0611		301008411092	CORTES FERNANDEZ DOLORES	AV REYES CATOLICOS 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	026692725	0105 0105	82,6
0611		301008411092	CORTES FERNANDEZ DOLORES	AV REYES CATOLICOS 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	031016804	0205 0205	82,6
0611		301008411092	CORTES FERNANDEZ DOLORES	AV REYES CATOLICOS 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	033704411	0305 0305	82,6
0611		301009068874	SERRANO GARCIA ANA MARIA	CL AL. CERVANTES 1	30800 LORCA	03 30 2005	023740790	1204 1204	79,03
0611		301009068874	SERRANO GARCIA ANA MARIA	CL AL. CERVANTES 1	30800 LORCA	03 30 2005	030585657	0205 0205	82,6
0611		301009068874	SERRANO GARCIA ANA MARIA	CL AL. CERVANTES 1	30800 LORCA	03 30 2005	036797293	0405 0405	82,6
0611		301009083426	HASSAOUNI — BRAHIM	CL LAS CASAS 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	032634781	0305 0305	82,6
0611		301009083426	HASSAOUNI — BRAHIM	CL LAS CASAS 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	036138909		82,6
								0405 0405	
0611		301009117980	LAANANI — MUSTAPHA	ZZ FINCA LOS PALOMAR	30591 BALSICAS	03 30 2005	033972977	0305 0305	79,84
0611		301009224781	HASSANI — ALLAL	CL LOMA DEL ALBUJON	30330 ALBUJON	03 30 2005	032636094	0305 0305	82,6
0611		301009248225	MOUMNI — BENABDELLAH	ZZ LOS CACHIMANES, 1	30709 ROLDAN	03 30 2005	024476778	1204 1204	79,03
0611		301009616118	ES SADKI — MOHAMMED	LG LOS INGLESES 46	30593 BALANZAS LO	03 30 2005	023046737	1204 1204	79,03
0611		301009616118	ES SADKI — MOHAMMED	LG LOS INGLESES 46	30593 BALANZAS LO	03 30 2005	025480023	0105 0105	82,6
0611		301009616118	ES SADKI — MOHAMMED	LG LOS INGLESES 46	30593 BALANZAS LO	03 30 2005	029912519	0205 0205	82,6
0611		301009616118	ES SADKI — MOHAMMED	LG LOS INGLESES 46	30593 BALANZAS LO	03 30 2005	032638320	0305 0305	82,6
0611		301009616118	ES SADKI — MOHAMMED	LG LOS INGLESES 46	30593 BALANZAS LO	03 30 2005	036141838	0405 0405	82,6
0611		301009647844	LIZARTE ARAUCUA JOSE RAM	CL LAS ESCUELAS, S/N	30708 JIMENADO	03 30 2005	032638825	0305 0305	82,6
0611		301009873873	AHMIDAYI — EL MILOUD	CL CASICAS 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	024187091	1204 1204	79,03
0611		301010222265	HAJI — HOUMADA	CL EL ALBARDINAL 63	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027020505	0105 0105	82,6
0611		301010414144	BENATALLA — MOHAMMED	CL ARO -LAS LOMAS- 1	30330 ALBUJON	03 30 2005	032642562	0305 0305	82,6
0611		301010414144	BENATALLA — MOHAMMED	CL ARO -LAS LOMAS- 1	30330 ALBUJON	03 30 2005	036145575	0405 0405	82,6
0611	07	301010699989	KADDOURI — MUSTAPHA	CL HERNANDEZ -LAS LO	30330 ALBUJON	03 30 2005	032643673	0305 0305	82,6
0611	07	301010888434	EL KIHEL — MOHAMMED	CL CABEZO GORDO, S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027024040	0105 0105	82,6
0611	07	301012222081	KARROUCHI — TAHAR	ZZ FINCA LOS FONTES,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027025858	0105 0105	82,6
0611	07	301012645043	CHAREF — MIMOUN	CL LAS CASAS 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	032648020	0305 0305	82,6
0611	07	301012645043	CHAREF — MIMOUN	CL LAS CASAS 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	036150932	0405 0405	82,6
0611	07	301013089930	RACHDI — SAID	ZZ LAS CASAS, S/N	30330 ALBUJON	03 30 2005	032649232	0305 0305	82,6
0611	07	301013089930	RACHDI — SAID	ZZ LAS CASAS, S/N	30330 ALBUJON	03 30 2005	036152346	0405 0405	82,6
0611	07	301013338995	TIFAOUI — AHMED	CL DEL ARO, 8	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	036153255	0405 0405	82,6
0611	07	301013628480	RAHOUTI — BELAID	ZZ LOS CANTONES	30593 PALMA LA	03 30 2005	023061689	1204 1204	79,03
0611	07	301013628480	RAHOUTI — BELAID	ZZ LOS CANTONES	30593 PALMA LA	03 30 2005	025493662	0105 0105	82,6
0611	07	301013628480	RAHOUTI — BELAID	ZZ LOS CANTONES	30593 PALMA LA	03 30 2005	029925148	0205 0205	82,6
0611	07	301015073679	SANCHEZ FLORES RAQUEL	CL ESTACION 18	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	024302582	1204 1204	63,23
0611	07	301015073679	SANCHEZ FLORES RAQUEL	CL ESTACION 18	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	026826000	0105 0105	60,56
0611	07	301015073679	SANCHEZ FLORES RAQUEL	CL ESTACION 18	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	031136032	0205 0205	33,04
0611	07	301015073679	SANCHEZ FLORES RAQUEL	CL ESTACION 18	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	033814848	0305 0305	82,6
0611	07	301015073679	SANCHEZ FLORES RAQUEL	CL ESTACION 18	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	037295936	0405 0405	82,6
0611	07	301017781902	TABOU — HAMID	CL CHICLANA, 12	30330 ALBUJON	03 30 2005	032661053	0305 0305	82,6
0611	07	301018016722	BENALI — ABDALLAR	CL CONCEPCION ARENAL	30593 PALMA LA	03 30 2005	023073110	1204 1204	79,03
0611	07	301018016722	BENALI — ABDALLAR	CL CONCEPCION ARENAL	30593 PALMA LA	03 30 2005	036164672	0405 0405	82,6
0611	07	301019028754	MORENO CORTES PE'ÿA	CL ESPARRAGAL 54	30420 CALASPARRA	03 30 2005	036483156	0405 0405	68,83
0611	07	301019683809	AMRANE — HASSAN	ZZ EL ESPARRAGAL	30330 ALBUJON	03 30 2005	032665396	0305 0305	82,6
0611	07	301019683809	AMRANE — HASSAN	ZZ EL ESPARRAGAL	30330 ALBUJON	03 30 2005	036168413	0405 0405	82,6
0611	07	301019949042	EL HAMRI — EL MOSTAFA	PB LOMAS DEL ALBUJON	30330 ALBUJON	03 30 2005	032667117	0305 0305	82,6
0611	07	301019949042	EL HAMRI — EL MOSTAFA	PB LOMAS DEL ALBUJON	30330 ALBUJON	03 30 2005	036170029	0405 0405	82,6
0611	07	301020040786	RAHMANI — EL HOUSSINE	ZZ FINCA EL INFIERNO	30593 PALMA LA	03 30 2005	023079877	1204 1204	79,03
0611	07	301020040786	RAHMANI — EL HOUSSINE	ZZ FINCA EL INFIERNO	30593 PALMA LA	03 30 2005	025511951	0105 0105	82,6

RÉG.	T./IDI	ENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PRO	OV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611		301020040786	RAHMANI — EL HOUSSINE	ZZ FINCA EL INFIERNO	30593 PALMA LA	03 30 2005	029942427	0205 0205	82,6
0611	07	301020040786	RAHMANI — EL HOUSSINE	ZZ FINCA EL INFIERNO	30593 PALMA LA	03 30 2005	032667319	0305 0305	82,6
0611	07	301020040786	RAHMANI — EL HOUSSINE	ZZ FINCA EL INFIERNO	30593 PALMA LA	03 30 2005	036170231	0405 0405	82,6
0611	07	301020042709	CHAHLAL — KHALID	CL CONCEPCION(LOS RO	30708 JIMENADO	03 30 2005	031338217	0205 0205	82,6
0611	07	301020042709	CHAHLAL — KHALID	CL CONCEPCION(LOS RO	30708 JIMENADO	03 30 2005	034010060	0305 0305	82,6
0611	07	301020396555	LAMZIRAA — RACHID	CL MORERA 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	023081901	1204 1204	79,03
0611	07	301020396555	LAMZIRAA — RACHID	CL MORERA 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	025513769	0105 0105	82,6
0611	07	301020448994	AKODAD — MERYEM	CL MORERA, 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	023082911	1204 1204	79,03
0611	07	301020448994	AKODAD — MERYEM	CL MORERA, 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	025514577	0105 0105	82,6
0611	07	301020448994	AKODAD — MERYEM	CL MORERA, 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	029945154	0205 0205	82,6
0611	07	301020448994	AKODAD — MERYEM	CL MORERA, 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	032669945	0305 0305	82,6
0611	07	301020448994	AKODAD — MERYEM	CL MORERA, 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	036172958	0405 0405	82,6
0611	07	301020499922	TABOU — ALI	CL LAS CASAS, 25	30330 ALBUJON	03 30 2005	032670349	0305 0305	82,6
0611	07	301020499922	TABOU — ALI	CL LAS CASAS, 25	30330 ALBUJON	03 30 2005	036173261	0405 0405	82,6
0611	07	301020500124	EL ALAMI — ABDELHAK	CL LAS CASAS, S/Nzÿ	30330 ALBUJON	03 30 2005	036173362	0405 0405	82,6
0611	07	301020722012	CHAHLAL — MOHAMMED	ZZ FINCA VENTARIQUE	30593 PALMA LA	03 30 2005	023085638	1204 1204	79,03
0611	07	301020770007	EL MOUHIB — SAID	CL CONESA BALANZA, 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	023086345	1204 1204	79,03
0611	07	301020770007	EL MOUHIB — SAID	CL CONESA BALANZA, 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	025517409	0105 0105	82,6
0611	07	301020770007	EL MOUHIB — SAID	CL CONESA BALANZA, 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	029947679	0205 0205	82,6
0611	07	301020770007	EL MOUHIB — SAID	CL CONESA BALANZA, 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	032672571	0305 0305	82,6
0611	07	301020770007	EL MOUHIB — SAID	CL CONESA BALANZA, 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	036175281	0405 0405	82,6
0611	07	301021207820	ZEROUALI — MHAMMED	CT ALCAZARES, KM.2 -	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	031345590	0205 0205	82,6
0611	07	301021207820	ZEROUALI — MHAMMED	CT ALCAZARES, KM.2 -	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	034017134	0305 0305	82,6
0611	07	301021207820	ZEROUALI — MHAMMED	CT ALCAZARES, KM.2 -	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037478418	0405 0405	82,6
0611	07	301021208426	REYHANI — CHANGIZ	PJ L.SANCHEZ-CT LOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	031345691	0205 0205	82,6
0611	07	301021208426	REYHANI — CHANGIZ	PJ L.SANCHEZ-CT LOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	034017235	0305 0305	82,6
0611	07	301021208426	REYHANI — CHANGIZ	PJ L.SANCHEZ-CT LOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037478519	0405 0405	82,6
0611	07	301021281275	KHLIFI — EL MILOUD	CL JAIME BALMESE 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024524268	1204 1204	79,03
0611	07	301021281275	KHLIFI — EL MILOUD	CL JAIME BALMESE 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027061022	0105 0105	82,6
0611	07	301021281275	KHLIFI — EL MILOUD	CL JAIME BALMESE 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	034018043	0305 0305	46,8
0611	07	301021281275	KHLIFI — EL MILOUD	CL JAIME BALMESE 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037479226	0405 0405	82,6
0611	07	301021677662	MESSBAHI — FARID	ZZ LOS APARICIOS, S/	30330 ALBUJON	03 30 2005	036179729	0405 0405	82,6
0611	07	301021720001	EL QABTI — EL KIBIR	CL CAVA 49	30800 LORCA	03 30 2005	030636985	0205 0205	82,6
0611	07	301022000792	CHAHLAL — EL BACHIR	CL LOS CANTONES, 43	30593 PALMA LA	03 30 2005	023093419	1204 1204	79,03
0611	07	301022000792	CHAHLAL — EL BACHIR	CL LOS CANTONES, 43	30593 PALMA LA	03 30 2005	029953238	0205 0205	82,6
0611	07	301022000792	CHAHLAL — EL BACHIR	CL LOS CANTONES, 43	30593 PALMA LA	03 30 2005	032678130	0305 0305	82,6
0611	07	301023616551	CHAHLAL — MOHAMED	LG VENTARIQUE, 2	30593 PALMA LA	03 30 2005	023101196	1204 1204	79,03
0611	07	301023616551	CHAHLAL — MOHAMED	LG VENTARIQUE, 2	30593 PALMA LA	03 30 2005	025531250	0105 0105	82,6
0611	07	301023616551	CHAHLAL — MOHAMED	LG VENTARIQUE, 2	30593 PALMA LA	03 30 2005	029960716	0205 0205	82,6
0611	07	301023616551	CHAHLAL — MOHAMED	LG VENTARIQUE, 2	30593 PALMA LA	03 30 2005	032684796	0305 0305	82,6
0611	07	301023616551	CHAHLAL — MOHAMED	LG VENTARIQUE, 2	30593 PALMA LA	03 30 2005	036187510	0405 0405	82,6
0611	07	301023675963	HAJJI — KOUIDER	CL TOMAS CONESA, 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024533665	1204 1204	79,03
0611	07	301023675963	HAJJI — KOUIDER	CL TOMAS CONESA, 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027069712	0105 0105	82,6
0611	07	301023737601	PI'ÿERO BALSALOBRE FRANCI	CL SAN ISIDRO 151	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	024308444	1204 1204	79,03
0611	07	301023787616	HOSSAIN — MOHAMMED ANW	CL MARIA AGUSTINA 18	30800 LORCA	03 30 2005	026293106	0105 0105	82,6
0611	07	301023787616	HOSSAIN — MOHAMMED ANW	CL MARIA AGUSTINA 18	30800 LORCA	03 30 2005	033357736	0305 0305	82,6
0611	07	301023787616	HOSSAIN — MOHAMMED ANW	CL MARIA AGUSTINA 18	30800 LORCA	03 30 2005	036856810	0405 0405	82,6
0611	07	301023825911	HAMMADI — KHALID	CL LOS INGLESES 55	30593 PALMA LA	03 30 2005	023102614	1204 1204	39,52
0611	07	301023825911	HAMMADI — KHALID	CL LOS INGLESES 55	30593 PALMA LA	03 30 2005	025532866	0105 0105	82,6
0611	07	301023825911	HAMMADI — KHALID	CL LOS INGLESES 55	30593 PALMA LA	03 30 2005	029962635	0205 0205	22,02
0611	07	301023878451	SALHI — JALOUL	CL LAS CASAS 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	036188924	0405 0405	82,6
0611	07	301024311719	YOUSFI — ABDELMALEK	CL LAS CASAS, 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	036192762	0405 0405	82,6
0611	07	301024369818	MARIZAQ — EL MILOUD	CL MULERA, 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	024537002	1204 1204	79,03
0611	07	301024369818	MARIZAQ — EL MILOUD	CL MULERA, 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	027073853	0105 0105	82,6
0611	07	301024369818	MARIZAQ — EL MILOUD	CL MULERA, 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	031357920	0205 0205	82,6
0611	07	301024369818	MARIZAQ — EL MILOUD	CL MULERA, 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	034028955	0305 0305	82,6
0611	07	301024369818	MARIZAQ — EL MILOUD	CL MULERA, 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	037489229	0405 0405	82,6

RÉG.	T./IDI	ENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PR	OV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611		301024544418	BOUHAJRA — HASSANA	CL IGNACIO AZNAR 41	30593 PALMA LA	03 30 2005	023109987	1204 1204	79,03
0611	07	301024544418	BOUHAJRA — HASSANA	CL IGNACIO AZNAR 41	30593 PALMA LA	03 30 2005	025540647	0105 0105	82,6
0611	07	301024796113	DRISSI — MOHAMMED	CL HARO,-LAS LOMAS,	30330 ALBUJON	03 30 2005	034031076	0305 0305	82,6
0611	07	301026075200	LLOGLLA SOLANO VICTOR HU	CL MARIA AGUSTINA ED	30800 LORCA	03 30 2005	026325438	0105 0105	82,6
0611	07	301026075200	LLOGLLA SOLANO VICTOR HU	CL MARIA AGUSTINA ED	30800 LORCA	03 30 2005	030679930	0205 0205	82,6
0611		301026075200	LLOGLLA SOLANO VICTOR HU	CL MARIA AGUSTINA ED	30800 LORCA	03 30 2005	033384109	0305 0305	82,6
0611		301026075301	SOLANO JUMBO JENNY ENIDH	CL MARIA AGUSTINA ED	30800 LORCA	03 30 2005	026325539	0105 0105	82,6
0611		301026075301	SOLANO JUMBO JENNY ENIDH	CL MARIA AGUSTINA ED	30800 LORCA	03 30 2005	030680031	0205 0205	82,6
0611		301026124003	NAJINE — SAFASIF	CL FCA. LA MARA'ÿA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027083351	0105 0105	60,56
0611		301026481081	LAAOUAJ — MOHAMED	LG LOS SANCHEZ-CT LO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037497515	0405 0405	82,6
0611		301026508565	NIVECELA ZAHGUI ROSA AUR	CL MAYOR 5	30708 JIMENADO	03 30 2005	034038655	0305 0305	82,6
0611		301026510888	BENYOUNES — MEZIANI	CL MIMARME, -LOS ROC	30708 JIMENADO	03 30 2005	024548419	1204 1204	79,03
0611		301026510888	BENYOUNES — MEZIANI	CL MIMARME, -LOS ROC	30708 JIMENADO	03 30 2005	037497818	0405 0405	82,6
0611		301026813309	EL FARH — MOHAMED	PJ LOS DIAZ, 4	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2005	036205694	0405 0405	82,6
0611		301027117544	RAJI — BOUAZZA	CL CASA GRANDE, S/Nzÿ	30708 JIMENADO	03 30 2005	034042796	0305 0305	82,6
0611		301027132803	CHAHLAL — ABDERRAHMANE	CL STA. FLORENTINA,	30593 PALMA LA	03 30 2005	023125751	1204 1204	79,03
0611		301027132803	CHAHLAL — ABDERRAHMANE	CL STA. FLORENTINA,	30593 PALMA LA	03 30 2005	025556815	0105 0105	82,6
0611		301027132803	CHAHLAL — ABDERRAHMANE	CL STA. FLORENTINA,	30593 PALMA LA	03 30 2005	029984964	0205 0205	82,6
0611		301027132803	CHAHLAL — ABDERRAHMANE	CL STA. FLORENTINA,	30593 PALMA LA	03 30 2005	032707331	0305 0305	82,6
0611		301027132803	CHAHLAL — ABDERRAHMANE	CL STA. FLORENTINA,	30593 PALMA LA	03 30 2005	036209031	0405 0405	82,6
0611		301027301541	MOKADAM — AHMED	ZZ FINCA CASA GRANDE	30708 JIMENADO	03 30 2005	034045123	0305 0305	82,6
0611		301027307504	HAMMOUTI — HOUARI	CL LOS CASTILLOS 6	30708 JIMENADO	03 30 2005	037505393	0405 0405	55,07
0611		301027350041	CAMPOVERDE CAMPOVERDE LU	AV FUERZAS ARMADAS 8	30800 LORCA	03 30 2005	033413512	0305 0305	82,6
0611		301027350243	VALENCIA CARPIO EUCLIDES	AV FUERZAS ARMADAS 8	30800 LORCA	03 30 2005	023878412	1204 1204	79,03
0611		301027350243	VALENCIA CARPIO EUCLIDES	AV FUERZAS ARMADAS 8	30800 LORCA	03 30 2005	033413613	0305 0305	82,6
0611		301027410160	MAMOUNI — EL AID	CL ALBARDINAL, 57	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037505902	0405 0405	82,6
0611		301027425722	ALLAOUI — AHMED	CL PASEO GUERRA 9	30800 LORCA	03 30 2005	023880331	1204 1204	79,03
0611		301027425722	ALLAOUI — AHMED	CL PASEO GUERRA 9	30800 LORCA	03 30 2005	030714484	0205 0205	82,6
0611		301027649428	CHAHLAL — MHAMMED	CL SANTA FLORENTINA	30593 PALMA LA	03 30 2005	025561360	0105 0105	82,6
0611		301027649428	CHAHLAL — MHAMMED	CL SANTA FLORENTINA	30593 PALMA LA	03 30 2005	029988402	0205 0205	82,6
0611		301027649428	CHAHLAL — MHAMMED	CL SANTA FLORENTINA	30593 PALMA LA	03 30 2005	032710765	0305 0305	82,6
0611		301027649428	CHAHLAL — MHAMMED	CL SANTA FLORENTINA	30593 PALMA LA	03 30 2005	036211859	0405 0405	82,6
0611		301027702271	TRELLES BRAVO SAUL GUILL	CL CURA PEREZ GARCIA	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	024212959	1204 1204	79,03
0611		301027915368	MAZIANE — EL ARBI	AV JOAQUIN CONESA -L	30330 ALBUJON	03 30 2005	036214889	0405 0405	82,6
0611		301027915570	ZAIDI — MHAMED	PJ LAS CASAS, 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	036214990	0405 0405	82,6
0611		301027915873	LAMAALLAOUI — MOHAMMED	CL LOS IBA?Z, 76 3	0700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027098004	0105 0105	82,6
0611	07	301028135640	SISAURI — TEA	AL CERVANTES,FASE 1	30800 LORCA	03 30 2005	023896600	1204 1204	79,03
0611		301028135640	SISAURI — TEA	AL CERVANTES,FASE 1	30800 LORCA	03 30 2005	026379594	0105 0105	82,6
0611		301028135640	SISAURI — TEA	AL CERVANTES,FASE 1	30800 LORCA	03 30 2005	030731561	0205 0205	82,6
0611		301028135640	SISAURI — TEA	AL CERVANTES,FASE 1	30800 LORCA	03 30 2005	033429878	0305 0305	82,6
0611		301028465743	BADAOUI — SI MOHAMED	CL QUINCALLEROS 17	30800 LORCA	03 30 2005	026383941	0105 0105	82,6
0611		301028468167	NIYA — MOHAMMED	CL CONESA BALANZA 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	023137572	1204 1204	63,23
0611		301028537178	BEN YAGOUB — ABDELKARI	CL ALCAINA 3	30168 ERA ALTA	03 30 2005	024216393	1204 1204	79,03
0611		301028537178	BEN YAGOUB — ABDELKARI	CL ALCAINA 3	30168 ERA ALTA	03 30 2005	026729606	0105 0105	82,6
0611		301028537178	BEN YAGOUB — ABDELKARI	CL ALCAINA 3	30168 ERA ALTA	03 30 2005	031048530	0205 0205	82,6
0611		301028537178	BEN YAGOUB — ABDELKARI	CL ALCAINA 3	30168 ERA ALTA	03 30 2005	033735228	0305 0305	82,6
0611	07	301028562137	SALINAS ROMERO JOSE DARW	CL QUINCALLEROS 19	30800 LORCA	03 30 2005	023903569	1204 1204	79,03
0611		301029144137	BARHDADI — EL MILOUD	CL HOYA DE FONTES, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	030000526	0205 0205	60,56
0611		301029144137	BARHDADI — EL MILOUD	CL HOYA DE FONTES, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	032722182	0305 0305	82,6
0611		301029144440	MALKI — MOHAMED	ZZ LAS CASAS, 33	30330 ALBUJON	03 30 2005	036222569	0405 0405	82,6
0611		301029150100	YACHOU — TAYEB	CL JOAQUIN CONESA, 1	30330 ALBUJON	03 30 2005	036222670	0405 0405	82,6
0611		301029239420	OUCHAYANE — LAID	CL LAS TEJERAS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037519642	0405 0405	82,6
0611		301029203920	MALLA DOMINGUEZ NORMA PA	CL CRESTA DEL GALLO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024575293	1204 1204	79,03
0611		301029302973	MALLA DOMINGUEZ NORMA PA	CL CRESTA DEL GALLO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037520753	0405 0405	82,6
0611		301029324700	JIMENEZ MIJAS DARWIN JEO	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2005	026404755	0105 0105	82,6
0611		301029324700	JIMENEZ MIJAS DARWIN JEO	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2005	033453019	0305 0305	82,6
0611		301029344908	CHAREF — YAHYA	CL CASAS DEL ALBUJON	30330 ALBUJON	03 30 2005	036224185	0405 0405	82,6
								0.00	0=,0

RÉG	T /IDI	ENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TO NIÍM PRO	OV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611		301029529006	SOUNNI — HASSAN	CL LOS GALINDOS NUEV	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027115380	0105 0105	82,6
0611		301029638433	ZIRAR — EL HAJ	CL CONCEPCION ARENAL	30593 PALMA LA	03 30 2005	036226512	0405 0405	49,56
0611		301029807373	MAHJOUBI — AHMED	CL JOAQUIN CONESA, 1	30330 ALBUJON	03 30 2005	036227724	0405 0405	82,6
0611		301029916400	DE LA TORRE DE LA TORRE	ZZ FINCA LA COLONIA,	30708 JIMENADO	03 30 2005	031399447	0205 0205	82,6
0611		301029938931	MILAD — SAID	LG PARAJE LOS AGUADO	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2005	026735969	0105 0105	82,6
0611		301030019056	TABOU — BENASSER	CL CHICLANA, 12	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	036229845	0405 0405	82,6
0611		301030013030	ATFANI — ABDERRAHIM	CL LOS MIGUELES 63	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2005	026736373	0105 0105	82,6
0611		30103003032	BEL HADDAD — ZAHZOUH	LG LOS MERO'ÿOS, S/Nzÿ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027122454	0105 0105	82,6
0611		301030040350	DAHMANE — CHERKAOUI	ZZ LOS HERNANDEZ LA	30330 ALBUJON	03 30 2005	036231360	0405 0405	82,6
0611		301030135133	MANOUNI — MOHAMMED	CL ALBARDINAL 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024587219	1204 1204	21,07
0611		301030203079	MAIZI — DRISS	CL JUAN CONESA, 16	30330 ALBUJON	03 30 2005	036232875	0405 0405	82,6
0611		301030301972	TABOU — EL AID	CL CHICLANA, 12	30330 ALBUJON	03 30 2005	036232875	0405 0405	82,6
		301030333320			30700 TORRE PACHEC				
0611			ABDELMALEK — KHATIRI	CL JUSTO, 7		03 30 2005	031407026	0205 0205	82,6
0611		301030874777	NEGAOUI — MAHMOUD	CL ALJIBE, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024597828	1204 1204	79,03
0611		301030874777	NEGACUI — MAHMOUD	CL ALJIBE, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027135285	0105 0105	82,6
0611		301030874777	NEGAOUI — MAHMOUD	CL ALJIBE, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	031413490	0205 0205	82,6
0611		301030874777	NEGAOUI — MAHMOUD	CL ALJIBE, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	034080384	0305 0305	82,6
0611		301030874777	NEGAOUI — MAHMOUD	CL ALJIBE, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037539244	0405 0405	82,6
0611		301030907315	LAGSSIYER — QADDOUR	CL CONCEPCION ARENAL	30593 PALMA LA	03 30 2005	025595918	0105 0105	82,6
0611		301030907315	LAGSSIYER — QADDOUR	CL CONCEPCION ARENAL	30593 PALMA LA	03 30 2005	030018512	0205 0205	82,6
0611		301030969555	MISSAOUI — CHAABANE	CL TOMAS FRANCO, 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	023163844	1204 1204	79,03
0611		301030969555	MISSAOUI — CHAABANE	CL TOMAS FRANCO, 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	025596928	0105 0105	82,6
0611	07	301030969555	MISSAOUI — CHAABANE	CL TOMAS FRANCO, 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	032741077	0305 0305	82,6
0611	07	301030969555	MISSAOUI — CHAABANE	CL TOMAS FRANCO, 4	30593 PALMA LA	03 30 2005	036241262	0405 0405	82,6
0611	07	301031007951	PRIETO MARIDUENA CRUZ MA	AV DE LAS FUERZAS AR	30800 LORCA	03 30 2005	026445171	0105 0105	82,6
0611	07	301031007951	PRIETO MARIDUENA CRUZ MA	AV DE LAS FUERZAS AR	30800 LORCA	03 30 2005	033486462	0305 0305	82,6
0611	07	301031293800	AROCA CHIMBORAZO DIANA T	AV FUERZAS ARMADAS 4	30800 LORCA	03 30 2005	026453356	0105 0105	82,6
0611	07	301031307136	KADDOURI — BELKACEM	CS LOS HERNANDEZ, S/	30330 ALBUJON	03 30 2005	036244595	0405 0405	82,6
0611	07	301031409590	RAFAI — MOHAMMED	CL PERAL, 18	30593 PALMA LA	03 30 2005	025603493	0105 0105	82,6
0611	07	301031413836	ROSILLO REYES IDALIO	CL SIERRA DE COLUMBA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024607932	1204 1204	79,03
0611	07	301031436367	LOJA VELEPUCHA VICTOR MA	AL CERVANTES 10	30800 LORCA	03 30 2005	026456184	0105 0105	82,6
0611	07	301031436367	LOJA VELEPUCHA VICTOR MA	AL CERVANTES 10	30800 LORCA	03 30 2005	033495556	0305 0305	82,6
0611	07	301031502752	SARFAKA — EL ARBI	CL LAS CASICAS 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	023170817	1204 1204	79,03
0611	07	301031502752	SARFAKA — EL ARBI	CL LAS CASICAS 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	025605214	0105 0105	82,6
0611	07	301031502752	SARFAKA — EL ARBI	CL LAS CASICAS 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	030025986	0205 0205	82,6
0611	07	301031502752	SARFAKA — EL ARBI	CL LAS CASICAS 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	032747444	0305 0305	82,6
0611	07	301031502752	SARFAKA — EL ARBI	CL LAS CASICAS 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	036246922	0405 0405	82,6
0611	07	301031920458	SACA GONZALEZ SEGUNDO MI	CL EL CARIBE 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024612376	1204 1204	79,03
0611	07	301031920458	SACA GONZALEZ SEGUNDO MI	CL EL CARIBE 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037551671	0405 0405	82,6
0611	07	301032052117	OUBDIL — MOHAMMED	CL CONCEPCION ARENAL	30593 PALMA LA	03 30 2005	023175160	1204 1204	79,03
0611	07	301032052117	OUBDIL — MOHAMMED	CL CONCEPCION ARENAL	30593 PALMA LA	03 30 2005	030030636	0205 0205	82,6
0611	07	301032052117	OUBDIL — MOHAMMED	CL CONCEPCION ARENAL	30593 PALMA LA	03 30 2005	032751686	0305 0305	82,6
0611	07	301032052117	OUBDIL — MOHAMMED	CL CONCEPCION ARENAL	30593 PALMA LA	03 30 2005	036250255	0405 0405	82,6
0611	07	301032101829	KASSOU — ABDELLAH	CL CHICLANA, LAS LOM	30330 CARTAGENA	03 30 2005	036250558	0405 0405	82,6
0611	07	301032138003	LATAI — ALI	CL MAYOR 11	30708 JIMENADO	03 30 2005	031430264	0205 0205	82,6
0611	07	301032258241	ES SADKI — FOUAD	CL LOS INGLESES, 45	30593 PALMA LA	03 30 2005	023176069	1204 1204	79,03
0611		301032258241	ES SADKI — FOUAD	CL LOS INGLESES, 45	30593 PALMA LA	03 30 2005	025611577	0105 0105	82,6
0611		301032258241	ES SADKI — FOUAD	CL LOS INGLESES, 45	30593 PALMA LA	03 30 2005	030031646	0205 0205	82,6
0611		301032258241	ES SADKI — FOUAD	CL LOS INGLESES, 45	30593 PALMA LA	03 30 2005	032752595	0305 0305	82,6
0611		301032258241	ES SADKI — FOUAD	CL LOS INGLESES, 45	30593 PALMA LA	03 30 2005	036251164	0405 0405	82,6
0611		301032532467	ABDELLAOUI — LOUMIES	CL LAS POSTAS, 32	30708 JIMENADO	03 30 2005	031434510	0205 0205	82,6
0611		301032332407	DINANI — MOHAMMED	CL VENTA SECA	30708 JIMENADO	03 30 2005	031434310	0205 0205	82,6
0611		301032761429	NAJARI — RACHID	ZZ CASA LOS FONTES	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024626120	1204 1204	31,61
0611		301033086377	BOULAAQIDATE — ABDERRA	CL AGUILA ED.NANCY	30708 JIMENADO	03 30 2005	031439459	0205 0205	82,6 83.6
0611		301033127201	KADFI — ABDERRAHMANE	CL PARNALES, 6	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	032762400	0305 0305	82,6
0611		301033127201	KADFI — ABDERRAHMANE	CL PARNALES, 6	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	036260157	0405 0405	82,6
0611	U/	301033153469	MEDDACH — MOHAMMED	CL DEL ARO-LAS LOMAS	30330 ALBUJON	03 30 2005	032763006	0305 0305	82,6

RÉG.	T./ID	ENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PR	OV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611		301033200353	BARBOUCHA — MHAMED	LG CASAS QUERRO	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	032763814	0305 0305	82,6
0611		301033204801	BOUAGAGA — MOHAMMED	AV JUAN CONESA, 16	30330 ALBUJON	03 30 2005	032764420	0305 0305	82,6
0611		301033204801	BOUAGAGA — MOHAMMED	AV JUAN CONESA, 16	30330 ALBUJON	03 30 2005	036262177	0405 0405	82,6
0611		301033212174	RHOMRASSI — RAMDANE	ZZ EL BARRANQUILLO,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027168833	0105 0105	82,6
0611		301033265223	MESBAHI — MUSTAPHA	CL LOS APARICIOS, S/	30330 ALBUJON	03 30 2005	032765733	0305 0305	82,6
0611		301033265223	MESBAHI — MUSTAPHA	CL LOS APARICIOS, S/	30330 ALBUJON	03 30 2005	036263288	0405 0405	82,6
0611		301033401831	TORRES SORIA CLAUDIA CAT	CT LAS LOMAS DEL ALB	30330 ALBUJON	03 30 2005	032767147	0305 0305	82,6
0611		301033437904	FLITI — AHMED	CL HARO 12	30330 ALBUJON	03 30 2005	036264807	0405 0405	82,6
0611		301033469529	MESSBAHI — ACHOUR	CL LOS APARICIOS, 3	30330 ALBUJON	03 30 2005	032767955	0305 0305	82,6
0611		301033469529	MESSBAHI — ACHOUR	CL LOS APARICIOS, 3	30330 ALBUJON	03 30 2005	036265009	0405 0405	82,6
0611		301033576532	SADEK — MOHAMMED	PJ LAS POSTAS, 8	30708 JIMENADO	03 30 2005	031448048	0205 0205	82,6
0611		301033770734	CHAHLAFI — AZEDDIENE	CL LAS CASAS, 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	032770783	0305 0305	82,6
0611		301033770734	CHAHLAFI — AZEDDIENE	CL LAS CASAS, 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	036267534	0405 0405	82,6
0611		301033837826	ZIRAR — ABDELKADER	LG LAS CASAS 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	032771591	0305 0305	82,6
0611		301033837826	ZIRAR — ABDELKADER	LG LAS CASAS 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	036268443	0405 0405	82,6
0611		301034656161	MEZIANE — HASSAN	CL ESPARRAGUERAL 13	30330 ALBUJON	03 30 2005	032776342	0305 0305	82,6
0611		301034656161	MEZIANE — HASSAN	CL ESPARRAGUERAL 13	30330 ALBUJON	03 30 2005	036272988	0405 0405	82,6
0611		301035100442	ARBAOUI — EL MILOUD	CL JAIME BALMES 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024654311	1204 1204	79,03
0611		301035100442	ARBAOUI — EL MILOUD	CL JAIME BALMES 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	034128480	0305 0305	82,6
0611		301035100442	ARBAOUI — EL MILOUD	CL JAIME BALMES 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037586532	0405 0405	82,6
0611		301035100442	KADDOURI — AHMED	CL LOS HERNANDEZ, S	30330 ALBUJON	03 30 2005	032780988	0305 0305	82,6
0611		301035571702	MBAREK — MOHAMED	CL EL MOLINO, 5	30708 JIMENADO	03 30 2005	031469064	0205 0205	82,6
0611		301035787021	TAIBI — ABDESSLAM	CL CORREOS, 33	30330 ALBUJON	03 30 2005	032783315	0305 0305	82,6
0611		301036360028	MALKI — RABAH	CL LAS CASAS 24	30330 ALBUJON	03 30 2005	032785739	0305 0305	82,6
0611		301037196248	OUGHBAT — MUSTAPHA	CL MAYOR DE SANTA MA	30800 LORCA	03 30 2005	026554400	0105 0105	82,6
0611		301037150240	BOUTHIRI — MIMOUNE	CL EL PORVENIR, 5	30708 JIMENADO	03 30 2005	031483010	0205 0205	82,6
0611		301037339033	AICHI — MOHAMMED	ZZ CASAS LOS SANCHEZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024675731	1204 1204	79,03
0611		301037379639	PATI'ÿO CHUCHUCA STEWARD	CL LOPE DE VEGA 6	30800 LORCA	03 30 2005	026557935	0105 0105	82,6
0611		301037379639	PATI'ÿO CHUCHUCA STEWARD	CL LOPE DE VEGA 6	30800 LORCA	03 30 2005	030892320	0205 0205	82,6
0611		301037406012	EL HAMRI — ABDELHALIM	CL LOS GRILLOS 26	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	032792308	0305 0305	82,6
0611		301037400012	DINE — HAKKOUM	CL CASA DEL JUEZ 2	30708 JIMENADO	03 30 2005	031486343	0205 0205	82,6
0611		301037519081	KHAYALI — AHMED	CL CURA JUAN SAEZ H	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	037245719	0405 0405	82,6
0611		301037593544	DINANI — AHMED	LG VENTASECA, S/Nzÿ	30708 JIMENADO	03 30 2005	031486949	0205 0205	27,53
0611		301037594554	LOUIZI — NACER	CL LOS CACHIMANES, 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	031487050	0205 0205	82,6
0611		301037594554	LOUIZI — NACER	CL LOS CACHIMANES, 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037606538	0405 0405	82,6
0611		301037594334	BENSAAD — HAKKOUM	CL CASA DEL JUEZ 2	30708 JIMENADO	03 30 2005	031488363	0205 0205	82,6
0611		301037666700	AHMIDAY — NACIR	CL LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	023224771	1204 1204	28,98
0611		301037666700	AHMIDAY — NACIR	CL LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	025663212	0105 0105	82,6
0611		301037666700	AHMIDAY — NACIR	CL LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	030076207	0205 0205	82,6
0611		301037666700	AHMIDAY — NACIR	CL LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	03076207	0305 0305	82,6
0611		301037666700	AHMIDAY — NACIR	CL LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	036292489	0405 0405	82,6
0611		301037000700	BARHMI — ECH CHEIKH	CL CASAS DEL JUEZ,	30708 JIMENADO	03 30 2005	030292409	0205 0205	82,6
0611		301037751067	CARRASCO LOPEZ JUANA MAR	CL LAS CASICAS, 47	30593 PALMA LA	03 30 2005	023225983	1204 1204	79,03
0611		301037751067	CARRASCO LOPEZ JUANA MAR	CL LAS CASICAS, 47	30593 PALMA LA	03 30 2005	025664626	0105 0105	82,6
0611		301037751067	CARRASCO LOPEZ JUANA MAR	CL LAS CASICAS, 47	30593 PALMA LA	03 30 2005	030077318	0205 0205	82,6
0611		301037751067	CARRASCO LOPEZ JUANA MAR	CL LAS CASICAS, 47	30593 PALMA LA	03 30 2005	032797156	0305 0305	82,6
0611		301037751067	CARRASCO LOPEZ JUANA MAR	CL LAS CASICAS, 47	30593 PALMA LA	03 30 2005	036293301	0405 0405	82,6
0611		301037731007	TABBOU — EL HOUSSINE	LG LAS LOMAS DEL ALB	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	032799479	0305 0305	82,6
0611		301037934903	KHALID — CHAREF	CL LAS CASAS 24	30330 LOWAS LAS	03 30 2005	032799479	0305 0305	82,6
0611		301037943073	KHERMACH — BACHIR	CL LOS PEREZ -LAS LO	30330 ALBUJON	03 30 2005	032800994	0305 0305	82,6
0611		301038286183	BARBOUCHA — MOHAMMED	PZ ZOFRA, 4 -LAS LOM	30330 ALBUJON	03 30 2005	032804735	0305 0305	82,6
0611		301038280163	MANSOURI — MUSTAPHA	CL TOMAS FRANCO, 16	30593 PALMA LA	03 30 2005	025674427	0105 0105	82,6
0611		301038382274	MANSOURI — MUSTAPHA	CL TOMAS FRANCO, 16	30593 PALMA LA	03 30 2005	030086816	0205 0205	82,6
0611		301038382274	MANSOURI — MUSTAPHA	CL TOMAS FRANCO, 16	30593 PALMA LA	03 30 2005	032806048	0305 0305	82,6
0611		301038382274	MANSOURI — MUSTAPHA	CL TOMAS FRANCO, 16	30593 PALMA LA	03 30 2005	036301381	0405 0405	82,6
0611		301038335649	LAKHLIFI — HAMZA	CL PARNALES, 11	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	032810795	0305 0305	82,6
0611		301038937194	CHAHLAL — ILHAM	CL SANTA FLORENTINA	30593 PALMA LA	03 30 2005	024699171	1204 1204	79,03
5011	OI.	30 1000001 134	O WILL ILITAWI	SE SANTAL LONGINA	SSOOD I ALIVIA LA	00 00 2000	OE-1000111	1207 1204	10,00

RÉG.	T./IDI	ENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PRO	OV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07	301039293165	JERROUDI — EL HASSANE	CL GRANADOS, 1	30593 PALMA LA	03 30 2005	023245585	1204 1204	79,03
0611	07	301039293165	JERROUDI — EL HASSANE	CL GRANADOS, 1	30593 PALMA LA	03 30 2005	025685339	0105 0105	82,6
0611	07	301039293165	JERROUDI — EL HASSANE	CL GRANADOS, 1	30593 PALMA LA	03 30 2005	030096617	0205 0205	82,6
0611	07	301039293165	JERROUDI — EL HASSANE	CL GRANADOS, 1	30593 PALMA LA	03 30 2005	032814334	0305 0305	82,6
0611	07	301039293165	JERROUDI — EL HASSANE	CL GRANADOS, 1	30593 PALMA LA	03 30 2005	036309364	0405 0405	82,6
0611	07	301039318124	AHMIDAYI — HAMID	LG LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	023245787	1204 1204	79,03
0611	07	301039318124	AHMIDAYI — HAMID	LG LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	025685642	0105 0105	82,6
0611	07	301039318124	AHMIDAYI — HAMID	LG LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	030096819	0205 0205	82,6
0611	07	301039318124	AHMIDAYI — HAMID	LG LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	032814536	0305 0305	82,6
0611	07	301039318124	AHMIDAYI — HAMID	LG LAS CASICAS, 11	30593 PALMA LA	03 30 2005	036309667	0405 0405	82,6
0611	07	301039770485	LAOUISSI — ABDELKADER	LG LAS POSTAS, 1	30708 JIMENADO	03 30 2005	031509682	0205 0205	82,6
0611	07	301041384426	ABIBIS — MOHAMMED	CT LA PALMA, KM. 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024710992	1204 1204	79,03
0611	07	301042510838	KASSOUYNE — RAMDANE	CL JOAQUIN CONESA, 1	30330 ALBUJON	03 30 2005	032825246	0305 0305	82,6
0611	07	301042735756	CHAHLAL — EL HOUCINE	PJ LOS CANTONES 44	30593 PALMA LA	03 30 2005	025698675	0105 0105	79,84
0611	07	301042735756	CHAHLAL — EL HOUCINE	PJ LOS CANTONES 44	30593 PALMA LA	03 30 2005	030109448	0205 0205	82,6
0611	07	301042735756	CHAHLAL — EL HOUCINE	PJ LOS CANTONES 44	30593 PALMA LA	03 30 2005	032826559	0305 0305	82,6
0611	07	301042735756	CHAHLAL — EL HOUCINE	PJ LOS CANTONES 44	30593 PALMA LA	03 30 2005	036321791	0405 0405	82,6
0611	07	301042858826	EL GOUAL — JAMAL	CL PLAZA AZOFRA, 4	30330 LOMAS LAS	03 30 2005	032826660	0305 0305	82,6
0611	07	301043180239	BENTO DA COSTA MANUEL BA	CL LOS FUENTES 64	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024720086	1204 1204	79,03
0611	07	301043180239	BENTO DA COSTA MANUEL BA	CL LOS FUENTES 64	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027256941	0105 0105	82,6
0611	07	301043180239	BENTO DA COSTA MANUEL BA	CL LOS FUENTES 64	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	034186276	0305 0305	82,6
0611	07	301043205905	SANTIAGO AMADOR LUIS	CL FLORIDA 44	30420 CALASPARRA	03 30 2005	030385593	0205 0205	82,6
0611	07	301043317352	BENDALI — ABDELALI	CL MORERA 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	031088643	0205 0205	82,6
0611	07	301043317352	BENDALI — ABDELALI	CL MORERA 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	033770691	0305 0305	82,6
0611	07	301043317352	BENDALI — ABDELALI	CL MORERA 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	037258146	0405 0405	82,6
0611		301043369185	FDOULI — SAMIR	CL VENTA LOS CARPIOS	30390 ALJORRA LA	03 30 2005	036324320	0405 0405	55,07
0611	07	301043835593	SEHLI — EL HOUSSINE	CL EL ALBARDINAL 63	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024723524	1204 1204	79,03
0611	07	301044113055	SLIMANI — BRAHIM	CL BALMES 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	034191330	0305 0305	82,6
0611		301044113055	SLIMANI — BRAHIM	CL BALMES 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037648267	0405 0405	82,6
0611		301044955743	MONIR — MOHAMMED	CL CASAS LAS LOMAS 3	30708 JIMENADO	03 30 2005	031531914	0205 0205	82,6
0611		301045224010	BOUSSAADA — TAHAR	CL CONESA BALANZA 12	30593 PALMA LA	03 30 2005	025708375	0105 0105	82,6
0611		301045226636	GAZNAY EP MIR MIMOUNA	CL VENTA DEL ALBUJON	30330 ALBUJON	03 30 2005	032835451	0305 0305	82,6
0611		301045226838	MIR — MERIYEM	CL VENTA DEL ALBUJON	30330 ALBUJON	03 30 2005	032835552	0305 0305	82,6
0611		301045698195	AVRAMIDU — ELENI	AL CERVANTES 10	30800 LORCA	03 30 2005	024131117	1204 1204	79,03
0611		301045698195	AVRAMIDU — ELENI	AL CERVANTES 10	30800 LORCA	03 30 2005	030958705	0205 0205	82,6
0611		301045698195	AVRAMIDU — ELENI	AL CERVANTES 10	30800 LORCA	03 30 2005	033646514	0305 0305	82,6
0611		301045698195	AVRAMIDU — ELENI	AL CERVANTES 10	30800 LORCA	03 30 2005	037132450	0405 0405	82,6
0611		301046342237	SAFARIDIS — AHILEAS	AL CERVANTES 10	30800 LORCA	03 30 2005	024133137	1204 1204	79,03
0611		301046342237	SAFARIDIS — AHILEAS	AL CERVANTES 10	30800 LORCA	03 30 2005	030960725	0205 0205	79,03 82,6
0611		301046342237	SAFARIDIS — AHILEAS	AL CERVANTES 10	30800 LORCA	03 30 2005	033648534	0305 0305	82,6
0611				AL CERVANTES 10					
		301046342237 301046622224	SAFARIDIS — AHILEAS ED DAHAKI — MOUNIM		30800 LORCA	03 30 2005 03 30 2005	037134369	0405 0405	82,6 82,6
0611				CL RODRIGUEZ DE LA F	30700 TORRE PACHEC		037661910 024134854	0405 0405	
0611		301046735287	DIAZ GONZALEZ ASCENSION MARZAQ — ASMA	AL DE CERVANTES 7	30800 LORCA	03 30 2005		1204 1204	79,03
0611		301046880787		CL MORERA, 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	023275493	1204 1204	79,03
0611		301046887659	ERRAFAI — YAHYA	CL MANUEL DE BOBADIL	30593 PALMA LA	03 30 2005	023275695	1204 1204	79,03
0611		301046896248	MARZAQ — AMAL	CL MORERA 22	30593 PALMA LA	03 30 2005	023275800	1204 1204	79,03
0611		301047177952	MULLER — ALBERTO	CT POZO ESTRECHO KM	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	034207191	0305 0305	82,6
0611		301047336687	MORHLI — HASSAN	CL MAYOR, 7	30708 JIMENADO	03 30 2005	031546361	0205 0205	82,6
0611		301047769551	ESTRADA MU'ÿOZ CARLOS ALB	CL SALZILLO 3	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	032546572	0305 0305	82,6
0611		301048003260	MBAREK — SOUMIA	CL EL COBRE-POL.IND.	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	037669586	0405 0405	82,6
0611		301048162403	MILLAD — BEDIAF	LG PARAJE TORRE VAL	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2005	033773826	0305 0305	82,6
0611		301048277688	MILAD — BENYOUSSEF	CT SAN JAVIER, S/Nzÿ	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2005	033773927	0305 0305	82,6
0611		431017929004	VARELA BARCIA FABIAN DAN	CL SIERRA DE LOS COL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	034218713	0305 0305	82,6
0611		441002972800	AUCAY TIGRE BLANCA DIGNA	CL PELUNCHONES 1	30580 ALQUERIAS	03 30 2005	031556768	0205 0205	82,6
0611		461052990513	ZEROUAL — EL JILALI	CL EL CARIBE 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	024753331	1204 1204	79,03
0611		461052990513	ZEROUAL — EL JILALI	CL EL CARIBE 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	027293216	0105 0105	82,6
0613	10	30107418758	PRESTO EMPLEO E.T.T., S.	CT LA PALMA, KM.2	30700 TORRE PACHEC	02 30 2005	035130715	0305 0305	54.506,60
0613	10	30107418758	PRESTO EMPLEO E.T.T., S.	CT LA PALMA, KM.2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	035635317	0405 0405	27.576,54

RÉG. T./IDI	ENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PR	OV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION	N PROVINCIAL D	E ALICANTE						
REGIMEN	01 REGIMEN GEI	NERAI						
0111 10	03105838855	ESTRUCTURAS Y CIMENTACIO	AV ABARAN 3	30530 CIEZA	03 03 2004	016726858	0204 0204	192,77
0111 10	03111598736	LAPEZE — STEPHANE	CL CANOVAS DEL CASTI	30579 TORREAGUERA	04 03 2004	005283282	1204 1204	3.606,08
0111 10	03116749840	TORRENTE Y PASTOR CONSTR	CR EL MIRADOR-SAN CA	30592 SAN JAVIER	02 03 2005	027226176	0305 0305	416,23
0111 10	03116749840	TORRENTE Y PASTOR CONSTR	CR EL MIRADOR-SAN CA	30592 SAN JAVIER	02 03 2005	027226277	0305 0305	782,92
REGIMEN (05 R.E.TRABAJAI	DORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07	31030376889	RODRIGUEZ MU•ÿOZ AGUSTIN	CL ZENETA 107	30130 BENIEL	03 03 2005	028744329	0505 0505	275,5
0521 07	231003977201	SADDAKI — EL MOSTAFA	CL JOSE MALUQUER, B 3	0003 MURCIA	03 03 2005	028650460	0505 0505	275,5
0521 07	300082888973	MARTINEZ ARENAS JUAN MAN	AV TEIBILLA, 20	30740 SAN PEDRO DE	03 03 2005	028861537	0505 0505	275,5
DIRECCION	N PROVINCIAL D	E BARCELONA						
REGIMEN (06 R.ESPECIAL A	GRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	251007951438	ER RQAIBI — ABDELKADER	CL LOS OLMOS 10	30700 TORRE PACHEC	03 08 2005	022533574	1204 1204	55,32
DIRECCION	N PROVINCIAL D	E CACERES						
REGIMEN (06 R.ESPECIAL A	GRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	101000125911	MAJDOUBI — CHRIF	CL GALLO 34	30594 POZO ESTRECH	03 10 2005	012141007	1204 1204	79,03
0611 07	101005525070	BOUKHANFRA — JAMAL	CL PEDRO GUERRERO 18	30320 FUENTE ALAMO	02 10 2004	011867711	0103 1203	968,04
0611 07	101005525575	DAHMANI — ABDELHAFID	AV DE LA ESTACION 70	30700 TORRE PACHEC	03 10 2005	012164447	1204 1204	79,03
0611 07	101005525575	DAHMANI — ABDELHAFID	AV DE LA ESTACION 70	30700 TORRE PACHEC	03 10 2005	012568817	0105 0105	82,6
0611 07	101005525575	DAHMANI — ABDELHAFID	AV DE LA ESTACION 70	30700 TORRE PACHEC	03 10 2005	013412111	0205 0205	82,6
0611 07	101005525575	DAHMANI — ABDELHAFID	AV DE LA ESTACION 70	30700 TORRE PACHEC	03 10 2005	013931867	0305 0305	82,6
0611 07	101005525575	DAHMANI — ABDELHAFID	AV DE LA ESTACION 70	30700 TORRE PACHEC	03 10 2005	014625924	0405 0405	82,6
0611 07	101005625407	ESSALMI — JAOUAD	CL SAN MATEO 14	30110 CHURRA	03 10 2005	012572352	0105 0105	82,6
0611 07	101005625407	ESSALMI — JAOUAD	CL SAN MATEO 14	30110 CHURRA	03 10 2005	013414939	0205 0205	82,6
0611 07	101005625407	ESSALMI — JAOUAD	CL SAN MATEO 14	30110 CHURRA	03 10 2005	013934291	0305 0305	82,6
0611 07	101005625407	ESSALMI — JAOUAD	CL SAN MATEO 14	30110 CHURRA	03 10 2005	014627237	0405 0405	82,6
0611 07	101006722416	BEN HADINE — NOURDINE	CL SAN AGUSTIN 1	30310 DOLORES LOS	03 10 2005	012176268	1204 1204	79,03
0611 07	101006722416	BEN HADINE — NOURDINE	CL SAN AGUSTIN 1	30310 DOLORES LOS	03 10 2005	012584678	0105 0105	82,6
0611 07	101006722416	BEN HADINE — NOURDINE	CL SAN AGUSTIN 1	30310 DOLORES LOS	03 10 2005	013425851	0205 0205	82,6
0611 07	101008687977	KERBOUB — BENALI	ZZ CASAS LOS DIAZ 12	30331 LOBOSILLO	03 10 2005	012198294	1204 1204	79,03
0611 07	101008687977	KERBOUB — BENALI	ZZ CASAS LOS DIAZ 12	30331 LOBOSILLO	03 10 2005	012609233	0105 0105	82,6
0611 07	101008687977	KERBOUB — BENALI	ZZ CASAS LOS DIAZ 12	30331 LOBOSILLO	03 10 2005	013447877	0205 0205	82,6
0611 07	101008873489	LAMKADDEM — ALI	CL COLON 87	30205 CARTAGENA	03 10 2005	013453335	0205 0205	82,6
0611 07	101008873489	LAMKADDEM — ALI	CL COLON 87	302				
DIRECCION	N PROVINCIAL D	DE CIUDAD REAL						
REGIMEN	06 R.ESPECIAL A	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07		GARCIA GARCIA CASILDA	CL RIO JUCAR 11	30700 TORRE PACHEC	03 13 2005	014845389	1204 1204	57,96
DIRECCION	N PROVINCIAL D	DE CUENCA						
REGIMEN (06 R.ESPECIAL A	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	161005837895	BOUKNAITIR — ABDELKRIM	CL CAqÿADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 16 2005	010786148	1204 1204	79,03
0611 07	161005837895	BOUKNAITIR — ABDELKRIM	CL CAqÿADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 16 2005	010922655	0105 0105	82,6
0611 07	161005837895	BOUKNAITIR — ABDELKRIM	CL CAqÿADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 16 2005	011225173	0205 0205	82,6
0611 07	161005837895	BOUKNAITIR — ABDELKRIM	CL CAqÿADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 16 2005	011430489	0305 0305	82,6
0611 07	161005837895	BOUKNAITIR — ABDELKRIM	CL CAqÿADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 16 2005	011707749	0405 0405	82,6
0611 07	161007668670	AMIN — MOHAMMAD	CL PEqÿA RUBIA 10	30430 CEHEGIN	03 16 2005	011721691	0405 0405	68,83
0611 07	211019295856	REZALI REZALI NOURDINE	CL ESPARTEROS 15	30002 MURCIA	03 16 2005	010800292	1204 1204	79,03
0611 07	211019295856	REZALI REZALI NOURDINE	CL ESPARTEROS 15	30002 MURCIA	03 16 2005	010936395	0105 0105	30,29

RÉG. T./ID	DENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PF	ROV. APREMIO	PERIODO I	MPORTE
DIRECCIO	N PROVINCIAL I	DE LA RIOJA						
REGIMEN	06 R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	261006844208	LEMHAMDI — LAKHDAR	CL EL CARIBE, 15	30700 TORRE PACHEC	03 26 2005	011810660	1204 1204	79,03
DIRECCIO	N PROVINCIAL	DE MADRID						
REGIMEN	06 R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	281110239809	COELLO GUEVARA CARMEN AM	CL VIRGEN DE LOS DOL	30203 CARTAGENA	03 28 2005	024673740	1204 1204	79,03
0611 07	281110239809	COELLO GUEVARA CARMEN AM	CL VIRGEN DE LOS DOL	30203 CARTAGENA	03 28 2005	027176946	0105 0105	82,6
0611 07	281110239809	COELLO GUEVARA CARMEN AM	CL VIRGEN DE LOS DOL	30203 CARTAGENA	03 28 2005	039857371	0305 0305	82,6
REGIMEN	12 REGIMEN ES	PECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR						
1221 07	281206929712	HASSAN ELBAHNSAWY REDA S	CL SAN LUIS 12	30205 CARTAGENA	03 28 2005	046673037	0405 0405	158
DIRECCIO	N PROVINCIAL	DE NAVARRA						
REGIMEN	06 R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	301031172548	MAMOUNY — MOHAMMED	LG LOS APARICIOS 33	30594 POZO ESTRECH	03 31 2005	011917134	1204 1204	79,03
0611 07	311013136087	EL KHALDI — MOHAMED	CL ESCUELAS 7	30700 TORRE PACHEC	03 31 2005	014373456	0405 0405	82,6
DIRECCIO	N PROVINCIAL I	DE ASTURIAS						
REGIMEN	06 R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	331032447846	LAHAMI — MOHAMMED	AV JUAN ANTONIO PERE	30170 MULA	03 33 2005	012696842	0105 0105	82,6
DIRECCIO	N PROVINCIAL [DE LAS PALMAS						
REGIMEN	06 R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	301033786090	AGUDELO DUQUE CARMENZA	CL ERNESTO CARDENAL	30500 MOLINA DE SE	03 35 2005	017741924	0205 0205	30,29
DIRECCIO	N PROVINCIAL	DE SANTA CRUZ TENERIFE						
REGIMEN	06 R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	381015211771	OJEDA GONZALEZ MARIA PIN	CL RONDA DEL FERROL,	30203 CARTAGENA	03 38 2005	015141420	0105 0105	52,31
0611 07	381015211771	OJEDA GONZALEZ MARIA PIN	CL RONDA DEL FERROL,	30203 CARTAGENA	03 38 2005	017730512	0205 0205	82,6
0611 07	381015211771	OJEDA GONZALEZ MARIA PIN	CL RONDA DEL FERROL,	30203 CARTAGENA	03 38 2005	018818831	0305 0305	82,6
DIRECCIO	N PROVINCIAL I	DE CANTABRIA						
REGIMEN	06 R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	301047963652	LAKHRISSI — NORIDDINE	ZZ PARTIDOR DE LOS M	30800 LORCA	03 39 2005	012467890	0205 0205	82,6
0611 07	301047963652	LAKHRISSI — NORIDDINE	ZZ PARTIDOR DE LOS M	30800 LORCA	03 39 2005	012836793	0305 0305	82,6
0611 07	301047963652	LAKHRISSI — NORIDDINE	ZZ PARTIDOR DE LOS M	30800 LORCA	03 39 2005	013484370	0405 0405	82,6
DIRECCIO	N PROVINCIAL [DE SEGOVIA						
REGIMEN	01 REGIMEN GE	ENERAL						
0111 10	40101452939	IOANNIS APOSTOLOS TRITAS	CL PETRA 10	30580 ALQUERIAS	03 40 2005	010984535	0405 0405	290,34

RÉG. T./ID	ENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM. PR	OV. APREMIO	PERIODO II	MPORTE
REGIMEN	06 R.ESPECIAL /	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	301026864132	EL BRANSY — ABDEGHANI	CL LOS OSMOS 40	30700 TORRE PACHEC	03 40 2005	010429716	1204 1204	79,03
0611 07	301026864132	EL BRANSY — ABDEGHANI	CL LOS OSMOS 40	30700 TORRE PACHEC	03 40 2005	010499232	0105 0105	82,6
DIRECCIO	N PROVINCIAL [DE TARRAGONA						
REGIMEN	06 R.ESPECIAL /	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	301037984271	MALKI — MIMOUN	CL LAS CASAS 4	30330 ALBUJON	03 43 2005	012465711	1204 1204	44,78
0611 07	301037984271	MALKI — MIMOUN	CL LAS CASAS 4	30330 ALBUJON	03 43 2005	012922520	0105 0105	41,29
0611 07	81119043394	AYALA MELO ENRIQUE	CL LAS NORIAS 6	30009 MURCIA	03 43 2005	012529870	1204 1204	63,23
0611 07	301013347988	LAGHLID — ALI	CL PRADO DEL REY 13	30330 LOMAS LAS	03 43 2005	010868241	0904 0904	79,03
0611 07	431016125006	MOKHTARI — ABDELHAKIM	CL RIO AZUL 1	30700 TORRE PACHEC	03 43 2005	012660721	1204 1204	21,07
0611 07	431018242838	BIJJOU — ABDELKADER	CL MARTINEZ DELGADO	30200 CARTAGENA	03 43 2005	012603026	1204 1204	79,03
DIRECCIO	N PROVINCIAL [DE VALENCIA						
REGIMEN	06 R.ESPECIAL /	AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07	501025158620	BOUZEKRI — CHIBOUB	CL RIO TAJO 2	30700 TORRE PACHEC	03 46 2005	026289933	0205 0205	82,6
0611 07	501025158620	BOUZEKRI — CHIBOUB	CL RIO TAJO 2	30700 TORRE PACHEC	03 46 2005	028924289	0305 0305	82,6
0611 07	501025158620	BOUZEKRI — CHIBOUB	CL RIO TAJO 2	30700 TORRE PACHEC	03 46 2005	032743362	0405 0405	82,6

IV. Administración Local

Abarán

1316 Aprobación definitiva ordenanzas año 2006.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de Noviembre de 2.005, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales que han de regir en el año 2.006, a tenor del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado el citado acuerdo a definitivo, lo que se publica junto con el texto que se modifica de las correspondientes Ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

I.- IMPUESTOS

- Impuesto sobre bienes inmuebles

Se modifica el tipo de gravamen establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza:

1.- El tipo de gravamen será el 0.700 %.

Se modifica el siguiente artículo:

- Art. 8.4. párrafo 5: queda redactado de la siguiente forma: Se denegará la solicitud por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar al computar los ingresos anuales de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes reglas:
- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar $30000 \in$
- b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar 12000 euros por cada miembro computable de la misma.
- c) La bonificación sólo se concederá por aquel bien inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se modifican los siguientes artículos:

Art. 4.1.e) Agregar un nuevo apartado: - Las solicitudes a aplicar por primera vez en un ejercicio económico, habrán de presentarse antes de la finalización del periodo voluntario de pago.

Las presentadas fuera de este plazo surtirán efecto para el año siguiente y no serán motivo de devolución de los recibos, en caso de haber sido pagados.

Art. 5.2). Añadir: El vehículo debe haber cumplido los 25 años antes del día 1 de Enero del año en que vaya a surtir efectos la exención.

Las solicitudes a aplicar por primera vez en un ejercicio económico, habrán de presentarse antes de la finalización del periodo voluntario de pago.

Las presentadas fuera de este plazo surtirán efecto para el año siguiente y no serán motivo de devolución de los recibos, en caso de haber sido pagados.

II.- TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Las tarifas incluidas en el artículo 7 se modifican, quedando de la siguiente forma:

a) Tarifa de recogida Epígrafe 1 Viviendas	<u>Cuota</u>
Por cada vivienda	11,85 €
Epígrafe 2 Alojamientos	
1) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos	11 25 0
de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza	11,35 €
2) Idem de tres y dos estrellas, por cada plaza	10,55 €
3) Idem de una estrella, por cada plaza	9,05 €
4) Pensiones y casas de huéspedes, centros	
hospitalarios, colegios y demás centros de	7 50 6
naturaleza análoga, por cada plaza	7,50 €
Epígrafe 3 Establecimientos de alimentación	100 25 6
	198,25 €
2) Almacenes al por mayor de frutas, verduras	
y hortalizas 3) Pescaderías, carnicerías y similares	80,60 € 47,60 €
Epígrafe 4 Establecimientos de restauración	47,00 €
1) Restaurantes	198,25 €
2) Cafeterías.	52,85 €
3) Wisquerías y pubs	52,85 €
4) Bares	52,85 €
5) Tabernas	35,65 €
Epígrafe 5 Establecimientos de espectáculos	
1) Cines y teatros	47,55 €
2) Salas de fiestas y discotecas	47,55 €
3) Salas de bingo	47,55 €
Epígrafe 6 Otros locales industriales y merca	ntiles
1) Centros Oficiales	23,80 €
2) Oficinas bancarias	52,85 €
3) Grandes almacenes	47,55 €
4) Demás locales no expresamente tarifados	23,80 €
Epígrafe 7 Despachos profesionales	
1) Por cada despacho	26,40 €
En el supuesto de que la oficina o	
establecimiento se halle ubicado en la	
misma vivienda, sin separación, se aplicará	
únicamente la tarifa precedente, quedando	
incluida en ella la del epígrafe 1	30,20 €
b) Tarifa de transporte y tratamiento	Cuota
Epígrafe 1 Viviendas Por cada vivienda	7,10 €
Epígrafe 2 Alojamientos	1,10€
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos	
de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza	6,75 €
2) Idem de tres y dos estrellas, por cada plaza	6,30 €
=, do troo , doo ootrondo, por odda piaza	3,30 €

3) Idem de una estrella, por cada plaza 4) Pensiones y casas de huéspedes, centros	5,40 €
hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza Epígrafe 3 Establecimientos de alimentación	4,50 €
1) Supermercados, economatos y cooperativas	118,60 €
2) Almacenes al por mayor de frutas, verduras	
y hortalizas	48,20 €
3) Pescaderías, carnicerías y similares	28,45 €
Epígrafe 4 Establecimientos de restauración	440.00.0
1) Restaurantes	118,60 €
2) Cafeterías.	31,60 €
3) Wisquerías y pubs	31,60 €
4) Bares	31,60 €
5) Tabernas	31,60 €
Epígrafe 5 Establecimientos de espectáculos	3
1) Cines y teatros	28,45 €
2) Salas de fiestas y discotecas	28,45 €
3) Salas de bingo	28,45 €
Epígrafe 6 Otros locales industriales y merca	antiles
1) Centros Oficiales	14,25 €
2) Oficinas bancarias	31,60 €
3) Grandes almacenes	28,45 €
4) Demás locales no expresamente tarifados	14,25 €
Epígrafe 7 Despachos profesionales	,
1) Por cada despacho	15,75 €
En el supuesto de que la oficina o	,
establecimiento se halle ubicado en la misma	1
vivienda, sin separación, se aplicará únicame	
la tarifa precedente, quedando incluida en ella	
la del epígrafe 1	18,05 €
Taga par la prostación del corvicio de	•

- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Las tarifas incluidas en el artículo 6.1 se modifican, quedando de la siguiente forma:

EPIGRAFE	CUOTA
Epígrafe 1 Asignación de sepulturas y nichos	
a) Sepulturas perpetuas	_
b) Sepulturas temporales	_
c) Nichos perpetuos	49,95 €
d) Nichos temporales:	
*Tiempo limitado a diez años	33,30 €
*Tiempo limitado a cinco años	24,95 €
*Los demás	16,65 €
e) Sepulturas temporales para párvulos	
y fetos: cada cuerpo	_
f) Nichos perpetuos para párvulos y fetos	16,65 €
g) Nichos temporales para párvulos y fetos	8,30 €
Epígrafe 2 Asignación de terrenos para	
mausoleos y panteones	
a) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno	21,80 €
b) Panteones, por metro cuadrado de terreno	21,80 €
Epígrafe 3 Permisos de construcción de	
mausoleos y panteones	
a) Permisos para construir panteones	41,60 €
b) Permisos para construir sepulturas	16,65 €
c) Permisos de obras de modificación de	
panteones	24,95 €

d) Permisos de obras de reparación o adecentamiento en panteones Epígrafe 4 Registro de permutas y transmisio a) Inscripción en los registros municipales de cada permuta que se conceda a sepulturas	
o nichos dentro del cementerio	8,30 €
b) Por cada inscripción en los registros	
municipales de transmisión de las concesione a perpetuidad de toda clase de sepulturas	S
o nichos, a título de herencia entre padres,	
cónyuges e hijos	8,30 €
c) Por inscripción de las demás transmisiones	,
de las concesiones a perpetuidad de toda clas	
de sepulturas o nichos	8,30 €
d) Por transmisión o permuta de parcelas	
o panteones, m²	4,70 €
Epígrafe 5 Licencias de sepultura	36,35 €
Epígrafe 6 Licencia de exhumación e	
inhumación	43,70 €
Epígrafe 7 Conservación y limpieza	
a) Por retirada de tierra, escombros y limpieza	
de sepulturas	3,60 €
b) Por realización de reparaciones o de trabajo	
de conservación y limpieza, bien a instancia de	
parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello),
el titular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor	
de los materiales empleados, se exigirá	
por cada operario y hora	7,25 €
por odda oporano y nora	7,20 0

- Tasa por realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Las tarifas incluidas en el artículo 6.1 se modifican, quedando de la siguiente forma:

EPIGRAFE	CUOTA
Epígrafe 2 Censos de población de habitantes	S
1 Rectificación de nombres, apellidos y otros	0,67€
2 Altas, bajas y alteraciones en padrón	
de habitantes	0,67€
3 Certificaciones de empadronamientos	
en el censo de la población:	1,45 €
4 Certificados de conducta, de convivencia,	
declaraciones juradas y análogos	1,45 €
Epígrafe 3 Certificaciones y compulsas	
 1 Certificación de documentos o acuerdos 	
municipales	1,40 €
2 Certificación sobre señales o situaciones	
de tráfico	1,40 €
 3 Diligencia de cotejo de documentos 	
* 10 primeras copias	0,67 €
* 11 a 30 copias	0,36 €
* más de 31 copias	0,17 €
Epígrafe 4 Documentos expedidos o extend	didos por
las oficinas municipales	
 1 Por expedición de certificaciones e 	
informes en expedientes de traspasos,	
de apertura o similares de locales,	
por cada uno	3,45 €

2 Por comparecencia ante la alcaldía	
para cualquier finalidad	0,67 €
3 Por el visado de documentos,	-,
no expresamente tarifados	0,67 €
4 Por cada documento que se expida	0,0.
en fotocopia, por folio	0,16 €
5 Por cada contrato administrativo que se	0,10 C
suscriba, de obras, bienes o servicios	3,45 €
Epígrafe 5 Documentos relativos a servicios	,
nismo	ue uiba-
1 Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	7.00 €
	7,00 €
2 Por cada certificación que se expida de	
servicios urbanísticos solicitada a instancia	7.00.0
de parte	7,00 €
3 Por cada informe que se expida sobre	
características de terreno, o consulta a efecto	
de edificación a instancia de parte	7,00 €
4 Por cada expediente de concesión de	
instalación de rótulos y muestras	3,45 €
5 Por cada copia de plano de alineación	
de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	0,67 €
6 Consulta sobre ordenanzas de edificación	
7 Copias de planos o proyectos en c.d.	0,67 €
	15.00 €
8 Obtención de cédula urbanística	7,00 €
Epígrafe 6° Contratación de obras y servicios	
 Constitución, sustitución y devolución de 	
fianzas para licitaciones y obras municipales,	
por cada acto	7,00€
2 Certificación de obras, cada una	3,45 €
3 Acta de recepción de obras, cada una	0,67 €
Epígrafe 7 Otros expedientes o documentos	
Por cualquier otro expediente o documento	
no expresamente tarifado	3,45 €

•	,	
- Tasa por entrada de vehículos		Las tarifas incluidas en el artíc
Las tarifas incluidas en el artículo 6 se	e modifican,	quedando de la siguiente forma:
quedando de la siguiente forma:		Der gode mane al día incluyende si
	<u>Tarifas</u>	Por cada mesa, al día, incluyendo si
Tarifa 1a Por cada puerta de entrada y pase		 Ordenanza de precios público
de vehículos, al año		Las tarifas incluidas en la Ord
a) Si se trata de garajes públicos o		Públicos, se modifican quedando de
establecimientos industriales:		
* Hasta 5 vehículos	61,00 €	A) Por utilización privativa o aprovech
* De 6 a 10 vehículos	71,30 €	especial del dominio público munici
* De 11 a 20 vehículos	130,75 €	1) Tarifa de quioscos en la vía públic
* De 21 a 30 vehículos	249,65 €	* De menos de 4 m² al año
* De 31 a 50 vehículos	368,55 €	* De más de 4 m² al año
* De más de 50 vehículos	605,55 €	2) Tarifa por ocupación de bienes de
b) Por cada puerta de garaje de uso particula	ar	2.1) Bienes hasta 2.000 m ²
* De 1 y 2 vehículos	15,85 €	* Ocupación de 1 hora, por m² y día
* De 3 a 5 vehículos	35,65 €	* Ocupación de 2 horas, por m² y día
* De 6 a 10 vehículos	66,55 €	* Más de 2 horas, por m² y día
* De 11 a 20 vehículos	121,25 €	2.2) Bienes de más de 2.000 m ²
* De 21 a 30 vehículos	231,40 €	* Ocupación de 1 hora, por m² y día
* De 31 a 50 vehículos	341,60 €	* Ocupación de 2 horas, por m² y día
* De más de 50 vehículos	562,70 €	* Más de 2 horas, por m² y día

Tarifa 2ª Por cada metro lineal o fracción de	calzada a
que alcance la reserva de espacio, al año	
* Reserva todo el año	14,25 €
* Reserva durante 4 horas diario máximo	7,20 €
Tarifa 3ª Reserva de espacio para usos	
diversos, provocados por necesidades	
ocasionales, por cada metro lineal y día a	
que alcance la reserva	0,78 €

- Tasa por realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas

Las cuantías a exigir por esta tasa, incluidas en el artículo 7, se modifican, quedando de la siguiente forma:

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente: el 1,64 % de la base imponible.

Tasa por la concesión de licencias de parcelación 151,90 € Se añade los siguientes enígrafes:

Se allade los siguientes i	epigraies.		
- Por la tramitación de pla	anes parciales	635.00	€
- por la tramitación de un	idades de actuación	395.00	€
- por la tramitación de rep	parcelaciones	542.00	€
- por la tramitación de co	nvenios urbanísticos	249.00	€
- por la tramitación de co	nstitución juntas		
compensación.		362.00	€
		_	

- Tasa por ocupación de casetas en el mercado e instalación de puestos ambulantes en el mismo

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

<u>Cuota</u>
27,60 €
1,09 €

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican,

quedando de la siguiente forma:	
	<u>Cuota</u>
Por cada mesa, al día, incluyendo sillas	0,99 €
- Ordenanza de precios públicos	
Las tarifas incluidas en la Ordenanza de Públicos, se modifican quedando de la siguien	
	<u>Tarifa</u>
A) Por utilización privativa o aprovechamiento	
especial del dominio público municipal	
1) Tarifa de quioscos en la vía pública	
* De menos de 4 m² al año	155,20 €
* De más de 4 m² al año	188,90 €
2) Tarifa por ocupación de bienes de servicio p	úblico:

0,47 €

2.3) Albergue juvenil, por día	254,55 €		
3) Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática,	,		
juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma por metro lineal al año B) Por prestación de servicios o la realización de actividades	0,16 €		
Tarifa de piscinas e instalaciones del polideportivo municipal: Anexo 1 Tarifa de aparcamiento: Anexo 2			
3) Tarifa de guardería: Anexo 3			
ANEXO I			
A) PISCINA			
Adultos Niños	1,75 €		
Bonos de 30 baños: adultos	0,88 € 41,50 €		
Bonos de 30 baños: niños	20,75 €		
B) PABELLON, CADA HORA	,		
Con iluminación	6,40 €		
Sin iluminación	4,55 €		
C) CAMPO DE FUTBOL, CADA HORA Con iluminación	9,10 €		
Sin iluminación	7,55 €		
D) PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN			
Con iluminación	1,95 €		
Sin iluminación E) PISTAS POLIDEPORTIVAS	1,50 €		
Con iluminación	3,40 €		
Sin iluminación	2,25 €		
F) CAMPO DE FÚTBOL CON CESPED			
Con iluminación	33,70 €		
Sin iluminación	31,10 €		
ANEXO II			
1) TARIFA MENSUAL Turismos y camiones	30,10 €		
Ciclomotores	10,45 €		
2) TARIFA DIARIA	,		
Exención en los primeros 30 minutos			
Mínimo 0,30 €	0.04.6		
Por cada minuto a partir del 31 Bono mensual	0,01 € 41,90 €		
Bono nocturno	27,95 €		
Bono diurno	27,95 €		
ANEXO III			
1) Por los servicios de guardería y escolarizac			
incluida manutención consistente en desayun			
comida y merienda, al mes 2) Por los servicios de guardería y	80,95 €		
escolarización, excluida manutención			
(comida y desayuno) al mes	53,95 €		
3) Por todos los servicios a que se refiere			
el número uno de esta tarifa, en régimen	12.05.0		
de semigratuidad, al mes 4) Niño escolarizado no residente en Abarán,	12,95 €		
mes	24,90 €		

La tarifa de semigratuidad podrá ser aplicada a los alumnos integrados en unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen $6.010,12 \in y$ lo soliciten expresamente

- Tasa por ocupación de la vía pública

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

· ·	
	<u>Cuota</u>
a) Todos los elementos acopiados que	
intervengan en la ejecución de obras, los	
procedentes de demolición, la instalación	
de maquinaria y elementos auxiliares,	
así como los espacios libres vallados	
necesarios para mantener la seguridad	
e higiene de la obra y cualquier tipo de	
mercancía, envases o instalaciones análogas,	
por cada m² y día, siempre que sobrepase	
las 2 horas de ocupación.	0,93 €
b) Por la ocupación resultante del corte	
autorizado de la vía pública:	
* Hasta 2 horas	7,45 €
* Hasta 4 horas	22,40 €
* Más de 4 horas	37,40 €
c) Ocupación de la vía pública con	
vehículos abandonados	74,75 €

- Tasa por la apertura de zanjas y calicatas

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

	Cuota
a) Zanjas y calicatas por m.l.y día	0,88 €
b) Elementos de conducción de aguas para	
riegos y subsuelos por m.l.y año	0,42 €
c) Idem.Idem (acueductos) por m.l.y año	0,42€
d) Por cada m.l. de cable subterráneo en	
terrenos de uso público de estos propios,	
al año	1,66 €
e) Remoción y construcción de aceras	
y pavimentos, el m.l.y una sola vez	4,45 €
f) Por ubicación de embalses o recipientes	
en plástico o cualquier otro material en terreno	
de uso público o monte municipal de propios,	
el m² o fracción al año	0,42 €
g) Por ocupación del suelo en terrenos de	
uso público o monte de Propios para tenderos	
de esparto o cualquier otra finalidad industrial	
o comercial, por m² o fracción al año	0,42 €
	, .

- Precio público por escuela municipal de música

Las tarifas incluidas en esa ordenanza se modifican, quedando de la siguiente forma:

a) Una o dos asignaturas	120.00 €/curso
b) Tres o más asignaturas	240.00 €/curso

- Precio público servicio de ayuda a domicilio

Las tarifas incluidas en el Anexo a esa ordenanza se modifican, quedando de la siguiente forma:

% aportación usuario	Cuota
0	6,20 €
20	1,25 €
25	1,55 €
30	1,85 €
35	2,15 €
40	2,45 €
45	2,80 €
50	3,10 €
55	3,40 €
60	3,70 €
65	4,05 €
70	4,35 €
75	4,65 €
80	4,95 €
85	5,25 €
90	5,60 €
95	5,90 €
100	6,20 €
Sobre coste real	6,20 €

Abarán, 27 de enero de 2006.-El Alcalde

Alhama de Murcia

1512 Información pública de expediente n.º 6.138/05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 6.138/05. Declaración de Interés Social de una actividad de exposición y venta al aire libre de muebles de jardín, mesas y sillas, en una finca rústica con referencia catastral polígono 12, parcela 9, junto a la carretera de Alhama a Cartagena, promovida por doña Diane Cross, con NIE n.º X-5991958-K.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 4 de enero del año 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Cehegín

1527 Anuncio de delegación.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de enero de 2006, acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local del ejercicio de la competencia que

corresponde al Pleno con motivo de la tramitación de la contratación de las obras de «Construcción de un campo de césped artificial y pista de atletismo en Cehegín», por lo que se publica el presente edicto de conformidad con lo especificado en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cehegín, 30 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Fortuna

1548 Delegación de funciones de la Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde por ausencia.

Conforme a lo previsto en la vigente normativa de régimen local, se hace público que, mediante Resolución de esta misma fecha, se delegan las funciones correspondientes a la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Antonio López Espinosa, durante los próximos días 26 al 28 de enero, ambos inclusive, por ausencia del titular del cargo.

Fortuna, 24 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Los Alcázares

1511 Presupuesto general municipal, ejercicio 2006.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, y una vez elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2006, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2006.

Estado de ingresos

Capít	tulo Denominación	Importe
Α. Ο	peraciones Corrientes	
1	Impuestos directos	4.770.000,00
2	Impuestos indirectos	2.500.000,00
3	Tasas y otros ingresos	7.176.386,00
4	Transferencias corrientes	2.336.299,27
5	Ingresos patrimoniales	71.278,50
	B. Operaciones de capital	
6	Enajenación de Inversiones reales	6.492.931,12
7	Transferencias de capital	3.313.308,84
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	26.660.203,73

3.3. Subescala Técnica Auxiliar

b) Inspector de Obras

b) Personal de Oficios

3.5. Subescala de Servicios Especiales: a) Policía Local y sus Auxiliares

- Encargado de instalaciones escolares

- Encargado de instalaciones municipales

a) Delineante

- Sargento

- Capataz

- Policías Locales

- Inspector de Obras

- Inspector de Comercio

- Oficial de Albañilería

- Oficial de Jardinería

- Oficial de Fontanería

- Encargado General

- Cabo

1

1

1

2

21

1

1

5

3

1

1

1

2

3

Estado de gastos

Capítul	o Denominación	Importe
	A. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	6.121.223,13
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.881.642,50
3	Gastos financieros	40.717,15
4	Transferencias corrientes	752.191,58
	B. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	11.806.239,96
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	58.189,41
	TOTAL GASTOS	26.660.203,73

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2006

A) Plazas de funcionarios

A) Plazas de funcionarios		- Ayudante	2
Denominación N	úm. Plazas	- Operario Cometidos Varios	9
1. Con Habilitación Nacional:		- Operario Limpieza	15
1.1. Secretario	1	c) Cometidos Especiales	
1.2. Interventor	1	- Técnico Auxiliar de actividades socioculturales	1
1.3. Tesorero	1	- Técnico Auxiliar de Tiempo Libre	1
2. Escala Administración General:		- Monitor Deportivo	4
2.1. Subescala Técnica		- Técnico Auxiliar de Biblioteca-C.I.A.D.J.	1
a) Técnico de Administración General	1	- Coordinador de Protección Civil	1
b) Técnico en Intervención	1	- Jefe de Sección de Protección Civil	1
2.2. Subescala Administrativa		- Socorrista-Mantenimiento	3
a) Administrativo	21	- Conductor Vehíc. Espec.	1
2.3. Subescala Auxiliar		B) Personal laboral fijo	
a) Auxiliar Administrativo	17	Denominación	Núm. Plazas
b) Auxiliar Educación	3	Auxiliar de Guardería	2
c) Auxiliar de Turismo	2	Auxiliar Administrativo	1
c) Auxiliar Clínica	2	C) Personal eventual	
Escala de Administración Especial:		Denominación	Núm. Plazas
3.1. Subescala Técnica Superior		Trabajadora Social	1
a) Arquitecto Superior	1	Agente de Desarrollo Local	1
b) Médico	2	Administrativo	3
3.2. Subescala Técnica Media		Auxiliar Administrativo	21
a) Aparejador	2	Auxiliar de Protección Civil	14
b) Ingeniero Técnico Industrial	1	Auxiliar Servicios Sociales	1
c) Asistente Social	1	Auxiliar S.A.D.	4
d) Técnico de Empresas y Actividades Turística	i ne 1	Auxiliar Enfermería	1
, ,		Auxiliar Clínica	2
e) Técnico Jefe de Sección Documentación y Publi		Educadora	1
f) Coordinador de archivo y Biblioteca.	1	Auxiliar Guardería	5
g) Coordinadora de Industrias	1	Oficial	1

Operario Cometidos Varios	19
Operario Limpieza	9
Monitor Deportivo	3
Taquillera	1
Socorrista	3

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 30 de enero de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º : el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Murcia

1554 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución AQ1-1, Alquerías (Expte. 1462GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 28/12/05, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Aq-1-1, Alquerías.

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 11 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1661 Información pública sobre solicitud de Declaración de interés público de la instalación de una nave de manipulación y almacenaje de productos hortofrutícolas junto a la carretera a San Javier, MU-301, en el Cruce del Cabezo de la Plata, término municipal de Murcia.

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 26 de enero de 2006, acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Frutas Naturales, S.A., para realización de obras, consistentes en la instalación de una nave de manipulación y almacenaje de productos hortofrutícolas junto a la Carretera de San Javier, MU-301, en el Cruce del Cabezo de la Plata, término municipal de Murcia, mediante procedimiento de declaración de interés público.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, expediente 6235/04, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1712 Aprobación Definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. Única del P.E. PC-Pm-1, El Palmar. (Gestión-Compensación-2613GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de enero de 2006, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Pm-1 de El Palmar.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha

resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 3 de febrero de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, P.D.

Murcia

1715 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E. VII del P.P. CR-6 de Murcia. (Gestión - Compensación: 1829GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2005, se ha acordado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución VII del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y especialmente a don Manuel Muñoz Méndez, don Manuel Muñoz Sánchez y don Fernando García Sánchez.

Murcia, 30 de diciembre de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

1818 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución U.E. LS-1 de Lobosillo (Gestión-compensación: 0211GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de enero de 2006, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación LS-1 de Lobosillo.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Ricote

1633 Resolución de la Alcaldía n.º 020/06.

Don Miguel Ángel Candel Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote.

Aprobación Definitiva Estatutos Junta Compensación Las Ventanas.

Considerando: Que por esta Alcaldía, mediante resolución 274/05 fueron aprobados inicialmente el programa de actuación y proyectos de estatutos de la Junta de Compensación «Las Ventanas» promovidos por la sociedad Platinum Businessinvest, S.A.

Resultando: Que en armonía, con lo dispuesto en los Art. 180 y siguientes de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se ha procedido a la exposición pública de la aprobación inicial en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 293 de 22 de diciembre de 2005 y en dos periódicos de tirada regional a efectos de lo previsto en los artículos antes mencionados.

Resultando: Que notificando el acuerdo a los particulares no adheridos a la Junta se manifiesta por don Pedro Rojo Guillamón y Adelaida Piqueras Martínez su deseo de adhesión a la Junta.

No se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, por todo lo anterior y siendo esta Alcaldía competente conforme a lo previsto en la ley 52/2003 de 16 de diciembre de Modernización del Gobierno Local.

Resuelvo:

- 1) Aprobar definitivamente el Programa de actuación y proyectos de Estatutos de la Junta de Compensación «Las Ventanas» con la inclusión de los propietarios adheridos y contemplados en el anterior resultando.
- 2) Notificar a los propietarios la presente resolución así como realizar los trámites previstos en la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote, don Miguel Ángel Candel Gómez, en Ricote a 23 de enero de 2006, ante mí, el Secretario-Interventor, don Teodoro García Montiel, que doy fe.

El Alcalde, Miguel Ángel Candel Gómez.—El Secretario, Teodoro García Montiel.

Ricote

1634 Solicitud de licencia para legalización de vivienda en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública, durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a autorización autonómica para la legalización de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo no Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Ayuntamiento.

Expediente: n.º 23/05.

Promotor: Doña Matilde Gómez Gómez.

Vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Vite (Campo de Ricote).

Ricote, 24 de enero de 2005.—El Alcalde, Miguel Ángel Candel Gómez.